

LIBRO DE APEO Y REPARTIMIENTO DE MONDÚJAR (VALLE DE LECRÍN)

Manuel ESPINAR MORENO

Carlos GONZÁLEZ MARTÍN



Granada, 2008

ISBN 978-84-7933-550-2



9 788479 335502 >



HUM-165: PATRIMONIO,
CULTURA Y CIENCIA
MEDIEVALES



Asociación Cultural
IQLIM LAYSAR

Esta edición de Método Ediciones cuenta con la colaboración del Grupo de Investigación HUM165: *Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales* de la Junta de Andalucía y Universidad de Granada y la Asociación Cultural IQLIM LAYSAR.

Manuel ESPINAR MORENO
Carlos GONZÁLEZ MARTÍN

**LIBRO DE APEO Y
REPARTIMIENTO
DE MONDÚJAR
(VALLE DE LECRÍN)**

GRANADA, 2008

**MANUEL ESPINAR MORENO
CARLOS GONZÁLEZ MARTÍN**

**LIBRO DE APEO Y
REPARTIMIENTO DE MONDÚJAR
(VALLE DE LECRÍN)**

**LIBROS EPCCM
GRANADA, 2022**

MANUEL ESPINAR MORENO
CARLOS GONZÁLEZ MARTÍN

LIBRO DE APEO Y
REPARTIMIENTO DE MONDÚJAR
(VALLE DE LECRÍN)



LIBROSEPCCM

Granada, 2022

Editor: Manuel Espinar Moreno

©HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

Primera edición: 2022

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar (Valle de Lecrín)

© Manuel Espinar Moreno

Diseño de cubierta: Manuel Espinar Moreno.

Motivo de cubierta: Vista de Mondújar

Maquetación: Manuel Espinar Moreno

I.S.B.N.: 978-84-7933-550-2. D.L.: GR-15-2008

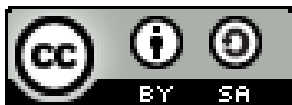
Esta edición digital tiene el permiso de la Editorial Método Ediciones y de la Asociación cultural Iqlim Lysar, damos las gracias a ambas por facilitarnos la edición en libros EPCCM

Anexo a la Revista: EPCCM. ISSN: 1575- 3840, ISSN: e-2341-3549
Digibug <http://hdl.handle.net/10481/>

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro: “Manuel Espinar Moreno”, Centro Documental del Marquesado del Cenete. Departamento Historia Medieval y CCTTHH (Universidad de Granada).

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© 2018 DOAJ.

The DOAJ site and its metadata are licensed under CC BY-SA

Presentación

El motivo de subir a Digibug esta obra sobre: Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar (Valle de Lecrín), es facilitar su consulta por los estudiosos y amantes de la Historia, sobre todo de esta comarca granadina, además está actualmente agotada en los fondos universitarios y, por tanto, en ocasiones no se puede consultar. Creo que mi entrañable amigo el Prof. Dr. D. Carlos González Martín estará encantado de ofrecer la oportunidad de esta consulta pues aquellos estudios sobre Historia y otros aspectos facilitan a los jóvenes investigadores el acceso a este tipo de análisis. Tampoco creo que la Editorial Método Ediciones ni mi Grupo de Investigación tengan ningún inconveniente en volver a editarla pues de este modo su esfuerzo y gratitud ya tuvieron su éxito cuando se publicó. Por todo ello tanto los que la financiaron, la editaron y la escribieron hoy ofrecen aquello en beneficio del común, en especial de los estudiosos sobre estos temas que en muchas ocasiones son el cuerpo y esqueleto de nuestra historia local.

Pasado un tiempo prudencial después de su primera edición nos atrevemos a editarla de nuevo tal cómo fue concebida, lo hacemos junto con otras obras nuestras en la colección de trabajos que ofrece Digibug de la Universidad granadina. El Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, y el Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio Cultura y Ciencias Medievales de la Universidad de Granada a los que los autores están o estuvieron ligados igualmente quieren que obras como esta esté al alcance de todos los investigadores y lectores que se interesan por el pasado de las tierras granadinas.

Sin otro particular espero que se saque alguna enseñanza de esta obra que al fin y al cabo fue fruto de una experiencia consolidada y otra incipiente, pero ambas juntas lograron que esta obra fuera realidad en su día y hoy permanezca gracias a los modernos sistemas de edición.

Granada, marzo 2022. Manuel Espinar Moreno.

Manuel ESPINAR MORENO
Carlos GONZÁLEZ MARTÍN

**LIBRO DE APEO Y
REPARTIMIENTO
DE MONDÚJAR
(VALLE DE LECRÍN)**

GRANADA, 2008

© Manuel Espinar Moreno
Carlos González Martín

© MÉTODO EDICIONES
C/ Rector López Argüeta, 21
18001- GRANADA (España)
Telf. 958 290577 Fax. 958 294523
www.metodoediciones.com

I.S.B.N.: 978-84-7933-550-2
D.L.: GR-15-2008

Esta edición digital tiene el permiso de la Editorial Método Ediciones y de la asociación cultural Iqlim Lysar, damos las gracias a ambas por facilitarnos la edición en libros EPCCM

Introducción

Hoy presentamos otro trabajo sobre el Valle de Lecrín, es un paso más para el conocimiento histórico de la comarca. Hace poco se editó el Libro de Apeo y Repartimiento del municipio del Valle que comprende las poblaciones de Restábal, Melegís y Saleres¹. También sobre esta población de Mondújar contamos con dos trabajos sobre los bienes habices de la Iglesia y del Rey que nos proporcionan noticias sobre este lugar². Las fuentes documentales y arqueológicas se complementan y de esta forma se puede lograr un conocimiento más detallado y completo sobre las tierras y núcleos de población de las distintas comarcas del reino granadino.

Entre las poblaciones ubicadas en la comarca denominada Valle de Lecrín se menciona la alquería de Mondújar. En estas tierras se han documentado materiales romanos en el pago del Feche. El geógrafo Idrisi dice en el siglo XII que era un manzil o parador donde los viajeros podían adquirir pescado y alimentos en sus viajes³. En época nazarí estos lugares estaban incluidos en la taha de Alaclín, en el camino a la Alpujarra, en la falda sur de la sierra de Almirajara, una de las estribaciones de Sierra Nevada. Apenas contamos hoy con testimonios escritos de época musulmana. La primera relación que conocemos sobre

¹ ESPINAR MORENO, M., GONZÁLEZ MARTÍN, C., DE LA HIGUERA RODRÍGUEZ, A. y GÓMEZ NOGUERA, I. C.: *El Valle. Libros de Apeo y Repartimiento de Melegís y Restábal*. Excmo. Ayuntamiento del Valle, Imprenta Lecrín, Granada, 2006.

² ESPINAR MORENO, M.: "La alquería de Mondújar: mezquita y rábitas, cementerios, barrios y otras estructuras urbanas y rurales", *Anaquel de Estudios Árabes*, Madrid, 2000-2001, pp. 277-294. ESPINAR MORENO, Manuel: "Habices de los centros religiosos y del rey en Mondújar (Valle de Lecrín, Granada) en época musulmana", *Homenaje a la Profesora Carmen Batlle i Gallart, Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 26, Barcelona, 2004, pp. 1174-1189. ESPINAR MORENO, M.: "Donación de aguas de Mohamad Abencaxon a los habices de la mezquita de Acequias (Valle de Lecrín) en 1440. Pleitos entre los vecinos en época cristiana", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos. Sección Islam*, 56, 2007, pp. 59-80. ESPINAR MORENO, M.: "Habices de Mondújar en 1502". *Homenaje al Profesor Julio Valdeón Barunque*, Universidad de Valladolid, 2007-2008, en prensa.

³ LEVI-PROVENÇAL, E.: "España musulmana", *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, Tomo V, Madrid, 1973, pág. 189, nota 226.

las alquerías de esta comarca o distrito la tenemos en una relación de bienes habices de 1501-1502, que actualmente estamos estudiando. Posteriormente contamos con el texto latino de la Bula de Erección del Arzobispado de Granada de 1505 en el que se nos ofrecen los lugares y las iglesias que se implantaron en esta zona sobre las mezquitas anteriores. El texto latino dice lo siguiente:

“Erige las Yglesias del Valle.

Et in taha de Valdelecrin in ecclesia parochiali Sanctae Mariae loci de Arrastanal cum suis annexis de Melexis, Amulchas, Alauxa, Barmelaz, Naio, Saleris et Cautil, locorum Granatensis dioecesis, quatuor beneficia simplitia seruitoria et quatuor sacristias. In ecclesia parochiali Sanctae Mariae loci de Veznar cum suis annexis de Tablate, Pinos de Rey, Yzbur, Atalarat, Mondújar, Acequia et Achite, locorum Granatensis dioecesis, tria simplitia seruitoria beneficia et tres sacristias. In ecclesia parochiali Sanctae Mariae loci de Padúl cum suis annexis de Concha, Coxbixar, Durcal et Nigüeles, locorum Granatensis dioecesis, tria beneficia simplitia seruitoria et tres sacristias. In ecclesia parochiali Sanctae Mariae loci de Najaronsepe dictae Granatensis dioecesis, duo beneficia simplitia seruitoria et duas sacristias, auctoritate apostolica praedicta qua fungimur in hac parte de regis et reginae, dominorum nostrorum patronorum instantia et petitione tenore praesentium (ut praefertur) creamus et instituimus”⁴.

En total se nos citan veintidós iglesias para la población cristiana que se pusieron sobre antiguas mezquitas pero los centros religiosos musulmanes eran más numerosos pues las rábitas se convirtieron en ermitas y no aparecen en el documento de la Erección de las iglesias. Por tanto encontramos como iglesias principales la de Restábal con sus anejos de Melegís, Murchas, Lojuela, Barmelaz, Naio, Saleres y Cautil, servidas por cuatro beneficios simples servideros y cuatro sacristías. La iglesia de Béznar tiene como anejos la de Tablate, Pinos del Rey, Izbor, Talará, Mondújar, Acequias y Chite, servida por tres beneficios simples servideros y tres sacristías. La iglesia del Padul con sus anejos de Cónchar, Coxbíjar (Cozvíjar), Dúrcal y Nigüelas con tres beneficios simples servideros y tres sacristías. La iglesia de Lanjarón servida por dos beneficios simples servideros y dos sacristías. Este es el panorama eclesiástico de la comarca en 1505.

En el repartimiento realizado en Granada en 1531 para el cobro de la farda nos dicen los repartidores que en el valle de Lecrín se sitúan

⁴ *La Erección de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada y de las demás de su Arzobispado*. Manuscrito de la Universidad de Granada de 1592.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

las poblaciones siguientes: Padul, Dúrcal, Cóncha, Cosbíxar, Nigüeles, Acequia, Mondújar, Hatarafe o Hatarab, Chit o Chite, Béznar, Tablate, Lanjarón, Yxbar, Pinos del Rey, Restábal, Melegís, Aleuxa, Mulchas, Saleres, Najó y Cautihueles que entregaban en total 92.672 maravedís a la corona castellana⁵.

Con pequeñas variantes los recoge Mármol Carvajal elevándolos a veinte, pues en ocasiones hace dos de uno, como ocurre con Harat y Alarabat y las Albuñuelas. Este mismo autor nos informa de la comarca. Los linderos del valle son al poniente la sierra de Manjara, que confina con el río Alhama, al cierzo la Vega de Granada y los llanos del Quempe, al sur los Guajares que pertenecen a Salobreña y la tierra de Motril, y al levante Sierra Nevada y la taha de Órgiva. Es tierra con muchas aguas de ríos y fuentes, muchos árboles entre los que destacan morales, olivos, naranjos, cidros, limones y frutas que se vendían en Granada y otras partes, en las tierras de riego y secano abundaba el pan, los ganados eran numerosos y la seda mucha y buena. Entre los ríos se cita el de Albuñuelas que pasa luego por Saleres y Pinos del Valle hasta que desemboca en el de Motril, otro nace en Melegís y se junta al Albuñuelas debajo de Restábal, otro nace en Sierra Nevada y va a una laguna entre el Padul y Dúrcal y finaliza en el Albuñuelas. Otro va a Acequias y se parte en dos que van a Chite y a Tablate. Otro va a Lanjarón y otro parte los términos de la taha de Lecrín y la de Órgiva⁶. Las aguas abundan por tanto en estas tierras aunque hay poblaciones que tienen falta de ella en las épocas de sequía y en los veranos.

La alquería de Mondújar adquirió importancia en la moderna historiografía gracias al artículo de M. Gómez Moreno cuando estudió el cementerio real de los nazaríes de esta localidad⁷. Recientemente se ha excavado un cementerio al intervenir en los terrenos por donde pasa la moderna autovía de la Costa. Nuevas noticias encontradas en los documentos de bienes habices de la mezquita y rábitas del lugar, las contenidas en el Libro de Apeo y Repartimiento de la localidad y otros documentos nos van a permitir profundizar en algunas estructuras

⁵ Datos sacados del Archivo de la Alhambra.

⁶ MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, B.A.E, Tomo I, Madrid, 1946, Libro 4, Cap. XXXI, págs. 212-213. VILLEGAS MOLINA, Francisco: *El Valle de Lecrín. Estudio geográfico*. Instituto de Geografía Aplicada del Patronato "Alonso de Herrera", Granada, 1972.

⁷ GÓMEZ MORENO, Manuel: "El cementerio real de los nazaríes en Mondújar", *Al-Andalus*, VI Madrid (1942), pp. 269-281.

urbanas y rurales como son los cementerios, lugares de culto, calles y barrios. Estas nos ayudan a conocer cómo era el casco urbano y plantear dónde se enterraban los pobladores de la alquería, entre estos lugares de enterramiento se cita uno en el que se guardaban los restos de algunos monarcas nazaríes y de la esposa de Boabdil.

Entre los restos antiguos se cita un castillo que dice Gómez Moreno que dista del pueblo casi media legua. Se citan entre otras estructuras la acequia de Farrayra, el hauz Padequeyra, el Pago de Pedrichal, el aljibe de Pidijar y la rábita Buhora⁸. Los documentos conocidos en el momento en que escribe Gómez Moreno se conservaban en el archivo de la Alhambra y en el de la Curia Eclesiástica de Granada, además de otras noticias que recopila Gómez Moreno para escribir el artículo⁹. La fortaleza la edificó Muley Hacén, contaba con jardines y huertas de recreo. Allí se acogió cuando fue destronado por los partidarios de su hijo Boabdil. La tenencia de la fortaleza la tenía Alí Alatar, el Mozo, hijo de Abrahén el Alatar, alcaide de Loja, suegro de Boabdil, que murió en la batalla de Lucena. Tras entregarse la ciudad de Granada encontramos en la fortaleza a Pedro de Zafra, hermano de Fernando de Zafra, Secretario de los Reyes Católicos. Este Pedro acompañó a la reina doña Juana a Flandes y trajo a doña Margarita, luego acompañó a Boabdil cuando se marchó a África. Los servicios prestados a los monarcas le sirvieron para obtener un oficio de veinticuatro de Granada y la tenencia y alcaidía de Mondújar.

Cuando los mudéjares granadinos se sublevan en 1499-1500 la fortaleza fue defendida por su esposa doña Guiomar de Acuña pues él estaba sirviendo a los reyes. Los mudéjares cercaron la fortaleza de Mondújar, allí llegó Pulgar para ayudar a doña Guiomar pero ella no aceptó la ayuda. Los monarcas enviaron desde Córdoba a Pedro de Zafra para que negociara con los sublevados, llegó a Dúrcal y no logró el acuerdo por lo que pensó en volver a tratar con los sublevados junto a Mondújar. Tampoco logra que se rindan y cuando intenta ayudar a su

⁸ GÓMEZ MORENO, M.: "El cementerio...". Ya TORRES BALBÁS, L.: "Rábitas hispanomusulmanas", *Al-Andalus*, XIII (1948), pág. 482 cita la rábita Buhora cerca de Mondújar. En realidad estaba dentro del casco urbano y sería el centro de un pequeño barrio de la localidad como más adelante veremos.

⁹ Nos dice Gómez Moreno que su padre compuso un artículo titulado "Defensa del castillo de Mondújar por doña Guiomar de Acuña" que fue publicado por los hermanos OLIVER en *Granada y sus monumentos árabes*, pág. 575, aunque olvidaron poner el nombre del autor. Cita también el de la Curia cuya copia se había sacado en 1893.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

esposa y colaboradores entrando en el castillo fue atacado por los mudéjares muriendo con sus criados. Los reyes con las tropas llegan al Padul, los sublevados levantan el cerco de Mondújar y don Alonso Téllez, señor de Alcaudete, con doscientos caballeros y mil peones rescató a doña Guiomar y a los que allí estaban trayéndolos a Granada. Los reyes comunican a doña Guiomar la muerte de su marido y le concedieron a su hijo Francisco de Alarcón el oficio de la veinticuatría de Granada y la tenencia de Mondújar el 11 de abril de 1500.

Sobre la época musulmana tenemos algunas noticias de la época nazarí sacadas de las relaciones de bienes habices efectuadas en distintas etapas, en primer lugar sobre bienes de la corona y miembros de la familia real, más tarde sobre los bienes de los centros religiosos, por todo ello reproducimos algunas noticias ya estudiadas por nosotros.

Los habices de Mondújar

Los bienes habices de la iglesia de Mondújar los poseía Pedro de Zafra, doña Guiomar y sus hijos. Entre los bienes habices de la mezquita se encontraban los que pertenecieron a la reina mora, esposa de Boabdil, que murió en Andarax y fue enterrada en Mondújar. Pedro de Zafra se apoderó de aquellos bienes según nos relatan una serie de testigos. Las rentas que valían estos bienes sumaban 55 pesantes o 1.650 maravedíes castellanos, el pesante equivale a 30 maravedíes o lo que es lo mismo un pesante valía un real castellano de 1475. Otros testigos valoran los bienes entre 50 y 55 pesantes, otros en 4 o 5 ducados¹⁰.

El alguacil y vecino de Mondújar, Fernando Audulbirí, dice que conoció muy bien a Pedro de Zafra y a doña Guiomar de Acuña pues se habían visitado y comido juntos. Respecto a los habices pertenecieron a la madre de la reina mora y cuando falleció pasaron a la reina. Estos datos los sabe porque su padre había sido mayordomo de la reina y los poseyó más de treinta años antes de morir en Andarax. Según voluntad de la reina los bienes se partieron en tres partes. La primera, la mitad de

¹⁰ GÓMEZ MORENO, M.: "El cementerio...", ALBARRACÍN NAVARRO, Joaquina: "Un documento granadino sobre los bienes de la mujer de Boabdil en Mondújar", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Diciembre, 1976. Andalucía Medieval*, Tomo II, Córdoba, 1978, pp. 339-348. Utiliza el documento de 1511 conservado en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Las tierras de la reina suman 65 marjales de riego, 19 aceitunos, morales, nogales, higueras, viñas y un haza llamada de las cerezas en el Pago de Algudiay.

todos ellos, para la mezquita que pasaron a la iglesia del lugar. La otra mitad a su vez se parte en otras dos, la cuarta parte de todo para el alfaquí de la mezquita que rezaría la çala sobre la sepultura de la reina dos veces en semana. El resto de los bienes quedaban para Hamet Aziguy, Helil Açogayar y Mahomat Almeyres que cuidarían y labrarían los bienes. Acudirían con los frutos y rentas de los habices a la mezquita y al alfaquí, la mitad para la mezquita, un cuarto para el alfaquí y el otro cuarto para ellos.

Esta partición la hizo Mahomad Mocatil, vecino de Granada y mayordomo de la reina, ante Boabdil y otras personas. Pedro de Zafra se apoderó de los bienes antes de la sublevación de Lanjarón valiéndose de las influencias de su hermano.

Isabel Nihiriza declaró que la reina al morir dejó ordenado en su testamento y en una carta que ella había visto y tuvo en su poder que los bienes se partiesen y una parte de ellos para el alfaquí porque rezara sobre su sepultura y la de los otros reyes allí sepultados. Pedro de Zafra se había apoderado de los bienes poco después de la partición. Teniendo la carta ella y su marido llamado Almeyres, Pedro de Zafra se la pedía y los amenazaba con matarlos. Mahomad Almeyres viendo esto llevó la carta al Pequení y éste le dijo que si Pedro de Zafra se la solicitaba le dijera que se la pidiera a él, ya no volvió a pedirla.

Nos dice Gómez Moreno que otro testigo declara que antes de morir la reina había comprado cuatro hazas a uno de sus mayordomos llamado Mahoma Mofatel, en Harataraf tres y otra en Mondújar de las que se hizo la correspondiente carta de venta. Pedro de Zafra pidió la carta estando acompañado por el alguacil de Mondújar y el testigo se la dio al poco de morir y ser enterrada la reina.

Otro testigo cuenta como tras ser enterrada la reina Boabdil en presencia del Pequení, cadí, y otros alfaquíes partieron las propiedades para la mezquita, el alfaquí y los mayordomos y responsables del cultivo de las tierras y árboles. Boabdil volvió a Andarax y de allí pasó a África. Otro testigo dice que los bienes y habices pertenecieron a los reyes moros antepasados y llegaron por sucesión y herencia a la esposa de Boabdil y a Muley Aбудили Zagal.

Entre los testigos se encuentra Mahomad al-Mayriz que dice que administraba los bienes y estaba presente cuando se realizaba el reparto

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

entre la mezquita, el alfaquí y los mayordomos o encargados del cultivo de las fincas y árboles.

Apeo de los habices en época cristiana

La primera relación de bienes habices de la iglesia se hizo en 1501 tras la conversión de los mudéjares, cuestión que no analizamos aquí por constituir otro trabajo. Más tarde cuando se produjo el apeo general de los habices de la Vega de Granada se hizo también el del Valle de Lecrín. El 24 de marzo de 1547 en la alquería de Mondújar ante el escribano y una serie de testigos comparecen el beneficiado Jusepe de Herrera y Diego Suárez, que actúan en nombre de las iglesias, para que el escribano lea y notifique el mandamiento del señor Corregidor al alguacil y regidores del lugar. Presentaron un poder para que todo aquello se realizara sin problemas. Actuaron de testigos Gonzalo Delgadillo y Pedro de Aguilar. El escribano procedió a dar a conocer a las justicias de la alquería el mandamiento del Corregidor. Sabemos por este documento que el alguacil de Mondújar se llamaba Francisco de Baeza Abdurrahahi y el regidor Lorenzo del Castillo.

El alguacil y el regidor expresaron que querían nombrar como apeadores de los bienes habices de la iglesia de Mondújar a Domingo de España¹¹ argumentando que "*es viejo, e se acuerda de tiempo de moros*" y a Lorenzo Azayra¹². Además el alguacil dijo que nombraba al regidor Lorenzo del Castillo. Todos ellos fueron informados por el escribano y expresaron que estaban dispuestos a realizar el trabajo pagándose. El escribano tomó juramento a cada uno de ellos de acuerdo al derecho de la época y ellos prometieron declarar las posesiones de la iglesia sin encubrir ninguna de ellas tanto dentro como fuera del término de Mondújar. A continuación se ordena al pregonero Pedro de Aguilar que de a conocer a los vecinos de la alquería que se va a realizar el apeo de los bienes habices para que asistan y especifiquen si alguno tiene derechos sobre aquellos bienes. Hizo de intérprete del pregón Gonzalo Delgadillo y tradujo el mandamiento del Corregidor. Una vez solucionados los trámites y firmados los documentos se procede al amojonamiento y apeo de los habices realizado por Lorenzo Azara, Lorenzo del Castillo y la parte de la iglesia.

¹¹ En otros pasajes del documento lo llama Domingo Español.

¹² En otras ocasiones: Azara.

El 13 de junio de 1572 estando en Talará el juez Jusepe Machuca y el escribano Antonio Pérez solicitan que comparezca ante ellos Domingo de Zafra, vecino de Mondújar, y declare los bienes que tienen los moriscos acensuados de la iglesia del lugar. Tras describir una serie de bienes con su extensión, ubicación y linderos, dijo que las tenía arrendadas Miguel de Ronda, morisco, aunque no sabía el precio que pagaba por ellas aunque había escuchado que eran 20 ducados. Los otros habices los tenían Gonzalo Delgadillo y Antón Morato, cristianos viejos.

A continuación Domingo de Zafra hace una descripción de los habices del rey pero no nos dice quien los tenía arrendados ni el precio que entregaban por ellos. Si lo hace con los bienes de la iglesia que tenía Antón Morato o Morata. A continuación describe los que poseía Gonzalo de Torres, yerno de Pedro Delgadillo, que presentó las cartas de la compra y arrendamiento ante los escribanos. Se especifica que los tenía por la partición que hicieron sus suegros Pedro Delgadillo e Inés García el 15 de noviembre de 1560 en Mondújar ante el escribano Alonso Ruiz.

El 13 de junio de 1572 en Talará apareció Gonzalo Delgadillo y declara ante el juez que él y sus hermanos Antonio Delgadillo y Juan de Padilla tienen una serie de bienes que describe. Los habían heredado de sus abuelos Pedro Delgadillo e Inés García pues pasaron a su madre Ana de Padilla el 15 de noviembre de 1560 en Mondújar ante el escribano Alonso Ruiz. Además se presentó una carta de Pedro Delgadillo donde estaban todos los habices que fueron leídos a Domingo de Zafra y expresa que conocía todos los bienes allí especificados. Se traslada la carta de fecha de 24 de marzo de 1547, sobre ella se van describiendo los habices de los que hemos sacado estas notas.

La mezquita convertida en iglesia

Las mezquitas y rábitas musulmanas quedaron convertidas en centros de culto cristiano con la conversión de los mudéjares. Las rábitas dejan de cumplir su función religiosa y muchas de ellas a los pocos años se encuentran derruidas o metidas dentro de algunas viviendas, convertidas en corral, o con otro uso. La mezquita de Mondújar se convierte en iglesia y a los pocos años nos dicen los apadores que había una iglesia nueva lo que supone una ampliación y

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

un nuevo edificio. Este dato nos permite conocer como se aprovechó algún solar y tierra posiblemente del macáber musulmán.

Entre los bienes de la mezquita se encuentra un horno de pan que estaba totalmente exento "*sin labor adçesoria*". La entrada la tenía por la calle Real del barrio, a los lados dos huertas, de Francisco de Baeza y de Domingo Late, y por la parte de atrás una callejuela donde tenían la leña y traían el pan. Las medidas de este inmueble alcanzan las cantidades de 38 x 12 pies lo que supone una superficie de 35,49 metros cuadrados. También se nos describe una casa de 40 x 36 pies con varias habitaciones, patio, caballeriza y cocina. En la parte delantera tiene un cuarto labrado que no está techado y frente a él se encuentra un patio grande que acaba en una pared que lo aísla del exterior. Otra de las habitaciones es calificada de palacio. Alrededor hay un marjal de tierra que alinda con huertas de Francisco de Baeza, de Francisco de Mendoza y de Domingo Azara y un camino.

Entre sus bienes se describe un haza de riego, de dos marjales y un olivo, en el Pago de Caalcaria. Nos dicen los apeadores que pertenecía a la torre de la mezquita. Los linderos que presenta son las tierras de Francisco de Baeza, las de la hija del Haxi, que estaba casada con el Bagugi, vecino de Cozbizar "Caxbiocar", y un camino alrededor. Otra en el mismo pago tiene un marjal y es de riego. En el Pago Potril tiene otra haza de dos marjales junto a propiedades de moriscos y el acequia principal de Talará o Hatarab.

En el Pago el Feche¹³ se ubica un haza de 6 marjales junto al camino Real que estaba destinada para las esteras de la mezquita y los repuestos de ella. Junto a ella encontramos otras dos hazas que alcanzan 7 marjales de superficie y un olivo. Otra tiene un marjal y tres cuartos.

En el Pago Albaal encontramos varias hazas de riego, una de dos marjales, otra de tres marjales y un olivo en tierras de Lorenzo del que

¹³ En este pago, situado en el límite de los núcleos de Mondújar y Talará, se han excavado unas termas romanas, que pertenecerían a una villa romana de época alto imperial (siglo I d.C.) con pervivencia hasta los siglos III-IV d.C. Los restos fueron excavados por el Museo Arqueológico de Granada en 1983 (MENDOZA, A.; SALVATIERRA, V.; JABALOY, M^a E.; GARCÍA, J.A.; TORO, I.: "Las termas romanas de Lecrín (Granada). Avance de la 1^a campaña". *Congreso Nacional de Arqueología*, XVII. Logroño, 1983; pp. 897-902), volviéndose a excavar en el yacimiento en el año 2003.

es de secano. Dos olivos con su sitio de tierra pertenecen a la lámpara de la mezquita.

En el Pago de Alitrar o Ytral encontramos varios olivos junto al camino que va a Sierra Nevada, otro es de la lámpara, y otros están plantados en tierras de los vecinos de la alquería. Entre las tierras encontramos un haza de medio marjal con dos olivos y otra de dos marjales y medio con otros dos olivos que está junto a un camino. En este pago aparecen varios olivos de la lámpara de la mezquita y del que tiene cargo de ella. Uno de los olivos de la mezquita está junto a una almazara vieja. Otro está en haza de Benito el Magroz. Encontramos además dos morales en jorfel de haza de Luis el Helil y un pedazo de era que alinda con las de Hernando de la Cámara, herederos de Madrigal y de Pedro de Villarreal.

En el Pago de Alhandah tiene la iglesia un olivo. En el Pago del Río Torrente encontramos dos hazas de riego, la primera de un marjal y cuarto, y la segunda de marjal y medio. En Handaca Açeca un haza-viña que ocupa una ladera y terreno llano, del que la mitad es de la mezquita. Por medio de la viña pasa el acequia que viene a Mondújar.

En el Pago Cuchuy encontramos otras dos hazas de riego, de dos marjales cada una. La segunda alinda con unas albercas y estaba destinada para los reparos del edificio de la mezquita. La çuna de la mezquita tiene otra haza de un marjal de riego. Tiene dos olivos en los bancales de Pedro del Castillo Abiyahora y otros dos en la haza de Juan el Focay. Además tiene medio olivo en el Pago de el Baal. Junto a la calle Real en un pedazo de tierra hay dos morales plantados y todo pertenecía a la mezquita. Estaban al lado de la casa de Benito de Aranda, vivienda y huerta de Domingo Azaya y la calle.

En el Pago Alduayra un haza en dos pedazos, de marjal y medio, de riego alinda con huerta y hazas de los vecinos. Además un moral en el cementerio de la iglesia. Cerca hay un haza de tres marjales con un moral ubicada en el camino de la iglesia y la casa y huerta de Domingo González. Otra haza tiene como lindera la algima o iglesia nueva. En el Pago Almohajar encontramos un olivo, junto a una era, en la finca de Diego el Dorcugua.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

En el Pago del Coc tiene un haza de marjal y medio, de riego, que nos dicen los apeadores que corresponde a la torre de la mezquita. Tiene un moral plantado en el jorfel de haza de Domingo González.

Las rábitas musulmanas

Las rábitas musulmanas son destinadas al culto por sus fundadores. Estaban ubicadas en los barrios, cruce de caminos, cementerios, etc., y muchas son sustituidas más tarde por los cristianos en ermitas. En Mondújar constatamos seis de ellas lo que nos indica la cantidad de lugares de culto que podemos encontrar en las alquerías musulmanas¹⁴.

La primera de ellas se llama Buhora, Abrahora y estaba en aquellos momentos caída y destrozada, se ubica en una plaza pequeña en el Barrio Bajo que es calificada de "plaçuela". Tenía una parra y mide 16x12 pies, lo que representa una superficie de 11´69 metros cuadrados. Entre sus bienes encontramos una casa en la calle Real que nos dicen los apeadores que alcanza 35x24 pies en sus medidas por lo que su superficie tiene 59´13 metros cuadrados. Esta vivienda tiene dos patios, uno al entrar en ella y otro más adentro. Junto a la entrada a mano izquierda posee una caballeriza con su correspondiente techo y un corredor por delante; enfrente de la entrada se ubica la cocina. A mano derecha encontramos una pared. Los linderos que presenta son la vivienda de Sebastián el Magroz, la huerta de Francisco Ramírez y la calle.

Entre los bienes rústicos de esta rábita encontramos en el Pago Potril un haza de riego de dos marjales. Otra haza y un bancal, de dos marjales, en el Pago el Feche, junto a la acequia de Hatararab, Harat al-Arab o Talará. Cerca se describe otra de tres marjales.

La rábita Alulic, Alulia, Alelila, Elulia tiene un olivo grande en el Pago el Feche y está plantado en un haza de la mezquita de Mondújar. Tiene dos hazas de riego en el Pago Albaal, una de un marjal y la otra de marjal y medio que alindan una con otra. En el Pago Chuchuy tiene un olivo en el jorfel del haza de García González.

¹⁴ ESPINAR MORENO, M. Y ABELLÁN PÉREZ, J.: "Las rábitas en Andalucía. Fuentes y metodología para su estudio", en *História Institucional i altres Estudis Regionals*. San Carles de la Rápita, 1993, pp. 131-176.

La rábita Alfauquía o Fauquía estaba ubicada en el Pago del Coc, estaba destruida, alcanzaba en sus medidas 16x12 pies, y una superficie igual a la denominada de Buhora; los linderos que presenta son la huerta de Benito de Aranda el Magroz y la calle Real. Es interesante el que ocupe el lugar donde se realizaban las transacciones comerciales pues a su lado está el Zoco. Tiene en el Pago Albaal un haza de riego, de tres marjales, que tiene por la cabezada una peña grande.

La rábita Alcana estaba destrozada y convertida en solar y contaba con su correspondiente macáber. Se encontraba situada en la falda de un pequeño cerro de Mondújar que pertenecía al Pago de Ytral. Este centro religioso tiene un haza de riego, de dos marjales en el Pago Almohajar. En el Pago del Coc poseía un haza y un olivo de riego, de un marjal y cuarto, que lindan con el camino de Acequias.

Se cita la rábita Envela y le corresponde un olivo en el Pago Almohajar, plantado en la tierra de Benito de Aranda el Magroz, pasando el camino de Acequias junto a esta planta.

En el Pago del Río Torrente encontramos una viña, de riego, de dos marjales, atravesada por una acequia que va a la localidad de Murchas y pertenece a una rábita de Mondújar que no sabemos el nombre.

Macaberes y rauda de Mondújar

La palabra macáber, proviene del árabe maqbara, plural maqabir. Muchos de estos cementerios y lugares de enterramiento pertenecían a los habices y su fundación era premiada en la otra vida. El cadí y el almotacén velaban por estos lugares para que se conservaran decentemente y no se cometieran actos considerados impuros o contrarios a los preceptos religiosos¹⁵. Además estos funcionarios

¹⁵ Sobre los cementerios musulmanes puede conf. ROSSELLÓ-BORDOY, G.: "Almacabras, ritos funerarios y organización social en Al-Andalus", *III Congreso de Arqueología Medieval Española*. Oviedo, 1989, I; pp. 153-168. TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Cementerios hispanomusulmanes", *Al-Andulus*, XXII, 1957, pp. 131-191. AL-GARNATHI: "Los cementerios de Granada", *La Alhambra*, 1902, V-116; pp. 1047-1051. ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: "Sepulcro de un Abencerraje, recientemente descubierto", *La Alhambra*, 1898, I-6; pp. 94-97. ESPINAR MORENO,

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

podían disponer, cuando se abría otro nuevo en caso de epidemia o aumento de la población, que se realizaran demoliciones de construcciones que no estuvieran acordes con el macáber, tal y como se refleja en algunas de las lápidas que nos han llegado¹⁶.

En las ciudades había siempre varios maqabir o cementerios ubicados dentro y fuera de las murallas¹⁷. Ibn al-Jatib cita entre ellos el cementerio de los extranjeros o maqbarat al-guraba situado en el arrabal del río frente al-Nayd. En las alcazabas regias había una rawda o panteón situado casi siempre en un jardín cerca de los palacios reales. Tanto en las ciudades musulmanas como en el campo y alquerías abundaban las qubbas o pequeñas capillas cubiertas con una cúpula o armadura de madera que albergaba la tumba de un santón, asceta, morabito, etc., y las gentes se enterraban alrededor de esta tumba atraídos por la santidad del lugar. En las ermitas o rawabit (rábitas) se

Manuel y QUESADA GOMEZ, Juan José: "Nuevas aportaciones a la arqueología granadina. Materiales encontrados en el río Beiro", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1990, 4; pp. 11-31.

¹⁶ Además sobre los lugares de enterramiento puede verse, FERRANDIS TORRES, José: "Estelas cerámicas", *Al-Andalus*, 1935, III; pp. 179-180. GARCÍA GÓMEZ, Emilio: "Sobre los epitafios de dos caballeros Abencerrajes y otra lápida granadina desconocida", *Al-Andalus*, 1942, VII; pp. 283-297. SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: "De toponimia granadina. Sobre el viaje de Ibn Battuta al Reino de Granada", *Al-Andalus*, 1951, XVI; pp. 49-85. TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Paseos por la Alhambra: La Rawda", *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 1926, VI; pp. 261-285. VALLADAR, Francisco de P.: "Una hipótesis acerca de los restos humanos de la 'Gran Vía'", *La Alhambra*, 1903, VI-125; pp. 113-115. VALLADAR, Francisco de P.: "Los descubrimientos de la 'Gran Vía'", *La Alhambra*, 1905, VIII-166; pp. 64-67. VALLADAR, Francisco de P.: "Crónica granadina [1]", *La Alhambra*, 1899, II-26; p. 48. VÍLCHEZ VÍLCHEZ, Carlos: *Cementerios hispanomusulmanes granadinos*, Universidad de Granada, Granada, 1986.

¹⁷ Conocemos algunas lápidas de pesonajes importantes, así se puede ver en los trabajos de ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: "Fragmento de la lápida sepulcral del rey moro de Granada Abul Hachach Yusuf recientemente descubierto [1]". *La Alhambra*, 1903, VI-133; pp. 297-299. ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: "Fragmento de la lápida sepulcral del rey moro de Granada Abul Hachach Yusuf recientemente descubierto [2]". *La Alhambra*, 1903, VI-134; pp. 324-327. ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: "Inscripción del príncipe Yúsuf, hermano de Muley Hacen". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1915, V-3; pp. 184-188. AMADOR DE LOS RÍOS, Rodrigo: "Lápidas árabigas existentes en el Museo Arqueológico Nacional y en la Real Academia de la Historia". *Museo Español de Antigüedades*, 1876, VII; pp. 121-156. CASTRO Y OROZCO, José de: "Antigüedades árabes de Granada. Epitafios de los reyes moros". *La Alhambra*, 1839, II-17; pp. 193-195.

enterraban los ermitaños y morabitos. Esta qubba o lugar dio origen a las zawiya que con el paso del tiempo se convierten en un conjunto de edificios y construcciones en torno al sepulcro de estos personajes venerados por la población; en ocasiones estas zawiya tienen escuelas, hospedería gratuita y cementerio.

No tenemos muchas noticias de cómo eran los enterramientos de las distintas clases sociales granadinas. Hoy contamos con algunas informaciones extraídas de los textos y otras de trabajos arqueológicos llevados a efecto sobre todo en las ciudades¹⁸. Nos dirá Torres Balbás que las sepulturas de los reyes no tenían una deslumbrante riqueza ni estaban adornados con los primores y refinamientos del arte granadino como muchos pensaban.

En los cementerios había árboles como los olivos y morales. Las personas veneradas enterradas en estas tumbas se les consideraba protectores del lugar, guardianes que impedían que entrase la desgracia o la malaventura. Las tumbas variaban de unas ciudades y regiones a otras. Las diferencias se ven en las piedras sepulcrales sobre todo. Los cadáveres se colocan de costado, por lo general las fosas eran estrechas, con la cabecera al mediodía y el rostro mirando hacia la Meca. Señalaba la sepultura de la gente humilde una piedra tosca, sin labor, hincada en la cabecera, y sin letrero alguno. Si el difunto es poderoso, tiene medios económicos o contaba con un prestigio social, las sepulturas se señalan por dos estelas, colocadas a la cabecera y a los pies, de acuerdo con el rito musulmán que exigía dos testigos limitando la sepultura del creyente, una estela alargada llamada *mqabriya*, un cipo o fuste cilíndrico hincado en la cabecera y una o dos estelas discoidales de cerámica vidriada en la cabecera y pies. Las losas tienen de grueso de 8 a 10 centímetros, de 138 a 166 de largo y de 38 a 58 las de la cabecera y pies. Gómez Moreno nos dice que las tumbas del Barranco del Abogado

¹⁸ cf. LÓPEZ LÓPEZ, Manuel, FRESNEDA PADILLA, Eduardo, TORO MOYANO, Isidro, PENA RODRÍGUEZ, J. M. y ARROYO PÉREZ, E.: "La necrópolis musulmana de Puerta Elvira (Granada)", en *Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes*. Estudios y Ensayos. Universidad de Málaga. Málaga, 1995. Editores: Manuel Acién Almansa y M^a Paz Torres Palomo, pp. 137-159. ESPINAR MORENO, Manuel; QUESADA GÓMEZ, Juan José y LÓPEZ LÓPEZ, Manuel: Intervención de urgencia en la Calle Agua de Cartuja (Placeta de la Cruz). Granada. Agosto 1993. Memoria de excavaciones. *Anuario Arqueológico de Andalucía 93. III. Actividades de Urgencia. Informes y Memorias*, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Sevilla, 1994, pp. 241-247.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

de Granada tenían cuatro cítaras de ladrillo y dejaban sitio para contener el cadáver; se tapaban con cobijas de pizarra o de ladrillo y se cubrían con una capa de tierra¹⁹.

En cualquier lugar del reino los documentos y hallazgos demuestran que no había sólo un lugar de enterramiento sino que por el contrario los creyentes se entierran en varios macaberes o cementerios que estaban adscritos a la mezquita y a las rábitas del lugar. El rito de enterramiento sí estaba estipulado pero las manifestaciones externas dependían mucho de la categoría del difunto y de los medios económicos de la familia. En el caso de Mondújar constatamos varios lugares de enterramiento que pasamos a describir a continuación de acuerdo con la información de los conocedores de los bienes habices en 1547. Tras la conversión de los mudéjares en moriscos muchos de los cementerios islámicos fueron cristianizados y siguieron utilizándose por los moriscos. Otros por el contrario fueron abandonados y quedaron en el olvido esperando que las rejas de los arados o cualquier otro movimiento de tierra los ponga al descubierto. Otros, quizás la mayoría, fueron destruidos y sus piedras sepulcrales aprovechadas para construcciones del momento así como su terreno puesto en cultivo por los cristianos.

El primer lugar de enterramiento que constatamos en Mondújar es descrito por los apeadores y conocedores de los bienes habices de la iglesia. Entre estos habices se documenta un macaber grande en el Pago el Feche, de seis marjales, lo que representa una superficie de 762 metros cuadrados, que en aquellos momentos estaba intacto y con las

¹⁹ Sobre las sepulturas y costumbres pueden consultarse las obras de GUILLÉN ROBLES, F.: *Málaga musulmana*. Málaga, 1880, pp. 38-39. EGUÍLAZ YANGUAS, Leopoldo: "Noticias de la Alhambra y de Granada, con pretexto del Libro de Contreras", *Diario La Libertad*, Granada, 27 de agosto de 1875. GÓMEZ MORENO, Manuel: "Sepulturas árabe-granadinas", en *Cosas granadinas de Arte y Arqueología*. Granada, s. a., pp. 107-120. GÓMEZ MORENO, Manuel: *Guía de Granada*. Granada, 1892, pp. 33-34, 362 y 498. RIBERA, Julián: "Ceremonias fúnebres de los árabes españoles", *Disertaciones y Opúsculos*, II, pp. 249-256. LONGÁS, Pedro: *Vida religiosa de los Moriscos*. Madrid, 1915. TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Rábitas hispanomusulmanas", *Obra Dispersa*, 4, pp. 157- 174. MUNZER, Jerónimo: "Viaje por España y Portugal en los años 1494 y 1495", versión del latín por Julio Puyol, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo LXXXIV, Cuaderno 1, enero, 1924. ESPINAR MORENO, M. y QUESADA GÓMEZ, J. J.: "Tipología de las tumbas musulmanas excavadas en el solar de la calle Agua de Cartuja, número 18 (Granada)", *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencia medievales*, II, Cádiz, 2000, pp. 91-111.

sepulturas sin abrir, es decir no había sido violado por los cristianos. Los linderos de este lugar de enterramiento eran las tierras de Diego de Aguilar, Diego de Escobar, Domingo Gonayre, Francisco Xate, los hijos de Juan de la Corte y la mujer de Zacarías de Baeza.

En el Pago Alitrar se describe un macaber muy interesante pues nos dicen los apeadores que tiene poca extensión pero que en él fueron depositados los restos humanos de los monarcas granadinos. La descripción es la siguiente: "*Un pedaço de macaber, çercado de tapias, de un terçio de marjal, poco más o menos, donde dizen que están enterrados los reyes moros de Granada*"²⁰.

La esposa de Boabdil, Moraima, tras morir en Andarax fue trasladada hasta Mondújar y enterrada en la alquería. Nos dice Fernando Audulbiri, alguacil del lugar, que él sabe el lugar donde fue sepultada "*Que si neçesario es que mostrará la sepultura do está enterrada*". Nos apunta Isabel Nihiriza, mujer de Mahomad Almeyres, mayordomo de la reina, que el alfaquí del lugar recibió la cuarta parte de los bienes donados por la reina Moraima como habices para que fuera a rezar sobre su sepultura y sobre la de otros reyes "*que en el dicho lugar están sepultados do la dicha reina se mandó enterrar*". Ella vio traer el cuerpo muerto de la reina "*en un arca o en un ataud e la vido enterrar en una haça adonde estauan enterrados otros rreyes moros que los auían enterrado en Granada y después los troxeron a enterrar allí do la dicha rreyña se enterró después*".

Un testigo expresa que había muerto en Andarax y Boabdil la trajo hasta Mondújar donde fue enterrada. Estaban acompañando al rey el cadí Pequení, el alguacil Fernando Audulbiri, Abaudali, Isabel Nihiriza y su esposo y otros alfaquíes. El alfaquí del lugar rezaría dos veces por semana sobre su tumba la "çala" y sobre los huesos de otros reyes allí sepultados y una vez al año rezaría el Corán. Otro testigo añade que Boabdil enterró a su esposa "*donde primeramente auían sido enterrados y sepultados otros reyes moros predeçesores y parientes de la dicha rreyña*".

El testimonio de Jusepe de Herrera en 1549 nos ayuda a entender porqué Boabdil trajo desde Andarax a Moraima para enterrarla en Mondújar. Además de la importancia de la fortaleza para la defensa

²⁰ *Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar, fol. 27v.*

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

de la Alpujarra y Valle de Lecrín nos dice que se habían enterrado allí algunos reyes nazaríes *"como cosa tan ynportante están trasladados al pie de la dicha fortaleza, en una haça que se llama la rrauda, todos los cuerpos de los rreyes de moros que fueron de granada al tiempo que fué de moros y después la rreyna horra mora se truxo desde andarax, después de entregada la çibdad a los señores rreyes católicos, de gloriosa memoria, a enterrar a la dicha rauda, lo qual es cosa muy notoria e çierta, y la causa del trasladarse allí los dichos cuerpos fué pretender el rrey moro que se dezía el chiquito que se le diese la dicha fortaleza para su morada y aposento, etc"*.

Pedro Antonio de Alarcón escribe que Boabdil había dejado el cadáver de su esposa en la tierra que iba a abandonar y asevera *"Ello es que nadie ha sabido jamás dónde fué enterrada Moraima, ni ya es de temer que den con ella los anticuarios"*. Fidel Fernández²¹ cuando escribió sobre Boabdil nos dice que éste trasladó los restos de sus abuelos antes de que los cristianos entraran en la Alhambra, pues no quería que estuvieran en tierra cristiana. Una negociación con los Reyes Católicos le permitió llevarse de la Rauda real de Granada los restos de sus antepasados hasta la alquería de Mondújar. Entre aquellos restos sabemos que se encontraban los de Muhammad II, Jusuf I, Yusuf III y Abu Saad. Agradece la colaboración del párroco de la localidad, D. Manuel Fernández Padial, y la del médico de Chite, D. José García Espín. Se dice que los restos de los reyes moros estaban sepultados junto a la mezquita de Mondújar. Pronto los cristianos no respetaron lo pactado y tras la marcha de Boabdil a Marruecos se incautaron de los bienes dejados por Moraima a la mezquita, el alfaquí y otros colaboradores suyos.

Fidel Fernández nos habla de esta mujer diciéndonos que fue desgraciada. Los cronistas de la época ensalzan su belleza y hermosura cuando se casó con Boabdil a instancias de su madre. Moraima procedía de la humilde clase popular, su padre era un buhonero que vendía especias en Loja, que gracias a su talento y esfuerzo guerrero se convirtió en alcaide de Loja y uno de los hombres más importantes del reino. Cuando se casó, nos dicen los autores musulmanes: *"que era alta y fuerte como Judith, cuando subió al trono califal. En la fiesta solemne de sus bodas, pintanla los poetas musulmanes vestida con saya y chal de paño negro, bordados en seda azul. La toca de lienzo blanco que*

²¹ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Fidel: *Boabdil*. Edit. Tánger, 1939.

cubría cara y cabeza, ocultaba facciones más lindas que perfectas, y más seductoras que esculturales. Los ojos eran grandes y expresivos, negros y lucientes como el azabache, llenos de dulces recuerdos y acusadores de inocencia y bondad. A través de las tupidas ropas adivinábanse unos hombros, unos brazos, unas caderas y un talle de tan clásicos y opulentos contornos, que los griegos la hubieran tomado por un modelo de Juno".

Años más tarde nos dice Hurtado de Mendoza que en el discurso de Fernando de Valor, el Zager, o Aben Jauhar conocido como Aben Humeya pronunciado en la casa de Zinzan en el Albaicín en 1568 se recuerda a esta reina Moraima cuando se casó con Boabdil y la penuria económica de su familia: "*Nuestros pasados quedaron tan pobres en la tierra de las guerras contra Castilla, que casando su hija el alcaide de Loja, grande y señalado capitán que llamaban Alatar, deudo de algunos de los que aquí nos hallamos, hubo de buscar vestidos prestados para la boda*"²².

Hay autores como Hernando de Baeza que dicen que la reina no era hija de Alatar de Loja sino que era prima de Boabdil e hija del usurpador pero esta cuestión está perfectamente aclarada por Gómez Moreno. Eguílaz Yanguas la llama Omalfata en vez de Moraima.

Respecto a los restos de los monarcas nazaríes nos dicen Torres Balbás²³ y Gómez Moreno que los sepulcros de Muhammad I, Muhammad III y Nazar se encontraban en el cementerio general y antiguo de la loma de la Assabica, frente a la Alhambra, en lo que hoy es el carmen de Los Mártires. Pudo ser en la misma maqbara o macáber de Generalife donde fueron enterrados Muhammad V, Yusuf II y Yusuf III. El sitio del cementerio es desconocido²⁴.

²² HURTADO DE MENDOZA, Diego: *Guerra de Granada*, B. A. E., tomo I, Madrid, 1946, pág. 73.

²³ TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Paseos por la Alhambra. Una necrópoli nazarí: la Rauda", *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 6, septiembre-diciembre, 1926. Public. en *Obra Dispersa*, 11. *Archivo español de Arte y Arqueología. Estudios diversos sobre Arquitectura y Arqueología*. Instituto de España, Madrid, 1985, pp. 13-42.

²⁴ Los testimonios sobre enterramiento de algunos monarcas se lo debemos a Ibn al-Jatib y Almacari. El primitivo cementerio de la Sabika desaparecido no ha dejado memoria. El cercano a la mezquita de la Alhambra se siguió utilizando hasta la conquista cristiana.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Se conoce otro cementerio al oriente de la mezquita mayor de la Alhambra, en los jardines del palacio, que se desenterró en 1892 y se conservan ruinas con las fosas no solo de los cuatro reyes cuyos epitafios se descubrieron en 1574 sino de otros monarcas y familiares suyos. Según Mármol Carvajal los epitafios aparecieron en lo que se llama la Rauda: *"A las espaldas del cuarto de los Leones, hacia mediodía, estaba una rauda ó capilla, donde tenían sus enterramientos, en la cual fueron hallados el año del Señor 1574 unas losas de alabastro que, según parece, estaban puestas á la cabecera de los sepulcros de cuatro reyes desta casa; y en la parte dellas que salía sobre la tierra, porque estaban hincadas derechas, se contenían de entrambas partes epitafios en letra árabe dorada puesta sobre azul, en prosa y en verso, en loa y memoria de los yacentes. De las cuales sacamos un traslado que poner en esta nuestra historia, por ser estilo peregrino diferente del nuestro, y por no interromper el orden de la descripción de la ciudad, lo ponémos al cabo della en un capítulo de por sí"*²⁵. El edificio se data en época de Muhammad V de acuerdo a las yeserías y restos encontrados por don Mariano Contreras²⁶. Era posterior a Muhammad II (1272-1301) y le siguieron después Ismail I (1313-1324), Yusuf I (1332-1354), Yusuf III, Muley Çad y su hijo Abulhaçen. Allí fue sepultada la mujer de Ismail I (1348) y había restos de gran cantidad de fosas sepulcrales que suman unas treinta de adultos y ocho de menores, sin huesos todas ellas. Sin embargo, las descubiertas en un lugar contiguo en número de más de treinta y tantas conservaban

²⁵ MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del rebelión y castigo...*, Libro I, Cap. VII, pág. 132. Los epitafios eran de los reyes Abi Abdil-lehi, Abil Gualid Ismail, Abil Hagex Yucef y Abil Hacex Yucef. El primero reinó en tiempos de Alfonso X, el segundo y tercero en tiempos de Alfonso XI y el último en el de Juan II de Castilla. Los epitafios en prosa y verso, pp. 134-139 de Mármol. Los monarcas eran nos dice Torres Balbás Muhammad II, Ismail I, Yusuf I y Yusuf III. Este hallazgo de 1574 se produjo al realizar un desmonte y abrir algunas zanjas. También Alonso del Castillo alude a estas tumbas al decirnos que frente al Patio de los Leones estaban las sepulturas de los reyes. Nos dice que había traducido las lápidas por encargo del conde de Tendilla. Véase *Antigüedades árabes de España*, Parte Segunda, Publicada por la Real Academia de San Fernando por D. Pablo Lozano, Madrid, 1804. CASIRI: *Biblioteca arabico-hispana Escorialensis*. Madrid, 1760-1770.

²⁶ En 1892 don Mariano Contreras al derribar una vivienda encontró los restos de la Rauda y entre ellos cuatro fosas sepulcrales, trozos de azulejos, decoraciones de escayola y una celosía sobre un muro. Aunque se trató de conservarlas nos dice Torres Balbás que estos materiales habían desaparecido. Años más tarde, en 1925, Torres Balbás al tratar de consolidar lo que se mantenía de la Rauda se encontró con otras sepulturas.

los huesos. Se dice que pertenecían a gentes de inferior alcurnia que no merecían ser trasladadas en aquellos momentos. El cementerio de Mondújar o rauda fue destruida aunque pervivió el recuerdo de su ubicación. Nos dice Gómez Moreno que se había encontrado un pequeño tesoro de alhajas de mujer que se fecha en el último período árabe granadino o quizás morisco que pasó al Museo Arqueológico de Madrid²⁷.

Con los datos que se conocían en los años veinte Torres Balbás planteó una excavación en la Rauda de la Alhambra. Nos dice que ésta formaba un rectángulo de 13'30 por 10'3 metros, orientada como las mezquitas de SE. a NO., los muros que la delimitaban eran de ladrillos y en el interior estaban chapados de azulejos iguales a otros de una de las habitaciones de los baños de la Casa Real. En el interior dos gruesos muros la dividían en tres pequeñas cámaras y una cuadrada central²⁸.

Las fosas sepulcrales descubiertas por Contreras en las camarillas eran de ladrillo, orientadas de SO. a NE., estrechas para que *"tendido el cadáver sobre el costado derecho, dirigiera el rostro a SE., o sea hacia la Meca"*. Quedaban las sepulturas mucho más bajas que el pavimento. Al realizar obras aparecieron otras fosas de igual orientación y continuando la excavación en 1925 y 1926 aparecieron otras fosas orientadas de la misma manera que llenaban el recinto. El suelo de ellas era terreno natural, y los costados, citarones y citaros de ladrillo, unidos con barro y mortero muy pobre en cal. El interior de los sepulcros estaba revestido de yeso. Los había de diferentes tamaños y por sus dimensiones se ve que unas estuvieron ocupadas por adultos y otras por niños de corta edad. Todos ellos eran de forma trapezoidal, más estrechas por los pies que en la cabecera. La profundidad respecto a la solería oscilaba de 1 metro a 1'50 metros. A menos de un metro desde el fondo se remetían algo los muros para que apoyasen allí las lajas de pizarra que los cubría. Nos dice Torres Balbás que *"En ninguna encontráronse huesos, lo que prueba que la traslación de los restos a Mondújar fue cuidadosa"*.

²⁷ JANER, Florencio: "De las joyas árabes de oro que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional", *Museo Español de Antigüedades*, Madrid, Impr. Fortanet, 1875, VI, pp. 525-536.

²⁸ Una descripción pormenorizada de la rauda en GÓMEZ MORENO, M.: *Guía de Granada*, Granada, 1892. Además Cf. TORRES BALBAS, L.: "Paseos por la Alhambra...", Ob. cit.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Algunas fosas reales estaban situadas por debajo de los muros lo que parece explicarse al ser enterramientos anteriores a la construcción de la Rauda, aquí estarían pues Muhammad II, Ismail I, su esposa y Yusuf I. En el recinto de prolongación de la Rauda al SE., aparecieron otras muchas, nos dice "*Las fosas eran iguales y con idéntica orientación, pero labradas casi todas con menos esmero y excavadas en parte en el terreno natural, enchapado en algunos con ladrillos*". Se encontraron en algunas huesos sueltos, un esqueleto deshecho en otra y en otra un esqueleto bastante completo. En el patio de la rauda se enterraron personas de no tan alta categoría social que no fueron llevados a Mondújar y, si lo hicieron, no recibieron la atención debida para su traslado.

Sobre la disposición de las losas sepulcrales se ha escrito bastante. Las de mármol eran muy buscadas y se aprovechaban en otros trabajos. Nos dice Torres Balbás que en Granada las losas eran de piedra en la mayoría de ellas: "*En casi todas las sepulturas de Granada esas losas eran de piedra franca de la Malá, con fajas de dibujos geométricos e inscripciones en sus caras y bordes visibles, y de ellas quedan numerosos ejemplares, tanto en los Museos Arqueológico y de la Alhambra, como utilizados en muros posteriores a la reconquista*"²⁹. Otras se conservan en los muros de la iglesia de San Cristóbal, S. Jerónimo, Santo Domingo, muralla de la Alhambra, al lado del Palacio de los Córdoba, Hospital Real y otros lugares de la ciudad. También hubo losas de barro vidriado como las que se han encontrado en la Alhambra y en Málaga³⁰.

Con todos estos datos lo más probable es que los restos de los monarcas nazaritas estén enterrados debajo de la iglesia de Mondújar. Por el testimonio de algunas personas del lugar y otros visitantes se tienen noticias de que al realizar obras en la solería se encontraron

²⁹ TORRES BALBÁS, L.: "Paseos por la Alhambra..", pág. 31.

³⁰ Sobre costumbres de enterramiento y sepulturas puede verse además ROUSSEAU, Gabriel: *Le Mausolée des Princes Sa'diens á Marrakech*. París, 1925. OLIVER, José y Manuel: *Granada y sus monumentos árabes*. Málaga, 1875. LAFUENTE ALCÁNTARA, Emilio: *Inscripciones árabes de Granada, precedidas de una reseña histórica y de la genealogía detallada de los Reyes Alhamares*. Madrid, 1859. ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: *Estudio sobre las inscripciones árabes de Granada, con un apéndice sobre su Madraza o Universidad árabe*. Granada, 1879. QUESADA GÓMEZ, J. J.: *Bibliografía sobre Arqueología de la ciudad de Granada (Siglos XIII-XVI)*, Granada, 1994.

varios sepulcros de ladrillo, estrechos. Por su descripción son indudablemente musulmanes. Los reyes se enterraron en un pequeño macáber del Pago de Ytral como hemos descrito. En este lugar se levantó la nueva iglesia que tuvo Mondújar después de haber utilizado la mezquita musulmana de la calle Real.

Además en este pago de Ytral se describe un haza "*que hera macáber*", de dos marjales que alindaba con tierras de Zacarías Rofi y las de Pedro Biafora y un cerro macáber que mantenía las sepulturas intactas, es decir se había abierto una parte de este cementerio musulmán. Cuando se describe la rábita Alcana se dice que tenía un macáber "*que sube de la dicha rábita por un çerro arriva hasya ençima /fol. 28r/ y alrrededor del, y desçiende hasta el macáver avierto suso*". Es decir el macáber estaba en parte puesto en cultivo por lo que encontramos la haza de 2 marjales y lo que estaba junto al solar de la rábita que permanecía intacto y sin abrir. Este macáber no sabemos la superficie que tenía pero estaba instalado en las laderas del cerro y en los alrededores de la rábita destruida.

En el Pago el Coc se describe un macáber "*por abrir*", es decir, intactas las tumbas musulmanas. La extensión que tiene es de tres marjales. Los linderos son hazas de Hernando Alarif, Hernando el Çigui, vecino del Padúl, Lorenzo de Zafra y Pedro Gallego.

Otro macáber que conocemos se describe cuando apean los habices que tenía arrendados Antón Morata. Nos dicen los conocedores que el Cerro del Garrobo o Algarrobo "*que antiguamente hera macáber de moros*". Estaba en 1572 puesto de viñas pero se encontraba maltratado. La superficie que alcanza este es de doce marjales, es decir, unos 1625 metros cuadrados, nos dicen los apeadores "*pero es tierra de sierra, e de pedregales*".

Al lado de la iglesia encontramos un cementerio que fue bendecido por los cristianos pero que antes era un macáber de la mezquita. Con motivo de la construcción de la Autoría Bailén-Motril se realizaron excavaciones en los *maqbara* de Cerrillo de Mondújar, en el que exhumaron un total de 49 sepulturas de época nazarí y en *Torna Alta*, también en Mondújar, junto al río Torrente, en el que se exhumaron un total de 53 sepulturas, de las cuales 47 corresponden a

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

una fase morisca, en las que alternan las fosas con paredes y cubiertas con lajas de piedra y con tejas curvas.³¹.

Los habices de la Iglesia del lugar

El 15 de Junio de 1560 en Talará, Pedro Delgadillo en su nombre y el de otros vecinos, presentó una escritura por la que tenía a censo perpetuo los habices de la Iglesia de Mondújar, presentando un traslado simple del apeamiento. La relación fue leída al morisco Domingo de Zafra, conocedor de los bienes, el cual tras escuchar dijo que todos son propiedad de la Iglesia, aunque no sabía el precio del arrendamiento.

Se presenta escritura del 24 de marzo de 1547, el beneficiado Jusepe de Herrera y Diego Suárez actúan en nombre de las iglesias del arzobispado, comunicaban al alguacil y regidores de Mondújar que apearan y deslindaran los bienes. Actuaron de testigos Gonzalo Delgadillo y Pedro de Aguilar.

El escribano leyó y notificó el mandamiento al alguacil Francisco de Baeza Abdurrahahi y al regidor Lorenzo del Castillo. Propusieron nombrar por apeador a Domingo de España, hombre de edad avanzada y buen conocedor de los bienes desde la época musulmana. Ordenaron que se pregonase el mandamiento llegado desde Granada para que todos los vecinos pudieran asistir, y de esta forma evitar que alguno de los bienes se asignara a los centros religiosos sin ser suyos o se olvidara recoger alguno.

Los apeadores nombrados fueron Lorenzo Azayra y Lorenzo del Castillo; éstos expresaron que estaban dispuestos a realizar el trabajo pagándose y se les tomó juramento, prometiendo que dirían la verdad. Tras estos pormenores el pregonero del lugar, Pedro de Aguilar, ante el intérprete Gonzalo Delgadillo, procedió a pregonar el mandamiento, siendo testigo Pedro Delgadillo. Después Lorenzo Azara o Azayra y Lorenzo del Castillo junto a las personas que representaban a la Iglesia comenzaron a realizar el apeamiento de los bienes.

³¹ RODRÍGUEZ AGUILERA, A.; BORDES BARCÍA, S.; QUERO ENDRINO, S.: “El programa de medidas correctoras de impacto arqueológico de la autovía Bailén-Motril, tramo Dúrcal-Ízbor”. *Bibataubín*, 2, Granada, 2001. Ver Diario IDEAL de 23 de abril de 2000.

Cuando finalizaron su trabajo declararon que todos eran de la iglesia de Mondújar, exceptuando las partidas que habían señalado que pertenecían a otras personas, instituciones o iglesias de otros lugares como Salobreña, Arenas, etc. Estuvieron presentes varias personas designadas por la iglesia y se recorrieron cada uno de los bienes, haza por haza, olivo por olivo, árbol por árbol, y se escribieron cada uno detalladamente, explicando de qué rábita o mezquita eran. Pidieron que se leyese a Domingo Español y a Hernando González pues eran ancianos y se acordaban desde tiempo de moros, actuando de testigos Baltasar Buloli y García Almagroz. Se realizó otro apeo posterior en el lugar de Talará del Valle el 13 de junio de 1572, en el que el juez tomó relación de los bienes de moriscos así como declaración a Domingo de Zafra, morisco, vecino de Mondújar. Entre las dos relaciones podemos recomponer los habices de la mezquita. Entre ellos encontramos algunos inmuebles de gran importancia para la vida de los pobladores del lugar como ocurre con el horno donde cuecen el pan, la casa del alfaquí, otro solar de vivienda posiblemente de otro alfaquí de alguna de las rábitas, la era donde se podía trillar las mieses, etc.

Bienes urbanos de la mezquita

Propiedades	Superficie	Ubicación	Linderos
Horno de pan	38 x 12 pies	Calle Real	callejuela y huerta
Casa	40 x 36 pies	-----	camino y huertas
Solar casa y tierra	tercio marjal	comedio del lugar	solares y camino
Era	-----	Pago Alitrar	eras

En primer lugar se describe un horno de cocer pan. El edificio estaba totalmente exento pues no tiene otros edificios alrededor “sin labor adçesoria, sino solamente horno”, según testimonio del escribano. Las medidas que alcanza son 38 pies en largo por doce en ancho, esto supone una superficie de 35´49 metros cuadrados³². Los

³² El pie equivale a 28 centímetros aproximadamente, es una medida de longitud muy corriente en la época para medir bienes urbanos. Cf. MORELL Y TERRY, Luis: *Equivalencias métricas de la provincia de Granada*. Granada, 1909. ESPINAR MORENO, M.: “Medidas de peso, capacidad y otras en las Alpujarras según los Libros de Habices”, *Cuadernos de Geografía*, 11, Granada, 1983, pp. 309-318.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

linderos que presenta son por el lado de las espaldas una pequeña calle donde colocaban la leña para su funcionamiento y por donde entraban las mujeres con la masa para fabricar el pan; por otro lado alinda con una huerta de Domingo Late y por otro, con la calle Real de la población. Este era uno de los bienes más rentables de las mezquitas pues la población tiene que abastecerse de pan y por tanto supone unos ingresos saneados para el centro religioso. En otras ocasiones constatamos la importancia de los hornos en la civilización musulmana y cómo fueron bienes que en ocasiones entregaban los monarcas a los alfaquíes que se convierten a la fe católica. Respecto a este horno nos dice en 1572 el morisco Domingo de Zafra que no había otro en este lugar. Era una de las propiedades más rentables de los habices por las rentas que proporcionaba.

La vivienda o casa es otro de los bienes importantes pues en ocasiones reside en ella el alfaquí. La mezquita posee una casa cuya superficie es de 112'89 metros cuadrados ya que tiene 40 pies de largo por 36 de ancho, siendo casi cuadrada. Nos describe el escribano como estaba distribuida esta vivienda lo que constituye un dato de primer orden para ver como eran las casas moriscas de las poblaciones rurales. Así nos dice que en la zona delantera habían construido una habitación que todavía no estaba cubierta con terrado o tejado “un cuarto labrado nuevo, sin cubrir”. Enfrente de la primera habitación aparece un patio grande. Continúa otra habitación en que hay un palacio o sala habitable importante en la vivienda musulmana, sigue una caballeriza para los animales. Todo ello está con sus techos y encamarado. A mano izquierda del patio se encuentra la cocina también con sus techos arreglados y en buen estado. A mano derecha del patio sólo hay una pared. Como vemos el patio es esencial en la arquitectura de las viviendas musulmanas y moriscas y sirve para distribuir y dar entrada a las habitaciones utilizadas por los miembros de la unidad familiar y a las dependencias de los animales. Alrededor de la casa hay una pequeña finca de terreno que tiene de superficie un marjal³³ extenso “poco mas o menos, un poco mas”. Los linderos que presenta esta propiedad de la mezquita son por uno de los lados huerta de Francisco de Baeza, por otro la huerta de Francisco de Mendoza y por otro de los lados una huerta de Domingo Azara y un camino que

³³ El marjal equivale a 5 áreas y 25 centiáreas, se utilizó en la etapa nazarí en tierras de regadío (marÿa) frente al caudal en fincas de secano, aproximadamente equivale a 527 metros cuadrados. Cf. Nota anterior.

va por encima de la casa y de las huertas. Esta casa en 1572 lindaba con la vivienda de Benito Açera y el cementerio de la iglesia.

En el centro de Mondújar se nos describe un solar de casa que estaba convertido en huerta, de un tercio de marjal de superficie, con varios árboles frutales. Lo donó a la iglesia Andrés, criado del alguacil Villarreal, difunto en 1547, que pasó a ocupar después Pedro Delgadillo entre los bienes que arrendó de la iglesia. Los linderos que presenta son, por un lado, la casa de Sebastián Monayme, por otro, un haza solar de García el Gazi y, por otro, el camino que iba hacia la iglesia.

En último lugar se nos describe una era en el Pago de Alitrar que alinda con otras de Hernando de la Cámara, con la de los herederos de Madrigal y con la de Pedro de Villarreal. No sabemos la superficie que alcanza pero si nos indica la importancia de este tipo de bienes para una sociedad agrícola ganadera como es la de Mondújar, tanto en época musulmana como después con los cristianos. A continuación detallamos los bienes rústicos de la mezquita y nos podemos hacer una idea del lugar donde se encuentran cada uno de ellos y la importancia que tienen los terrenos agrícolas entre las propiedades de los centros religiosos musulmanes, heredados después por las iglesias tras la Erección de los templos en las tierras del reino granadino.

Bienes rústicos de la mezquita

Hazas riego y olivo	3 marjales	Pago Caalcaria	hazas y camino
Haza riego	2 marjales	Pago Potril	hazas y acequia
Haza riego	6 marjales	Pago el Feche	hazas y camino
4 hazas riego y olivo	14,75 marjales	Pago el Feche	hazas y camino
Hazas riego	5 marjales	Pago Albaal	hazas
Hazas, olivos y macaber	5, 25 marjales	Pago Alitrar	hazas
Viña riego y alameda	8,25 marjales	P. Río Torrente	hazas y acequia
Haza viña	-----	P. Handaca Açeca	tierra y barranco
Hazas riego	5,5 marjales	Pago Chuchuy	tierras y acequia
Tierra y morales	0,25 marjales	en Mondújar	casa, huerta y calle
Hazas riego y morales	6,25 marjales	Pago Alduayra	hazas y huerta
Haza riego y macaber	4,5 marjales	Pago el Coc	hazas
Haza	0,5 marjales	Pago Alguidiey	haza y arroyo

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

En primer lugar se describe en el Pago Caalcaria un haza de riego, de dos marjales de sembradura, que suponen una superficie de mil metros cuadrados. Estaba asignada en época musulmana a conservar el alminar de la mezquita y tras la llegada de los cristianos a la torre de la iglesia. Los linderos que presenta esta finca son por uno de sus lados las tierras de Francisco de Baeza, por otro las heredades de la hija del Haxi, que estaba casada con el Bugugi, vecino de Caxbiocar, más tarde Cozbíjar o Cosbíjar; además existe un camino alrededor de la finca de los habices. Sabemos que en el xorfel o lindero de piedras había plantado un olivo que pertenecía a esta tierra. En este mismo Pago se describe otra haza de riego de menor extensión pues sólo tiene un marjal, los linderos que presenta son por un lado la finca de Francisco el Cadah, por otro la de Francisco de Baeza, por otro la de Pedro de Villanueva y un camino. En este Pago no encontramos otras fincas.

En el Pago del Potril encontramos otra haza de riego de la misma extensión que la anterior, los linderos que presenta son por una parte las fincas de Juan de Ronda, por otro lado las de Hernando Cadaz, las de Diego Lazeraque, vecino de Murchas, haza de la mujer de Juan Hamiça, vecino también de Murchas y por otra parte la acequia que lleva agua a la población de Hatalarab o Harat al-Arabs o barrio de los árabes, actual Talará en el Valle de Lecrín.

En el Pago el Feche encontramos otras tierras de regadío, así la primera de las hazas alcanza seis marjales de extensión con el agua que le pertenece para su cultivo, tiene por linderos las fincas de Francisco Ramírez, las de Baltasar Abuloli y un camino real que pasa por este Pago de la vega de Mondújar. Nos dicen los apeadores que esta tierra fue donada por un creyente musulmán para que sus rentas se invirtieran para las esteras de la mezquita y para los repuestos de este centro religioso. Es otro de los datos curiosos que nos transmite el escribano.

Continúan otras dos hazas en el mismo Pago, una junto a la otra aunque separadas por un xorfel o delimitación de piedras y tierra; ambas cuentan con agua suficiente para su riego. Entre las dos tienen una extensión de siete marjales. Lindan con la haza anterior de la iglesia y con fincas del Azbola, vecino de Çera, dos hazas de la mujer de Lope Gaytani, tierras de Domingo González, y un camino. En una de las hazas encontramos otro olivo también de los habices. Tiene

además otra haza de riego con el agua necesaria para sus cultivos en este Pago; la extensión es de un marjal y tres cuartas partes de otro y los linderos son por un lado las tierras de Francisco de Medrano, vecino de Beznar, las de Diego de Aguilar y las de Hernando.

La mezquita es propietaria de otra finca en el Pago Albaal, de riego, con el agua que necesita, de dos marjales poco más o menos de extensión. Los linderos que presenta son las fincas de Juan Doraquia, la de Lorenzo del Castillo, la de Hernando de la Cámara y una de las tierras de la iglesia. No tenemos más datos, únicamente que pertenecía a la mezquita del lugar. En este mismo lugar de Mondújar se describe otra finca de riego, de 3 marjales, con su agua correspondiente, que tiene como linderos las heredades de Sebastián Magroz, las de Zacarías el Rofi, las de Francisco de Baeza y fincas de la mezquita convertida ahora en iglesia.

En el Pago de Alitrar encontramos un haza de pequeña extensión pues sólo alcanza medio marjal poco más o menos, tiene dos olivos que pertenecen al alchimez o centro de la mezquita, tiene como linderos las tierras de García González y las de Pedro de Villareal. No sabemos si es de riego pues no lo dice el escribano. En este mismo pago se describe otra finca pequeña que era en aquel momento un macaber o cementerio musulmán de gran importancia, estaba cercado de tapias, alcanza una superficie de un tercio de marjal poco más o menos, lo que indica que sólo alcanza una extensión de metros cuadrados, en este lugar estuvieron enterrados algunos de los reyes moros de Granada. Otra haza macaber del mismo Pago tiene dos marjales de superficie cultivada, linda con finca de Zacarías Rofi, heredades y olivos de Pedro Biafora y un cerro donde estaban enterrados muchos vecinos del lugar pues nos dice el escribano que en este terreno del cerro existía un cementerio o macaber con sus sepulturas sin abrir todavía.

Otra de las hazas de riego descrita está ubicada en el Pago de Alitrar, tiene una superficie de 2'5 marjales poco más o menos, cuenta con suficiente agua para su cultivo, además de dos olivos, uno de ellos pertenecía a un vecino de la población de Acequias y otro debajo de la tierra de la mezquita. Los linderos que tiene esta finca son las hazas de

³⁴ ESPINAR MORENO, Manuel: "La alquería de Mondújar: mezquita...", Ob. Cit, pág. 284 y ss.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Francisco Ramírez por dos partes, por la de abajo con finca de Francisco Medrano y un camino. Nos dice el escribano que estas posesiones eran de la Azuma de la mezquita de Mondújar.

En el Pago del Río llamado del Torrente se describen varias fincas de los habices. La primera de ellas es una viña, de cuatro marjales poco más o menos de extensión, que tiene agua suficiente para regarse; en época musulmana esta tierra no estaba plantada de viñas. En la parte alta de la viña o cabezada de la finca encontramos plantada una alameda, con un número importante de árboles aunque no conocemos la cantidad, en los momentos del apeo la posee Torrente durante su vida, lo que indica que fue una concesión de los monarcas a algún personaje o una cesión por parte de la iglesia mediante un censo. Los linderos que tiene son las fincas de Hernando el Cadahal Gurzel, las de los sobrinos de Hernando el Cadah y una acequia alta que llevaba agua al lugar de Murchas. La segunda cuenta con agua suficiente, es de un marjal y medio, la posee el Torrente por su vida, linda con la tierra de Pedro Foruro, la de Baltasar Abulaxi y la acequia. Continúa un haza de viña en el mismo Pago, aunque se denomina a este lugar concreto el Pago de Handaca Aceça o Barranco de Çeca; el terreno de los habices estaba ubicado en una ladera y una pequeña haza en llano. Cuando la iglesia lo entrega a censo se estipuló que la plantara a medias Miguel Albuturi, vecino de Çeca; tras su nuevo cultivo partieron las tierras y le correspondió a la iglesia la parte baja o llana. Por medio de esta viña pasa una acequia que viene del Río Torrente hasta la población de Mondújar. Los linderos que presenta son por la parte baja el Barranco del Agua o Handahalmi y por la parte alta propiedades de el Baryal. La tercera de ellas es también de regadío, tiene agua suficiente para su cultivo, es de un marjal y un cuarto de extensión, linda con una de las fincas de la mujer de Hernando de Baeza Arif, haza de Domingo Gonzalez y tierra de Domingo el Magroz. La última de ellas, de riego, con el agua que le pertenece del repartimiento de las del lugar, de superficie un marjal y medio, linda con las posesiones de Pedro Delgadillo por tres partes y por la parte baja con una finca de Lorenzo del Castillo.

En el Pago Chuchuy encontramos varias hazas de regadío que pertenecieron a la mezquita del lugar, en primer lugar nos describen un haza de dos marjales aproximadamente que linda con un majuelo de los herederos del Focay, vecino de Hatarab, una de las hazas de García Díaz y una acequia que pasaba por la cabezada alta de la finca.

Otra de las fincas alcanza de superficie un marjal poco más o menos, también con su agua correspondiente y linda con otra finca de García Díaz, la de Lorenzo Suárez y la de Diego Molona, nos dice el escribano que esta propiedad pertenecía a la *çuna* de la mezquita. En este mismo Pago encontramos otra haza de riego, de dos marjales y medio en superficie, linda con hazas de Domingo González, de Lorenzo del Castillo y de Diego Molona además de unas albercas, dato que nos permite ver como el agua era esencial en esta agricultura musulmana pues se almacena toda la que se puede para distribuirla más racionalmente a las tierras. Esta haza nos dice el escribano que estaba destinada para los reparos de la mezquita. Dentro de la población se nos describe un pedazo de tierra, de un cuarto de marjal, poco más o menos, con dos pies de morales, que pertenecía a la mezquita, lindando con las casas de Benito de Aranda, una casa y huerta de Domingo Azaya y con la Calle Real de Mondújar.

En el Pago de Alduayra encontramos tres fincas de los habices de la iglesia. La primera de ellas está partida en dos pedazos por un xorfel o jorfel de piedras, tienen ambas una superficie de un marjal y medio aproximadamente, toda ella se regaba pues tiene agua abundante. Los linderos que presenta cuando se realiza el apeo son por uno de los lados una huerta de Francisco de Baeza, por otro una finca de la hija de Miguel de Villarreal, por otro lado tierras de Francisco Xat y finalmente una posesión de Fernando González. La segunda, también de regadío, alcanza tres marjales de extensión y tiene plantado un moral. Los linderos son tierras de Lorenzo Arrendadi, vecino de la población cercana de Chite, una de las fincas de los habices del rey que pertenecen a la corona castellana, una casa y huerta de Domingo González y un camino que sube hasta la iglesia de Mondújar. La última, tiene dos morales, fué enviada a la iglesia del lugar por Andrés, criado del alguacil Villerreal, que linda con la tierra descrita anteriormente, con una huerta de Domingo González y con heredad de la *Algima* nueva o iglesia. La extensión que presenta es de un marjal y tres cuartos aproximadamente y la tiene a censo Pedro Delgadillo.

En el Pago del Coc o del Mercado (Zoco) encontramos que pertenecía a la mezquita un haza y un macaber o cementerio. En cuanto a la haza de riego tiene un marjal y medio de superficie, alinda con posesiones de Lorenzo de Zafra y fincas de Domingo González por dos de sus lados. Nos dice el escribano que estaban sus rentas destinadas a la conservación del alminar y luego torre de la iglesia. En

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

cuanto al macaber estaba en aquellos momentos sin abrir, es decir, las tumbas de los creyentes musulmanes no habían sido destruidas ni violadas; tiene una superficie de tres marjales poco más o menos y presenta como linderos la haza de Hernando Alarif, la de Hernando el Çigui, vecino del Padúl, tierras de Lorenzo de Zafra y una de las posesiones de Pedro Gallego. En el Pago de Alguidiey nos encontramos con un haza en dos pedazos de escasa superficie pues sólo alcanza medio marjal, partida por un jorfel, una de ellas es de la iglesia y la otra estaba asignada al alcaide del lugar.

Los árboles como el olivo y el moral tienen gran peso económico entre los habices de los centros religiosos. En Mondújar encontramos los siguientes.

Árboles de la mezquita

Árbol	Pago	Tierra	Linderos
Olivo	Pago Caalcaria	haza de habices	-----
Olivo	Pago el Feche	haza de habices	-----
4 olivos	Pago Albaal	hazas	camino, sierra, acequia
17 olivos	Pago Alitrar	hazas	camino, sierra, acequia
Olivo	Pago Alhandah	tierra	haza Diego Aguilar
4 olivos	Pago Chuchuy	jorfel y haza	-----
1/2 olivo	Pago de el Baal	-----	haza Pedro de Baeza
Olivo	Pago Almohajar	jorfel Diego Dorcugua	era y tierra del Rafi
2 morales	Mondújar	tierra habices	casa, huerta y calle
4 morales	Pago Alduayra	tierra habices	tierras y camino
Moral	Pago el Coc	jorfel D. González	tierras
2 morales	Pago Alitrar	haza Luis Helil	haza de Haunza
Moral	Pago Alguidiey	tierra habices y alcaide	haza, arroyo

El primero de los olivos que nos describen los apeadores se ubica en una de las hazas de riego del Pago Caalcaria, plantado en un jorfel de la tierra y pertenecía a esta finca de la iglesia, concretamente estaba destinado a la conservación de la torre o alminar de la mezquita. Otro encontramos en un haza de siete marjales ya descrita. En el Pago de Albaal se describen varios olivos de la mezquita. El primero de ellos estaba plantado en un jorfel del haza de Lorenzo del Castillo y dice el escribano que es un aceituno de secano aunque alinda con la acequia del Pago. Dos plantas de este lugar estaban destinadas a obtener aceite para la lámpara de la mezquita, alindan con

hazas de Pedro Delgadillo por dos partes y tienen como suya la tierra de alrededor, es decir su sitio. Otro está plantado en un haza de Francisco de Baeza y se encuentra encima del camino que lleva a los sembrados, alinda con posesiones de los herederos de Pedro Villanueva.

En el Pago de Alitrar encontramos gran cantidad de olivos, así se describe una en haza de la hija de García González que estaba plantado junto al camino que subía a la sierra. Otro nos dicen los apeadores que era grande y viejo, tenía como suya la tierra donde estaba plantado, también junto al Camino que sube a Sierra Nevada. Otros dos con su respectiva tierra estaban junto a otros árboles de Hernando el Çilate y Luis del Castillo, son de la mezquita los que están situados a los lados, junto a un haza de Hernando Çilate, uno de ellos se sitúa sobre el camino real que va a la sierra. Otro es de la lámpara de la mezquita, está rodeado por todas partes de viñas de Pedro Delgadillo y otros vecinos y también está en el camino de Sierra Nevada. Otro de la iglesia se encuentra en un haza de Hernando Calat alindando con un albaricoque. En un haza se describen otros dos pies de olivos que alindan con tierras de García González y de Pedro de Villarreal. Otro de ellos está en un jorfel de la haza de Pedro Delgadillo y cae sobre el camino de la sierra. Otro de dos piernas está en jorfel de la haza de Francisco Ramírez alindando con un haza de la mezquita y nos dice el escribano que pertenecía al chumehor. Otro está en tierra de habices, de dos marjales y medio, junto a otro de un vecino de la población de Acequias; el más bajo es de la mezquita alindando con las fincas de Francisco Ramírez por dos partes y por la de abajo está delimitado por la propiedad de Francisco de Medrano y un camino del pago.

En el pago de Alhandah encontramos un pedazo de tierra con un olivo de los habices de la iglesia de Mondújar, alinda con una de las hazas de Diego de Aguilar y una acequia además de un barranco del que toma el nombre el Pago. Declaran los apeadores que el pedazo de tierra no pertenece a la iglesia sino solamente el sitio donde estaba plantado el olivo y se calcula que tiene una cuarta parte de un marjal.

En el Pago Chuchuy se describen dos olivos, uno de ellos tiene dos piernas, plantados en un jorfel de haza y bancales de Pedro del Castillo Abiyahora; el otro tiene sólo un pie, los mandó a la iglesia el cristiano viejo Andrés, lo que nos permite decir que no eran

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

propiamente habices sino bienes de la fábrica, aunque el escribano dice que pertenecían a la mezquita. Otros dos de este Pago estaban en un haza de García Díaz alindando con tierras de Juan el Focay por dos partes. Por último encontramos medio olivo pues el otro medio es del Hazboli, vecino de Çeca, en linde de haza de Pedro de Baeza Fauro, que aunque está dentro de este Pago nos dicen los apeadores que se encontraba en el Pago llamado de el Baal.

En el Pago de Almohajar encontramos un olivo situado junto a la era del Pago, plantado en un jorfel de la haza de Diego el Dorcugua y alindando con las posesiones del Rafi. En el Pago de Alitrar hay varios olivos, uno de ellos era de la lámpara de la mezquita, tiene su sitio de tierra y alindaba con las hazas de la hija de Antón el Çilat. Otros dos están en haza de Domingo Deaz y alinda esta posesión con habices del rey o de su majestad, el fruto de estos dos olivos estaba destinado en época musulmana a la persona que tenía el cargo de que estuvieran encendidas y en buen estado las lámparas de la mezquita. Otro olivo se encontraba en el jorfel de la huerta de Pedro Audulbiri alindando con la almazara vieja del lugar. El último de ellos, tiene dos pies, plantados en el jorfel de la haza de Benito el Magroz y caía sobre la haza del Foruro.

En cuanto a los morales se describen dos pies en un pedazo de tierra de un cuarto de marjal dentro del lugar de Mondújar junto a las casas de los vecinos y la calle real. En el Pago de Alduayra se ubica el cementerio cristiano de la iglesia bendecido para enterrar a los creyentes. En él encontramos un moral de los habices que alinda con el edificio del templo. Otro moral se ubica en un haza de tres marjales de regadío que está junto al camino que va a la iglesia y otras fincas de varios moriscos y de los habices del rey. Otros dos morales fueron enviados por Andrés, criado del alguacil Villarreal a los habices, están junto a propiedades del templo, una huerta y la iglesia nueva que es calificada de *algima* nueva.

Además se contabiliza otro moral en el Pago del Coc plantado en el jorfel de un haza de Domingo González, alinda con un haza y huerta de Hernando el Çigui, vecino de El Padúl. En el Pago de Alitrar se describen otros dos en el jorfel de la haza de Luis Helil con su sitio de tierra, caen sobre un haza de Haunza, vecino de la población de Murchas.

Estos son los bienes de la mezquita a los que hay que sumar los de las rábitas para conocer los habices que pasaron a propiedad de la iglesia de esta alquería del Valle de Lecrín. Al existir varias rábitas en la etapa musulmana tenemos que tener en cuenta que pudieron ser centros de los barrios más importantes de la población. Con la llegada de los cristianos muchas de estas rábitas quedaron convertidas en ermitas tras la conversión general de los mudéjares, otras por el contrario quedaron abandonadas y usadas como viviendas, corrales, etc.

Bienes de las rábitas

35 x 24 pies	Calle Real	huerta y calle Real
16 x 12 pies	Barrio Bajo	plaza pequeña
-----	-----	-----
16 x 12 pies	Calle real	-----
2 marjales	Pago Potril	hazas
5 marjales	Pago el Feche	hazas y acequia
2'5 marjales	Pago Albaal	hazas y barranco
3 marjales	Pago Albaal	hazas
2 marjales	Pago Almohajar	hazas
1'5 marjales	Pago Almohajar	hazas
1'25 marjales	Pago Coc	hazas y camino
haza F. Ramírez	Pago el Feche	-----
tierra	Pago Albaal	hazas
haza P. Delgadillo	Pago Alitrar	haza
Jorfel García González	Pago Chuchuy	haza
Jorfel Benito Aranda	Pago Almohajar	camino
Haza habices	Pago Coc	camino
haza habices	Pago Almohajar	hazas
2 marjales	Pago Rio Torrente	viñas

Los solares de las rábitas de Mondújar y los macaberes o lugares de enterramiento ya fueron estudiados por nosotros al analizar algunas estructuras urbanas y rurales de esta población en época musulmana³⁵. Ahora profundizaremos en las viviendas y fincas que aportan interesantes rentas a los centros religiosos musulmanes. Así, en primer lugar, encontramos una casa propiedad de la rábita llamada Buhora. Las medidas que nos dan los apeadores son 35 pies de largo por 24 de ancho lo que supone una superficie aproximada de 59,13

³⁵ ESPINAR MORENO, Manuel: "La alquería de Mondújar: mezquita...", Ob. Cit.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

metros cuadrados. La distribución de la casa es curiosa pues tiene dos patios. A la entrada de la vivienda encontramos uno, del que no sabemos las medidas que tiene. Luego más adentro se sitúa el segundo. En la entrada, a mano izquierda, se describe una caballeriza encamurada o techada con un corredor por delante. Frente a la puerta de entrada de la vivienda se ubica la cocina. A la mano derecha sólo hay una pared. No es una descripción muy rica pero sí permite ver como eran las casas del lugar con un carácter residencial y agrícola. Los linderos que presenta son por uno de los lados la casa de Sebastián el Magroz, por otro una huerta de Francisco Ramírez y por otro la calle Real del Barrio Bajo de Mondújar donde se encontraba ubicada esta casa de la rábita Buhora o Abrahora.

Respecto a las tierras de riego se constata un haza de dos marjales con el agua que le pertenece para su cultivo, es de la rábita Abrahora o Buhora, tiene como linderos un haza de Diego Ayamina, vecino de Chite, las de Diego Alazeraque, las de Juan Huriza, vecino de Murchas, de Hernando de la Cámara y de Pedro Delgadillo. En el Pago el Feche se describen dos hazas, una de ellas tiene a su lado un bancal, alcanza dos marjales poco más o menos, con el agua correspondiente para su cultivo, que alinda con finca de Pedro de Baeza, de Hernando de Alarcón Çilate, de Lorenzo de Aguilar y con la acequia principal que va al lugar de Talará o Hatalarab. La otra, de tres marjales de extensión está lindando con las de Francisco Ramírez, de Lorenzo de Aguilar y Lorenzo del Castillo además de la acequia de Talará.

En el Pago Albaal tiene la rábita Alulia o Elulia dos hazas, la primera de un marjal poco más o menos alinda con propiedad de Zacarías de Molina, vecino de Çeca o Çera, con la de la mujer de Hernando Zizin, vecino del Padúl y con un barranco. La otra, de riego, alcanza un marjal y medio, junto a la anterior y propiedades de Zacarías de Molina, Hernando Alarcón, la mujer del Magroz y las de Hernando el Çequi. En este mismo Pago posee la rábita Alfauquia otros tres marjales de riego que están delimitados por las hazas de Luis de Castillo, de la mujer de Pedro de Castilla Abiahora y de Zacarías Çufin, tiene en la cabezada una peña que es propiedad de la tierra de habices de la rábita.

En el Pago de Almohajar tiene la rábita Alcana un haza de riego con el agua correspondiente, de dos marjales de superficie, que

alinda con Lorenzo de Aguilar, con Hernando el Çugur, vecino del Padúl, y con Hernando de Alarcón. Otra haza de este Pago corresponde a la rábita llamada Alocaudon de Bafora en San Cristóbal de Granada; la finca de estos habices se encuentra ubicada en el término de Chite, alcanza un marjal y medio de riego y presenta por linderos las hazas de Luis Abaudili, vecino de Murchas, la de Diego de Escobar, vecino de Acequias, y la de Francisco Ramírez.

En el Pago el Coc posee la rábita Alcana un haza de regadío con su agua correspondiente, de un marjal y un cuarto de extensión, que alinda por dos partes con finca de Domingo González, por otra con la de Francisco el Xate y con el camino que va desde Mondújar a Açeca, Çeca o Çera, pequeña cortijada de la que nos quedado sólo el nombre.

En el Pago del Río Torrente encontramos una viña, de dos marjales de extensión, de regadío pues tiene el agua que le pertenece. Está atravesada por medio con la acequia que va a Murchas. Pertenece a una de las rábitas de Mondújar de la que no sabemos el nombre. Los linderos que presenta son viña de Pedro Hazán, vecino de El Padúl, de Hernando Caxate, de García González y el río.

En el Pago el Feche tiene la rábita Alulic un aceituno grande plantado en la haza de Francisco Ramírez y caen sus ramas sobre un haza de la iglesia. Por otro lado, la mezquita de Arenas es dueña en el Pago de Albaal de un olivo grande y viejo con su correspondiente tierra que alinda con un haza y tierra de Juan de la Corte y un olivo de Lorenzo del Castillo. La iglesia de Salobreña tiene dos olivos en el Pago de Alitrar en haza de Pedro Delgadillo y alindan con posesiones de Domingo González. En el Pago Chuchuy encontramos otro olivo de la rábita Alelia en un jorfel de la haza de García González y en linde con la haza de Lorenzo Alaque. En el Pago de Almohajar posee la rábita Envela otro olivo en haza y jorfel de Benito de Aranda el Magroz junto a posesiones de la mujer de Francisco Abdurrazi, vecino de Hatarab y el Camino que va a la acequia.

Otros olivos encontramos en un haza de la rábita denominada Alocaudon de Bafora de la capital granadina, en la colación de San Cristóbal, que están en un haza del término de Chite ya descrita. En el Pago Coc tiene la rábita Alcana otro olivo dentro de un haza de riego junto al camino que va al lugar de Çeca.

Otros bienes de habices que no corresponden a la Iglesia

Otros bienes descritos no está claro que pertenezcan a la iglesia aunque fueran habices pues nos dice el escribano que en el Pago de Alitrar hay un olivo que lo tenía la mezquita pero pertenecía a Hernando Torrente, en un jorfel de Pedro Delgadillo sobre la acequia. En este mismo Pago se describe un pedazo de tierra que estaba puesto de viña y majuelo junto a otra finca de tierra calma con tres almendros y un peral; todo ello lo poseía un cristiano viejo llamado Andrés, que fue criado del alguacil Hernando de Villarreal; este pedazo es de dos marjales poco mas o menos, tiene como linderos la haza de Domingo Axate y una viña de Hernando Doraigua. Nos dice el escribano que estas tierras y árboles eran de los habices del rey pero que Andrés los mandó a la iglesia de Mondújar.

En el Pago de Alguidiey se nos describe un haza dividida en dos pedazos por medio de un jorfel, que alcanza medio marjal, poco más o menos, que se dice que es de los habices de la iglesia; tiene un moral y el escribano aclara que uno de los pedazos linda con las fincas de Sebastián Yçan, vecino de Chite, el arroyo y unas peñas, pero no es de los habices sino que estaba asignada al alcaide. Este dato es interesante pues nos pone de manifiesto como algunos de los viejos dejados por los creyentes se destinan a gastos de reparo de castillos, caminos, aguas, albercas, etc., y eran administrados por los alcaides de las fortalezas.

Los bienes de habices en 1572

El 13 de junio de 1572 el juez Jusepe Machuca y el escribano Antonio Pérez tomaron relación de los bienes habices de la iglesia, hicieron comparecer a Domingo de Zafra, morisco, vecino de Mondújar, y le hicieron jurar que declararía y diría la verdad sobre aquellas posesiones que los moriscos tenían a censo perpetuo de la iglesia. Las declaraciones quedaron de la siguiente forma.

En primer lugar nos dice que Miguel de Ronda, morisco, poseía los bienes siguientes: una casa junto al cementerio de la iglesia; un horno de pan cocer; un haza junto a la iglesia, de tres marjales, con dos morales, que alindaba con habices del rey y con la iglesia; otras cuatro hazas en el Pago del Feche, una de dos marjales y medio con un olivo en una esquina, otra de dos marjales y medio con los mismos

linderos que la anterior; otra de un marjal junto al camino que va a Talará y Acequias y otra de marjal y medio; otra haza en el Pago del Potril, de dos marjales, con trece posturas de olivos junto a la acequia que va a Chite; un eriazó, en término de Murchas, de cuatro marjales en el Río Torrente, junto a la acequia de Murchas con unos álamos; otras dos en el Pago de Caalbar, una de un marjal y la otra de marjal y medio y otra en el Pago de Ytral, de medio marjal. Entre los árboles se describe un olivo en el Pago de Ytral junto al camino que sube a la sierra, otro estaba en el camino de la sierra aunque no nos dice el Pago sino que estaba en medio del camino; dos morales a las espaldas de la casa de Gonzalo de Torres dentro de Mondújar; otros dos en el Pago del Río, en un ribazo de Luís del Castillo, y, por último dos pedazos de tierra, de marjal y medio en el Pago de Deayra, junto a las casas. Nos dice que no sabía el precio exacto que pagaba a la iglesia por todos estos bienes pero que había escuchado que eran 20 ducados.

El resto de los habices los poseían Gonzalo Delgadillo y Morato, cristianos viejos, y este último estaba fallecido y sus herederos no aparecen. Entre los bienes entregados a Antón Morata por parte de la Iglesia se describen en el Cerro del Garrobo, que antiguamente era macaber o cementerio musulmán, todo estaba puesto de viña y muy maltratado, tiene una extensión de doce marjales pero una parte considerable de esta propiedad es tierra de sierra y de pedregales; otra haza llamada Handarazoc, de tres marjales, tiene un granado en la orilla; otros dos pedazos de hazas, de cuatro marjales, tienen por medio el camino de Acequias y alinda con la acequia de Mondújar. Tampoco sabe el precio que entregaba a la iglesia.

Los bienes de Pedro Delgadillo, yerno de Gonzalo de Torres, son los siguientes: una casa, con un moral en la puerta que alinda con casa de Domingo Doragua, un solar de la iglesia y la calle real. La obtuvo de Benito Magroz, vecino de Granada, que le otorgó escritura de venta ante el escribano Pedro de Frías el 3 de octubre de 1548. Además, un moral en haza de Salvador Azam de la Corte en el Pago de la Hera alindando con la Carrera de las Cabras. La obtuvo de Pedro Adulboli que le otorgó escritura de venta ante Diego Pilado a 9 de junio de 1557. Otra haza de riego en el Pago del Fudil, de tres marjales, junto al barranco, que obtuvo de Inés de Guzmán, viuda, que hizo escritura ante Alonso Ruiz el 14 de enero de 1557. Un moral en haza de Zacarías el Mehid en el Pago del Río que compró a Hernando de la Cámara ante Diego Pilado el 20 de noviembre de 1549. Otro

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

moral en haza de Pedro Adulbiri, en el Pago del Fel, comprada a Pedro Adulbiri ante Diego Pilado el 8 de mayo de 1554. Se describen otra haza de cuatro marjales con los olivos plantados en ella en el Pago de Ytral con un camino por medio; otra haza llamada Deizfencha “que en aljamía quiere decir de los Buñuelos” en el Pago de Pedrichal, con sus olivos, que alcanza dos marjales junto al camino de la sierra. Otro moral con su tierra. La mitad de una tierra eriazo y bancales hacia la sierra, junto al camino. Otra haza en la sierra que se denomina la Haza del Bacari. Una huerta, en dos pedazos, con quince morales, seis aceitunos, una higuera, unos granados y otros árboles, de dos marjales, junto al macaber de Antón Morato y la acequia. Otro aceituno en la sierra junto a la acequia. Declaró Gonzalo de Torres que estas posesiones las heredó de Pedro Delgadillo y su esposa Inés García, sus suegros, que hicieron partición de bienes ante Alonso Ruiz el 15 de noviembre de 1560. Por último declaró que tiene un moral, en el Pago de Padribuz, junto a las casas, encima de las tejas de la casa de Hernando González, una higuera y un pedazo de tierra pequeño, adquiriéndolo todo de Pedro Delgadillo y su mujer ante Alonso Ruiz el 5 de febrero de 1559.

Gonzalo Delgadillo compareció ante el juez Machuca en su nombre y el de sus hermanos Antonio Delgadillo y Juan de Padilla, exponiendo que tenían los bienes siguientes: un huerto con seis morales en la calle real; un moral en el Torrente; un haza con dieciseis pies de olivos junto al camino en el Pago de Ytral; un haza llamada Xarquía con sus olivos chicos y grandes y unos granados, de tres marjales y medio, alindando con hazas y una acequia; la mitad de unos bancales debajo de la sierra que eran viñas viejas; otra haza en la sierra, de secano, de dos fanegas y media, que se llama del Bacari, de la que sólo le pertenece la mitad; y en último lugar describe un moral en el Barranco junto al Puente de Talará. Expone que las heredó de Pedro Delgadillo e Inés García, sus abuelos, y demuestra con escritura que habían sido adjudicadas a su madre Ana de Padilla el 15 de noviembre de 1560. Tras todo esto se leyó todo a Domingo de Zafra y especificó que eran los bienes de la iglesia y los conocía porque los había arrendado durante algunos años de Pedro Delgadillo.

Habices del rey en Mondújar

El mismo día que el juez Machuca averiguaba los bienes de la iglesia, el morisco Domingo de Zafra bajo juramento expuso los

bienes de los llamados habices del rey. Nos relata que pertenecían a ellos en primer lugar un haza en el Pago del Feche, de dos marjales, que alinda con tierras de Molina, vecino de Chite, y de Hanza, vecino de Murchas. En este Pago poseen los habices otra haza de dos marjales que alindan con Lorenzo del Castillo y de Zacarías de Mendoza el Cada.

En el Pago de Oduayra se encuentra otra haza de tres marjales que tiene como linderos posesiones de Miguel González y el camino que va a Acequias, tiene una higuera en el jorfel, y unos olivos que son propiedad de un morisco llamado el Migueli. Otra de dos marjales se ubica en el pago de Cadiar alindando con tierras de Diego de Aguilar y el barranco que viene del castillo de la sierra de Mondújar. Otra se ubica en el Pago de Ytral, de dos marjales, junto a las de Domingo Jat y Domingo de Baeza.

En el pago de Caalvar encontramos cuatro propiedades, la primera de un marjal junto a las de Francisco de Baeza y de Luis del Castillo, la segunda en la orilla del Río Torrente, de un marjal, linde a unas albercas de lino y la acequia que va a Mondújar junto a la Cruz; la tercera, de dos marjales, alinda con el Foycar y Lorenzo del Castillo, y la última, alinda con la anterior y con Domingo Jat. Otra haza se describe encima de la Xiba junto a las eras que alinda con tierras de la iglesia y con el edificio de la algima, es decir, la iglesia.

En cuanto a las viñas en el Pago del Garrovo, se describe una de dos aranzadas³⁶ que alindan con posesiones de la iglesia que poseen los Delgadillo y el barranco de Hernando Magroz. Otra viña está en el Pago del Gudil de Achuel, junto al barranco, de dos marjales, al lado de las de Salvador de la Corte y de Hernando el Magroz.

Se nos especifican tres morales, uno en el Pago de Cadiar, junto al camino que va a Burgil y Béznar, plantado en un haza de Gaibin del Chite, en una esquina de la tierra, los otros dos en el Pago de Ytral en haza de Francisco Ramírez que tiene como linderos un haza de Francisco de Baeza.

³⁶ Medida agraria de distinta equivalencia según las regiones. La de Castilla equivale a 4.472 metros cuadrados; la de Córdoba a 3.672 metros cuadrados. Cf. *Diccionario de la lengua española*, Real Academia Española vigésima primera edición, Madrid, 1992, Tom. I, pág. 179.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Estos son los bines de habices que tiene la mezquita y los demás centros religiosos en época musulmana, también se han recogido otros que en época cristiana se les denomina del rey porque en la etapa musulmana todos los habices estaban bajo la administración real incluyendo los consignados por los creyentes para los centros religiosos. Con la llegada de los cristianos los de las mezquitas y rábitas se asignaron a las iglesias y los otros siguieron dependiendo de la corona castellana como heredera de los monarcas nazaríes.

Otras estructuras relacionadas en el Libro de Apeo y Repartimiento: barrios, caminos, acequias, pagos, etc.

Los barrios de Mondújar deben de sumar casi media docena en época musulmana por las descripciones que encontramos en los habices. Se cita en el Libro de Apeo y Repartimiento el Barrio Bajo donde se describe la rábita Buhora en una placeta, el Barrio de la Yglesia, en el Pago del Coc o del Zoco, otra rábita ubicada en la calle Real, la rábita Alcana en el Pago de Ytral y se documenta el aljibe de Pidichar. Se alude al Pago de las Casas en 1511. Conocemos varias huertas debajo de las casas de Pidichar y el pago Deayra, que está junto a las casas de Mondújar. Se cita la alchimez, algime, azuma, como recordatorio de los centros religiosos musulmanes. Entre las calles encontramos numerosas alusiones a calle pero se alude particularmente a la calle principal, la calle que va al Aljibe, calle que va a la Iglesia, calle Real, callejuela. Otras vías de comunicación nos proporcionan nombre de los caminos como el de la Sierra, de Acequias, de Granada, de la Escolta, de Lanjarón, Talará, Chite, del Lavadero, de las Yeseras, de Periche, del Aljibe, del Molino del Marqués, del Río, del Torrente, de Nigüelas, de Bugil y Béznar, de los sembrados, camino Real. Entre los caminos conocemos algunos con sus especiales características, así nos dicen los apeadores que por el Pago del Feche pasa el camino que va a Talará y Acequia, en el Pago de Ytral pasa el camino que va a la sierra y se cita otro camino a la sierra también en este. Por el Pago del Oduayra pasa el camino que va a Acequias o Çeca. En el Pago de la Hera estaba la Carrera de las Cabras. En el pago de Cádíar pasa el camino de Burgil y Beznar. Por el de Pedrichal pasa el camino de la sierra. El Camino del Coc de Mondújar va a Açeca o Acequias. El camino de Talará o Hatararab pasa por el puente del barranco.

Entre los pagos que conforman la vega y tierras de secano de esta alquería se constatan: el Pago de Corila, el Pago de Alguadiay, el Pago de Alfeh, Hanz Alcoraujar, del Potril, del Feche, de Ytral o Alitrar, del Deayra, Oduayra, de Cádjar, junto al barranco que viene del castillo de la sierra de Mondújar; el de Gudil de Achuel, junto al barranco; el de la Hera, del Fudil, también junto al barranco; del Río de Mondújar, del Fel, de Pedrichal y de Padribuz. Otros son los de Albaal, Alguayra, Alitrar, Almohajar, Caalcaria, Camino de Talará, Chuchuy, Albin, Albina, Alhandah, Caalbar, Cádjar, Calva, el Baal, Fel, Gudiel, Handaca Açeca, Itral, la Canal, de la Hera, las Alberquillas, de las Diez, de los Molinillos de Morata, de Morato, de Padribuz, de Periche, de Algira, Barranco de Gudiel, de Cadiar, del Fudil, del Garrovo, Gudil de Achuel, del Potril, del Río, del Tomillar, del Torrente, etc.

Entre las acequias se documentan la llamada Acequia de Achite, la acequia que va a Chite, que pasa por el Pago del Potril; en el Río Torrente hay unas albercas de lino y la acequia que va a Mondújar, junto a la Cruz; también se cita la acequia Alta de Murchas. Otras acequias son la de la Canal, de la Sierra, de la Tornalta, de Mondújar, de Murchas, de Pericha, de Talará, del Aljibe, del Chite y del Pleito. Otras estructuras relacionadas con el agua son las albercas, aljibe, arroyos como el del Pleito y el que desciende de la Fuente del Olivo. Entre los barrancos destacan el del Pleito, de Béznar, de la Encina Real, de los Álamos, de Talara, del Camino de la Sierra, del Castillo, del Dornajo, del Gudey, y otros que se pueden ver en el documento de este trabajo.

Además se citan en los documentos el Barranco de Hernando Magroz, la Xiba, algime, zuma, chumehor o chimez cuando aluden a la mezquita de Mondújar. Un haza se denomina Handarazoc. Otra haza es llamada Deizfencha "*que en aljamía quiere dezir de los Buñuelos*" situada en el Pago de Pedrichal junto al camino de la sierra. Otra haza que se llama la Xarquía y otra la Haza del Bacari, en la sierra. En estas tierras abundan las hazas y algunas huertas dedicadas al cultivo.

Se cita el solar de la iglesia en la calle Real y una casa y un moral en la puerta. Además en el Pago de Padribuz, junto a las casas, se dice que un moral tiene sus ramas sobre las tejas de la casa de Hernando González. También sabemos que existía el Arroyo del pago de Alguidiey, la Alameda en el Pago del Río Torrente y que la Rábita de Alocaudon de Bafora, Sant Cristóbal, estaba en término de Chite.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Encontramos en este panorama de la alquería algunas alamedas, almadraba, almazaras (una de ellas llamada vieja), altos del cerrillo, balates que separan las fincas, veredas como la del Tomillar, carriles; cerros como el del Morato, de Peñas, del Castillejo, del Garrobo, del Macabeo o el Chaparral; y los chaparros, el cementerio, desaguadero de acequias, el Vuelo del Agua, el Bullo del agua, cortijos como el de Gonzalo de Parias, el juncal, molinos, monte, pinares, la Fuente de los Álamos, las eras de trillar como la de Pedro de Villarreal, la canal, la cañada, la plaza del lugar, los prados, mojones que delimitan el término, olivares como el denominado Olivar Alto, el pósito, la presa del Chite, el puente de Talará, etc.

La división entre Mondújar y Acequias se hacía por el barranco del Pleito y el río Torrente hasta llegar a Sierra Nevada. La alquería de Mondújar está delimitada por los términos de Acequias, Talará, Chite, Beznar y Murchas.

El 14 de junio de 1572 el juez Jusepe Machuca toma posesión de Mondújar y de los bienes moriscos que pertenecen al rey Felipe II por la sublevación de sus súbditos. Hizo presentarse ante él a Diego Soler Maldonado, cristiano viejo, vecino del lugar y natural de Acequias, y a Domingo de Zafra, morisco. Nos dicen que Mondújar tenía 50 vecinos y en aquellos momentos sólo quedaban 20 vecinos con la nueva población llegada. La relación que se hace de los bienes es la siguiente:

40 casas de moriscos, de las que sólo 20 estaban habitadas pues las restantes, en parte, estaban quemadas. En señal de posesión y dominio entró en algunas de ellas, expulsó a los que estaban dentro, abrió y cerró las puertas y ventanas y otros autos de posesión de acuerdo al derecho de la época según convenía a su majestad. Actuaron de testigos Muflo Gómez, regidor del lugar, Diego Solier Maldonado, Luis de Baeza, arrendador del lugar, Antonio Maldonado y otras personas que estaban presentes. Tomó posesión de los 630 marjales de riego, de ellos 30 de huertas y el resto de hazas, con sus árboles frutales, olivos y morales que criaban 30 onzas de seda y daban 200 arrobas de aceite. Los olivos arrendados a moriscos proporcionaban 4 reales cada uno. Además había según unos 60 marjales de viña y según decían otros sólo 50 marjales. Se contabilizaban 80 fanegas de tierra de secano en sierra y llano, un horno de la iglesia que tenía Miguel de Ronda, morisco, que pagaba 20 ducados al año, y un molino de pan de una piedra que había que repararlo. Según la relación no había molinos de aceite, ni

almadraba ni otros aprovechamientos como dehesas. El lugar se regaba con tres acequias. La primera de ellas es la de Farrayra, la otra la del Barranco del Pleito y la otra la que viene de Acequias con la que se riega sólo de noche. El riego consiste en que cada día y noche riegan tres vecinos y así sucesivamente hasta completar el turno y volver a empezar de nuevo. El agua no es abundante según dicen los apeadores del lugar.

El señor juez estando a la puerta de la iglesia expresó que tomaba posesión de las tierras, huertas, viñas, olivares, morales, olivos, casas y otras posesiones, montes, prados y pastos que allí había o parecieran ser de los moriscos del lugar. La iglesia estaba quemada y en mal estado pues la misa se decía en la casa de uno de los vecinos. El testimonio de la posesión general es el siguiente:

“E despues de lo suso dicho en el dicho lugar de Monduxar, el dicho día /fol. 38r/ catorze días del dicho mes de junio del dicho año por ante mi el dicho escrivano, el dicho señor liçençiado Machuca, juez suso dicho, estando a la puerta de la Iglesia del dicho lugar, dixo que por quanto el en nombre de su magestad tiene tomava e aprehendia la posesión quieta e paçificamente de todas las tierras, huertas, viñas, e olivares, morales, olivos, casas, e otras posesiones que ay en el dicho lugar e su término, que de suso van declaradas, que para mayor abundamiento conviene, que demás de la dicha posesión particular se tome e aprehenda generalmente de todas las dichas posesiones, e de otras qualesquier en qualquier tiempo paresçieren aver sido de los dichos moriscos, y sin que sea visto ynovar ni atentar cosa alguna en los dichos autos de po- /fol. 38v/ sesiones antes añadiendo fuerça a fuerça, y aprovando e ratificando aquellos, tomava e tomó en nombre de su magestad como está dicho la posesión general de todas las dichas posesiones que ay en el dicho lugar e su término, asi de las que están declaradas particularmente como de otras qualesquier, y árboles frutales e de otro qualquier genero en qualquier manera paresçieren aver sido de los dichos moriscos, e pertenesçerles e poderles pertenesçer en qualquier manera o por qualquier causa aunque esten en poder de terçeros, e montes, e prados, e pastos, sin quedar cosa alguna, testigos los dichos, Muflo Gomez, e Diego Solier Maldonado, e Luis de Baeça, vezinos del dicho lugar, el liçençiado Jusepe Machu- /fol. 39r/ ca, ante mi, Antonio Pérez, escrivano”.

La estructura del Libro de Apeo y Repartimiento

Comienza el Libro con unas cuentas entregadas al alcalde y regidor del lugar y otras de los responsables políticos de lo que habían cobrado. Siguen los autos del visitador D. Diego Hurtado de Mendoza recogidos por el escribano Ginés Soler Campoy de 1592 y 1593; se pide que se confeccione libro de Apeo y Repartimiento del lugar, que algunos vecinos vuelvan a las suertes que tenían y dejen lo que habían comprado; se dice que otros no pueden tener hacienda en otros lugares vecinos y se relacionan los vecinos implicados en este asunto. El libro de Apeo comienza el 14 de junio de 1572 dando conocimiento del lugar, de cómo estaba la iglesia, de las tierras y bienes de moriscos, seda, hornos, molinos de pan y aceite, almadraba, acequias de agua, etc. Se convoca a varios moriscos para que informen de otros bienes que son de los habices y de cristianos viejos. Prosigue la descripción de la mojonera del lugar y la toma de posesión de los bienes moriscos por el encargado de la corona Jusepe Machuca y el escribano Antonio Pérez.

A continuación se detallan las condiciones de la repoblación pactadas entre los pobladores llegados y los agentes reales con cartas de Felipe II y los puntos que tienen que respetar los que ocupen las suertes confeccionadas por el repartidor y sus ayudantes. Encontramos reuniones de los vecinos en Concejo para tratar múltiples aspectos que afectaban a los nuevos pobladores como era la firma de la carta real y el censo que tenían que pagar a la corona.

Las condiciones pactadas entre la corona y los repobladores quedan estipuladas de la siguiente forma:

1. El concejo queda obligado de mancomún a pagar el censo perpetuo; se repartirá entre los vecinos de acuerdo a las suertes y si no hay conformidad el concejo realizará lo que convenga.
2. El concejo queda obligado a tener poblado el lugar con 20 vecinos, no pudiendo haber menos de los estipulados.
3. Deberán tener la hacienda bien labrada y reparada para que los bienes no sufran desperfectos ni otras pérdidas en su valor. En caso

contrario se les exigirá el pago de los daños.

4. No pueden estar dos años sin pagar el censo pues perderían los derechos y mejoras realizadas en los bienes, y la suerte se le podría dar a otro repoblador.

5. Si se diese algún caso fortuito de fuego, helada, agua, langosta, piedra, niebla, peste, hueste, robo, etc., tienen que pagar el censo sin descuento y a los plazos convenidos.

6. Tendrán que vivir en el lugar durante 25 años con las casas pobladas, no traspasar las suertes sino a poblador útil y provechoso de fuera del Reino de Granada que no haya sido poblador en lugar de lo perpetuo. Una vez admitido como vecino quedaría obligado a pagar el censo como los demás pobladores.

7. El que no cumpa las condiciones especificadas por la corona a pesar de la licencia del concejo perderá los traspasos realizados, siendo todo se asentado en el libro para claridad de los visitadores.

8. Pasados los 25 años se pueden traspasar las suertes salvo a las especificadas en el derecho.

9. Los alcaldes, regidores y vecinos reunidos a cabildo abierto elegirán al fiel que cobre los censos y este podrá embargar los frutos a los que no lo paguen.

10. Los alcaldes y regidores pueden apremiar a los vecinos a que tengan bien labradas las tierras y casas. Si alguien durante un año no labra las tierras sin causa justificada puede quedar sin la suerte, ocurriendo lo mismo cuando una suerte quede vacante por muerte o ausencia sin que queden herederos.

11. Si alguno desampara la suerte pasado un año se fijará un edicto en la puerta de la iglesia del lugar apercibiéndolo a que venga a residir en ella y labrarla; pasado el término de un mes se proveerá en otro repoblador sin que pueda acudir a ningún tribunal para reclamar su suerte.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

12. Pueden pagar la mitad del censo por adelantado y se les dará recibo del pago con la cantidad entregada, el resto lo entregarán en los dos plazos especificados.

13. No pagarán cosa alguna por las guardas de la mar.

El 23 de enero de 1580 ante Francisco de Medina, vecino y poblador del lugar, en nombre del Concejo recibe los poderes de los siguientes vecinos Francisco de Medina, Jorge Gutiérrez, Baltasar de Torres, Antón Gómez Povedano, Juan Gómez Povedano, Juan Perez de Medina, Diego de Fuentes, Martín de Aranda, Pedro Ximénez, Martín de Aranda, Pedro Ximenez, Luis Hernández de Aranda, Francisco de Guzmán, Luys Maya, Juan de Fuentes, Pedro de Aguilar, Alonso de Ayora, Miguel Sanchez Ramos. Todos eran de fuera del reino de Granada excepto el alguacil Baltasar de Torres, comprometiéndose a respetar el censo y las condiciones del mismo. También se presenta un documento por el que Catalina Ramírez da cuenta de la muerte de su esposo Martín Bravo y cómo ella se hace cargo de todo tal y como lo habría realizado su marido. Se le quitó la suerte a Gonzalo de Arrecla por ser vecino del reino y se la dieron a Baltasar de los Reyes, natural de la villa de Aguilar; recibieron además a Juan de Aguilar, natural de la Puente de don Gonzalo que ocupa la suerte de Juan Garcías de Alcantarilla que abandonó la suerte y no pagaba el censo.

Los pobladores que se comprometen a pagar el censo y residir en el lugar en un primer momento son los siguientes:

Pedro de Moros, alcalde, que estaba presente.
Francisco de Calbente, regidor.
Pedro Esteban, regidor.
Pedro Bizcaino.
Melchior de los Reyes.
Pedro Hernandez.
Juan García.
Diego Hernández Hidalgo.
Francisco Calbente³⁷.

37 En el manuscrito aparece tachado.

Pedro Pobedano.
Pedro Ximenez.
Gonçalo de Parras.
Hernando Díaz.
Alonso Lopez Guerrero.
Pedro Brabo.
Andres Hernandez.
Simón Pérez.
Domingo López.
Miguel Ramos.

Los encargados presentaron poderes de los otros repobladores y encontramos una relación de estos y de los documentos que se originaron para esta cuestión. Destacan, entre ellos algunos curiosos como el que se elaboró contra un vecino por alborotador y buscapleitos:

“Y porque de las ynformaciones de la dicha visita se ve y se averigua que Benito³⁸ Lopez Guerrero, veçino deste dicho lugar de Monduxar, con su hazienda de heredad, y que es perjudicial a la población, y tienen mas los vezinos de palabra, y les busca pleytos, y los derechos nuestros que estan movidos para yrse del lugar, se le manda notificar al dicho Venito Lopez Guerrero que no se entremeta ni se atrebiese con los dichos nuevos pobladores, ni los ynquiete en cosa alguna con aperçibimiento, que sera desterrado del dicho lugar, y se proçedera contra el como ynquietador de la nueva poblaçion”.

Continúan algunos documentos en los que se va exponiendo lo ocurrido con algunos pobladores y de como llegaron a ser titulares de las suertes de población. A continuación el Libro de Repartimiento nos ofrece cada uno de los lotes o suerte confeccionada, titular de la misma, casas, tierras de regadío, viñedo, secano, árboles, etc., constituyendo todos estos datos una documentación excepcional para reconstruir las estructuras socioeconómicas de esta población del Valle de Lecrín.

38 En el manuscrito aparece tachado *Francisco*.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

La primera suerte es la de Pedro de Moros, que en total obtuvo suerte y media del reparto. Tras comprobar las fincas y bienes dice que le faltaba tierra y examinada su petición se le otorgó lo solicitado. El alcalde, como era preceptivo en el derecho de la época, lo tomó de la mano y lo metió en su propiedad; el escribano nos ha transmitido el siguiente testimonio:

“En el Tomillar, termino de Mondújar, este dicho día, mes y año, el dicho Pedro Herrera, alcalde, tomo por la mano al dicho Pedro de Moros, y le metio en una haça que dizen ser la de suso, queda y dixo que le daba e dio la posesión della para que la tenga e posea todo con los demas bienes desta suerte, y conforme como su Magestad y Don Miguel de Mendoça su bisitador lo mandan, y el suso dicho se paseo por ella, y mudo terrones, y de como quedo en la dicha posesion quieta y paçificamente y sin contradición alguna, lo pidio por testimonio, testigos, Alonso de Herrera y Pedro de Teva, vezinos desste lugar. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

E luego el dicho alcalde puso por la mano al dicho Pedro de Moros debaxo tierras, olivos en el olivar alto, que dixeron ser los contenidos de suso, y dixo que le dava e dio la posesion dellos para que los tenga e posea conforme a los suso dicho, y el suso dicho en señal de posesion corto ramas de ellos, y se paseo por debajo, y de como quedo en la dicha posesion quieta y paçificamente sin contradición alguna, lo pidio por testimonio, testigos los dichos, los quales olivos son dos pequeños que no an sido desmochados, y a la parte de hasta el Tomillar, con la tierra hasta la hilada de en medio, y el açequia del Pleito, que fueron reconoçidos por Diego de Fuentes, vezino de Talara, y la tierra es linde con la hilada donde los olivos de en medio hasta la hilada de Melchior de los Reyes, vezino de Mondújar, de todo lo qual se le dio posesion. Testigos los dichos. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes”.

También encontramos a este repoblador realizando un trueque de propiedades con otro de los vecinos, Pedro Bravo. Éste daba un solar de casa que estaba en un haza de Pedro de Moros a cambio de unas higueras y otros bienes. Otro cambio o trueque lo realiza con Alonso de Herrera también por un solar. Otro cambio lo hace con Pedro Alcalde sobre unas tierras y árboles.

La siguiente suerte es la de Pedro Barranco que la recibe de Alonso López porque él recibió otra que perteneció a Andrés Hernández. Las demás suertes pertenecen en el momento de confeccionar el libro a los pobladores relacionados a continuación, encontrando entre ellos al beneficiado del lugar; suman en total 24 lotes. Los nombres que conocemos son los siguientes:

1. Pedro de Moros, con una suerte dándosele posteriormente otra media, en total suerte y media.
2. Pedro Barranco. La mitad de ella la tenía Alonso López, marido de Catalina Guerrero que luego pasó a Pedro Barranco.
3. Antón López, una suerte.
4. Diego López, media suerte y tiene pleito con Francisco de Calvente.
5. Miguel Ramos, media suerte.
6. Alonso de Herrera una suerte.
7. Pedro Ximénez, media suerte.
8. Simón López, media suerte. Más tarde comprada por Francisco Calvente.
9. Andrés Calvente, media suerte.
10. Marina Rodríguez, media suerte.
11. Pedro Povedano, media suerte.
12. Gonzalo de Parias, media suerte.
13. El beneficiado del lugar, una suerte completa.
14. Pedro de Teba, una suerte.
15. Catalina Ramos, suerte y media.
16. Pedro Bravo, media suerte.
17. Melchior de los Reyes, una suerte.
18. Francisco de Calvente, una suerte y un cuarto.
19. Juan González, media suerte.
20. Francisco de Medina, una suerte y ventaja y luego otra media suerte.
21. Andrés Hernández, media suerte.
22. Juan de Hoya, media suerte.
23. Pedro Alcalde, tres cuartos de suerte.
24. Francisco Martínez, una suerte.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

El escribano Pedro de Navas certifica que todo estaba perfectamente realizado y que los documentos se habían concertado y examinado ante el alcalde del lugar Melchior de los Reyes, el regidor Simón Pérez, y los vecinos Pedro Ximénez y Pedro Bravo, elegidos por los demás pobladores y por el Concejo para que todo aquello quedara acabado y asentado en el libro. Cuando se confeccionaron cada una de las suertes el dueño estuvo presente para dar su conformidad y para exponer si le faltaba alguna cosa de las que la componían. En todos los casos vemos como se les fueron dando las fincas a cada uno de los lotes y de esta forma las autoridades dejan solucionada la cuestión de la repoblación de este lugar. Tratar de igualar todas las suertes llevó a que en el libro se anotara que a Pedro de Moros le faltaban 6 fanegas de secano y por ellas se le recompensó con otros bienes. La de Pedro Barranco estaba completa como la de Antón López. A Alonso de Herrera se le dio una fanega de tierra, a Pedro Hernández dos fanegas, la de Francisco Guerrero estaba completa, a Martín Gil y Francisco Bravo se les dan cinco fanegas, a Gonzalo de Parias le entregan cuatro fanegas, al beneficiado se le dieron siete fanegas, la de Pedro de Teba estaba completa, a Catalina Ramírez le faltaban cuatro fanegas y a Pedro Bravo se le entregan tres fanegas. Además encontramos a Francisco Calvente el Mozo con su lote completo como la de su padre y la de Juan González. A la suerte de Francisco de Medina le faltaban siete fanegas y a la de Xinés de Medina le dieron cuatro. La de Pedro Alcalde estaba completa como las de Benito López Guerrero y la de Andrés Hernández.

Entre las medidas que se relacionan destacamos las establecidas para el buen mantenimiento de las viviendas, así como los arrendamientos de algunas tierras efectuados por viudas; se ordena reparar las casas; se toman acuerdos para preservar un trozo de chaparral evitando la entrada de los ganados y la acción de los carboneros y otras personas que lo talaban y utilizaban en perjuicio de los demás vecinos por lo que se decide preservar este chaparral y un pinar ubicados en la sierra evitando fuegos y mal uso de estos terrenos. Se pide que planten los vecinos álamos en las orillas de las acequias en especial en la que baja de la sierra hasta el Barranco de los Álamos. El veinticuatro de Granada, Juan de Salazar, nombró responsables de los montes y árboles plantados en las acequias y encontramos un auto del Consejo de Hacienda y Población del reino de Granada para el

cobro de los censos debidos a su majestad y como deben de actuar los contadores y cobradores.

Ocurría a menudo que los pobladores no solían pagar el censo a la corona por lo que se tuvieron que tomar medidas para que no hubiera muchos cobradores ya que se quedaban con lo cobrado y se acusaban unos a otros; por este motivo se debe de nombrar un cobrador que responda y al que acudan los vecinos, encargándose a los alcaldes que realicen esta labor. Se insertan además varios documentos de Felipe II por las que se informa que tras la visita de sus agentes se habían detectado problemas que había que solucionar. Se nombra tras la muerte de Arévalo de Zuazo a D. Diego Hurtado de Mendoza y a Jorge de Baeza Haro como visitadores de los lugares de la nueva población asentada en el reino de Granada. Las ordenes reales vienen a fijar una serie de puntos que hay que cumplir para tener las tierras. Los puntos más importantes son:

1. Todos tienen que residir en la localidad donde está la suerte; si pasado un plazo no se hace perderá la suerte y se entregará a otro repoblador.
2. Si alguno posee una suerte y además tiene hijos y deudos puede obtener una ventaja o más tierra con el permiso de las autoridades del Consejo de Población. Las suertes deben estar en manos de pobladores útiles y provechosos para la real hacienda y beneficio de los súbditos.
3. Si se tiene casa poblada se pueden tener hasta dos suertes.
4. Si alguien de dentro del reino tiene una suerte se le deja siempre que cumpla las condiciones como el resto de los pobladores.
5. Si los pobladores de fuera del reino adquieren otras suertes por compra, matrimonio, herencia, etc., se les respetarán siempre que las beneficien y paguen lo acordado.
6. Si tienen suertes en varios lugares deben de quedarse en uno de ellos y dejar las suertes para que las ocupen otros repobladores.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

7. Si algún vecino de Granada adquirió una suerte debe de dejarla.
8. Las visitas hablan de hipotecas, ventas, permutas, etc. No se pueden hipotecar las suertes sino los frutos obtenidos de ellas pues son de la corona las tierras y casas.
9. Muchas de las casas estaban en mal estado, debiendo de repararse o se procederá sobre los que las tienen.
10. Se da permiso de corta de árboles y castaños para reparar las casas, no para otras actividades o fines.
11. Las deudas contraídas por algunos repobladores había llevado a mercaderes y otras personas a tomar las suertes, debiendo de poner en ellas personas útiles y provechosas.
12. Si alguna suerte queda abandonada los vecinos la cuidaran a prorrata, cuidaran las acequias; en caso contrario se procederá contra los vecinos y se les pedirán cuentas.
13. Los ganados vacunos y de cerda no deben de acercarse a las acequias porque las destruyen y se comen los sembrados.
14. Se ordena hacer libro porque algunos no sabían que tierras tenían ya que se habían cambiado, vendido, abandonado, etc.
15. Todo lo desmembrado de las suertes debe de volver a ellas y dejarlas como estaban cuando las recibieron los repobladores que se hicieron cargo del censo que pagaban a la corona.
16. Si alguien había dejado memorias o capellanías a cargo de las suertes se prohíbe hacerlo y deben de pagar de sus bienes propios, no de los que trabajaban, así la corona trata de mantener sus bienes confiscados a los moriscos.
17. Si alguna iglesia o particular hubiera tomado algo de las suertes debe de devolverlo.

18. Algunos nobles y grandes propietarios se habían apoderado de pastos de los términos y las arrendaban y vendían, quedando prohibido hacerlo.

19. Algunas justicias y agentes reales procedían contra los pobladores por lo que abandonaban las tierras; se ordena a los corregidores que castiguen los agravios y excesos cometidos.

20. Si alguna suerte estaba en manos de menores debían los alcaldes velar por ellas y evitar que las justicias de las ciudades se entrometiesen y las utilicen en su propio beneficio.

21. Se reglamentan las escribanías y oficios para evitar excesos y usos indebidos contra las poblaciones.

22. Cuando exista peligro por los moros los pobladores podrán tener un arcabuz y armas para defenderse; si no hay peligro pueden utilizarlo en la caza excepto en los períodos de veda.

23. Durante 10 años los pobladores de ciertas zonas del reino quedan exentos del pago de alcabalas de lo que compraban y vendían prorrogándose este plazo hasta 20 años para facilitar la repoblación.

Todo esto fue pregonado en la ciudad de Granada y en los diferentes lugares del reino para que todos tuvieran constancia de lo ordenado por el rey. Se sacaron traslados de los documentos. Se adjuntan otros documentos sobre los plazos del pago de los censos y los efectos para los morosos. Con estas reglamentaciones finaliza el Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar.

Los autores. Granada, Diciembre de 2007.

Manuel ESPINAR MORENO
Carlos GONZÁLEZ MARTÍN

**LIBRO DE APEO Y
REPARTIMIENTO
DE MONDÚJAR
(VALLE DE LECRÍN)**

Manuel Espinar y Carlos González



“Con este acuerdo otro dia de mañana el rrey se levantó, y adobó su cuerpo, como suelen hazer los moros quando se ponen á peligro de muerte, y pidió sus armas; y á la puerta de la sala de la torre de comares, / pág. 43/ siendo presente su madre, muger, y hermana, y muchas damas, y donzellas, quando se acabó de armar, pidió la mano á su madre, y dixo que le diese su bendicion, y abraçó á la hermana y besó la en el pescueço, y á su muger abraçó, y besó en el rostro, y lo mismo á un hijito suyo, lo qual todo él ordinariamente solia hazer cada dia que salia á la batalla, y aquel dia añadió vna habla, diziendo á la madre y á todas las otras personas que le perdonasen algunos enojos que les abria dado. Entonces se escandalizó la rreyna su madre de esta nouedad, y turbada le dixo: ¿Qué nouedad es esta, hijo mio? El rrey le respondió: señora, no es ninguna; mas es rrazon que yo haga esto. En diziendo estas palabras la madre se ase de el hijo y dízele: hijo mio, conjúroos con Dios, y la obediencia que me deueis, como á vuestra madre, que me digais qué quereis hazer, y dónde is; y quando dezia esto, comenzó á llorar, y viendo las otras dueñas que la madre del rrey lloraba, se leuanta tan grande alarido en toda la casa, que parecia que lo tenían muerto. Y todavía la madre asida de su hijo no le quiso dexar hasta que le dixo lo que auia pasado, y lo que se hauia concertado en el rreal de los cristianos. A lo qual respondió su madre: pues hijo ¿á quién encomendais vuestra triste madre, y muger, y hijos y hermana, parientes, y criados, y toda esta cibdad, y los otros pueblos que os son encomendados? ¿Qué cuenta dareis á dios dellos poniendo en ellos tan mal rrecaudo como poneis, dando la horden que dais para que todos muramos á espada, y los que quedaren sean cautiuos? Mirad bien lo que hazeis, que en las grandes tribulaciones an de ser / pág. 44/ los grandes consejos. El rrey respondió: señora, muy mejor es morir de una vez, que viviendo morir muchas veces. La madre le dixo: verdad es, hijo, lo que decis, si solamente vos muriédeses, y todos se saluasen, y la cibdad se libertase; mas tan gran perdicion es muy mal hecho. El rrey respondió: dexadme”

HERNANDO DE BAEZA. *Las cosas que pasaron entre los reyes de Granada desde el tiempo de el rrey don juan de Castilla, segundo de este nombre, hasta que los católicos reyes ganaron el rreyno de Granada, scripto y copilado por Hernando de Baeça, el qual se halló presente á mucha parte de lo que cuenta, y lo demas supo de los moros de aquel reyno y de sus corónicas.*



LIBRO DE APEO Y REPARTIMIENTO DE MONDÚJAR¹

Fol. 1r.

Alcançe².

Que haçen los dichos Francisco Calbente y Pedro Brabo a este Concejo quarenta y ocho jornales..... XLVIII jornales.

De 158 jornales³.

Y de la manera que dicha es se acordo desta dicha cuenta, y estando presentes los dichos Pedro de Moros y Juan de Hoya, e si a ello alcalde y rexidor las dieron por buenas y bien dadas, salvo el horror dellas, y lo otorgaron y firmo de su nombre el que supo, y por el que no un testigo, syendo testigos Gutierre de Balcarçel y Francisco Arias, veçinos deste dicho lugar. Testigo, Francisco Arias (rúbrica). Pedro de Moros (rúbrica). Pedro Campos (rúbrica). Ante mi Luys de Oliva, escrivano público (rúbrica).

LXVI. En quenta de Pedro Brabo el Rey dio la mitad deste alcançe por descargo, la otra mitad por quenta de Francisco Calbente⁴.

En este dicho lugar, dia, mes e año dichos, el dicho Francisco Calbente dio por descargo ochenta y cinco reales, e me dio quanto dice⁵, lo dio del excusado por devello este conçeço, por quanto lo a pagado el suso dicho del diezmo, respeto de quedarse todos con sus diezmos..... LXXXV reales.

Y desta manera paresçe por la cuenta quel dicho Francisco Calbente y el dicho Pedro Bravo alcançan a este conçeço, en çiento y treynta e

¹ Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar (Valle de Lecrín, Granada). Arcxhivo de la Real Chancillería de Granada. Sala 5ª-116.

² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Tachado: *gasto*.

Manuel Espinar y Carlos González

tres reales, de manera que los dichos oficiales dan quenta buena, y las dichas quantas sacan el horror dello, y lo firmo el que supo, y por los que no un testigo, *fol. 1v/* siendo testigos Gutierre de Valcarçel, alguaçil mayor deste dicho lugar, y Francisco Arias, veçinos en este dicho lugar. Testigo, Gaston de Valles. Testigo, Francisco Arias (rúbrica). Pedro de Moros (rúbrica). Pedro Campos (rúbrica). Ante mi Luys de Oliva, escrivano público (rúbrica).

Fol. 2r.

En el lugar de Monduxar del Valle, ques de la juridiçion de la çiuad de Granada, en veynte y dos dias del mes de diciembre de mil e seisçientos e tres años, Pedro de Moros, alcalde hordinario, y Juan de Hoya, rexidor deste dicho lugar, se juntaron como lo an de uso y costumbre de se juntar a semexante casos, a tomar cuentas a Francisco Calvente, alcalde hordinario que fue el año pasado, y a Pedro Brabo, rexidor ansi mismo, del cargo pasado deste dicho lugar de los maravedis y propios que paran en su poder e tiene en el lugar, y estando ansi juntos por conçexo, se hizo la dicha cuenta en la suma siguiente:

Cargo.

Primeramente, los dichos oficiales les hacen cargo al dicho Francisco Calbente y al dicho Pedro Brabo de los maravedises siguientes.

Haceseles cargo de diez ducados que cobraron de Salvador Hernandez, veçino de Veznar, difunto..... CX U reales.

Mas se le hace cargo cincuenta y cinco reales que cobraron del suso dicho..... LV reales.

Mas se les hace cargo de otros sesenta y seis reales que cobraron del dicho.....LXVI reales.

Mas otros seis ducados que cobraron del suso dicho..... LXVI reales.

Mas diez y siete ducados que cobraron del suso dicho...CLXXX reales.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Mas se les hace cargo de cuarenta y cuatro reales que cobraron de Francisco Alcalde, veçino deste dicho lugar..... XLVIII reales.

Total.....DXXXV reales.

Fol. 2v.

De manera que visto el cargo que se les a fecho, confiesan asi los sudo dichos, aber cobrado todas las partidas en la buelta del dicho folio declaradas, que suman e rondan quinientos e veinte e ocho reales, y se le dan por alcançados, y estan prestos de darles descargo que abaxo ba aclarado, y es la desta manera:

Descargo.

Primeramente, dan por descargo los suso dichos sesenta y seis reales, que dicen que dieron a Antonio Lopez, los cuales se les reçiben en cuenta por avellos pagado por librança de los ofiçiales deste presente año LXVI reales.

Mas se le reçibe en cuenta setenta y siete reales que se le dieron por librança de los dichos ofiçiales Alonso de Herrera, veçino deste dicho lugar, para defender la haçienda que trata este conçeço con Venito Lopez Guerrero LXXVII reales.

Mas se le reçiben en cuenta çien reales que se gastaron en el pleyto de los hornos deste dicho lugar..... C reales.

Mas se les resçiben y baxan en cuenta noventa y seis reales, de seis de que cada uno de los dichos ofiçiales estobieron presos por la renta de el Rey por Domingo de Arriola..... XCVI reales.

Mas se les resçiben en cuenta ocho reales de dos petiçiones que hiçieron en Granada para que le escogan y andasen por la renta de su Magestad. VIII reales.

En el lugar de Mondujar, a quatro dias del mes de Otubre de 1601, Francisco Maldonado y Andres de Ribas, en birtud de una comision que

Manuel Espinar y Carlos González

traxue, la una del señor oidor Antonio Corrionero, i la otra del señor doctor Ivan de San Bicente, dimo buelta por nuestras personas a todo el termino de Mondujar, i no hallamos daño ninguno de cortas ni tala ninguna ni ganados por la yerba, e dimosla firmada de nuestros nombres, y echa en Granada. Francisco Maldonado (rúbrica). Andres de Ribas (rúbrica).

Fol. 3r.

Mas se les resçiben y baxan en cuenta nobenta y seis reales, de seis dias questubieron los dos presos por la renta del Rey los dichos dos ofiçiales..... XCVI reales.

Mas se le baxan y resçiben en cuenta tres reales que se gastaron los dichos ofiçiales en salir de la carçel.....III reales.

Mas se les resçiben en cuenta veinte reales de dos dias e medio que se ocupo Francisco de Calbente en negoçios de la sisa.....XX reales.

Resçibensele en cuenta a Pedro Bravo veinte y dos reales que pago a Diego de Montes, los cuales le libro este conçeço..... XXII reales.

Mas se le baxan al dicho onçe reales que gasto en el pleyto de Guerrero..... XI reales.

Por manera que suman y montan estas partidas arriba declaradas quinientos y setenta y seis reales, que todas se les resçiben y baxan en cuenta, de manera que el dicho Francisco Calbente y Pedro Brabo alcançan a este conçejo en cuarenta y ocho reales, que con juramento declararon los suso dichos, quel dicho descargo esta todo bien y fielmente fecho, salbo el horror Della, y que cada y quando que otra cosa aya acerca destas cuentas lo pondran por cargo, monta el cargo.

Cargo..... DXXVIII reales.

Descargo..... DLXXV reales.

Fol. 3v.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Magestad.

Mas diez reales que le dieron a Symon de Ledesma de un poder y otros recaudos..... X reales.

Mas se le baxan treçe reales que le dieron a Cabecas de peones que se le devian, ques veçino de Açequias.....XIII reales.

Mas treçe reales que dieron a Mateo de Oxeda, albañil, de limpiar el Alxibe XIII reales.

Mas se les baxan seis reales del registro del alzeguac.....VI reales.

Mas cuatro reales que dieron al alguacil mayor pasado de el parar de la moneda IIII reales.

Mas se le baxan siete reales e medio que se gastaron en la queybra de una açequia VII reales.

Mas se les baxan y reciben en cuenta onçe reales que se le dieron a Symon de Ledesma y al aguacil mayor de ciertos recaudos y autos que se hicieron en la sisa.....XI reales.

Mas se le baxan dos reales que se le dieron a uno que vino con una cama de lobos II reales.

Mas se le baxan dos reales que dieron a un hombre que vino para que visitaran el termino deste lugar para buscar unos ladrones.....II reales.

Mas diez reales que dieron y gastaron en yr a buscar los ladrones en la Sierra deste lugar X reales

Total..... LXXIX reales.

Fol. 4r.

Yo, Giner Soler Canpoy, escrivano del rey nuestro señor, y el señor don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares de la nueva poblacion deste reyno de Granada, por su Magestad, librada por los señores de su Consejo de Haçienda y Poblacion que reside en Granada,

que originalmente esta en mi poder, doy fee que su merçed del dicho señor don Diego de Mendoça prosiguiendo en la dicha visita, proveyó dos autos, su tenor de los quales es este que se sigue.

Obligacion⁶.

En la çiudad de Granada, veynte y nueve dias del mes de diziembre de mill y quinientos y noventa y dos años, su merçed de don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares de la nueva poblaçion deste reyno de Granada, por su Magestad, dixo que prosiguiendo la dicha visita a hallado que la mayor parte de las casas que a visitado en los lugares que a andado, estan unas maltratadas, otras destruidas y caydas, otras con muncha neçesidad de reparos, lo qual a entendido y le paresçe ques por culpa de los alçaldes y regidores que an sido y son en los dichos lugares, que no an acudido al remedio desto como deven para que los vezinos que las avitan tengan el cuydado que son obligados por la escriptura del çenso perpetuo, que otorgaron en favor de su Majestad, y acudan al benefiçio, remedio e reparo de las dichas casas, antes que del todo se acaven de destruyr y caer, y para que los suso dichos hagan de aqui adelante, e mandava y mando que acavada de haser la visita de cada lugar, de los que se fueren visitando se notifique a los alçaldes y regidores dellos, que de presente son, y para que lo digan a los que fueren suçediendo en los dichos ofiçios, que vayan apremiando a los vezinos que no tuviesen sus casas reparadas y bien labradas, conforme a la escriptura del dicho çenso, para que las labren y reparen, y si no lo hizieren que los dichos alçaldes lo hagan hazer a su costa, y que desde aqui adelante todos los años tengan cuydado de bisitar las casas del lugar para ver si an cumplido los vezinos con las dichas condiçiones de la poblaçion, y la visita que hizieren la sienten en el libro del Concejo dondestan las haciendas que cupo a cada vezino, y alli declaren las que no estuvieren labradas y reparadas como son obligados, para que se acuda al remedio dello, y sea bien entendido a su costa como esta dicho, y sean castigados los que no lo cumplan, y se cobre dellos el ynteres de su magestad con aperçibimiento de los dichos alçaldes y regidores que de presente son */fol. 4v/* por el daño y menoscavo que en la dichas casas ubiere, e reparedes de vuestros propios bienes, y para que desta diligencia conste a su majestad, mando se de a cada alçalde deste auto y

⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

testimonio como se a notificado a los alcaldes y regidores del. Y lo firmo don Diego Hurtado de Mendoça. Giner Soler.

En la çiuudad de Granada, a veynte y dos dias del mes de henero de mill e quinientos y noventa y tres años, su merçed de don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares de la nueva poblaçion deste reyno de Granada, dixo que en la visita que va haziendo de los dichos lugares, a visto y asi a pareçido por ella que algunos dellos no tienen libro, cuenta ni razon de la hazienda que le fue dada a çenso perpetuo, ni la que cupo a cada vezino, ni a donde an de estar sentados los trueques y trasposos que unos pobladores hazen con otros, ni los vezinos que ban suçediendo en las haziendas y an admitido por nuevos pobladores en lugar de otros, del qual se crea y causa muncha confusion y toda claridad, y que la hazienda de su Magestad esta perdida y no se save ni entiende los que la poseen, ni las obligaciones de mancomun al çenso perpetuo como su Magestad lo tiene mandado para la cobrança de su real hazienda, y para el remedio della, y que se haga de aqui adelante, mando que los Conçejos de los dichos lugares, asi los questan visitados como los que se an de visitar, que no tubiere libro lo hagan luego en quaderno en pergamino, y numeradas las hojas, y por ante escrivano que dello de fee, en el qual pongan al principio el apeo deslinde y amojonamiento de cada lugar, y la hazienda que en el tobieron los moriscos del, y luego la escriptura del çenso perpetuo por donde su Magestad les dio a çenso las casas y heredades y todo lo demas que poseyeron moriscos del tal lugar, y tengan dello en hoja aparte la hazienda que cupo a cada vezino en la suerte o suertes que le fueron repartidas, y luego hecho todo lo suso dicho en lo demas que quedare del dicho libro bayan poniendo los truecos y trasposos que unos vezinos hizieren con otros, y los que fueren subçediendo en las suertes, y hagan una arca con dos llaves donde este el dicho libro con la guarda e recaudo que conviene a la hazienda de su Majestad, y claridad de la que ubiere si no tubiere, que la una llave tenga un alcalde del lugar, y la otra el escrivano, y donde no lo obiere un regidor, /fol. 5r/ y de la dicha arca se saque el dicho libro para sentar los truecos y trasposos en la forma que su magestad manda, obligandose los que suçedieren en la hazienda de mancomun, y luego se torne a poner en la dicha arca, y esta orden se guarde de aqui adelante, y deste auto que traslado a cada Conçejo que no tubiere libro en la forma que ba referida, y dentro de veynte dias desde el dia que les fuere notificado, o se les entregare el terçero del, traygan y

esivan ante su merçed el libro que obieren hecho para que ponga razon en la visita que se va haziendo, y se de cuenta dello a su Magestad para que se entienda como lo an cumplido con aperçibimiento que se les haze a los dichos Conçejos, alcaldes y regidores dellos, qual de presente son y adelante fueren, que pasado el dicho termino a su costa mandara hazer el dicho libro, y les apremiara para lo que costare, y por los salarios de su merçed y de sus ofiçiales durante que se detubiere en mandar hazer los dichos libros, y si para hazer algunos papeles y recaudos fueren menester y no los tubieren los pidan ante su merced, que les mandara dar recaudo para que se los den las personas que los tobieren, porque asi conviene al serviçio de su Majestad, y buen recado de su real hazienda, y lo firmo don Diego de Mendoça. Giner Soler, escrivano.

Los quales dichos autos se notificaron al alcalde y regidores del lugar de Mondujar, y pidieron testimonio dellos.

Despues de lo qual, aviendose visto por su merçed del señor don Diego de Mendoça la visita del dicho lugar de Mondujar, probeyo en ella un auto, del thenor siguiente.

Auto de la visita⁷.

En el lugar de Veznar del Valle, juridiçion de la ciudad de Granada, veynte y seis dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y tres años, su merçed de don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares de la nueva poblaçion deste reyno por su magestad, aviendo visto la visita que a hecho en el lugar de Mondujar en el dicho Valle, dixo que della resultaron culpados los alcaldes y regidores que an sydo, y por esto */fol. 5v/* hazeseles cargo a los dichos alcaldes y regidores que an sido y son en el dicho lugar que no an tratado ni cuydado ni an procurado que los vezinos le ayan tenido del venefiçio y reparo de las casas del dicho lugar, antes estan munchas dellas maltratadas y con neçesidad de reparos, y la casa de Gonçalo de Parias esta cayda parte della y maltratada, para lo qual se les manda que desde luego bayan apremiando a los vezinos del dicho lugar que bayan reparando y labrando y alçando las cassas de sus moradas, como son obligados por la escriptura de çenso, y so la pena Della, y para ello les embarguen los

⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

frutos de sus suertes, con aperçibimiento que si no lo hizieren el daño resçivido e que adelante se resçibiere quel cobrara dellos y de sus bienes, y para que entiendan de la manera que a esto an de acudir, e se les notifique el auto por su merçed proveydo en veynte y nueve de diziembre del año pasado de quinientos y noventa y dos, que trata del reparo de las dichas casas, y mandeseles a los alcaldes y regidores que de presente son y adelante fueren, tengan cuydado y procuren que los vezinos lo tengan de acudir al venefiçio y lavor y cultivamiento de las tierras y heredades, y limpieça y conservaçion de las açequias, como son obligados por la escriptura de çenso, y porque las heredades y haziendas de las suertes de Francisco de Medina y Juan Garçia estan maltratadas, las hagan labrar y benefiçiar, y para ello les embarguen los frutos de sus haziendas con aperçibimiento que el daño reçivido y que adelante se resçibiere se cobrara dellos, y de sus bienes.

Hazesele cargo a los alcaldes y regidores que an sido y son, por aver consentido que los vezinos del dicho lugar ayan vendido casas, viñas, olivares, y tierras de riego, y secano de sus suertes, desmembrandolas para el dicho efeto en gran perjuyçio de la hazienda de su Majestad, y contrabiniendo a la escriptura de çenso, por lo qual se dan por culpados, y se reserva la pena que por ello an mereçido para que su Magestad se las mande dar por lo pasado, particularmente an vendido Juan de Fuentes a Francisco Xixon, y Gonçalo Rodrigez vendio, y la biuda de Çafra vendio a Francisco Xixon, y Baltasar de Torres vendio a Luis Barranco, Juan de Fuentes vendio a Venito Lopez Guerrero, la viuda de Çafra vendio la / fol. 6r./ que posee el dicho Guerrero, Pedro de la Torre vendio al dicho Venito Guerrero, Francisco de Medina vendio a Luis Barranco, Luis Maya vendio al dicho Venito Lopez Guerrero, Baltasar de Torres vendio al dicho Baltasar de Torres, vendio vendio a Francisco Xixon, y todos los vezinos vendieron los olivos del Olivar Alto al dicho Venito Guerrero, Juan de Fuentes vendio a Diego de Fuentes, Pedro de Aguilar vendio a Diego de Fuentes, la biuda de Bravo vendio a Diego de Fuentes, Miguel Ramos vendio a Venito Lopez, Domingo Lopez vendio a Pedro de Moros, la biuda de Bravo vendio a Pedro de Moros, Simon Perez vendio a Venito Lopez Guerrero, y para lo venidero se les manda que luego hagan restituir los dichos bienes vendidos, y todos los demas que en qualquier manera lo estubieren a las suertes donde salieron para que esten juntas como se repartieron, y no consientan de aqui adelante hagan semejantes ventas ni enajenaciones, so pena que el preçio

resçevido y que adelante resçibiera por ellos, y sean rigorosamente castigados, y mas yncurran en pena de çien mill maravedis para la camara de su majestad, y se reservan el derecho a los compradores contra los vendederos sobrel ynteres.

Mas se les haze cargo a los alcaldes y regidores que an sydo y son de presente, asi de que el dicho lugar se perpetuo a dinero, no an hecho Libro dondesten sentadas las suertes y vezindades que se repartiessen a los vezinos del dicho lugar, ques causa de que no aya claridad y tengan confusion los dichos vezinos en sus suertes, por lo qual se les manda a los dichos alcaldes y regidores que de presente son, luego hagan el dicho libro autoriçado de manera que haga fee, y para que entiendan de la manera quel onde hazerse, les notefique el auto por su merçed proveydo en veynte y dos dias del mes de henero deste presente año, con apercibimiento que se les haze que pasados los veynte dias en el dicho auto declarados, a su costa se enbiara escrivano con derechos y salario que haga el dicho Libro, en el qual sienten los traspasos y truecos que entre los vezinos se hizieren, los quales se hagan por la orden que su magestad manda, junta la mayor parte de los vezinos a conçejo avierto y canpana tañida, y obligandose los que suçedieren de mancomun, y lo que de otra manera se hiziere sea en si ninguno y de ningun balor, / fol. 6v/ e porque se entiende que Francisco de Medina que tiene dos suertes y media de haçienda en el dicho lugar de Mondujar, a quatro años que no asiste en el dicho lugar, y no haze vezindad en el, y esta su hazienda maltratada y perdida, se le manda al dicho Francisco de Medina que dentro de tres meses primeros que corren desde oy, traspase las dichas suertes en pagador que tenga las calidades que su Magestad manda, o benga a esta, y residir con su casa poblada en el dicho lugar, y si no lo cumpliere pasados los dichos tres meses, el Conçejo del dicho lugar provea las dichas suertes en persona que tenga las dichas calidades.

Porque Juan Garçia, que tiene hazienda de poblaçion en el dicho lugar de Mondujar, se averigua que tambien la tiene en el lugar de Açequias, contra la orden de su Magestad sea por baca la del dicho lugar de Mondujar, y se le manda al dicho Garçia que dentro de quinze dias que corren desde oy, busque poblador que tenga las calidades que su Magestad manda, en quien traspase la dicha suerte, y no lo cumpliendo el Conçejo la provea en poblador que tenga las dichas calidades.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Y por quanto Juan de la Hoya y Andrés de Caliente, son vezinos de Talará, y tienen cada media suerte en Mondujar, se les manda que dentro de quinze dias las pongan en pobladores que las puedan tener, que biban en el dicho lugar, y si no lo hizieren pasado el dicho termino el Conçejo las provea.

Y porque se averigua que el Conçejo de Enchite compro un pedaço de tierra de hasta medio marjal en el Pago del Torrente para encaminar el agua por la utilidad que dello se le sigue a las heredades del dicho Chite, se manda no se haga novedad en esto hasta que su Magestad otra cosa provea y mande.

Y porque se averigua que Luis Varranco, vezino de Monduxar, troco con Juan de Padilla y Gonçalo Delgadillo ciertos trançes y pedaços de hazienda, y no son pobladores, se da por ninguno el dicho trueco, y se manda restituir a cada uno su hazienda, y que el Conçejo de Mondujar lo haga luego, y todos los truecos que se obieren fecho con desigualdad y por dinero, assi mismo se dan por ningunos, el Conçejo no consienta que se hagan, so pena que seran castigados por ello.

Fol. 7r.

Y porque de las ynformaciones de la dicha visita se ve y se averigua que Benito⁸ Lopez Guerrero, veçino deste dicho lugar de Monduxar, con su hazienda de heredad, y que es perjudicial a la población, y tienen mas los vezinos de palabra, y les busca pleytos, y los derechos nuestros que estan movidos para yrse del lugar, se le manda notificar al dicho Venito Lopez Guerrero que no se entremeta ni se atrebiese con los dichos nuevos pobladores, ni los ynquite en cosa alguna con aperçibimiento, que sera desterrado del dicho lugar, y se proçedera contra el como ynquietador de la nueva poblaçion.

Mandaseles a los dichos alcaldes y regidores luego pongan por ynventario las provisiones y otros recaudos y decretos que tubieren tocantes a la conservaçion de la poblaçion del dicho lugar de Monduxar, y dentro de seis dias traygan traslado del ynventario para poner, y con la visita del dicho lugar con aperçibimiento que a su costa se mandara

8 Tachado: *Francisco*.

Manuel Espinar y Carlos González

hazer, y assi lo proveyo y mando y firmo su merçed don Diego Hurtado de Mendoza. Giner Soler.

El qual dicho auto se notifico al dicho alcalde y regidor del lugar de Mondujar, y a Benito Lopez Guerrero questava presente, y los dichos alcalde y regidor pidieron notifiçacion del, segund consta por los autos de la visita del dicho lugar, que originalmente estan en mi poder, a que me refiero, y para que dello conste de su pedimiento, y por merçed del dicho señor don Diego Hurtado de Mendoza, di el presente, ques fecho en Beznar del Balle, a veynte e siete de Junio de mill e quinientos y noventa y tres años. Va testado Francisco, entre renglones Benito. Por ende lo fize escrevir en estas quatro hojas que van rubricadas de mi rubrica, y en fin de cada plana sacadas las enmiendas. E puse mio signo a tal. En testimonio, Gines Soler, escrivano.

Fol. 7v.

En Mondujar del Valle, a doze dias de abril de mil e quinientos e noventa e tres años, Francisco Calvente, alcalde, e los regidores, estando a la puerta de la iglesia, demando en postrero dia de Pascua de Resurrección, despues de aver salido de misa mayor, en presençia del alcalde e vezinos que se hallaron presentes, dixeron que quieren a los vezinos deste lugar reparen las haçiendas que son obligados, y se manda por esta bisyta y a los asistentes a ella todos los que tubieren haziendas de suertes que se avian vendido por dineros o despeñado en hazienda, que ellos estan prestos de les meter en posesyon dello, y de como ansy lo an pedido e requerido agora, y dixeron avello fecho o tal bez lo piden por testimonio, y demas le notifican los dichos vezinos que si no repararen las casas les embargaran los frutos de la hazienda, y los haran hazer a su costa, a lo qual fueron testigos Benito Lopez Guerrero, y otros vezinos deste lugar de Monduxar, y Francisco de Moya, vezino del lugar Lanxaron, y Pedro de Avila, vezino de Durcal. E por ende dixeron que no savian firmar, y lo firmo un testigo. Por testigo, Christoval de Camara (rúbrica). Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano publico (rúbrica).

En el lugar de Mondujar, domingo, nueve dias del mes de mayo del dicho año, a la ora que la xente salio de misa, y por ante el dicho alcalde, dixo e publico que las personas que quisieren tomar posesion de

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

algunas tierras, y otras cosas que esten despernadas de sus suertes, bengan antel que se le dara conforme a la dicha visita, y el dicho alcalde mando poner por auto. Testigo, Melchior de los Reyes, e Pedro de Teva, y otra mucha xente, vezinos deste lugar. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

Pedro de Thevar, escrivano de su Magestad e alguacil, de comision del señor liçençiado Pedro de Aponte, del Consejo de su Magestad e su oidor en la real audiencia y chancillería, que reside en la çudad de Granada, que por particular comision del rey, nuestro señor, sobre lo tocante al beneficio y conserbaçion de las haciendas, de como doy fee que en virtud de la dicha comision que haze las diligençias y aberiguaçiones que para ello se manda en este lugar de Monduxar del Balle, y por los tales dichos morales estar ocupados, conforme a los repartimientos dellos, y beneficiados y cultibados, y asi mismo doy fee que se notifico por el presente oydor a los alcaldes, y a la mayor parte de los vecinos, para que la labren, cultiben y beneficien los morales de sus suertes, y fuera dellas, y no los cortar, tal que aumentaran y araran sus viñas, tratando por pena de verguenza publica, y pena de galeras como todo ello costa por los autos a que me refiero como dellos los tiene de pedimiento del dicho lugar ante el presente escrivano, dada en Granada, a dos dias de hebrero de mil e quinientos e noventa e çinco años. Fize mio signo, en testimonio de verdad. Pedro de Thebar, escrivano (rúbrica).

Fol 8r.

Apeo del lugar de Mondujar del Valle.

En Mondujar del Valle, catorze dias del mes de Junio de mill y quinientos e setenta y dos años, el muy magnifico señor liçençiado Machuca, juez de comision de su magestad, hizo paresçer ante si a Diego Soler Maldonado, cristiano viejo, vezino del dicho lugar, e natural del lugar de Açequias en el dicho Valle, e don Yñigo de Çafra, morisco e conosçedor, vezino del dicho lugar, e dellos resçivio juramento en forma de derecho, so cargo del qual los suso dichos prometieron dezir verdad, e aviendoles el dicho señor juez hecho algunas preguntas, heran de la averiguaçion del dicho lugar, en

cumplimiento de su comosion e ynstrucciones siguientes. El liçenciado Jusepe Machuca. Ante mi, Antonio Perez, escrivano.

Fol. 8v.

Y este dicho lugar esta a çinco leguas de la çiudad de Granada, en el dicho Valle de Lecrin, en tiempo de moriscos avia çinquenta vecinos, e agora de presente ay veynte vezinos de la nueva poblaci3n, que biben por arrendamiento en el dicho lugar, ay quarenta casas, las veinte dellas estan abitables e bien reparadas, las demas algunas dellas estan quemadas, e parte della caidas, tienen nesçesidad de repararse.

La Yglesia del dicho lugar esta empeçada a labrar de nuevo desde antes del alçamiento deste reyno, dizese misa en casa de un vezino del pueblo.

Ay en el término del dicho lugar de lo que pertenesçe a su magestad que hera de moriscos alçados e llevados, seisçientos marjales de tierra de riego, parte dello bueno, y otro no tal, e demas de los dichos seisçientos marjales de tierra, y / *fol. 9r*/ otros treinta marjales de huertas e arboles frutales, los quales todos los mas estan secos e perdidos, e de todos los olivos que ay al presente en el dicho termino se cogeran cada un año dozientas arrobas de azeite, un año con otro, de lo que pertenesçe a su majestad, sacado toda costa, diezmo e maquila, cada marjal de tierra de riego de los que estan dichos valdra de renta cada año fuera de toda costa dos reales, en tiempo de moriscos valia quatro reales de renta cada uno cada año.

No ay huertas de agro en el dicho lugar, e las huertas tienen poco aprovechamiento porque como dicho es estan perdidas.

Ay en el dicho termino sesenta marxales de viña, estan maltratadas, pertenesçen a su Magestad.

Ay en el dicho termino ochenta fanegadas de tierra de sembradura, /*fol. 9v*/ labradas e repartidas a labor en la Sierra y en lo llano, e pueden romper e labrar mas.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Ay en el dicho termino e lugar treinta onças de cria de seda que pertenesçe a su magestad.

Ay un horno en el dicho lugar, un horno que la propiedad del es de la Iglesia, e lo tenia a çenso perpetuo Miguel de Ronda, morisco, de que paga noventa ducados cada año.

Ay un molinillo de pan en el dicho lugar que tiene una piedra, no muele porque es menester repararlo, es de poco valor e aprovechamiento.

No ay molinos de azeite en el dicho lugar.

No ay almadrava ni otros aprovechamientos ni dehesas mas de lo que esta dicho.

Ay en el dicho lugar tres açequias de agua con que se riegan todas */fol. 10r/* las heredades del, la una se dize de Farrayra, la otra que llaman del Barranco del Pleito, e la otra que viene del lugar de Açequia, con esta solo se riega de noche, son de propiedad del dicho lugar, e no ay abundança de agua para regar todas las heredades, e de las dichas açequias beben los vezinos del dicho lugar, la manera del regar es que toda la agua del dicho lugar se dan tres vezinos un dia e una noche de cada semana, y estos riegan todas sus heredades, e despues de acabado estos riegan todos los demas subçesivamente, y esto se haze por ser poca la agua, e la misma horden se tenia en tiempo de moriscos.

La qual dicha averiguaçion se hizo por el dicho e declaraçion que debaxo de juramento hizieron los suso dichos, lo qual dixerron ser */fol. 10v /* la verdad, e el dicho Maldonado lo firmo de su nombre, e el dicho Domingo de Çafra no firmo por no saver. Diego Soler Maldonado. El liçençiado Jusepe Machuca. Ante mi, Antonio Perez, escrivano.

Manuel Espinar y Carlos González

Hauizes de la iglesia de Monduxar⁹.

En Talará, treze días del mes de junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el dicho señor juez hizo paresçer ante si a Domingo de Çafra, morisco, vezino de Monduxar, del reçiuió juramento en forma de derecho, so cargo del qual le mandó diga e declare los bienes e posesiones que los moriscos tenian a çenso perpetuo de la iglesia del dicho lugar, el qual declaró lo siguiente.

Primeramente, una casa, linde con Benito Açera, y el çimenterio de la iglesia.

Un horno de pan cozer, que no ay */fol. 11r/* otro en el dicho lugar.

Una haça junto a la iglesia, de tres marjales, con dos morales, e alinda por la una parte con haça de hauices del rey, e por la otra parte la iglesia.

Otra haça, de dos marjales e medio, en el Pago del Feche, con un olivo a la esquina, que alinda con haça de la iglesia, e con haça de Molina, vezino del Chite.

Otra haça, junto a la suso dicha, de dos marjales e medio, calma, e so los mismos linderos.

Otra haça, en el Pago del Potril, de dos marjales, con treze posturas de olivos, linde de haça que hera de Lorenço de Aguilar, e con la açequia que va al Chite.

Un heriazo, de quatro marjales, de aquel cabo del Río de Torrente, que alinda con el açequia de Mulchas, e haça del Harrar de Nigueles, y tiene unos ala-*/fol. 11v/* mos, hera de la iglesia de Mondujar, aunque está en el término de Mulchas.

Una haça, de un marjal, en el Pago del Feche, que alinda con Domingo Rosi, y el Camino que va a Talará y Açequia.

⁹ En el margen derecho aparece escrito con letra distinta lo siguiente: *Bienes de la Yglesia que tuvo a censo perpetuo Manuel de Ronda, morisco.*

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Otra haça, de marjal e medio, en el dicho Pago del Feche, linde de Pero Gonçalez, e de Domingo Gonçalez.

Otro marxal, en el Pago de Caalbar, que alinda con haça de Miguel Alarifel, e por otra parte Hernando Magroz.

Otra haça, de un marjal e medio, en el dicho Pago de Caalvar, linde de haça de Lorenço del Castillo, e de Pedro Delgadillo.

Otra haça, de medio marjal, con dos olivos, en el Pago de Itral, alinde con haça de Pedro Foruru, e de Garçia Gonçalez.

Un olivo, en el Pago de Ytral, en un camino que va a la sierra, linde con haça de Françisco de Bae-/fol. 12r/ çà, e de Salvador de la Corte.

Otro olivo, en el otro camino que va a la sierra, linde de haça de Domingo de Baeça, y está en medio del camino.

Dos morales, a las espaldas de casa de Gonçalo de Torres, dentro del dicho lugar.

Un moral, en un ribaço de haça de Domingo Gonçalez, entre unas huertas, abaxo de las casas de Pidichar, e alinda con Lorenço del Castillo.

Otros dos morales, en el pago del Río, en ribaço de Luis del Castillo, que alinda con haças de hauïçes del rey por ambas partes, e el dicho Luis del Castillo.

Dos pedaços de tierra, de marjal e medio, en el Pago del Deayra, que es junto a las casas, linde de huerta de Domingo de Baeça, e de Gaitena del Chite.

Fol. 12v.

Todas las quales dichas posesiones, de suso declaradas, el dicho Domingo de Çafra, declaró debaxo de juramento que las tiene a çenso perpetuo de la iglesia Miguel de Ronda, morisco, no save en que presçio, más que a oido dezir que pagava veinte ducados, e los demas

Manuel Espinar y Carlos González

hauices de la iglesia del dicho lugar los tenian Gonçalo Delgadillo e Morato, christianos viexos, y el dicho Morato e sus herederos no paresçen, e el es difunto, e ansimismo declaro que por arrendamiento ni en otra manera la dicha iglesia no tenia bienes algunos en el dicho lugar más de los que tiene declarados, e que esta es la verdad, e no firmo por no saver, y el dicho señor juez lo mando poner todo en el quaderno de las averiguaçiones, e el liçenciado Jusepe Machuca, ante mi, An- /fol. 13r/ tonio Perez, escrivano.

Hauices del Rey.

Este dicho día, mes e año suso dichos, ante el dicho señor juez, el dicho Domingo de Çafra, debaxo de juramento, declaró por bienes de los hauices del Rey los siguientes.

Pago del Feche

Una haça, de dos marjales, linde de Molina del Chite, e de Hanbza de Mulchas.

Otra en el dicho Pago, de dos marxales, linde de Lorenço del Castillo, e de Zacarias de Mendoça el Cada.

Otra haça, de tres marjales, en el Pago del Oduayra, linde de Miguel Gonçalez, e con el camino que va Açequia, e tiene una higuera en el jorfe della, e tiene en ella çiertos olivos de un morisco que se dezía el Migueli.

Otra haça, de dos marjales, en el Pago de Cadiar, linde con Diego de Aguilar, /fol. 13v/ y el barranco que viene del castillo de la sierra de Monduxar.

Otra haça en el Pago de Ytral, de dos marjales, linde con Domingo Jat, e de Domingo de Baeça.

Un marxal de tierra, en el Pago de Caalvar, linde con Françisco de Baeça, e con Luis del Castillo.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Otro marjal, a la orilla del río del Torrente, linde de unas albercas de lino, y de la açequia que va a Mondujar, junto a la Cruz.

Otros dos marxales, en el dicho Pago de Caalbar, linde con el Foycar, y Lorenço del Castillo.

Otro marjal de tierra, en el dicho Pago de Caalvar, linde con el de arriva, e con Domingo Jat.

Otra haça, de marjal e medio, enzima de la Xiba, e junto a las heras, en linde con haça de la iglesia, e con la dicha algime.

Un pedaço de viña, en el Pago del Garrovo, de dos arançadas, linde con /fol. 14r/ viña de la iglesia que tienen los de Delgadillo, y el barranco de Hernando Magroz.

Otro pedaço de la viña, en el Pago del Gudil de Achuel, cabo del barranco, de dos marjales, linde de Salvador de la Corte, e Hernando el Magroz.

Tres pies de morales, el uno en el Pago de Cadiar, junto a un camino que va a Burgil y a Beznar, en haça de Gaibin del Chite, a una esquina, e los otros dos en el Pago de Ytral, en haça de Françisco Ramírez, linde de haça de Françisco de Baeça.

Los quales dichos bienes el dicho Domingo de Çafra declaró con juramento ser de los dichos hauices del Rey, e que no save ni tiene notiça que aya otros algunos, e declaró ser verdad por el juramento que hizo, e no firmo por no saver, y el dicho señor juez lo mandó poner en el quaderno de las averiguaciones, /fol. 14v/ el liçençiado Jusepe Machuca, ante mi, Antonio Perez, escrivano.

Este dicho día el dicho Domingo de Çafra declaró que Anton Morata, christiano viexo, tenía a çenso perpetuo de la iglesia, los siguientes, el qual es difunto, e sus herederos no paresçen, aunque el señor juez hizo diligencias sobre ello.

Vienes de la iglesia que tiene a çenso Anton Morata¹⁰.

El Çerro del Garrobo, que antiguamente hera macaber de moros, que está puesto de viña, está maltratado, que será de más de doze marjales, pero es tierra de sierra, e de pedregales.

Otra haça que se dize Handarazoc, que será de tres marxales, linde con haça de Miguel Alarifel, e de Lorenço Alazaro, e tiene un granado a la orilla.

Otros dos pedaços de haças, de quatro marjales, poco más o menos, que por medio pasa el Camino que va a A- /fol. 15r/ çequia, e alinda con Domingo Gonçalez, y el açequia de Monduxar, e haça de Salvador de la Corte, lo qual tenia a çenso perpetuo de la iglesia, no save en que presçio el dicho Antón Morato, y esto dixo ser la verdad, e no firmó por no saver, y el dicho señor juez lo mandó poner en el quaderno de las averiguaçiones.

Apeo de la tierra de propiedad que en término de este lugar tuvo Gonzalo de Torres, yerno de Pedro Delgadillo¹¹.

Memorial y averiguaçión de las posesiones e bienes rayzes que Gonçalo de Torres, vezino de Monduxar, cristiano viejo, declaró tener e poseer en el lugar e término de Mondujar, fecho en Talará a treze de junio de mill e quinientos e setenta y dos años.

Primeramente, una casa, con un moral a la puerta, en el dicho lugar de Monduxar, linde de casas de Domingo Doragua, e con solar de la iglesia, e la calle Real, la qual huvo e conpro de Benito Magroz, vezino de Grana- /fol. 15v/ -da, de que le otorgó escritura de venta, de que hizo demostraçión, que pasó ante Pedro de Frias, escrivano publico de Granada, su fecha a tres de otubre de mill e quinientos e quarenta e ocho años.

Un moral, en haça de Salvador Azam de la Corte, en el Pago de la Hera, que alinda con la Carrera de las Cabras, e con haça de Luis del

10 Escrito con letra distinta en el margen derecho del folio.

11 Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Castillo, el qual huvo e compró de Pedro Adulboli, de que le otorgó escritura de venta, que pasó ante Diego Pilado, escrivano, su fecha a nueve días del mes de junio de mill e quinientos e çinquenta e siete años, de que hizo demostración.

Yten, una haça de riego, con los jorfes e árboles que tiene en término del dicho lugar, en el Pago del Fudil, de tres marjales, linde con el barranco, e con haça de Hernando de la Cámara, e con haça de Zacarias el Ro- /fol. 16r/ si, la qual huvo e compró de Ynes de Guzman, biuda, de que le otorgó escritura de venta, que pasó ante Alonso Ruyz, escrivano, su fecha a catorze de henero de mill e quinientos e çinquenta e siete años, de que hizo demostración.

Yten, un moral en haça de Zacarias el Mehid, en el Pago del Río de Mondujar, linde de tierras de Diego Adulhaque, el qual huvo e compró de Hernando de la Cámara, de que le otorgó escritura de venta en forma, que pasó ante Diego Pilado, escrivano, su fecha a veinte de noviembre de mill e quinientos e quarenta e nueve años, de que hizo demostración.

Yten, otro moral en una haça de Pedro Adulbiri, en el Pago de Fel, linde de tierra de Miguel de Ronda, e con tierra de Azbola, el qual huvo e compró del dicho Pedro Adulbiri, de que le /fol. 16v/ otorgó escritura de venta de que hizo demostración, que pasó ante el dicho Diego Pilado, escrivano, su fecha a ocho de mayo de mill e quinientos e çinquenta y quatro años.

Una haça, de quatro marxales, con todos los olivos que ay en ella, en el Pago de Ytral, linde con el macaber que tiene a çenso Antón Morato, e haça de Rosi, y el camino que va por medio. Yten, una haça que se dize Deizfencha, que en aljamía quiere dezir de los Buñuelos, en el Pago de Pedrichal, con sus olivos, de dos marxales, poco más o menos, linde de haça de Hernando Gonçalez, y el camino que va a la sierra. Yten, un moral con su tierra, qua alinda con haça de Ramirez, e de Cámara. Yten, la mitad de la tierra calma, heriaz, que está hecho bancales, hazia la sierra, e alinda por lo alto el camino que va a /fol. 17r/ la sierra, e con viñas de Santos Martín, e viñas de Ynes Garçía. Yten, otra haça en la sierra, llamase la haça del Bacari. Yten, una huerta, en dos pedaços, con quinze morales, e seis azeitunos, e una higuera, y unos granados, e otros árboles, de dos marxales, linde de huerta de Zacarías Rosi, e macaver

viña de Antón Morato, y el açequia. Yten, un azeituno que está en la sierra, linde de tierras de Ramirez, e el açequia, e tierras de los suso dichos. Las quales dichas posesiones contenidas en este capítulo, el dicho Gonçalo de Torres declaró ser suyas e poseerlas porque las heredó e le fueron adjudicadas en la partiçión que se hizo de los bienes de Pedro Delgadillo e Ynes Garçía, sus suegros, de la qual hizo demostración, que paresçe estar firmada e signada de Alonso Ruiz, escrivano, su fecha en Mondujar /fol. 17v/ a quinze de noviembre de mill e quinientos e sesenta años.

Yten, un moral en término de Mondujar, en el Pago de Padribuz, junto a las casas, que cae sobre las tejas de la casa de Hernando Gonçalez, con una higuera, e un pedaçico de tierra, lo qual huvo e compró de Pedro Delgadillo e su muger, de que le otorgaron escritura de venta en forma, que pasó ante Alonso Ruiz, escrivano, su fecha çinco de hebrero de quinientos e çinquenta e nueve años, de que hizo demostración.

E ansi fecha la dicha declaración e averiguaçión ante el dicho señor liçençiado Machuca, juez suso dicho, el dicho Gonçalo de Torres, juró en forma ser çierta e verdadera, e que ninguno de los dichos bienes no los a vendido ni traspasado a moriscos ni otra persona /fol. 18r/ alguna, e que no tiene otros bienes ni posesiones más de las que tiene declaradas, y el dicho señor juez le mandó bolber sus originales, e que se ponga todo en el quaderno de las averiguaçiones. El liçençiado Jusepe Machuca, ante mi, Antonio Pérez, escrivano.

Este dicho día, mes e año suso dicho, el dicho señor juez hizo paresçer ante si a Domingo de Çafra, morisco, e conosçedor, vezino e natural del dicho lugar de Monduxar, e del reçivió juramento en forma de derecho, so cargo del qual siendole leído el dicho memorial e averiguaçión, dixo que save e tiene notiçia de todos los bienes e posesiones en el contenidos e declarados, e que save que todos ellos los a tenido e poseido e tiene e posee de mucho tiempo a esta parte el dicho Gonçalo de Torres, e que /fol. 18v/ al tiempo de el alçamiento de este reyno no estavan ni los tenian ni poseían moriscos, e que la dicha declaración a todo su saver y entender es çierta e verdadera, e si otra cosa fuera e pasara en contrario de lo que dicho es lo supiera e no pudiera ser menos, e que esta es la verdad, e lo que save para el

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

juramento que hizo, e no firmó porque dixo que no savía. El liçençiado Jusepe Machuca.

Apeo de la tierra de propiedad que en término de este lugar tuvo¹² Gonçalo Anton y los hijos de Pedro Delgadillo¹³.

En Talará, treze días del mes de junio de mill e quinientos e setenta e dos años, ante el dicho señor liçençiado Machuca, juez suso dicho, paresçió Gonçalo Delgadillo por si y en nombre de Antonio Delgadillo e Juan de Padilla, su hermano, e dixo que en el lugar e término de Mondujar tienen e poseen los bienes e posesiones siguientes.

Un guerto, con seis pies de morales, que alinda con casas de Lorengo Rosi, e la /fol. 19r/ calle Real, e con una huerta de Ramírez.

Un moral, en el Torrente, linde de viñas de Gonçalo de Torres.

Una haça, que tiene diez e seis pies de olivos, junto al camino, en el Pago de Ytral, que están en la dicha haça, al canto della dos pies de olivos ajenos, que alinda con haça de Gonçalo de Torres, y el camino, y con tierras de Alapan de Durcal.

Otra haça, que se dize la Xarquia, con sus olivos chicos e grandes, e con unos granados, que será de tres marjales e medio, poco más o menos, que alinda por la una parte con haça de Lope Garuma, vezino del Chite, e con haça de Martín el Magroz, e el açequia por la parte alta.

La mitad de unos bancales de tierra, que están baxo de la sierra, que solían ser viñas viexas, que alindan con viñas de Ynes Garçía, e tie- /fol. 19v/ rras de Ramírez, e un azeituno de Gonçalo de Torres.

Una haça, que está en la sierra, que es de secano, de dos fanegas e media de sembradura, que se dize la haça del Bacari, es la mitad de la dicha haça.

Tres morales en el Barranco, junto a la puente del lugar de Talará, que están a la bula al canto del Barranco, en tierra de Gonçalo de Torres.

12 Tachado: *Pedro Delgadillo*.

13 Escrito en el margen derecho del folio.

Las quales dichas posesiones de suso declaradas el dicho Gonçalo Delgadillo declaró que las huvo e heredó el y los dichos sus hermanos de Pedro Delgadillo e Ynes Garçía, sus abuelos, e hizo demostración de una escritura de partiçión entre el y los demás herederos, por la qual paresçe que las dichas posesiones le cupieron e fueron adjudicadas a Ana de Padilla, su madre, como tutora e curadora */fol. 20r/* que paresçe aver pasado ante Alonso Ruiz, escrivano publico del Valle, a quinze días del mes de noviembre de mill e quinientos e sesenta años, de que hizo demostración, e no hizo demostración de otra escritura alguna más de la dicha partiçión.

E después de lo suso dicho en el dicho lugar de Talará, quinze días del dicho mes de junio del dicho año el dicho Pedro Delgadillo por si y en los dichos nombres, hizo demostración de una escritura signada de escrivano por la qual paresçe que le fueron dados a çenso perpétuo todos los hauçes de la iglesia del dicho lugar de Mondujar e su término, e no declara ni espeçifica en ellos en particular los dichos hauçes, e por esta razón presentó un traslado simple del apeamiento de la iglesia donde están espaçificadas los di- */fol. 20v/* chos hauçes, el tenor de la qual es esto que se sigue.

E como paresçe por el dicho apeamiento las partidas de que declara tener a çenso el dicho Pedro Delgadillo le fueron leidas a Domingo de Çafra, morisco, e conosçedor de berbo ad verbum como en el se declaran, e aviendolas oido e entendido, dixo que todos los dichos bienes e olivos contenidos en las dichas partidas que hablan con el dicho Pedro Delgadillo las conosçe e save muy bien, e sabe que la propiedad dellos es de la dicha iglesia, e que della lo tiene a çenso perpétuo el dicho Pedro Delgadillo mucho tiempo a, no save en que presçio, e que ninguno de los dichos bienes al tiempo del alçamiento de este reyno los poseyan moriscos, lo qual lo save porque los olivos los a traído a renta */fol. 21r/* algunos años del dicho Pedro Delgadillo, y esto save y es la verdad, e no firmó por no saver.

En el lugar de Monduxar del Valle de Lecrín, veinte e quatro días del mes de março de mill e quinientos e quarenta e siete años, por ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, paresçieron el beneficiado Jusepe de Herrera e Diego Xuarez en nombre de las iglesias, e por virtud del poder de suso yncorporado, e pidieron e requirieron a mi el escrivano que lea e

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

notifique el mandamiento del señor Corregidor a mi cometido, e de suso yncorporado al alguazil e regidores deste dicho lugar de Mondujar, e que se cumpla el dicho mandamiento, testigos Gonçalo Delgadillo e Pedro de Aguilar.

E luego yo el escrivano yuso escrito, ley e notifique el mandamiento */fol. 21v/* to del señor Corregidor de suso yncorporado a Françisco de Baeça Abdurrahahi, alguazil, e Lorenço de Castillo, regidor, en sus personas, los quales dixeron que están prestos de lo cumplir, e que ellos quisieran nombrar a Domingo de España, es viejo e se acuerda de tiempo de moros, e que vendrá, e que antes se leeran los bienes que los que agora nombraren declararen que son personas de conçiencia e personas que saben todos los bienes de la iglesia, e que se apregone el dicho mandamiento, testigos los dichos.

E luego nombraron a Lorenço Azayra, y el dicho alguazil dixo que nombraba e nombró a el dicho Lorenço del Castillo, a los quales el dicho mandamiento notifique, e dixeron que están prestos de yr a entender en el dicho apeamiento pagandoselo, e dellos */fol. 22r/* yo el dicho escrivano yuso escrito tome e reçevi juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometieron de declarar las posesiones de la iglesia sin encobrir cosa alguna de lo que tiene en este dicho lugar e su término, testigos los dichos.

E luego por boz de Pedro de Aguilar, pregonero, e por lengua de Gonçalo de Delgadillo se apregonó el dicho mandamiento del señor Corregidor publicamente en el dicho lugar, testigo Gonçalo Delgadillo.

E luego los dichos Lorenço Azara e Lorenço del Castillo e la parte de la iglesia empeçaron a entender en el dicho apeamiento e declaran las posesiones en esta manera.

Apeamiento de Avizes de la Yglesia¹⁴.

Un horno de pan cozer, sin labor adçesoria, sino solamente horno, es de la mezquita, el qual se midio e tiene treinta e ocho pies en largo, e doze pies en ancho, con una callejuela */fol. 22v/* a las espaldas de donde

14 Escrito en el margen izquierdo del folio.

hechan la leña e traen el pan, e alinda con huerta de Françisco de Baeça, e huerta de Domingo Late, e con la calle Real.

Una casa, que tiene quarenta pies de largo, e treinta e seis pies en ancho, tiene en la delantera della un quarto labrado nuevo sin cubrir, e luego un patión en frontero del dicho quarto. Otro quarto en que ay un palaçio, e una cavalleriza, todo encamarado, e a la mano izquierda una cozina encamarada, e a la mano derecha del dicho patión una pared solamente, e alrededor de la dicha casa tiene un marjal de tierra, poco más o menos, un poco más, que alinda la dicha casa e tierra con huerta de Françisco de Baeça, e con huerta de Françisco de Mendoça, e con huerta de Domingo Azara, e un ca- /fol. 23r/ mino por ençima, es de la mezquita.

Una ravita caida, que se llama ravita Buhora, que es en el Barrio Baxo, e tiene una parra, e tiene diez e seis pies de largo, e doze pies en ancho, y está en una plaçuela.

Una casa, la qual se midió e tuvo treinta e çinco pies en largo, e veinte e quatro pies en ancho, e tiene en entrando un patio, e otro patio más adentro, e a la entrada a la mano izquierda una cavalleriza encamarada, e un corredor por delante, enfrente de la puerta de la dicha casa una cozina encamarada, y a la mano derecha una pared, que alinda la dicha casa con casa de Bastián el Magroz, e con huerta de Françisco Ramírez, e con la calle Real, y es de la dicha ravita.

Pago Caalcaria.

Una haça de riego, de dos marjales, /fol. 23v/ poco más o menos, de la torre de la mezquita, que alinda con haça de Françisco de Baeça, e con haça de la hija del Haxi, muger del Bagugi, vezino de Caxbiocar, e con un camino alrededor, e tiene un olivo al jorfel de la dicha haça, que es de la dicha haça.

Pago Potril

Una haça de riego, de dos marjales, poco más o menos, de la mezquita, que alinda con haça de Juan de Ronda, e con haça de Hernando Cadaz, e con haça de Diego Lazeraque, vezino de Mulchas, e

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

con haça de la muger de Juan Hamiça, vezino de Mulchas, e con el açequia principal de Hatararab.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de la ravita de Abrahora, de dos marjales, poco más o menos, que alinda con haça de Diego Ayamina, vezino del Chite, e con ha- /fol. 24r/ ça de Diego Alazeraque, e con haça de Juan Huriza, vezino de Mulchas, e con haça de Hernando de la Cámara, e con haça de Pedro Delgadillo.

Pago el Feche

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de la mezquita, de seis marxales, poco más o menos, que alinda con haças de la iglesia, e con haça de Françisco Ramírez, e con haça de Baltasar Abuloli, e con un Camino Real, la qual dicha haça fue mandada para las esteras de la mezquita e para los repuestos della.

Dos haças, la una junto con la otra, que las parte un jorfel por medio, de la mezquita, y es de riego, con el agua que le pertenesçe, y tiene un olivo en la una haça suya propia, e son de siete marxales, poco más o menos, que alindan con la haça suso /fol. 24v/ dicha de la iglesia, e con haça del Azbola, vezino de Çera, e con haça de la muger de Lope Gayauni, e con haça de Domingo Gonçalez, e con el camino.

Pago Caalcaria

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de un marjal, poco más o menos, de la mezquita, que alinda con haça de Françisco el Cadah, e con haça de Françisco de Baeça, e con haça de Pedro de Villanueva, e con un camino.

Pago el Feche

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de la mezquita, de un marxal e tres quartas, poco más o menos, que alinda con haça de Françisco de Medrano, vezino de Beznar, e con haça de Diego de Aguilar, e con haça de Hernando.

Manuel Espinar y Carlos González

Una haça, con un bancal de tierra junto a ella, de dos marxales, poco /*fol. 25r*/ más o menos, de la ravita de Abrahora, de riego, con el agua que le pertenesçe, que alinda con haça de Pedro de Baeça, e con haça de Hernando de Alarcón Çilate, e con haça de Lorenço de Aguilar, e con el açequia prinçipal de Hatararab.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de tres marjales, poco más o menos, de la ravita, que alinda con haça de Françisco Ramírez, e con haça de Lorenço de Aguilar, e con haça de Lorenço del Castillo, e con el açequia prinçipal de Hatararab.

Un azeituno grande de la ravita Alulic, en haça de Françisco Ramírez, y es sobre la haça suso dicha de la iglesia.

Un macaver grande, de seis marjales, poco más o menos, por abrir, que alinda con haça de Diego de Aguilar, e con haça de Diego de Escobar, / *fol. 25v*/ vezino de Çeca, e con haça de Domingo Gonayre, e con haça de Françisco Xate, e con haça de los hijos de Juan de la Corte, e con haça de la muger de Zacarias de Baeça.

Pago Albaal

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de un marxal, poco más o menos, que alinda con haça de Zacarías de Molina, vezino de Çeca, e con haça de la muger de Hernando Zizin, vezino del Padul, e con haça del suso dicho, e con el barranco, es la dicha haça de la ravita Alulia.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de marjal e medio, poco más o menos, que alinda con la haça suso dicha por el un lado, e con haça de Zacarías de Molina, e con haça de Hernando de Alarcón, e con haça de la muger de Martín Magroz, e con haça de Hernando el Çequi, y es la dicha haça de la ravita Elulia.

Fol. 26r.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de dos marjales, poco más o menos, de la mezquita, que alinda con haça de Juan

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Doraguia, e con haça de Lorenço del Castillo, e con haça de Hernando de la Cámara, e con haça de la iglesia.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de tres marjales, poco más o menos, de la mezquita, que alinda con haça de Bastián Magroz, e con haça de Zacarías el Rufi, e con haça de Françisco de Baeça, e con haça de la iglesia.

Un olivo en jorfel de haça de Lorenço del Castillo, y es el azeituno de secano, orillas de una açequia, de la mezquita.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de la rabita Alfauquía, de tres marjales, poco más o menos, que alinda con ha- /fol. 26v/ ça de Luis del Castillo, e con haça de la muger de Pedro de Castilla Abiahora, e con haça de Zacarías Çufin, e tiene por la cabeçada un pedaço de peña pertenesçiente a la dicha haça.

Un olivo grande, viejo, con su sitio de tierra, de la mezquita de Arenas, que alinda con haça e tierra de Juan de la Corte, e con olivo de Lorenço del Castillo.

Dos olivos, en su sitio de tierra, de la lampara de la mezquita, que alinda con haças de Pedro Delgadillo por las dos partes.

Un olivo, en haça de Françisco de Baeça, que cae el dicho olivo ençima del camino que va a los sembrados, e alinda con los herederos de Pedro de Villanueva.

Pago Alitrar

Un olivo, de la iglesia de Salobreña, en una haça de Pedro Delgadillo, que alinda la dicha haça con /fol. 27r/ haça de Domingo Gonçalez.

Un olivo, de la iglesia de Salobreña, en haça de Pedro Delgadillo, y en linde del dicho Domingo Gonçalez.

Un olivo, de la mezquita, en haça de la hija de Garçia Gonçalez, y en linde del camino que va a la sierra.

Un olivo, grande, viejo, en su sitio de tierra, que alinda con el camino qua va a la sierra, e con la haça suso dicha, y es de la mezquita.

Dos olivos, que están en su tierra, y son de la mezquita, y en linde de otros dos olivos de Hernando el Çilate e Luis del Castillo, e son los que están a los lados, que alinda con haça del dicho Hernando Çilate, y el uno dellos cae sobre el camino real que va a la sierra.

Un olivo, de la lampara de la mezquita, con viñas por todas partes, linde de Pedro Delgadillo, y con el */fol. 27v/* camino por ençima del dicho olivo que va a la Sierra Nevada.

Un olivo, de la iglesia, en haça de Hernando Calat, junto a un albarcoque.

Una haça, de medio marjal, poco más o menos, con dos pies de olivos del alchimez, que alinda con haça de Garçía Gonçalez, e con haça de Pedro de Villarreal.

Un pedaço de macaver, çercado de tapias, de un terçio de marjal, poco más o menos, donde dizen que están enterrados los reyes moros de Granada.

Una haça, que hera macaver, de dos marjales, poco más o menos, que alinda con haça de Zacarías Rofi, e con haça con dos olivos de Pedro Biafora, e con un çerro macaber, por abrir.

Una ravita, solar, que se dize la ravita Alcana, con un macaver, que sube de la dicha ravita por un çerro arriba hasya ençima */fol. 28r/* y alrededor del y desçiende hasta el macaver avierto suso.

Un olivo, de la mezquita, que está en jorfe de haça de Pedro Delgadillo, e cae sobre el camino que va a la sierra.

Un olivo de Hernando Torrente, que lo tiene la meched, que está en jorfel de haça de Pedro Delgadillo, e sobre la açequia.

Un olivo, en dos piernas, en jorfel de haça de Françisco Ramírez, y en linde de haça del Azuma, y es el dicho olivo della chumehor.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Una haça, del Azuma, de dos marjales e medio, poco más o menos, de riego, con el agua que le pertenesçe, con dos olivos, el uno de un vezino de Açequia y el baxo de la dicha haça, e alinda la dicha haça con haças de Françisco Ramírez por las dos partes, e por la parte baxa con haça de Françisco de Medrano, e con un camino.

Fol. 28v.

Un pedaço de tierra, que está puesto de viña, e maxuelo, e otros pedaços de tierra calma, que tiene tres almendros, e un peral, que hera de un cristiano viexo, que se llamava Andrés, criado de Hernando de Villarreal, alguazil, de dos marxales, poco más o menos, que todo está junto, que alinda con haça de Domingo Axate, e con viña de Hernando Doraigua, que es viña de haviçes de su magestad, lo qual el dicho Andrés lo mandó a la iglesia de este lugar.

Pago Alguidiey

Una haça, en dos pedaços, que los parte un jorfel, en que puede aver medio marjal, poco más o menos, que es de los haviçes de la iglesia, con un moral, y el un pedaço que es de la dicha haça, que alinda con Bastián Yçan, vezino del Chite, e con un arroyo, e con unas pe- */fol. 29r/* ñas, declararon e dixeron que esta haça no es de la iglesia sino de la hazienda del alcaide.

Pago de Alhandah

Un pedaço de tierra, con un olivo, e una quarta de marjal, el qual es de los haviçes de la iglesia, que alinda con haça de Diego de Aguilar, e junto a una açequia, e alinda con un barranco, e declararon que el dicho pedaço de tierra no es de la iglesia, sino solamente el olivo con la tierra que le pertenesçe que es su sitio.

Pago del Río que se llama Torrente

Una viña, de quatro marxales, poco más o menos, de riego, con el agua que le pertenesçe, e con una alameda por la caveçada alta de la viña, con muchos alamos, que es de los haviçes, que tiene Torrente por sus días, que alin- */fol. 29v/* da con haça de Hernando el Cadahal Gurzel,

Manuel Espinar y Carlos González

e con haça de sobrinos del dicho Hernando el Cadah, e con una açequia alta que va el agua a Mulchas.

Una viña, con el agua que le pertenesçe, que la atraviesa por medio una açequia de agua que va a Mulchas, la qual dicha viña es de la ravita deste dicho lugar de Mondujar, e es de dos marjales, poco más o menos, que alinda con viña de Hernando Caxate, e con viña de Pedro Haçan, vezino del Padul, e con el río, e con viña de Garçía Gonçalez.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de marjal e medio, poco más o menos, es de los haviçes que tiene el Torrente por sus días, que alinda con haça de Pedro Foruro, e con haça de Baltasar Abulaxi, y con el açequia.

Una haça viña, en el Pago de Handaca Açeca, que está en una ladera y en un pedaço de haça llana, /fol. 30r/ la qual puso a medias Miguel Albruturi, vezino de Çeca, e cupole a la iglesia la parte baxa, entremedias de la qual dicha viña pasa el açequia que viene a Mondujar, y alinda por la parte baxa con Handahalmi, e por la parte alta con el Baryal.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de un marjal e un quarto, de la mezquita, que alinda con haça de la muger de Hernando de Baeça Arif, e con haça de Domingo Gonçalez, e con haça de Domingo el Magroz.

Una haça de riego, con el agua que le pertenesçe, de marjal e medio, poco más o menos, que alinda con haças de Pedro Delgadillo por tres partes, e por la parte de abaxo con haça de Lorenço del Castillo, e es de la mezquita.

Pago Chuchuy

Una haça, de la mezquita, de dos /fol. 30v/ marxales, poco más o menos, de riego, que alinda con maxuelo de los herederos del Focay, vezino de Hatararab, e con haça de Garçía Díaz, e con una açequia por la caveçada alta.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Una haça, de la cuna de la mezquita, de un marjal, poco más o menos, de riego, con el agua que le pertenesçe, que alinda con haça de Garçía Díaz, e con haça de Lorenço Xuarez, e con haça de Diego Molona.

Un olivo, que está en jorfel de haça de Garçía Gonçalez, y en linde de haça de Lorenço Alaque, es de la ravita Alelila.

Dos olivos, el uno de dos piernas, que están en jorfel de haça e vancales de Pedro del Castillo Abiyahora, y el un olivo que es de un pie, es de los que mandó Andrés, cristiano viejo, a la iglesia, y es de dos pies es de la mezquita.

Una haça de riego, con el agua que le */fol. 31r/* pertenesçe, de la mezquita, de dos marjales e medio, poco más o menos, que alinda con haça de Domingo Gonçalez, y con haça de Lorenço del Castillo, e con haça de Diego Molona, y con unas albercas, y es la dicha haça para los reparos de la mezquita.

Dos olivos en haça de Garçía Díaz, y en linde de haça de Juan el Focay por las dos partes, son de la mezquita.

Medio olivo, en compañía del otro medio olivo del Hazboli, vezino de Çeca, y en linde de haça de Pedro de Baeça Fauro, y en el Pago de el Baal, y es de la mezquita.

En el lugar

Un sitio de casa, que esta en el comedio del lugar, que agora es guerta, de un terçio de marjal, con árboles frutales, que lo mandó a la iglesia Andrés, criado de Villarreal, alguazil, */fol. 31v/* que fue de este lugar, difunto, lo qual tiene Pedro Delgadillo, que alinda con casa de Sebastián Monayme, e con una haça solar de Garçía el Gazi, y con el camino que va a la iglesia.

Un pedaço de tierra, de un quarto de marjal, poco más o menos, con dos pies de morales, que todo es de la mezquita, que alinda con casas de Benito de Aranda, e casa e huerta de Domingo Azaya, e con la calle Real.

Manuel Espinar y Carlos González

Pago Alduayra

Una haça, en dos pedaços, que la parte un jorfel por medio, que es de la mezquita, de marjal e medio, poco más o menos, que todo es de riego, con el agua que le pertenesçe, que alinda con huerta de Françisco de Baeça, e con haça de su hija de Miguel de Villerreal, e con haça de Françisco Xat, e con haça de Fernando Gonçalez.

Un moral, en el çimenterio de la iglesia de este dicho lugar, en el çementerio della bendito, que alinda con igle- /fol. 32r/ sia del dicho lugar.

Una haça, de la mezquita, de tres marjales, poco más o menos, con un moral de la dicha haça, de riego, con el agua que le pertenesçe, que alinda con haças de Lorenço Arrendadi, vezino del Chite, e con haças de haviçes de su magestad, e con casa e guerta de Domingo Gonçalez, e con un camino que va a la iglesia.

Una haça, con dos morales, que mandó a la iglesia de este lugar Andrés, criado de Villarreal, alguazil que fue, que alinda con haça de la dicha iglesia, y con huerta de Domingo Gonçalez, e con el Algime nuevo, es de riego, con el agua que le pertenesçe, de un marjal y tres quartos, poco más o menos, el qual dize tener a çenso Pedro Delgadillo.

Pago Almohajar

Una haça, de la ravita de Alcana, de riego, con el agua que la pertenesçe, /fol. 32v/ de dos marxales, poco más o menos, que alinda con haça de Lorenço de Aguilar, e con haça de Hernando el Çugur, vezino del Padul, e con haça de Hernando de Alarcón, vezino de Mondujar.

Una haça, con tres pies de olivos, que todo es de la ravita de Alocaudón de Bafora Sant Cristoval, que está en término de Chite, de un marjal e medio, poco más o menos, que es de riego, con el agua que le pertenesçe, y alinda con haça de Luis Aбудили, vezino de Mulchas, y con haça de Diego de Escobar, vezino de Açequia, e con haça de Françisco Ramírez.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Un olivo, en haça e jorfel de Benito de Aranda el Magroz, e de la mugar de Françisco Abdurrazi, vezino de Hatarab, y el camino que va al Açequia, es de la ravita Envela.

Un olivo, junto a la hera, en jorfel de haça de Diego el Dorcugua, y en linde del Rafi, y es de la chimez.

Pago el Coc

Una haça, de marxal e medio, poco más / *fol. 33r/* o menos, de la torre de la mezquita, de riego, con el agua que le pertenesçe, que alinda con haça de Lorenço de Çafra, e con haças de Domingo Gonçalez por las dos partes.

Una haça e un olivo suyo, de la ravita Alcana, de riego, con el agua que le pertenesçe, de un marxal e un quarto, poco más o menos, que alinda por las dos partes con haça de Domingo Gonçalez, e con haça de Françisco el Xate, e con el camino que de este lugar va a Açeça.

Un macaver, por abrir, de tres marjales, poco más o menos, que alinda con haça de Hernando Alarif, e con haça de Hernando el Çigui, vezino del Padul, e con haça de Lorenço de Çafra, e con haça de Pedro Gallego.

Una ravita Fauquía, que agora es sitio, de diez e seis pies en largo, e en ancho doze pies, que alinda con huerta de Benito de Aranda el Magroz, e con la calle Real.

Un moral, en jorfel de haça de Domingo Gonçalez, de la mezquita, que a- /*fol. 33v/* linda la dicha haça donde está el dicho moral con haça e huerta de Hernando el Çigui, vezino del Padul.

Pago Alitrar

Un olivo, de la lampara de la mezquita, que está en su sitio de tierra, que alinda con haça de la hija de Antón el Çilat.

Dos olivos, de la mezquita, que están en haça de Domingo Deaz, que alinda la dicha haça con haça de los haviçes de su magestad, los dichos olivos eran del que tenía cargo de las lamparas de la dicha mezquita.

Manuel Espinar y Carlos González

Un pedaço de hera, que alinda con hera de Hernando de la Cámara, e con los herederos de Madrigal, e con hera de Pedro de Villarreal.

Dos morales, en jorfel de haça de Luis Helil, en sitio suyo de tierra, que cae sobre la haça de Haunza, vezino de Mulchas.

Un olibo¹⁵, de la chimez, que está en */fol. 34r/* jorfel de huerta de Pedro Audulbiri, e junto con una almazara vieja.

Un olivo, de dos pies, en jorfel de haça de Benito el Magroz, que cae sobre haça de Furoro, y es de la chimez.

Los cuales dichos bienes, de suso nombrados e declarados, los dichos Lorenço del Castillo e Lorenço Azara, dixeron e declararon los dichos bienes de suso declarados ser de la iglesia de este lugar de Mondujar, eçebto las partidas que van señaladas a otras iglesias, a todo lo qual estuvo presente la parte de la iglesia, e por vista de ojos se vido haça por haça, e olivo por olivo, e árbol por árbol, e al dicho deslinde e los dichos nombrados e parte de la iglesia fueron presentes, e escribieron los dichos bienes de suso declarados, e los dichos Lorenço del Castillo e Lorenço Azara, so cargo del dicho juramento ser la verdad todo lo que dicho es */fol. 34v/* y para más satisfación de la verdad de las ravitas e mezquitas cada una posesión de que rabita e mezquita es, e de la chimez que lo tienen declarado, pidieron a mi el escrivano lo lea a Domingo Español e Hernando Gonçalez, que son viejos, e se acuerdan de tiempo de moros, los cuales dichos bienes yo el escrivano los ley a los dichos Domingo Español e Hernando Gonçalez, los cuales dixeron que ellos se acuerdan muy bien, e que la dicha declaración está bien fecha, y cada cosa como a de estar, y ansi lo juraron en forma de derecho, testigos Baltasar Buloli e Garçía Almagroz.

Mojonera e dibisión de términos de Monduxar y Açequia.

Estando en el Pago de Albina, junto al Barranco del Pleyto e al Río del Torrente, donde se empieça a deslindar los términos de Mondujar */fol. 35r/* y Açequia, lugares del dicho Valle, a doze días del mes de junio de mill e quinientos e setenta e dos años, por ante mi el dicho escrivano, e testigos yuso escritos, el dicho señor liçenciado Machuca,

15 Tachado: *os*. A pie de folio dice: *y va emendado: olivo*.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

juez suso dicho, estando presentes Muflo Gomez, regidor de Monduxar, e Domingo de Çafra, morisco e conosçedor, que fue llevado allí por mandado del dicho señor juez para que declarase e diese la división de los dichos términos, e otras personas, e porque el dicho lugar de Açequia está despoblado no avia a el persona alguna por el, y el dicho señor juez començó a hazer la mojenera e división de términos en esta manera. Que en el dicho Pago de Albin se hizo un moxón por su mandado en la orilla de una haça del Conchi de Açequia, junto a una higuera, e un albarcoque, a la entrada del barranco, que */fol. 35v/* llaman del Pleito, e el arroyo e el barranco dicho va partiendo e dividiendo los dichos términos hasta otro mojón que se hizo más adelante en una viña, orilla el mismo barranco, e junto a otra higuera, e otro albarcoque, e sube el dicho término e deslindamiento arriba por la dicha rambla e barranco del Pleito arriba hasta la misma Sierra Nevada, de manera que el dicho barranco divide los dichos dos términos, como dicho es, e por ser cosa tan clara e conosçida no hubo nesçesidad de hechar los mojones porque el señor juez e yo el dicho escrivano lo bimos por vista de ojos, y el dicho señor juez lo mandó asentar ansi, testigos los dichos, el liçenciado Jusepe Machuca, ante mi, Antonio Pérez, escrivano.

Este lugar de Monduxar esta acabado de deslindar con todos los lugares con quien confina que son el dicho Açequia, e Talará, y el Chite, e */fol. 36r/* Beznar, e Mulchas, como consta por los moxones de los dichos lugares.

Posesiones

E después de lo suso dicho en el dicho lugar de Monduxar, catorze días del dicho mes de junio del dicho año, por ante mi el dicho escrivano, e testigos yuso escritos, el dicho señor juez en nombre de su magestad, e por virtud de la dicha su comisión, dixo que tomava e tomó la posesión real, corporal velcasi de las quarenta casas que ay en el dicho lugar, en boz y en nombre de las que más huviere, y en señal de posesión entró en algunas dellas, y hechó fuera a los que dentro estaban, e los bolbió a meter, e çerró e abrió las puertas, e hizo otros autos de posesión, la qual dixo que tomava e tomó como más convenga a el derecho de su magestad, */fol. 36v/* e de como quieta e paçificamente, e sin contradición de persona alguna tomó la dicha posesión, pidió a mi el dicho escrivano se lo de por testimonio, e yo el dicho escrivano se lo di,

e doy fee dello como va declarado, siendo testigos Muflo Gomez, regidor, e Diego Solier Maldonado, e Luis de Baeça, arrendador del dicho lugar, e Antonio Maldonado, e otras muchas personas, el liçençado Jusepe Machuca, Antonio Perez, escrivano.

Y este dicho día, mes e año suso dichos, ante mi el dicho escrivano, el dicho señor juez en el dicho nombre, dixo que tomava e tomó la posesión real, corporal velcasi de los seisçientos e treinta marxales de tierra de riego que ay en este dicho lugar, que heran de moriscos alçados e llevados, con los árboles frutales, e olivos que en ellos ay, e en boz e en nombre de los que más paresçiere aver, e en señal de posesión */fol. 37r/* se paseó por algunas de las haças, e cortó ramas de los árboles e olivos, e hizo otros autos de posesión, e la misma posesión tomó de los morales, en que abrá treinta onças de cría de seda, en boz y en nombre de los que más huviere, la qual dicha posesión tomó como más convenga al derecho de su magestad, e de como quieta e paçificamente, e sin contradición de persona alguna tomó la dicha posesión, pidió a mi el dicho escrivano se lo de por testimonio, e yo se lo di como va declarado, testigos los dichos.

Y este dicho día, mes e año dichos en término del dicho lugar de Monduxar por ante mi el dicho escrivano, el dicho señor juez en nombre de su magestad tomó la posesión real, corporal velcasi de los çinquenta marxales de viña e ochenta fanegas de tierra en sembradura de secano, en boz e en nombre de lo */fol. 37v/* que más paresçiere aver que pertenesçe a su magestad, y en señal de posesión se paseó por algunas de las tierras e viñas, e cortó ramas, e hizo otros autos de posesión, la qual dixo que tomava e tomó como más convenga al derecho de su magestad, e de como quieta e paçificamente, e sin contradición de persona alguna tomó la dicha posesión, pidió a mi el dicho escrivano se lo de por testimonio, e yo se lo di, e doy fee dello, testigos los dichos.

Y este dicho día el dicho señor juez dixo que tomava e tomó la posesión real del dicho molinillo de pan qua ay en el dicho término, y en señal de posesión tomó una piedra e la hechó hazia el dicho molino, e lo pidió por testimonio, e yo se lo di, testigos dichos.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Auto de la Iglesia

E despues de lo suso dicho en el dicho lugar de Monduxar, el dicho día /fol. 38r/ catorze días del dicho mes de junio del dicho año por ante mi el dicho escrivano, el dicho señor liçençiado Machuca, juez suso dicho, estando a la puerta de la Iglesia del dicho lugar, dixo que por quanto el en nombre de su magestad tiene tomava e aprehendia la posesión quieta e paçificamente de todas las tierras, huertas, viñas, e olivares, morales, olivos, casas, e otras posesiones que ay en el dicho lugar e su término, que de suso van declaradas, que para mayor abundamiento conviene, que demás de la dicha posesión particular se tome e aprehenda generalmente de todas las dichas posesiones, e de otras qualesquier en qualquier tiempo paresçieren aver sido de los dichos moriscos, y sin que sea visto ynovar ni atentar cosa alguna en los dichos autos de po- /fol. 38v/ sesiones antes añadiendo fuerça a fuerça, y aprovando e ratificando aquellos, tomava e tomó en nombre de su magestad como está dicho la posesión general de todas las dichas posesiones que ay en el dicho lugar e su término, asi de las que están declaradas particularmente como de otras qualesquier, y árboles frutales e de otro qualquier genero en qualquier manera paresçieren aver sido de los dichos moriscos, e pertenesçerles e poderles pertenesçer en qualquier manera o por qualquier causa aunque esten en poder de terçeros, e montes, e prados, e pastos, sin quedar cosa alguna, testigos los dichos, Muflo Gomez, e Diego Solier Maldonado, e Luis de Baeça, vezinos del dicho lugar, el liçençiado Jusepe Machu- /fol. 39r/ ca, ante mi, Antonio Pérez, escrivano.

Sacose este traslado del apeo original que está y queda en los libros del Rey, nuestro señor, de los bienes e haziendas confiscadas a los moriscos de este reyno de Granada, que estavan a cargo de Antonio Terradas, difunto, contador que fue della, e corrigiose e conservose con el, e va çierto e verdadero, y escrito en treinta e dos hojas con esta cuyas planas ban rubricadas de una rubrica de mi Martín Pérez de Arriola, contador de las dichas haziendas, y esta hultima firmada de mi nombre porque dello conste, fecha en Granada, a diez e siete días del mes de junio de mill e quinientos e noventa y tres años.

Martín Pérez de Arriola (firma y rúbrica).

Aquí las condiciones.

Fol. 40r.

Sean quantos esta carta de censo perpetuo vieren como nos don Pedro de Castro y Quiñones, Presidente de su magestad. En el audiencia y chancilleria real de Granada, Arevalo de Zuazo¹⁶ del consejo de su Magestad que en ella se haze, por virtud del poder licencia y facultad que tenemos de la Magestad real del Rey don Phelippe, nuestro señor, para hazer y otorgar lo que de yuso en esta escritura sera contenido que es del tenor siguiente.

Don Phelippe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cecilias, de Hierusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias, yslas y tierra firme del mar Oceano, conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Athenas y de Neopatria, Conde de Ruysellon y Cerdania; Marques de Oristan y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, y Brabante, y Milan, Conde de Flandes, y Tirol, etc. Por quanto despues que los Moriscos del nuestro Reyno de Granada, que se avian alçado y rebelado y tomado las armas fueron por nos subjetados, reducidos, y traydos a nuestra obediencia, entendiendo que assi convenia para la entera seguridad pacificacion y quietud de aquel reyno. Y por lo que a los mesmos Moriscos tocava, y por otras justas consideraciones, mandamos sacar del dicho reyno de Granada todos los dichos Moriscos con sus hijos y mugeres, y llevarlos a otras partes y lugares, de estos nuestros reynos, como en effecto se sacaron, passaron y llevaron, por razon de lo qual los lugares, sierras y marinas, vegas valles y tierra llana, en que los dichos moriscos habitavan y bivian, no aviendo en ellos otros moradores, han quedado y quedaron despoblados, y la tierra yerma y deshabitada, sin aver en ella quien la labre, cultive ni beneficie; cessando por esto el trato y comercio, con grave perdida y disminucion, assi de nuestras rentas como de las yglesias y */fol. 40v/* personas particulares, resultando de esto y pudiendo resultar adelante no se dando orden en lo de la poblacion otros muchos y notables

16 Tachado: *e Tello González de Aguilar.*

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

inconvenientes. Y aviendo como avemos mandado incorporar en nuestra corona y patrimonio real todas las haziendas, casas, viñas, huertas, tierras y heredades, y otros bienes que eran de los dichos Moriscos, para disponer dellos, como mas particularmente se contiene y declara en la carta de provision patente, que mandamos dar para la ancorporacion de los dichos bienes y haziendas, en Aranjuez a veynte y quatro de hebrero del año passado de mil y quinientos y setenta y uno firmada de nuestra mano, y sellado con nuestro sello, y mandado tratar y platicar sobre lo que convenia proveer, ordenar y disponer, para que la dicha tierra reyno y lugares del se pueblen, entre otras cosas avemos acordado que en los lugares de las Alpuxarras, sierras y marinas se den en propiedad a los pobladores que vinieren de fuera del dicho reyno de Granada, las casas y haziendas: para que sean suyas y de sus hijos y herederos y successors, pagando a nos por las casas un real de censo poco mas o menos, y por las heredades cierta cantidad cada año de los frutos dellas, que los de las vegas, valles, y llanos, y de la mesma ciudad de Granada y heredades que estan cerca della, y de las otras ciudades algunas se vendan y otras se den por via de arrendamiento y alquiler en cierta forma y manera, segun mas largo se contiene y declara en la orden que sobre ello avemos mandado embiar a don Pedro de Deça, Presidente de la nuestra audiencia y chancilleria que reside en la dicha ciudad de Granada. Y para que las personas con quien se oviere de contratar lo sobre dicho, o qualquier cosa o parte dello esten mas seguros, que lo que se asentare y concertare con ello le sera cierto, sin que en ello aya falta. Por la presente damos poder y facultad al dicho nuestro Presidente, y a Joan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, y Arevalo de Zuaço, que por nuestro mandado assisten y entienden en lo de la poblacion del dicho reyno de Granada, para que todos tres juntamente, o el dicho Presidente y el uno de los dos estando ausente el otro, para que puedan dar y repartir en propiedad a las personas que fueren a poblar las dichas Alpuxarras, sierras y marinas las casas y haziendas que ay en los lugares dellas que eran de los Moriscos del dicho reyno, con cargo de pagar por las casas el dicho censo y por las heredades, arboledas, y viñas, huertas, y olivares, y morales la cantidad de frutos que avemos acordado, y assi mesmo para que puedan vender y vendan perpetuamente, o dar a censo perpetuo, o al qui- /fol. 41r/ tar todas y qualesquier casas, huertas, viñas, haças, arboledas, y otras heredades y bienes a nos pertenescientes y confiscados en la dicha ciudad de Granada, y en las otras del dicho reyno, y en los ruedos y contornos dellas por causa de la dicha rebelion a

qualesquier personas por el precio o precios, o por la cantidad de censo que les pareciere, Y bien visto fuere o se concertaren con las personas a quien lo vendieren, y tambien para que puedan dar en arrendamiento qualesquier de las dichas haziendas casas viñas, y otras heredades y bienes por el tiempo y precio que a ellos pareciere, todas las quales dichas casas bienes y haziendas puedan vender o dar a censo, y en arrendamiento en la manera que dicha es. Con las condiciones que concertaren con las dichas personas a quien lo vendieren o dieren a censo o en arrendamiento, y otorgar sobrello en nuestro nombre las cartas de ventas y de censo, y de arrendamiento y otras escripturas con las clausulas y firmezas que para su validacion fueren necessarias, las quales, ni las que antes de la data deste poder se uviere hecho y otorgado en razon de lo suso dicho, por esta nuestra carta confirmamos, loamos, y aprovamos, y tenemos por buenas firmes y valederas, y asseguramos, y prometemos por nuestra palabra real que seran guardadas e cumplidas, y lo que ansi vendieren y dieren a censo perpetuo o abierto vendido o dado a censo: o en arrendamiento no sera por nos ni los reyes nuestros successores, revocado quitado ni embargado: ni subido ni puesto en ello otro impedimento alguno, a los que lo compraren y tomaren a censo, ni sus herederos ni successores, y quien dellos uviere titulo e causa en ningun tiempo para siempre jamas. Lo qual queremos que asi se haga e cumpla, no embargante qualesquier leyes y prematicas destos nuestros reynos, y otra cosa que en contrario aya, con las quales en quanto a lo suso dicho de nuestro propio motu y cierta sciencia y poderio real absoluto de que en esta parte queremos usar y usamos como rey y Señor natural, no reconociente superior en lo temporal, dispensamos y las abrogamos, cassamos y anulamos, y damos por ningunos, e de ningun valor ni effecto, quedando en su fuerça y vigor para en lo demas, en virtud desta dicha nuestra carta de poder y facultad que para lo sobre dicho mandamos dar firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello, y refrendada de nuestro infra escripto secretario. Dada en Sant Laurenço a postrero de mayo, de mil y quinientos y setenta y dos años. Yo el Rey. Yo Joan Vazquez de Salazar Secretario de su Catholica Magestad la fize escribir /fol. 41v/ por su mandado. El doctor Velasco registrada George de Olal de Verra, por Chanciller George de Olal de Vergara.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

El Rey.

Por quanto nos por una nuestra carta e provision firmada de mi mano, e sellada con nuestro sello dada en Sant Lorenço ultimo de Mayo, del año passado de mil y quinientos e setenta y dos, dimos poder y facultad a don Pedro de Deça Presidente que a la sazón era de la nuestra audiencia e chancilleria que reside en la ciudad de Granada, y a Joan Rodriguez de Villa Fuerte Maldonado, y Arevalo de Zuaço que por nuestro mandado asistían, y entendían en el despacho de los negocios de la poblacion e hazienda de aquel reyno, para que todos tres juntamente o el dicho don Pedro de Deça, y el uno de los dos estando ausente el otro puedan dar e repartir en propiedad a las personas que fueren a poblar las alpuxarras, sierras y marinas las casas y haziendas que ay en los lugares dellas que eran de los moriscos del dicho reyno, con cargo de pagar por las casas cierto censo, e por las heredades, arboledas, viñas, huertas, olivares e morales la cantidad de frutos que teníamos acordado, e ansi mismo para que pudiesen vender e vendiessen perpetuamente o dar a censo perpetuo o alquilar todas e qualesquier casas, huertas, viñas, haças, e arboledas, e otras heredades, e bienes a nos pertenescientes y confiscados en la dicha ciudad de Granada, y en las otras del dicho reyno, y en los ruedos e contornos dellas por causa de la dicha rebelion e levantamiento de los moriscos del, a qualesquier personas por el precio o precios o por la cantidad de censo que les pareciesse e se concertassen, e tambien para que pudiesen dar en arrendamiento qualesquier de las dichas haziendas, casas, viñas, e otras heredades y bienes por el tiempo e precio que les pareciesen con las condiciones que concertassen con las personas a quien lo vendiessen e diessen a censo, e otorgassen sobre ello en nuestro nombre las cartas de venta e de censo e de arrendamiento e otras escripturas que fuessen necessarias segun mas largo en la dicha nuestra carta de poder a que nos referimos se contiene, e por aver mandado del dicho cargo de Presidente al dicho don Pedro de Deça, y proveydo en su lugar por Presidente de la dicha nuestra audiencia e chancilleria a don Pedro de Castro, e hordenado que entienda en todos los negocios de la poblacion y hazienda del dicho reyno ser fallecido el dicho Joan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, conviene y es necesario al buen despacho y expediente de los negocios contenidos e declarados en el dicho po- *fol. 42r* der quel dicho don Pedro de Castro juntamente con el dicho Arevalo de Zuaço e con tello de Aguilar assista y entienda en ellos segun e de la forma e manera que

el dicho don Pedro de Deça lo hazia e podia hazer en virtud del dicho poder, por la presente damos licencia e facultad al dicho don Pedro de Castro e al dicho Tello de Aguilar para que puedan usar del dicho poder segun e de la manera e por la horden que lo podian e devian hazer el dicho Presidente don Pedro de Deça y el dicho Joan Rodriguez de Villa Fuerte Maldonado, conforme a las hordenes e instrucciones nuestras que ay para ello, y todos tres juntamente o el dicho Presidente y el uno de los dos estando ausente el otro puedan dar e repartir y vender en propiedad o dar en arrendamiento a censo perpetuo o alquitar las dichas casas, haciendas, y heredades, arboledas e otros qualesquier bienes a nos pertenecientes, e confiscados por causa de la dicha rebelion e levantamiento en la dicha ciudad de Granada, y en las otras ciudades villas y lugares del dicho reyno, assi de las dichas alpuxarras, sierras e marinas como de los ruedos y contornos, vegas, valles y llanos del, y entender en todas las demas cosas contenidas en el dicho poder, que para todo ello e cada cosa e parte dello les damos tan cumplido e bastante poder e facultad como conviene e de derecho se requiere, e le tenian los dichos don Pedro de Deça e Joan Rodriguez de Villa fuerte Maldonado e Arevalo de Zuaço. Y loamos, e confirmamos, e aprovamos, y tenemos por bueno, firme y valedero todo lo que en virtud del se hiziere. Fecha en Sant Lorenzo, a nueve de Julio de mil e quinientos e setenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado de su majestad, Joan Vazquez.

Dezimos que por quanto aviendose poblado el lugar de Mondujar del Valle de Leclim con veynte vezinos. E repartidoles en arrendamiento las haciendas que en el y en su termino fueron de moriscos y pertenescian a su magestad, porque le avian de dar e pagar cierta cantidad de maravedis como se contiene en los autos que sobre ello passaron y escripturas que los nuevos pobladores otorgaron a que nos referimos, y porque agora su Magestad a sido servido de que a los dichos nuevos pobladores se les de en perpetuo como se contiene en una cedula que dio firmada de su real nombre, su fecha en Madrid a cinco de Septiembre de quinientos e setenta y ocho *//fol. 42v/* años, que un capitulo della es del tenor siguiente.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

El Rey.

Presidente que al presente soys y adelante fueredes de la nuestra audiencia y chancilleria que reside en la ciudad de Granada, y a las otras personas que por nuestro mandado os juntays en la dicha ciudad a tratar de las cosas de la población y hazienda que nos pertenesce por causa de la rebelion y levantamiento de los moriscos del nuestro reyno de Granada, ya sabeys y deveys saber como aviendose visto por algunos del nuestro consejo lo que vos el dicho Presidente nos escrivistes en carta de diez de Septiembre del año passado de mil y quinientos y setenta y seys, y las visitas que de nuevo hizieron Arevalo de Zuaço y Tello de Aguilar de los distritos que se les encomendaron de la dicha poblacion, y las otras relaciones y papeles que el dicho Arevalo de Zuaço truxo, y lo que el de palabra refirio cerca dello, y algunos de los que antes de agora se avian traydo y mirado conferido y platicado sobre todos los puntos que de alla se nos advirtieron en esta materia, y vuestro parecer, se os respondió lo que heramos servido se hiziesse en lo tocante a venderse a dinero los frutos que pagan los pobladores de los lugares de las alpuxarras, sierras y marinas y en otras cosas, y que en lo de las vegas, valles y llanos no le tomava por entonces resolucion, y que en esto se yria mirando lo que convendria hazer entretanto que se assentavan lo de las dichas alpuxarras, sierras y marinas como aveys visto por el despacho que llevo el dicho Arevalo de Zuaço despues se avia tornado a mirar y platicar en ello, e visto que lo que los parece que mas conviene a nuestro servicio, y para que la dicha poblacion se conserve y permanezca es dar toda la tierra de los lugares de las vegas, valles y llanos en perpetuo, y que de los medios que sean ofrecido y aveys tratado, el mas conviniente, es apurar con cada lugar lo que daran por todas las haziendas del, procurando que sea lo que mereciere teniendose cuenta a que los pobladores queden con hazienda, y de manera que puedan pagar y permanecer en las poblaciones, y que quando nos fueros servido se haran las escrituras con las condiciones fuerças y firmezas que convengan assi para que la renta este segura y la hazienda se labre y beneficie como para que la poblacion se conserve e permanezca, e que para que mejor puedan pagarse, asinaran los plazos de cada año a todos sanctos y a Sant Joan del siguiente, porque desta manera podran coger sus frutos y disponer dellos a tiempo que puedan pagar con mas comodidad y menos perjuyzio obligandose a hazer la paga en essa ciudad a su con- /fol. 43r/ sta en poder del receptor

de bienes confiscados todo el concejo de mancomun, e consultado con nos avemos acordado que se den en propiedad todas las haziendas de los lugares de las vegas, valles y llanos por la horden contenida en este capitulo como os paresce, y ansi vos mandamos proveays que se ponga en execucion a tiempo que no deis mandamientos ni impedimento a lo de las alpuxarras, sierras y marinas, y comenzando por los lugares que no tuvieren quiebra en sus frutos, pues es de creer que aviendola no daran lo que fuere justo, y aveys de tener mucha cuenta y cuydado con que den por las haziendas lo que valiere, y que para ssaber el verdadero valor se hagan las diligencias y averiguaciones que convengan advirtiendole, que aunque cada poblador en particular a de estar obligado al censo que le tocare, a de quedar ansi mismo el concejo de cada lugar obligado de mancomun a manera de encabezamiento de pagar todo lo que montare el dicho censo a los plazos y en la forma que se dize en este capitulo que es la mesma que os a parescido, para que la hazienda quede mas segura, y la cobrança menos difficultosa, e para ello hareys ordenar las escripturas necessarias en la forma, y con las fuerças y firmezas que convengan. Por ende en nombre de su magestad, y por virtud del poder licencia y facultad de suso incorporada otorgamos y conoscemos que vendemos y damos a censo perpetuo por juro de heredad para agora y para siempre jamas a vos los vezinos y nuevos pobladores del dicho lugar de Mondujar las casas, tierras, viñas, haças, huertas, olivares, arboledas, e toda la demas hazienda que en el dicho lugar y su termino pertenescen y pueden pertenescer a su Magestad, en qualquier manera que fueron de moriscos alçados y llevados, excepto los molinos de pan y azeyte, para que sean vuestros e de vuestros herederos y subcessores, e quien de vos dellos uviere titulo, causa o razon en qualquier manera, con todas sus entradas e salidas, usos e costumbres, y servidumbres, y con qualquier derecho que les pertenesce e puede pertenescer, esto por razon que vos los suso dichos de mancomun y a boz de concejo, y por via de encabezamiento o como mejor de derecho oviere lugar aveys de ser obligados de dar e pagar a su Majestad, o a quien en su real nombre lo oviere de aver, asy por lo quel dicho escrivano por las dichas tierras de habizes que su magestad tiene en el dicho lugar de Mondujar e su termino setenta e çinco mill maravedis de çenso perpetuo //fol. 43v/ en cada un año perpetuamente para siempre jamas pagados las dos partes el dia de Todos Santos de cada un año y el terçio el dia de Sant Juan del año luego siguiente, puestos y pagados en esta ciudad de Granada a vuestra costa en poder del receptor que es o fuere de la hazienda de su

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Majestad, y a de ser la primera paga el dia de todos Santos primero que verna del año de mill y quinientos y ochenta años, so pena que si ansi no lo hizieredes a vuestar costa se pueda embiar un executor con quinientos maravedis de salario en cada un dia, y apremiaros por lo que ansi devieredes del dicho censo como por maravedis, e aver de su Magestad lo que os damos con las condiciones y en la forma y manera siguiente.

I. Lo primero, que como dicho es, el Conçejo de este dicho lugar y vos los suso dichos os aveys de obligar e quedar obligados de mancomun por via de encabeçamiento de pagar el censo perpetuo, el qual se a de repartir entre todos los vezinos conforme a las suertes que cada uno tuviere, y quando no os conformaredes en el repartimiento, el conçejo lo pueda mandar hazer a vuestra costa, y esteys y passeys por ello, e lo guardseys y cumplays.

II. Otrosi, con condicion quel dicho conçejo a de quedar y estar obligado a tener siempre poblado el dicho lugar con los dichos veynte vezinos, sin que pueda aver ni aya en la hazienda de su Magestad que se da en este censo, menos vezinos y pobladores de lo que dicho es, y si ansi no lo hiziere que a su costa lo pueda mandar hazer.

III. Otrosi, con condicion quel dicho conçejo e vos los dichos vezinos, e vuestros herederos e successores, a vuestra costas seays obligados a tener la dicha hazienda bien labrada e reparada de todas las labores y reparos de que tuviere necesidad, para que siempre vaya en crecimiento y no venga en disminucion, de manera quel dicho censo este seguro y bien parado, y si ansi no lo hizieredes e cumplieredes su magestad lo pueda mandar hazer a vuestra costa, y executares por lo que ansi se gastare como por el principal.

III. Otrosi, con condicion que si dos años contiguos uno empos de otro estuvieredes sin pagar el dicho censo, por el mismo caso ayays perdido y perdays qualquier derecho y accion que a los dichos bienes tu-
/fol. 44r/ vieredes, y lo que uvieredes labrado hedificado y mejorado en ello para que en nombre de su Magestad se pueda entrar y tomar y hazer dello lo que quisiere como de hazienda suya propia, y sea en su election tomarlo y recibir lo corrido y continuar el censo.

V. Otrosi, con condicion que si lo que Dios no quiera algun caso fortuyto ocurriere en el dicho lugar y su termino de fuego o de agua, elada, langosta, piedra o niebla, peste, hueste, o robo o otro qualquier caso de los fortuitos de los declarados pensados o no pensados no por esto deveys de pagar el dicho censo enteramente sin pedir que se haga descuento alguno pues los aveys de pagar enteramente a los plazos y segun y como dicho es.

VI. Otrosi, con condicion que vos el dicho concejo e vezinos ni vuestros herederos y successores, no aveys de desamparar la poblacion del dicho lugar antes aveys de bivar en el por tiempo de veynte y cinco años cumplidos primeros siguientes, con vuestras casas pobladas mugeres e hijos sin poder traspasar las suertes por el dicho tiempo sino fuere el poblador util e casado y de fuera del reyno de Granada, y que no aya sido poblador en otra parte de lo perpetuo, el qual a de quedar obligado de mancomun con los demas a todo lo contenido en esta escriptura, y con el cargo della, el qual dicho traspaso sea de hazer teniendo primero aprobacion y voluntad del consejo desse dicho lugar, dado por concejo avierto a campana tañida, so pena de perder las suertes que de otra manera se traspasaren con lo labrado y mejorado para que el concejo lo pueda dar a otro poblador que tenga las dichas calidades, y se obliguen a todo lo contenido en esta escriptura con mas lo que se uviere dado por el trspaso, lo qual es y a de ser para el posito del lugar.

VII. Otrosi, con condicion que si el dicho concejo diere licencia para hazer el traspaso en persona que no tenga las dichas calidades de perder y pierdan las suertes para que ansi la dieren con lo labrado y mejorado para que su Magestad pueda hazer merced dellas a quien quisiere, sin que por esto se aya de hazer ni se haga baxa ni descuento alguno del censo perpetuo, y se pague enteramente, y para que aya cuenta y razon de los traspasos que se hizieren sean de escribir en el libro quel concejo desse dicho lugar tiene del apeo y repartimiento de las haziendas dello, y para que se sepa y entienda como se guarda y cumpla esto ansi se a de embiar cada e quando que paresciere persona que visite el dicho lugar, y vea el horden y forma que se a tenido en hazer los traspasos, y se rescii-
/fol. 44v/ ben los vezinos por los quales haziendose por la horden que dicha es no aveys de pagar veyntena ni otros derechos algunos a su Magestad, y no aviendo cumplido lo que dicho es la persona que se

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

nombraren a de aver y cobrar el salario que se le tassare de vuestras personas y bienes.

VIII. Otrosi, con condicion que si passados los dichos veynte e cinco años quisieredes traspasar las dichas suertes lo podays hazer en la persona que quisieredes con que no sea de las prohibidas en derecho salvo en persona lega, llana, e abonada, natural destos reynos, y con el mismo cargo y condiciones desta escriptura, y obligaçion de mancomun, y con licencia y voluntad desse concejo, so pena que el traspaso que de otra manera se hiziere sea en si ninguno; y el concejo pueda dar las suertes a quien quisiere.

IX. Otrosi, con condicion quel dicho concejo, alcaldes y regidores y vezinos que al presente son o adelante fueren en el dicho lugar, an de nombrar juntos a concejo abierto la persona que paresciere a la mayor parte del lugar, fiel y de confianza, que pueda coger e cobrar el dicho censo, el qual a de tener poder e facultad de embargar los frutos que en el y en su termino se cogieren, para que aya mas seguridad en el dicho censo, y se pueda cobrar mejor y con mas facilidad.

X. Otrosi, con condicion que los dichos alcaldes y regidores que al presente son del dicho lugar y adelante fueren puedan apremiar a vos los susos dichos, y a los que succedieren en las haziendas desse dicho lugar, que las labreys y beneficiays como conviniere e fuere necessario o lo hagan hazer a vuestra costa para el beneficio y aumento de toda la hazienda, y al que por todo un año no la labrare ni beneficiare sin causa justa y legitima declarada y aprovada en el concejo de hazienda y poblacion que en esta ciudad se haze, o por la persona o personas a quien su Magestad mandare encargar el beneficio de la hazienda deste reyno le puedan quitar la suerte, y dalla a otro poblador de fuera del reyno util y casado, e que no aya tenido poblacion en otra parte de lo perpetuo, y que lo mismo hagan y puedan hazer quando vacare alguna suerte por muerte o ausencia del que la tenia sin dexar herederos, haziendose esto ansi mesmo por todo el concejo y vezinos juntos a concejo avierto para que lo que la mayor parte acordare sobre esto se execute sin que al que la tenia le quede recurso ni remedio para lo poder pedir ni reclamar sino fuere en el dicho concejo de hazienda y poblacion de su Magestad que en esta ciudad se haze.

XI. Otrosi, con condicion que el que se ausentare sin nuestra licencia /fol. 45r/ desamparare la suerte por el dicho tiempo de un año cumplido sin dexar su casa poblada con su muger y familia, la aya perdido e pierda con lo labrado y mejorado, y el concejo de poblacion que se haze en esta ciudad en defecto e falta suya, la pueda dar a otro poblador que tenga las calidades de suso referidas, e para podella proveer basta por otorgacion un edito quel concejo ponga en la puerta de la yglesia del lugar, en que se aperciba al que tenia la suerte, que dentro de un mes primero siguiente, passado el dicho año, venga a bivar y residir y labrar su suerte, porque passado este termino sin mas ser oydo se proveera en bivo y proveydo aviendo procedido lo que dicho es no le a de quedar derecho ni recurso alguno para lo poder pedir ni demandar en ningun tribunal ni juzgado por apelacion nullidad y agravio ni en otra manera alguna.

XII. Otrosi, con condicion que cada y quando y en qualquier tiempo que vos los suso dichos e vuestros herederos y successores dieredes e pagaredes a su Magestad, o a quien en su real nombre lo oviere de aver, la mitad de todo lo que montare el principal del dicho censo, contado a razon de a treynta y cinco mil maravedis el millar, con mas lo corrido de todo el, hasta el tal dia se recibira e se otorgara escriptura de redempcion en la dicha cantidad, de manera que en dos pagas lo podays redimir.

XIII. Otrosi, con condicion quese dicho concejo y vezinos y los que succedieren en las dichas suertes y hazienda no aveys de ser obligados a pagar cosa alguna de lo que se solia pagar para las guardas de la mar y aveys de ser e quedar libres desto.

E si agora o en algun tiempo mas valen o pueden valer de los dichos setenta y cinco mill maravedis de la tal demasia en nombre de su Magestad os hazemos gracia e donacion, buena, pura, perfecta, acabada, irrevocable, que el derecho llama entre bivros, y cerca dello renunciarnos la ley del hordenamiento real, fecha en las cortes de Alcalá de Henares, que habla en razon de las cosas que se venden y compran por la mitad mas o menos del justo y derecho prescio, y de los quatro años en ella declarados, como en ellas y en cada una dellas se contiene, y reservando en su Magestad el dominio directo desde oy dia de la fecha desta carta en adelante para siempre jamas le desistimos e

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

desapoderamos de la real, corporal tenecia, y possession, y señorío que tiene e le pertenesce, y en su nombre lo renunciarnos, cedemos y traspasamos en vos el dicho concejo y vezinos, para que vos /fol. 45v/ o quien de vos oviere causa con las dichas condiciones, lo podays vender, dar, trocar, cambiar, y traspasar y enajenar, y hazer dello y en ello a vuestra voluntad como de cosa y en causa vuestra propria, comprada con vuestros propios dineros, avida por justo y derecho titulo de compra como esto es, e vos damos en el dicho nombre poder cumplido, para que por vuestra propria authoridad o judicialmente lo podays tomar e aprehender, y constituymos a su magestad por vuestro inquilino y tenedor y poseedor por vos y en vuestro nombre, y por esta presente carta queda su magestad obligado, y obligamos sus propios y rentas e de su real patrimonio a la evicion, seguridad e saneamiento, cumplido como real vendedor segun e como de derecho mejor es o puede ser obligado de qualesquier persona o personas que lo pidieren, o demandaren, embargaren e contrallaren en todo o parte dello, y que dentro de quinto dia primero siguiente, que por vuestra parte fuere requerido la persona que tuviere poder de su Magestad para ello, tomara la boz e defensa del pleyto e lo seguira a su costa, hasta que quedeys pacificos y sin contradicion alguna, e si ansi no lo hiziere os pagara las dichas suertes y hazienda, con mas las labores y mejoramientos que en ello ovieredes fecho, y el mas valor que tuviere por la horden que dicha es, e mas todas las costas daños interesses y menoscabos que sobre ello se vos siguieren y recrescieren, lo qual todo dezimos que sera ansi mandado guardar e cumplir por su magestad, y sera guardado y cumplido segun y de la manera que dicha es, y que en la dicha su real cedula y capitulo se contine, y para ello obligamos los propios y rentas de su magestad y de su patrimonio real avidos e por aver, y damos poder cumplido a qualesquier justicias que dello puedan e devan conoscer, para que lo hagan cumplir y executar como por cosa que fuesse dada sentencia difinitiva de juez competente, passada en cosa juzgada, y renunciarnos todas leyes y la ley general, y otorgamos escriptura bastante qual de derecho en tal caso se requiere, en testimonio de lo qual otorgamos la presente ante escrivano y testigos yuso escriptos, y lo firmamos de nuestros nomnbres. Que es fecha y otorgada en la ciudad de Granada, a dos dias del mes de Dizienbre de mil y quinientos y setenta y nueve años, siendo presentes por testigos Hernando de la Rambla, e Yñigo Ortiz, e Pedro de Mondon, vezinos de Granada, e mas questa escriptura y de las que por virtud dellas se otorgaren toman la

razon della Lazaro Ordas e Martin Perez de Arriola, contador de la hazienda de su magestad deste reyno, en los libros questan a su cargo de les eligiendo don Pedro de Castro y Arevalo de Çuaço ante mi y doy fee que conozco a los señores que la otorgaron, y que el señor Tello de Aguilar es muerto. Pedro de Castro.

Fol. 46r.

En la ciudad de Granada, a veynte e tres dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta años, por ante mi el escrivano e testigos de yuso escritos paresçio presente Francisco de Medina, vezino e nuevo poblador en el lugar de Mondujar del Valle de Lecrin, jurisdiccion desta dicha ciudad, por si y en nonbre del conçejo e vezinos nuevos pobladores del dicho lugar, e por virtud de los poderes que dellos tiene signados e firmados de escrivano que su tenor dellos uno en pos de otro es el siguiente.

Francisco de Medina, Jorge Gutierrez, Baltasar de Torres, Anton Gomez Povedano, Juan Gomez Povedano, Juan Perez de Medina, Diego de Fuentes, Martin de Aranda, Pedro Ximenez, Martin de Aranda, Pedro Ximenez, Luis Hernandez de Aranda, Francisco de Guzman, Luys Maya, Juan de Fuentes, Pedro de Aguilar, Alonso de Ayora, Miguel Sanchez Ramos¹⁷.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como el Conçejo, alcalde y regidor y alguazil deste dicho lugar de Mondujar deste Valle de Leclin, juridiccion de la ciudad de Granada, y los demas vezinos del dicho lugar, conviene a saver Francisco de Medina, alcalde, e Jorge Gutierrez, regidor, y Valtasar de Torres, alguazil, y Anton Gomez Povedano, e Juan Gomez Pobedano, y Juan Perez de Medina, y Diego de Fuentes, e Martin de Aranda, y Pedro Ximenez, y Luis Hernandez de Aranda, */fol. 46v/* y Francisco de Guzman, e Luis Maya, e Juan de Fuentes, y Pedro de Aguilar, y Alonso de Ayora, e Miguel Sanchez Ramos, todos vezinos que somos de este dicho lugar e nuevos pobladores de fuera deste Reyno y ninguno del, salvo uno que es Baltasar de Torres, alguazil, que es originario, y todos los demas de fuera deste Reino, como Conçejo y a boz de Conçejo, todos juntos a canpana tañida como lo avemos de uso y

17 Escrito en el margen izquierdo de los folios 45v y 46r.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

de costunbre de nos juntar para semejantes casos y efectos, todos juntos de mancomun y a boz de uno y cada uno de nos por sy e por el todo, renunciando como renunçiamos la ley de duobus rex devendi y el autentica presente, cobdice de fyde jusoribus, y el benefyçio de la división y execuçion, y todas las demas leyes, e fueros y derechos que deven renunçar los que se obligan de mancomund, como en ellas se contienen, */fol. 47r/* por nosotros propios e por los demas pobladores e vezinos del dicho lugar, que de presente son y adelante seran, e fueren vezinos, que por quanto su Magestad nos quiere dar a çenso las haciendas, casas, viñas y olivares y otros bienes que como a nuevos pobladores nos an sydo repartidos por çierto preçio de maravedies en cada un año como se contiene en la postura que de ello tenemos fecho y se hiziere a que nos referimos, e para otorgar escrituras de çenso en favor de su Magestad, y la aceptar por lo que a nosotros toca, y para todo lo demas que crea de la dicha perpetuydad nos fuere pedido, otorgamos y conoçemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, bien y lleno, bastante segund que lo avemos y tenemos, y segund que de derecho en tal caso se requiere, */fol. 47v/* y mas puede y deve valer al dicho Francisco de Medina, alcalde hordinario de este dicho lugar, que esta presente espeçialmente para que en nuestro nombre pueda paresçer e parezca ante su Magestad y ante los señores de su Consejo de Hazienda que reside en la ciudad de Granada, y obligarnos con el de mancomun a que daremos y pagaremos a su Magestad, o a quien por su Magestad lo oviere de aver, la cantidad de maravedies de derecho en cada un año porquel dicho lugar se compusiere a los plazos e por la forma e manera que se contuvieren en la escritura que dello en nuestro favor se otorgare, la qual podais açeptar en nuestro nonbre, y sobre ello podais otorgar y otorgueis escritura escritas del çenso y açeptaçion de ello que vos sean pedidas y demandadas, con todas */fol. 48r/* las fuerças, vinculos y fyrmezas, penas y posturas, deçimas e comisos, y obligaçiones, renunçaçion de leyes y fueros que de la mancomunidad, e poderes a que los jueçes y justiçias, e con las demas clausulas y solenidades, çircunstancias que se requieran, y vos fueren pedidas y demandadas, que syendo por vos el dicho Francisco de Medina fechas e otorgadas, nosotros desde agora los otorgamos y avemos por otorgadas, y nos obligamos de las guardar y cumplir en todo y por todo como en ellas se contienen, y como sy aqui fueran ynsertas e yncorporadas de berbo ad berbo, y a su otorgamiento presentes fuesemos que sea cumplido y bastante por como nosotros lo

avemos y tenemos para todo lo que dicho es, e para cada una cosa e parte dello, e otro tal y tan */fol. 48v/* cumplido y bastante, y asi mismo vos damos y otorgamos a vos el dicho Francisco de Medina con sus ynçidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y nonbre y general administracion, e vos relevamos en forma de derecho, e para que abremos por firme y valedero todo lo que por virtud de este dicho poder hizieredes, y escripturas que otorgaredes, y todo lo demas que en nuestros nonbres se hiziere y autuare, obligamos todos nuestras personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, o los bienes propios e rentas de este dicho Conçejo, asy los que agora tiene como los que tuviere de aqui adelante en qualquier manera, avidos e por aver, y por la presente carta damos y otorgamos entero poder cumplido a todas y qualesquier justicias e juezes de su Magestad */fol. 49r/* de qualquier fuero e jurisdiccion que sean, especial y señaladamente a las justicias y juezes de la çibdad de Granada, a cuyo fuero e jurisdiccion nos sometemos con nuestras personas y bienes, renunciando como renunciarnos nuestro propio fuero e juridiccion de donde fuésemos vezinos, e al derecho de las pagas y domicilijs, e vezindad, y la ley syd convenerit de juridicione omni in judicun para que nos conpelan y apremien al cumplimiento de todo lo que dicho es, y a cada cosa y parte dello como sy todo ello fuese sentençia defynitiva de juez competente contra nosotros o qualquiera dada, e por nosotros consentida, e pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunciarnos todas y qualesquier ley, fueros y derechos, y ordenamientos que sean o ser puedan, en nuestro favor, y contra lo suso dicho y en espeçialmente renunciarnos la ley e derecho que dize/ *fol. 49v/* que general renunciacion fecha de leyes non vala, en testimonio de lo qual otorgamos la presente ante el escrivano publico e testigos yuso escriptos, en cuyo registro fymamos nuestros nonbres los que savemos, y por todos los demas porque no savemos escrevir a nuestro ruego fyrmo un testigo, que es fecha y otorgada en el lugar de Mondujar de este Valle de Leclim, juridiccion de la çibdad de Granada, a quatro dias del mes de otubre del nascimiento de nuestro Salvador Jesucrito de mill e quinientos e setenta e nueve años, syendo testigos Gonçalo Delgadillo, y Antonio Delgadillo, y Juan de Padilla, vezinos deste lugar, que todos juraron conoçer a los otorgantes no enbargante que yo el escrivano publico yuso escripto conozco al alcalde, e regidor, y alguazil, y a muchos de los vezinos Francisco de Medina, Luis Hernandez, Pedro de Aguilar, por testigo Gonçalo Delgadillo, ante mi, Andrés de Leon, escrivano publico.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Fol. 50r.

E despues de lo suso dicho en el dicho lugar de Mondujar deste Valle, a veynte y çinco dias del mes de octubre del dicho año de mill e quinientos y setenta e nueve años, ante mi el escrivano publico y testigos yuso escriptos paresçieron presentes Martin Garçia, regidor de este lugar y Hernando de Baños, e Muflo Gomez, y Catalina Ramirez, viuda, muger que fue de Martín Bravo, nuevo poblador que abra que murio syete meses, y todos vezinos que son de este lugar, nuevos pobladores, e de fuera de este reyno e ningun natural, y todos quatro de mancomun y a boz de uno, y cada uno de nos por sy y por el todo, renunciando las leyes de la mancomunidad y el beneficio de la division y evençion, y todas las demas leyes, fueros y derechos que deven renunçiar los que se obligan de mancomun como en ellas y en cada una de ellas se contienen, dezimos */fol. 50v/* que por quanto en quatro dias del dicho mes de octubre del dicho año de la fecha de esta, la justiçia y vezinos del dicho Conçejo e lugar, dieron poder a Francisco de Medina, alcalde hordinario de este dicho lugar, que esta presente para que fuese ante los señores del Consejo de Hazienda y ante qualquier señores del dicho Consejo a obligar a este dicho lugar para los maravedies del çenso que se an de pagar a su Magestad, e a quien por su Magestad fuere parte, por razon de la perpetuidad de este lugar, y por las demas clausulas y razones contenidas en el dicho poder a que se refyeren, y ellos en el dicho dia no se hallaron presentes para otorgar el dicho poder, el qual les fue leydo todo de berbo ad berbo por mi el escrivano publico, y no escapa por tanto todos quatro, devido de la dicha mancomunidad, otorgamos y conosçemos por esta carta que damos y otorgamos todo nuestro */fol. 51r/* poder cumplido, bien y llenero, bastante, segun que nosotros lo avemos y tenemos, y segun que mejor y mas largamente para su validacion se requiere, al dicho Francisco de Medina para que mayormente consigo y con los demas nos onbligue de mancomun, y a boz de uno con los demas vezinos deste lugar, y a boz de uno con los demas vezinos deste lugar, a la perpetuidad deste lugar, y a todo lo que en el dicho poder se contiene, el qual revalidamos y lo otorgamos ademas quanto de las cosas y casos en ellos contenidos, y para que conforme a el nos obligue de mancomun con los demas, y a boz de uno, y cada uno por si e por el todo, y con el renunçiamiento de las leyes de la mancomunidad, y todo lo demas que renunçiar deven para que

otorgue en nuestro nombre con todos los demas todas las escripturas que le fueren pedidas, açerca de todo lo contenido */fol. 51v/* en el dicho poder otorgado por este Concejo, e para que açepte en nuestro nombre aquello que se deve açeptar, y lo que açeptare para los demas vezinos, y las escripturas que otorgare sean con todas las fuerças, e vinculos y fyrmezas que por validaçion en el requieran, y en efetos e mismo poder que dieron el dicho dia quatro de este, las justiçias e vezinos deste lugar al dicho Francisco de Medina, ese mismo y otro tal, dan ellos todos quatro, y el propio como les fue leydo, lo otorgan, y sy mas bastante poder que este ya quel fuere menester para todo lo que dicho es, e para qualquier cosa e parte dello otro tal, y ese mismo le dan y otorgan al dicho Francisco de Medina, y todas las escripturas que el hiziere y otorgare, que de lo suso dicho ellos desde agora para entonçes y desde entonçes para agora las dan por buenas, fechas y otorgadas desde agora como dicho es, las otorgan segund y como el dicho Francisco de Medina las otorgare, */fol. 52r/* y desde luego renunçian todo lo que el dicho Francisco de Medina renunçiare, e tan bastante poder como ellos an e tienen, y en favor de magestad mas valido pueda ser ese mismo, y otro tal le dan al dicho Fernando de Medina, para este caso con sus ynçidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre e general administraçion, y lo recurrir en forma de derecho, y para lo aver por firme, y todo lo que por virtud deste poder, y desde atras otorgado que es el que se haze minçion que hiziere y a utilizare y obligare, para aver por firme todo ello a todos quatro de mancomund, obligamos nuestras personas con todos nuestros bienes muebles y rayzes, avidos y por aver, y con los demas vezinos obligamos los bienes e rentas e propios deste Conçejo, avidos e por aver, y por esta damos y otorgamos entero */fol. 52v/* poder cumplido a todos e qualesquier justiçias y juezes de su magestad, espeçial e señaladamente a las de la çibdad de Granada, a cuyo fuero y juridiçion nos sometemos renunçiando nuestro propio fuero e juridiçion, domicilio e vezindad, y leyes syd connererid de judiçione omni cun judicun para que por todo rigor de derecho nos conpelan y apremien a todo ello, como por sentenzia pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunçiamos todas y qualesquier leyes, fueros y derechos, y ordenamientos que sean e ser puedan en nuestro favor, y la ley general, e en testimonio de lo qual otorgamos la presente antel escrivano publico y tetigos yuso escriptos, en cuyo registro nos Melchior Garçia y Muflo Gomez firmamos nuestros nombres, y por los demas porque no savemos un testigo, yo */fol. 53r/* la dicha Cathalina Ramirez

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

por ser muger renunçio en esta razon las leyes de los emperadores Justiniano y senatus consulto Veliano, y la nueva constitucion, y leyes de Toro y del poder que son e hablan a favor de las mugeres, de cuyo defeto fuy avisada y aperçibida por el presente escrivano, y ante los testigos de esta escriptura de que yo el dicho escrivano publico doy fee, ques fecho y otorgado en el dicho lugar de Mondujar este dicho dia, mes y año suso dicho, syendo yestigos Martin de Soria, vezino de Durcal, e Juan de Medina, vezino del Chite, y Juan Roldan, vezino deste lugar, estantes presentes y asy mismo estuvo presente Jorge Gutierrez, regidor, y otros muchos vezinos deste lugar. Martín Garçia, Muflo Gomez. Por testigo Juan de Soria, ante mi y conozco a los otorgantes, Andrés de León, escrivano publico. E yo el dicho Andres de Leon, escrivano de su magestad y publico en todo este Valle, fuy presente */fol. 53v/* a todo lo que dicho es, e fyze aqui este mio signo que es a tal, en testimonio de verdad, Andres de León, escrivano publico.

E usando de los dichos poderes el dicho Francisco de Medina por si y en nombre del dicho Conçejo e nuevos pobladores del dicho lugar de Mondujar, aviendo oydo y entendido la escriptura de çenso perpetuo de suso yncorporada, fecha y otorgada por los dichos señores del Consejo de Hazienda de su Magestad, y en su nombre de lo qual açeptava y açepto en todo y por todo como en ella se contiene, y se obligo e obligo a las dichas sus partes, y todos de mancomund cada uno de ellos por si ynsolidun renunçiendo como renunçiaron las leyes de la manocomunidad, como en ellas se contiene, de dar y pagar y que daran y pagaran a su Magestad, o a quien en su real nombre lo oviere de aver, los dichos setenta e quatro mil */fol. 54r/* maravedies del dicho çenso, contenido en la dicha escriptura del çenso perpetuo en cada un año a los tiempos y plazos y por la forma ya dicha, que en la dicha escriptura se declara, y cumpliran las condiçiones, penas y posturas, dezima y comiso, y todo lo demas contenido en la dicha escriptura, syn que falte cosa alguna, y otrosy se obligo, e obligo a los dichos sus partes devaxo de la dicha mancomunidad que dentro de un mes cumplido, primero siguiente que corre desde oy dia de la fecha desta, trayran escriptura de ratifiçacion otorgada por los dichos vezinos e nuevos pobladores sus partes que faltan por dar poder, y se obliga a mi unicamente y de mancomund al cumplimiento e paga de lo contenido en esta escriptura, so pena que no lo cumpliendo pasado el dicho termino */fol. 54v/* les puedan apremiar a ello por todo rigor, y para lo cumplir e pagar obligo

su persona y bienes, y las personas y bienes de los suso dichos, y los propios y rentas del dicho Conçejo del lugar de Mondujar, muebles y rayzes, avidos e por aver, e para la execuçion dello dio poder cumplido a las justicias de su Magestad, espeçial a las de la çibdad de Granada, a cuyo fuero e juridiçion se sometio, y sometio a los dichos sus partes, renunciando como renunciaron por si y en el dicho nombre su propio fuero, e razon, domiçilio e vezindad del dicho lugar de Mondujar, y la ley syd convenerid de juridiçione omni cun judicun para que les apremien al cumplimiento de lo que dicho es, como si fuere dado por sentençia difynitiva porque ella pasada en cosa juzgada¹⁸ como por maravedi y aver de su Magestad contenido, renuncio /fol. 55r./ y renunciando las leyes e derechos en su favor, y de los dichos sus partes, y la general ley, otorgo bastante y cumplida forma lo qual de derecho en tal caso se requiere, y lo fyrmo de su nombre siendo testigos Diego de Arroyo, y Juan Simon el Moço, y Diego de Cespedes, vezino de Granada. Francisco de Medina. Yo Pedro del Castillo, escrivano de camara de su Magestad, fuy presente, y conozco al otorgante, fyze my signo en testimonio de verdad. Pedro del Castillo (rúbrica).

Adelante¹⁹. Tomose razon desta escriptura de venta y çensso en los libros de su magestad de la razon de las dichas haziendas confiscadas que están a cargo de Martín Pérez de Arriola y Antonio Terradas, contadores dellos, en los quales les queda fecho cargo al Conçejo y vezinos del lugar de Mondujar del prinçipal y corridos del año contenido en esta escriptura para del prinçipio del año de quinientos y ochenta en adelante. Fecho en Granada, a veinte y çinco de henero de I U DLXXX años.

Fol. 55v.

En la çibdad de Granada, a seis dias del mes de hebrero de mill e quinientos e ochenta años, por ante mi el escrivano e testigos yuso escriptos, paresçio Luis Hernandez de Bejar, vezino desta çibdad de Granada, e por virtud del poder que tiene de Domingo de Çafra e Maria Hernandez, su muger, vezinos, nuevos pobladores del lugar de

18 Tachado: *renunçia*

19 Escrito en el mergen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Mondujar del Valle de Lecrin, juridición desta dicha çibdad, signado e firmado de escrivano, su thenor del qual dize ansi.

Domingo de Çafra²⁰.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos Domingo de Çafra e Maria Hernandez, su muger, vezinos que somos del lugar de Mondujar, estantes al presente en el lugar del Chite, que son lugares del Valle de Lecrin, termino e juridición de la çibdad de Granada, yo la suso dicha en presencia del dicho mi marido, e con su liçençia que le pido me de e conçeda, para lo de yuso contenido, e yo el dicho Domingo de Çafra otorgo que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha Maria Hernandez, */fol. 56r/* mi muger, segund para el efeto que por vos me hes pedida, la qual prometo de aver por firme, e lo que por vuestra merçed desde oy fuere fecho en todo tiempo, e aora la suso dicha eçepto la dicha exençion e con bos, todos juntamente de mancomund, e a boz de uno, e cada uno por si e por el todo, renunçiendo como renunçiamos las leyes de la mancomunidad, y el benefiçio de la división y escursion como en ellas se contiene, otorgamos e conosçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido quanto bastante lo tenemos, e de derecho para ser valido se requiere al señor Luis Hernandez de Bejar, vezino de la çibdad de Granada, ausente, como si fuesedes presente especialmente para que por nosotros y en nuestro nombre, e representando nuestras personas nos pueda obligar e obligue juntamente con los demas vezinos del dicho lugar de Mondujar, e so la dicha mancomunidad de pagar e que pagaremos a su Magestad, e a su reçeptor que es e fuere en su nombre, dozientos ducados de çenso, e treinta en cada un año por */fol. 56v/* que su Magestad nos fizo merçed, e se nos remato el dicho lugar de Mondujar desde el dia questa mandado y hordenado por los señores del Consejo de Hazienda de su Magestad deste reyno en adelante perpetuamente para siempre jamas, y en la entretanto que no se redime por la horden, e a los plazos, e con las condiçiones, penas e posturas, y obligaciones conthenidas e declaradas en la dicha carta de çenso que los demas vezinos tienen otorgada, e conforme e de la manera que por su Magestad, e por los señores del su Consejo, en su nombre esta mandado e hordenado que lo pagaremos con las costas de la cobrança, e como por maravedies e aver de su Magestad e de sus rentas reales, e con

20 Ibidem.

obligación de nuestras personas e bienes poder a las justicias e renunçiaçion de leyes con las demas fuerças, e firmezas, sustançias e solemnidades que para su validaçion e firmezas sean neçesarias, otorgando çerca dello la escriptura o escripturas que vos fueren pedidas, queriendo por nos el dicho señor Luis Hernandez de Bejar, fecho e otorgado, nosotros desde agora para entonçes lo avemos, /fol. 57r/ damos e retificamos e avemos por bueno e bien fecho, e queremos que nos pare e comprehenda tanto perjuizio como si nosotros mismos lo hiziesemos e otorgasemos, presentes seyendo, porque quand cumplido poder nosotros thenemos otro mas, y ese mismo vos damos con libre e general administraçion, e sin limitaçion alguna, e para lo aver por firme este poder e lo que por aver merçed del fuere fecho, obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, e para la execuçion dello damos e otorgamos nuestro poder a qualesquier justicias de su Magestad de qualquier juridiçion que sean, para que nos apremien a ello como por sentençia pasada en cossa juzgada, e renunçiamos qualesquier leyes e derechos en nuestro favor, e la general, e yo la suso dicha Maria Hernandez renunçio en este caso las leyes del emperador Justiniano e del senatus consulto Veliano, e la nueva constitucion de leyes de Toro e de Partida que son en favor de las mugeres, /fol. 57v/ segund en ellas se contiene, e yo efeto confieso estas aperçivida para no me aprovechar dellas en esta razon, e para mas firmeza desta escriptura juro por Dios, e por Santa Maria, e por las palabras de los santos Evangelios, e por una señal de Cruz en que corporalmente puse mi mano derecha, de aver por firme esta escriptura e lo que por firme della fuere fecho o otorgado, e no yr ni verne contra ella en tienpo alguno, ni por ninguna manera, ni pedire los bienes que por esta razon e caussa me fueren executados, vendidos e rematados por mi dote, ni arras, ni bienes hereditarios, ni multiplicados, ni por el privilegio, ni prerrogatura dellos, ni alegare dolo, ni cesion, y no me inca ni sime?, ni pedire absoluçion deste juramento a quien me lo pueda conceder, ni otro ningund remedio, ni recurssso que me pertenesca, o pueda pertenesçer, porque confieso otorgalla de mi agradable voluntad, e por utilidad que dello se me sigue. E si contra ello fuere o viniere no me vala, e cayga en pena de perjuero, y de caher en casso de menos /fol. 58r/ favor, en testimonio de lo qual otorgamos la presente ante el escrivano e testigos yuso escriptos, e porque no savemos escrevir lo firmo por nosotros un testigo. Ques fecha en el dicho lugar del Chite, a diez e ocho dias del mes de diziembre año de mill e quinientos e setenta

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

e nueve años, siendo testigos Pedro de Aguilar, vezino de Mondujar, e Alonso Hortiz, e Gaspar de Olivares, vezinos deste lugar. Soy testigo Gaspar Gaspar de Olivares. Ante mi e conozco los otorgantes, Joan de Olivares, escrivano. E yo el dicho Juan de Olivares, escrivano de su Magestad real e vezino del Valle, fui presente, e lo fize escrevir segund que ante mi paso, e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. Joan de Olivares, escrivano.

E usando del dicho poder, el dicho Luis Hernandez de Bejar, en nombre de los dichos Domingo de Çafra e Maria Hernandez, su muger, vezinos nuevos pobladores de este lugar de Mondujar, aviendo oydo e entendido la escriptura de çenso perpetuo de suso yncorporada, fecha e otorgada por los dichos señores del Consejo de Hazienda de su Magestad, y en su nombre, dixo que la azeptava e azepto en todo e por todo como en ella se contiene, e obligo a los dichos sus */fol. 58v/* partes conthenidos en el dicho poder de mancomund, e cada uno dellos por si yn solidund, renunçiendo como renunçiamos en nuestro nonbre las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, que los dichos sus partes por virtud del dicho poder daran e pagaran a su Magestad, e a quien en su real nonbre oviere de aver los dichos setenta e çinco mill maravedies de çensso, conthenido en la dicha escriptura de çensso perpetuo en cada un año, a los tiempos, e plazos, e por la forma, e horden que en la dicha escriptura se declara, e cumpliran las condiciones, penas e posturas, diezmo e comiso, e todo lo demas contenido en la dicha escriptura, etc., sin que falte cossa alguna, e para cumplir e pagar, obligo las personas e bienes de los dichos sus partes, conthenidos en el dicho poder muebles e rayzes, avidos e por aver, e dio en el dicho nombre poder cumplido a las justiçias de su Magestad, espeçial a las desta çibdad de Granada, a cuyo fuero e juridiçion someto a los dichos sus partes, renunçiendo como renunçio en los dichos nombres su propio fuero e juridiçion, domiciliios, e *ve-/fol. 59r/* zinos del dicho lugar de Mondujar, e la ley sit conbenerit de juridiçionen omniun judicun para que les apremien a el cumplimiento de lo que dicho es, como si fuese dado por sentençia definitiva e aquella passada en cossa juzgada como por maravedis e aver de su Magestad, e renunçio todas las leyes en favor de los dichos sus partes, e la general, e otorgo escriptura bastante en forma qual de derecho en tal caso se requiere, e lo firmo de su nombre siendo presentes por testigos, Alvaro de Vaeça, e Juan Gonçalez, e Lazaro Nuñez, vezinos de Granada, Luis Hernandez

Manuel Espinar y Carlos González

de Vejar, ante mi e lo conozco, Fernando de Castro. Yo Fernando de Castro, escribano de camara de su Magestad, fuy presente e conozco al otorgante, y fize mi signo a tal en testimonio. Fernando de Castro (rúbrica).

Tomosse la razon desta escriptura de venta y çensso en los libros de su Magestad de la razon de las dichas haziendas confiscadas questan a cargo de Martin Perez de Arriola y Anton Terradas, contadores dellos, en los quales le queda fecho cargo al conçejo y vezinos del lugar de Mondujar, del prinçipal y corridos del çenso contenido en esta escriptura, para desde prinçipio del año de quinientos o ochenta en adelante, fecha en Granada, a veinte e çinco de henero del dicho año de I U DLXXX años. Martín Perez de Arriola. Antonio Terradas.

Fol. 60r.

Baltasar de los Reyes²¹.

En el lugar de Mondujar del valle de Yclin, a diez dias del mes de diziembre de mill e quinientos y ochenta y quatro años, el conçejo de este lugar estando juntos a son de campana tañida, conbiene a saber Luis Maya, alcalde, y Pedro de Aguilar, e Pedro Simon, regidores, y Anton Nuñez Povedano, y Pedro Ximenez, y Juan de Fuentes, y Pedro Pobedano, y Juan de Aguilar, vezinos deste lugar, quitaron a Gonçalo de Arrecla casa y suerte que tenia porque hera vezino del regno, y no pagaba el çensso que a mas de tres años que se debe desta suerte, y porque a mas de un año que no asiste a derechos en ella, y no syembra y labra, y por todas estas causas le quitaron la suerte y casa y la dieron a Baltasar de los Reyes, natural de la villa de Aguilar, que estaba presente y lo reçibieron por vezino, y dello le hizieron escriptura en forma, y el dicho Baltasar de Reyes lo açebto, y se obligo de guardar y cumplir las condiçiones de la poblaçion, y de pagar quarenta y dos ducados de çensso de su suerte, y el Conçejo quedo obligado al saneamiento de la dicha suerte syendo testigos Juan de Aguilar, y Anton Martin, y otros vezinos de Mondujar. Ante mi, Blas de Orantes, escrivano publico. Pedro de Aguilar.

21 Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Juan de Aguilar²².

En Mondujar del Valle, en el dicho dia los dichos alcaldes y regidores, y vezinos de una conformidad a son de campana tañida todo este conçejo digeron y otorgaron que reçiben a Juan de Aguilar, natural de la Puente Don Gonzalo, que estaba presente, por vezino en este lugar en la casa y suerte que fue de Juan Garçias de Alcantarilla, el qual se fue y la deço desanparada mas tyenpo de un año, y quedo debiendo de çenso della syn pagar seis años continos, que montan sesenta y quatro ducados y medio, y el dicho Juan de Aguilar a pagado treynta y un ducados del dicho çenso, y lo demas a de pagar para el día de San Juan de ochenta y çinco, y quedo de guardar y cumplir las condiçiones de la poblaçion, y tiene fecha escriptura delante de Pedro de Ledesma, escrivano real, y a este reçibimiento estobieron presentes los dichos alcalde e regidores, y vezinos. Blas de Orantes, escrivano público. Pedro de Aguilar.

Fol. 61r.

En el lugar de Mondujar del Balle, ques juridiçion de la çibdad de Granada, a diez e siete dias del mes de março de mill e quinientos e ochenta e un años, este dia domingo, despues de aberse dicho la misa mayor en este lugar, y estando a la puerta de la yglesia del la mayor parte de los vezinos juntos y congregados, abiendo tocado la canpana para que se juntasen los dichos vezinos como es uso y costunbre que se haga para las cosas que conbienen, conbiene a saber Pedro de Moros, alcalde ordinario deste dicho lugar, y Pedro de Teba, y Francisco de Callente, regidores deste dicho lugar, este presente año, dixeron que porque conforme a los questan obligados en la carta de çenso perpetuo que el Rey nuestro señor tiene contia este lugar, e los vezinos del estan obligados a que los vezinos que tienen suertes sean requeridos por el conçejo del para que esto se haga como conbiene, otorgaron que reçibian e reçibieron por vezinos de este dicho lugar a las partes presentes.

A el dicho Pedro de Moros, alcalde, que estaba presente.

A Francisco de Calbente, regidor.

A Pedro Esteban, regidor.

22 Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel Espinar y Carlos González

A Pedro Bizcaino.
A Melchior de los Reyes.
A Pedro Hernandez.
A Juan Garçia.
A Diego Hernández Hidalgo.
A Francisco Calbente²³.
A Pedro Pobedano.
A Pedro Ximenez.
A Gonçalo de Parras.
A Hernando Díaz.
A Alonso Lopez Guerrero.

Todos vezinos originarios al presente en este dicho lugar y estantes en el, conforme y por la orden que por la dicha carta de çenso perpetuo estan obligados, y todos los dichos vezinos que estaban presentes lo otorgaron, y se obligaron a todo lo contenido en la escritura de çenso perpetuo con los demas, y lo otorgaron todos, ansi quedaron por requeridos por tales vezinos syendo testigos Diego de San Miguel, vezino del Saleres, Hernando de Hoya y Marcos de Rueda, presente en este lugar, testigo Francisco de Calbeno, vala. Ante mi, Pedro de Castro, escrivano público.

Fol. 61v.

E luego en el dicho dia, mes e año suso dicho, estando presentes el alcalde e regidores e vezinos quantos ansi mesmo se reçibieron por vezinos deste dicho lugar a los siguientes.

A Pedro Brabo.
A Andres Hernandez.
A Simón Pérez.
A Domingo López.
A Miguel Ramos.

Veziños asi mesmo e originarios deste dicho lugar, los obieron por requeridos, y los asentaron por tales vezinos, testigos los dichos. Ante mi, Pedro de Castro, escrivano publico.

23 Tachado.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

En el lugar de Mondujar, ques del Balle, a treze dias del mes de henero de mill e quinientos e noventa e dos años, este dia estando juntos en este lugar a canpana tañida, como ofiçial del, conbiene a saver Pedro de Moros, alcalde, y Pedro de Teba, regidor deste lugar, y Simon Perez, e Benito Lopez Guerrero, y Pedro Brabo, y Melchior de Reyes, y Hernando Diaz, y Juan Garçia, y Andres Calbente, vezinos deste lugar, paresçio Juan Gonçalez Perpitre, vezino de este lugar, y dixo que el a cambiado una suerte de Domingo Lopez, vezino de este lugar, pidio que le resçiban por vezino poblador en el, e a pues es util para la dicha poblaçion, bezindad y concurren las calidades que de derecho se requiere y son neçesarias, y los dichos alcalde y regidores, y vezinos de una conformidad dixeran que le admitian y admitieron por tal vezino en la dicha suerte y bezindad, porque le consta que concurren en ellas calidades que de derecho se requieren, y con esto quedo admitido por tal vezino de este dicho lugar, syendo testigo Juan de Balçaçar, alguazil mayor, e Juan de Camacho, regidor. Melchior de Reyes. Pedro de Moros. Juan de Benabente. Ante mi, Pedro de Castro, escrivano publico.

Fol. 62r.

En el lugar de Mondujar, ques en el Balle, a veynte dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e dos años, este dia estando juntos Benito Lopez Guerrero, alcalde ordinario deste lugar, Juan Gutierrez Perpitre, regidor, Pedro de Santa María, beneficiado, Melchior de los Reyes, y Pedro de Moros, y Pedro de Teba, y Anton Lopez, y Simon Perez, y Diego Hernandez, y Pedro Brabo, vezinos de este lugar, paresçio Pedro Barranco, e dixo que el tiene e posee una suerte en este lugar que fue de Benito Lopez Guerrero, su padre, y antes hera de Andres Hernandez, pidio sea requerido en ella pues es util para ser vezino como su Magestad lo manda, y lo pidio por testimonio, y todos los dichos alcalde y regidores, y vezinos, lo tovieron por bien, y lo admitieron por vezino de este lugar como los demas, y que es admitido, y lo firmaron los que sabian, siendo testigos Andres Guerrero, vezino de este lugar. Melchior de los Reyes. El beneficiado Pedro de Santa Maria. Pedro de Moros. Ante mi, Pedro de Castro, escrivano publico.

En el lugar de Monduxar del Valle, juridiçion de Granada, a catorze dias del mes de dizienbre de noventa e dos años, este dia estando juntos el conçejo e vezinos de este lugar para reçeibir vezino, es a saber a

Manuel Espinar y Carlos González

Benito Lopez Herrero, alcalde, e Juan Ramirez, regidor, Pedro de Moros, Simon Perez, y Pedro Ximenez, y Andres Calbente, vezinos deste lugar, estando juntos a canpana tañida, paresçio Pedro Alcalde vezino de fuera del reyno, e casado, e dixo quel compro tres quartos de la suerte de vezindad que los conpro por el Benito Lopez Guerrero, pidio al alcalde, regidores y vezinos que lo admitieran, e reçibieran por vezino de este lugar en los dichos tres quartos de la suerte, y el dicho conçejo e vezinos de este lugar contenidos admitieron al dicho por veçino deste lugar en las dichas tres cuartas partes de la suerte, y lo reçibieron por vezino de este dicho lugar, desde ques veçino avitantes deste lugar con suerte dara y lo firmo el y el que supo. Testigos, Xines Perez, y (roto) estante en este lugar. Melchior de los Reyes (rúbrica). Pedro de Moros (rúbrica). Antón de Rojas (rúbrica). Pedro de Ledesma, escrivano (rúbrica).

Fol. 62v.

En el lugar de Mondujar del Valle Leclin, tierra y juridiçion de la ciudad de Granada, a cinco dias del mes de febrero de mill y seiscientos y cinco años, ante Pedro Brabo, alcalde ordinario del dicho lugar, y Juan Muñoz, regidor del dicho lugar, Sebastian Gutierrez presentó una petición diziendo que Mari Varranco, su madre, biuda, vezina de este dicho lugar, compro media suerte de Juan Lopez, vezino de este dicho lugar, la qual avia puesto en su cabeza, y assi pedia al dicho alcalde y regidor hiziesse llamar a conçejo para que la reçibiessen por vezina y pobladora del dicho lugar, conforme los demas vezinos hallandose en ella las calidades para ser vezina y pobladora del dicho lugar, con las obligaciones que los demas vezinos tienen. Y vista la dicha peticion por los dichos Pedro Brabo, alcalde, y Juan Muñoz, regidor, mandaron se llamasse a conçejo en cumplimiento de lo qual se andubo por no aver canpana en el dicho lugar con una campanilla por todas las calles del, como se suele hazer para las tales juntas, y se juntaron la mayor parte del que fueron el dicho Pedro Brabo, alcalde, y Juan Muñoz, regidor, y Pedro de Moros, Venito Lopez Guerrero, Pedro Hernandez, Anton Lopez, Pedro Guerrero, Francisco de Medina, Juan Lopez de Aguilar, Francisco de Calvente el Moço, Marcos de Yniesta, y el mayor Bartolome de Molina, beneficiado del dicho lugar, y todos juntos de una conformidad dixeran que admitian y admitieron por tal vezina y pobladora en la dicha media suerte y vezindad, porque les consta que

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

concurrentes en ella las calidades que requiere, y con esto quedo admitida por vezina y pobladora del dicho lugar en la dicha media suerte, y lo firmaron los que supieron, testigos, Martín García y Francisco de Fuentes, y Marcos Lopez, vezinos y estantes en el dicho lugar. Bartolomé de Molina (rúbrica). Pedro de Moros Campos (rúbrica). Francisco de Medina (rúbrica). Marcos de Iniesta (rúbrica). Pedro Guerrero (rúbrica). Juan López de Aguilar (rúbrica). Ante mi Gregorio Sanchez de Molina.

Fol. 63r.

En el lugar de Monduxar del Valle, juridiçion de la ciudad de Granada, a veinte días del mes de jullio de mill e quinientos e noventa e tres años, estando juntos el Conçejo, justiçia, e regimiento deste dicho lugar, e vecinos del, que adelante ya an declarado, e conviene a saver, Melchior de los Reyes, alcalde, Simon Perez, regidor, Gonçalo de Pariavaes, e que en este lugar no ay mas otro alcalde, concejo, y Pedro Ximenez, Alonso de Herrera, Anton Lopez, e Miguel Ramos, Pedro Barranco, Andres Hernandez, Joan Gonzalez Pelpite, Pedro de Moros, Pedro Brabo, Marina Sanchez, biuda, Joan de Hoya, por ellos y por los demas vecinos deste lugar, y en voz de conçejo, dixeron que por quanto en la visita que de este lugar se hizo por el señor don Diego Hurtado de Mendoca, bisitador de los lugares de la nueva poblacion deste reyno de Granada, por ante Gines Soler, secretario de la dicha visita, dexo hordenado e mando por uno de los capitulos de la dicha visita que se hiziese libro de las suertes y hazienda que cada vecino tubiese de por si para que en todo tiempo oviese razon de las dichas haciendas, y ellos quieren cumplir lo que se les manda como tienen obligacion, y para que mejor se haga dieron mas quenta y raçon nombraron a Pedro Bravo e Pedro Ximenez, vezinos del dicho lugar, /*fol. 63v*/ que son personas que saven bien toda la hacienda que a cada bezino deste lugar le pertenesçe de su suerte, de los quales reçibi juramento, el dicho alcalde en forma de derecho, e despues de aver jurado prometieron de a su leal saver y entender declarar lo que a cada vezino le pertenesçe, y ansi se començo a hazer el dicho libro en la forma e manera siguiente, y lo acordaron ansi, e mandaron e firmaron los que supieron. Melchior de los Reyes (rúbrica). Pedro de Moros (rúbrica). Ante mi, Pedro de Navas, escrivano público.

1. PEDRO DE MOROS.

Fol. 64r.

Pedro de Moros²⁴.

Lo que le cupo y tiene y posee en la suerte que tiene Pedro de Moros, vezino deste dicho lugar, assi cassa como viña, e olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, y haças, es lo siguiente.

Una cassa, con otra cassa acesa, alinde con ella, con su guerto dentro, que será de medio marjal poco más o menos, linde por la parte baja con cassa de la de Medina, y por un lado cassa de la yglesia, e con la calle real, y el guerto, con acesa de Melchior de los Reyes.

Marjales 6²⁵. Yten, le cupo en el Pago Camino de Talara, seis marjales, en dos haças, con los arboles que tiene dentro, que alinda por la parte vaja con la acequia de Talara, e por la parte alta con haça de Pedro Bravo, e con haça de Anton Ximenez, e con haça de Marina Rodríguez.

5 1/1²⁶. Yten, le cupo más en el Pago del Feche, cinco marjales y medio, con los arboles que tiene dentro, que alinda por una parte con haça de Francisco de Calbente, y haças de Pedro Bravo, e con haças de la yglesia por la parte baja.

3²⁷. Mas en el Pago de Cadiar, tiene tres marjales de tierras, con los arboles que tiene dentro, que alinda por una parte con haças de Medina, y por la parte baja con haça de Pedro Barranco, e con haças de la suerte del beneficio.

5²⁸. Yten, le cupo mas en el Pago del Algira, e tiene çinco marjales y

24 Escrito en el margen izquierdo del folio.

25 Ibidem.

26 Ibidem.

27 Ibidem.

28 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

medio, junto a una planta de olivo, en el esquina, que alinda por la una parte */fol. 64v/* con haças de Andres Hernandez, y con macabeles de la Glesia, y por la parte de avajo con haças de la que tiene del benefiçio.

5 1/1²⁹. Yten, le cupo mas en el Pago del Calba, çinco marjales, con olivos, y higueras, e morales, que tiene dentro, y un moral, questa en la Carrera de las Cabras, y tres olivos en el camino que va a Periche, con un bancal de tierra por devajo de las dichas haças, que alinda por la parte alta con haças de Medina, e olivar de Pedro de Teva, y por la parte vaja con el camino que ba al rio, e con el camino que ba a la Sierra.

2 1/1³⁰. Mas en este mismo Pago, dos marxales y medio, con los arboles que tiene dentro, con un olivo en el esquina del jorfe, linde por la parte vaja con olivar de Andres Calbente, y de Pedro de Teva, y por la parte alta con olivar de Antón Lopez, e Miguel Ramos.

3³¹. Mas le cupo en el Pago de las Alberquillas, tres marjales de tierra, que alinda por una parte con haças de Medina, e con el açequia prinçipal, e con haça del dicho Pedro de Moros.

2³². Mas en el Gudiel, tiene dos marjales, que alinda por la parte baxa con haças de Medina, y por la parte alta con Pedro Barranco, e con el Barranco, que parte el término.

Fol. 65r.

7³³. Mas le cupo en el Pago del Torrente, camino de Açequias, medio marjal de tierra de tierra, con los arboles que tiene dentro, menos tres olivos, que son de la suerte de Anton Lopez, mas quatro olivos que estan por çima del camino, linde por la parte alta con el açequia prinçipal, e por la parte vaxa con olivar e haça de Francisco Calvente.

29 Ibidem.

30 Ibidem.

31 Ibidem.

32 Ibidem.

33 Ibidem.

1/1³⁴. Mas le cupo en el Gudiel, medio marxal de tierra, linde con Pedro Ximenez, y con el Barranco de Talara.

1/1³⁵. Más en el Dornajo, medio marxal de viña que alinda con la açequia prinçipal, y por la parte alta con biña de la de Medina, e con viña del benefiçio por la parte vaja.

1/1³⁶. Mas por çima del açequia de Mulchas, medio marjal de tierra, linde con el Camino que ba a Granada, e con viña de Venito Lopez Guerrero, e por la parte alta con el camino que va de Mulchas a Granada.

2³⁷. Más le cupo en el Zerrillo del Castillo³⁸, dos marjales de tierra, que alinda por la una parte con el camino que ba a la sierra, e por la otra con el camino que ba a las Yeseras.

2³⁹. Más en el Pago del Calba, tiene dos marjales de viña, que alinda por la una parte con viñas del benefiçio, e por la parte vaja con haça e olivos de Pedro Barranco, e por la parte alta con el açequia del Pleito.

Fol. 65v.

Sierra⁴⁰.

3⁴¹. Más en el Camino de la Sierra, un pedaço de viña, de tres marjales, que alinda por la una parte con biñas del benefiçio, e por la otra parte con viñas de Pedro Barranco, y por la parte alta a la cumbre del zerro.

34 Ibidem.

35 Ibidem.

36 Ibidem.

37 Ibidem.

38 Tachado: *un.*

39 Escrito en el margen izquierdo del folio.

40 Ibidem.

41 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

1/1⁴². Mas le cupo en el Pago del Calbar, medio marjal de viña, que alinda por un cabo con biñas del dicho Pedro de Moros, e por otra parte con viñas de Pedro Povedano, e por la parte alta hasta la cumbre.

41 1/1⁴³. Mas le cupo un moral, questa a las espaldas de la cassa de Martín Sanchez, e junto a la Calle Real.

Fanegas⁴⁴.

Mas le cupo un albarcoque en el Pago del Cadiar, en olivar de Pedro Povedano.

Secano⁴⁵.

4⁴⁶. en la Sierra, una haça, de quatro hanegadas de tierras de secano, poco mas o menos, linde por la parte baja con Pedro Bravo, y por un lado con haças de Medina, y por la parte alta hasta el monte.

Secano⁴⁷.

2⁴⁸. Más en el Tomillar, un pedaço de tierra de sacano, de dos hanegas de senbradura, que alinda por la una parte con haças de Pedro Barranco, y por la otra con Francisco Calbente.

Mas tres olivos, en olivar alto, que dicen de todos, con la tierra que ba dende /fol. 66r/ el balate hasta el açequia que viene del Rio, que alinda con la açequia del Pleito, por la parte vaja con haça de Andres Calbente.

42 Ibidem.

43 Ibidem.

44 Ibidem.

45 Ibidem.

46 Ibidem.

47 Ibidem.

48 Ibidem.

Secano⁴⁹.

Yten más, en el Castillejo, un pedaço de tierra de secano, que se entiende en dos pedaços, que suben dende lo hondo de la Cañada donde corre el agua hasta lo alto aguas bertientes, y linde con haças de Medina.

Yten más, dos morales, en el Pago del Torrente, en haça de Melchior de los Reyes.

Media suerte. Sacado desta suerte della desta media suerte y ansi adelante⁵⁰.

7⁵¹. Yten, le cupo mas en otra media suerte, en la qual tiene la beçindad Joan Gonzalez Perpíte, cupole en el Pago de las Alberquillas, siete marxales de tierra en dos pedaços, que solian ser tres, que alindan por la parte de arriba con haça del dicho Pedro de Moros, e por otro lado con haça de Melchior de los Reyes, e por otro lado con el açequia prinçipal.

7⁵². Yten mas, avajo en tres bancales, siete marjales de tierra, con los olivos que tiene dentro, y linde con haças del beneficio, e con haças de la de Medina, e por la parte baja con haça de Melchior de los Reyes.

2⁵³. Yten más, en el Torrente, una haça de dos marjales y medio, con la hilada de la parte de avajo de morales, y otra hilada a la mano derecha de morales, que alinda con Pedro Varranco, y por la parte alta con el açequia que pasa al Chite, y los demas morales que ay cavo la haça fuera de los que son de Pedro Bravo.

49 Ibidem.

50 Escrito en el margen izquierdo del folio.

51 Ibidem.

52 Ibidem.

53 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Fol. 66v.

1⁵⁴. Yten, le cupo mas en Morato, un marxal de tierra, con los olivos que tiene dentro, y un bancal junto a el, con los olivos que tiene dentro, y un moral y un olivo por çima del propio jorfe, en haça de Juan Gonzalez Perpite, linde con el dicho Juan Gonzalez e Pedro Alcalde por lo alto, y con Pedro Ximenez.

3⁵⁵. Yten más, en el Molinillo, un pedaço de tierra en bancales, que tendrá tres marjales de tierra, poco más o menos, que alinda por una parte con haças de Antón Perez, y con el camino que ba a la sierra.

Yten, le cupo más en el Calba, un pedaço de olivar y biña, que alinda con el açequia de la sierra, e con viña de Alonso de Herrera, y con biña de Pedro de Moros.

Fanegas 1 1/1. Secano⁵⁶.

Yten, le cupo más en un pedaço de tierra en el Tomillar, de hanega y media de tierra de secano, alindando con Pedro Bravo, y por otra parte con el beneficiado.

Secano⁵⁷.

Yten más, en la sierra, un pedaço de tierra de secano, que sube dende el Barranco de el Agua que ba a Beznar, y sube hasta el açequia que ba a Mondujar, y alinda por una parte con Pedro de Teva, y por la otra parte con Pedro Bravo, partiendo por el */fol. 67r/* Barranquillo donde corre el agua.

Yten más, en los Caserones de Periche, dos solares, que alindan con haça del dicho Pedro de Moros, y con el camino que ba al Torrente, e con haça de Francisco Martínez.

54 Ibidem.

55 Ibidem.

56 Ibidem.

57 Ibidem.

Yten más, en el Pago de Morato, unos bancales con todos los arboles que tiene dentro, que alinda con Pedro Barranco, y con biña de Alonso de Herrera, y bancales de Antón Delgadillo.

Yten más, de aquel cavo del Río del Torrente, un pedaço de herial, que solia ser viña con los arboles que tiene dentro, y mas un corral que esta junto a el, y el corral con los arboles que tiene, linde con Pedro de Teba, e por la parte baja con el juncal, y con el mojon de Azequia.

Yten más, en el Torrente, una higuera e olivar de Pedro Bravo, Camino de Azequia.

En Mondujar, a catorze días del mes de Março de mill e quinientos e noventa y çinco años, ante Pedro Herrera, alcalde hordinario, paresçio Pedro de Moros, vezino deste lugar, y dixo que a esta su suerte le faltava una haça del Tomillar, linde con Pedro⁵⁸ Barranco, y Francisco Calbente, vezinos deste lugar, y tres olivos en el olivar alto, con la tierra que ba dende el balate hasta el azequia del Pleito, y por la parte baja con Andres Calbente, que aunque les fue repartido no lo posehee, y a sido enaxenado contra lo que su Magestad manda, pidiole el restituyr en su favor e testimonio. Va testado Brabo y el benefiçio que le fue reparti.

Fol. 67v.

E por el dicho alcalde puesto, y que por el a el perteneçio desta suerte, pareçe que lo que pide el dicho Pedro de Moros, es su mandado que se le de la posesyon dello, y que se le da a Benito Lopez Guerrero, no vale, dexelo y se lo dexe libremente, y ansy lo mando, testigos Anton de Hozeda, vezino deste lugar, y Asensio Ramos, vezino de Durcal, e ante mi Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

En el Tomillar, termino de Mondujar, este dicho dia, mes y año, el dicho Pedro Herrera, alcalde, tomo por la mano al dicho Pedro de Moros, y le metio en una haça que dizen ser la de suso, queda y dixo que le daba e dio la posesión della para que la tenga e posea todo con los demas bienes desta suerte, y conforme como su Magestad y Don Miguel de Mendoça su bisitador lo mandan, y el suso dicho se paseo por ella, y

58 Tachado: *Brabo y el benefiçio que le fue reparti.*

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

mudo terrones, y de como quedo en la dicha posesion quieta y paçificamente y sin contradiccion alguna, lo pidio por testimonio, testigos, Alonso de Herrera y Pedro de Teva, vezinos desste lugar. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

E luego el dicho alcalde puso por la mano al dicho Pedro de Moros debaxo tierras, olivos en el olivar alto, que dixeran ser los contenidos de suso, y dixo que le dava e dio la posesion dellos para que los tenga e posea conforme a los suso dicho, y el suso dicho en señal de posesion corto ramas de ellos, y se paseo por debajo, y de como quedo en la dicha posesion quieta y paçificamente sin contradiccion alguna, lo pidio por testimonio, testigos los dichos, los quales olivos son dos pequeños que no an sido desmochados, y a la parte de hasta el Tomillar, con la tierra hasta la hilada de en medio, y el açequia del Pleito, que fueron reconoçidos por Diego de Fuentes, vezino de Talara, y la tierra es linde con la hilada donde los olivos de en medio hasta la hilada de Melchior de los Reyes, vezino de Mondujar, de todo lo qual se le dio posesion. Testigos los dichos. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes.

Fol. 68r.

Trueque entre Pedro de Moros y Pedro Bravo⁵⁹.

En el lugar de Mondujar, a beinte e quatro dias del mes de enero del año de mill y quinientos y nobenta y syete, ante mi el presente escrivano publico y testigos aqui contenidos, pareçieron de la una parte Pedro de Moros, y de la otra Pedro Brabo, vezinos deste lugar, y otorgaron que trocaban y trocaron el uno con el otro, y el otro con el otro, en esta manera, que el dicho Pedro Brabo dio al dicho Pedro de Moros un pedaço de casa cayda como solar, questa dentro de una haça del dicho Pedro de Moros, y alinda con otro solar de Fernando Calbente, y el dicho Pedro de Moros dio al dicho Pedro Brabo una mata de higueras que esta en una haça del dicho Pedro Brabo, camino de Açequias, la una por la otra, y la otra por la otra, sin ynteres alguno, y se obligaron en forma de no contradecilla, y no apartarse del dicho trueque, y se obligaron a la esebçion e saneamiento en forma el uno al otro, y el otro al otro, y dieron poder a las justizias, y renunciaron las leyes en su favor,

⁵⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel Espinar y Carlos González

y la general en forma, y lo firmo el dicho Pedro de Moros, y por el otro un testigo, siendo testigos Juan Rodríguez, y Fernando Calbente, vezinos del dicho lugar, y estando presente Benito Lopez Guerrero, alcalde ordinario, azepto el trueque ende dicho contenido por ser liçito.

Juan Rodríguez (rúbrica). Pedro de Moros (rúbrica). Ante mi Francisco Ximenez, escribano publico (rúbrica).

Fol. 68v.

Trueque entre Pedro de Moros y Alonso Herrera⁶⁰.

En el lugar de Mondujar del Balle, a beynte y quatro dias del mes de Enero del año de mill e quinientos y nobenta y seys años, ante mi el presente escrivano publico y testigos aqui contenidos, paresçieron de la una parte Pedro de Moros, y de la otra Alonso Herrera, vezinos de este dicho lugar, y hizieron trueque y cambio el uno con el otro, y el otro con el otro, en esta manera, que el dicho Alonso de Herrera dio al dicho Pedro de Moros un pedaço de solar de casa en el Pago de Periche, linde con haça del dicho Pedro de Moros, y un solar de Fernando Calbente porque le da el dicho Pedro de Moros al dicho Alonso de Herrera dos olibos⁶¹ y un albarcoque, que estan en la hifarrera en bancales del dicho Alonso de Herrera, el uno por el otro, y otro por el otro, y cada uno se obligo a la çebcion y saneamiento de los dichos trueques para que balgan y sean siempre muy valederas, y pasen las ventas que suçedieren en los poseedores como dicho es, y para ello se obligaron en forma y dieron poder a las justiçias, y renunçiaron las leyes en su favor, y la general en forma, y lo fymaron los que savian, y por los demas un testigo, siendo testigos Juan Rodríguez, Fernando Calbente y Andres Hernandez, vezinos de este lugar, y estando presente el dicho alcalde consintio el dicho trueque. Juan Rodríguez (rúbrica). Pedro de Moros (rúbrica). Ante mi, Francisco Ximenez, escrivano público (rúbrica).

Fol. 69r.

En el lugar de Mondujar del Valle, a veinte e uno de abril de mill y

60 Ibidem.

61 Tachado: *que*.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

quinientos e noventa y seys años, Benito Lopez Guerrero, alcalde ordinario, y Pedro de Teva, regidor, dixeron que a tenor que su Magestad por su real provisión mando que las tierras y pedaços de suertes que estuvieran desmenbrados se junten con las suertes de a donde salieron, y aunque se mando yncurrir a muchas de ellas a los vezinos deste lugar que vengan pidiendo cada uno lo que le falta, no mas, e pido por tanto, mandaron que oy al salir de misa sea y de presente que se hallare pida cada uno, venga pidiendo lo que faltare a cada uno de su suerte que estubiere desmanbrado, que estan prestos de entregalle en ello con aprecibimiento que si no hiciesen sera su culpa y cargo, y si pareçiere que no lo an pedido seran apremiados por los hintereses que en ello obiere, y ansi lo mandaron. Testigos Pedro de Moros y firmo por ellos Fernando Calvente y Pedro Brabo, vezinos de este lugar. Pedro de Moros (rúbrica). Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano publico (rúbrica).

En este dicho dia, mes y año, domingo, despues de alva salieron de misa, e yo el dicho escrivano, e los suso dichos a Francisco Calbente, alcalde, Melchior de los Reyes, Pedro Brabo y otros muchos vezinos, que se hallaron presentes al salir de misa mayor. Testigos Diego el Fusey y Francisco Rodriguez, vezinos de Talara. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano publico (rúbrica).

Fol. 69v.

Pedro de Moros, trueque con Pedro Alcalde⁶².

En el lugar de Mondujar del Valle, a veinye e çinco dias del mes de abril de mill e quinientos y nobenta y siete años, ante mi el presente escrivano y testigos, paresçieron presentes Pedro de Moros de la una parte, y Pedro Alcalde, vezino de este lugar, de la otra, e hizieron trueque y cambio la una parte con la otra en esta manera, que el dicho Pedro de Moros da a el dicho Pedro Alcalde en el trueque dos morales, que estan en haça de Francisco Calbente en el Río, que estan en suerte que era de Melchior de los Reyes, y más un bancal de tierra en Morato, que alinda con el dicho Pedro Alcalde, y pasa por el una senda que ba al Budey, y se entiende la tierra del dicho bancal hasta el suelo del agua

62 Escrito en el margen izquierdo del folio.

con los granados que ay en el dicho bançal, por lo qual le da el dicho Pedro Alcalde a el dicho Pedro de Moros un pedaço de solar que tiene en las casas de Periche, que alinda con el dicho Pedro de Moros y con el açequia que sale de Periche, el qual dicho trueque hizieron los suso dichos como esta dicho, lo uno por lo otro, y se obligaron al saneamiento de lo que una parte da a la otra en este trueque en forma, y para que sea firme y bastante y baledero este trueque, y las bentas que se hizieren sean con la carga de este trueque, y para ello obligaron sus personas y bienes, abidos e por aber, y dieron poder a las justiçias del Reyno en que a ello le ba renunciando por sentençia pasada en cosa juzgada, y renunciaron las leyes de su fabor, y la general, y lo otorgaron, y firmo el que supo, y por el que no un testigo, siendo testigos Pedro Pablo, y Francisco de Medina, y Francisco de Calbente, vezinos y estantes en este lugar. Va entre renglones y çinco.

Pedro de Moros (rúbrica). Francisco de Medina (rúbrica). Ante mi, e los conozco, Simón de Ledesma, escrivano público (rúbrica).

2. PEDRO BARRANCO.

Fol. 70r.

Pedro Barranco. La mitad desta suerte por Alonso Lopez, marido de Catalina Guerrero, por escritura de dote ante Simon de Ledesma, escrivano deste Valle⁶³.

Lo que le cupo, y tiene, y posee su suerte, que tiene Pedro Barranco, vezino deste dicho lugar, asi casa, como viñas, haças, olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa junto a la yglesia, linde con cassa de Miguel Ramos, y con la calle real que ba a la yglesia.

Yten mas, una cassa por acesa en la calle real, linde con cassa e guerto de Antón Lopez, que tiene un moral dentro, que esta caydo sobre unas tapias.

63 Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

1⁶⁴. Yten, le cupo mas en el Pago del Feche, una haça, de siete marjales de tierra, poco mas o menos, en quatro bancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Alonso de Herrera, y con Pedro Povedano, e con Pedro Bravo.

1⁶⁵. Yten, tiene mas alli junto, linde de haça de arriva un olivar, de un marjal de tierra, poco mas o menos, linde con el camino que ba a Granada, e con el dicho Pedro Barranco, e con haça de Pedro Pobedano.

3⁶⁶. Yten mas, en el mismo Pago, tiene una haça, de tres marjales y medio, poco mas o menos, con un olivo y un planton de moral, linde de Alonso de Herrera, y con haça de Martinez, e por la parte de avajo con hilada de olivos de Melchior de los Reyes.

Fol. 70v.

3⁶⁷. Yten mas, en el mismo Pago, una haça, de tres marjales, poco mas o menos, linde con haça de Benito Lopez Guerrero, e con haça de la de Medina, e con el açequia de Talará.

5⁶⁸. Yten mas, en el Pago de Cadiar, porçima de las Eras, tiene una haça, de çinco marxales, antes mas que menos, en tres bancales, e tiene un olivo, y a esta haça le pertenesze un moral, que esta en haça de Pedro Povedano, linde desta haça en un jofre junto a una higuera, que la haça alinda con el dicho Pedro Povedano, y con el açequia que pasa por Pericha.

4⁶⁹. Yten mas, en el Pago del Calba, tiene una haça, en tres bancales, que solian ser quatro, ques la haça de quatro marjales, linde con haça de Andres Hernandez, y con haças de Marina Sanchez, biuda, e con haça del benefiçio.

64 Ibidem.

65 Ibidem.

66 Ibidem,

67 Ibidem.

68 Ibidem.

69 Ibidem.

2 1/1⁷⁰. Yten mas, en el mismo Pago, tiene una haça, de dos marjales y medio, en dos pedaços, que solian ser tres, con los olivos que tiene dentro, que alinda con Pedro Pobedano, e con Pedro de Teva por la parte alta.

Yten mas, en el Gudiel, un pedaço de olivar, linde con olivar de Pedro Povedano, e con el çerro Morato, e con olivar de Juan Gonçalez Pelpite.

Fol. 71r.

3⁷¹. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça, de tres marjales, poco mas o menos, en tres bancales, en la haça alta, son de la dicha haça todos los olivos e morales que tiene dentro, eçcepto un moral, que es de la haçienda de Pedro de Torres, questa a la linde del açequia del Chite, y en el segundo bancal los morales questan en el no son desta suerte, y en terçero bancal todos los arboles questan dentro son desta suerte, linde con haça de la yglesia por la parte baja, e haça de Herrera, e con el açequia que va a Chite.

0 1/1⁷². Yten mas, un guerto de medio marxal de tierra, con una cassa, ques con tres querpos y arboles que tiene dentro, es frontero de la cassa de Anton Lopez, e con guerto de Marina Ramírez, y en el guerto ay tres morales, que no son de la suerte.

1 3/4⁷³. Yten mas, en el Pago del Gudiel, tiene un pedaço de tierra de un marjal de tres quartos que solia ser biña, linde con Pedro de Moros, y con haça de Pedro de Teva.

2⁷⁴. Yten mas, en el dicho Pago, tiene un pedaço de tierra, de dos marjales, poco mas o menos, con todos los arboles que tiene dentro, que alinda por la una parte con viña de Alonso de Pena, e con viña de

70 Ibidem.

71 Ibidem.

72 Ibidem.

73 Ibidem.

74 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Francisco Martínez.

3⁷⁵. Yten mas, en lo alto de la Cañada de la */fol. 71v/* Sierra, tiene tres marxales, antes mas que menos de biña, con los arboles que tiene dentro, linde con el barrana que dicen de Melchior de los Reyes, e con haça de Miguel Ramos por la otra parte hasta la cumbre del Zerro.

Sierra⁷⁶.

3⁷⁷. Yten mas, le cupo en el Pago de aquel cavo del Torrente, en la çequia de Mulchas, un pedaço de biña, de tres marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Juan de la Hoya, y con el pie del Çerro.

Yten mas, en el Pago del Torrente, en haça de Pedro Povedano, con quatro morales por la caveçada alta de la haça, alindando con el açequia que parte por la parte alta con Pedro de Moros, y en esta haça tiene esta suerte otro moral al cavo de arriva de otro moral de la suerte del beneficio.

2⁷⁸. Yten mas, en el Pago del Feche, detras de la cassa de Francisco Martínez, dos marjales de tierra, en dos bancales, con los arboles que tiene dentro, eçcepto un olivo ques de la suerte de Francisco Martinez, y está a la esquina de la cassa de suso dicho, linde con guerto de Francisco Calbente, e con tierra de la yglesia, y por la parte de avajo con olivar de Simón Perez.

Fol. 72r.

2⁷⁹. Yten mas, en el Pago del Feche, dos marxales de tierra, con un granado y una higuera por la parte de avajo, linde con haça de Pedro de Moros, y con haça del beneficiado, e con el Carril.

75 Ibidem.

76 Ibidem.

77 Ibidem.

78 Ibidem.

79 Ibidem.

Yten mas, detras de la cassa desta suerte, tiene dos pies de morales, en haça de la de Medina, questan en jorfe junto al açequia, los primeros como bamos a la Yglesia.

Yten, tiene esta suerte un pedaço de tierra en el Pago del Calba, con tres olivos y una higuera por la parte de avajo, linde con haça de Melchior de los Reyes, por dos partes.

Secanos. Ojo. Secano⁸⁰.

Yten mas, en el Tomillar, que es secano, una haça conforme esta amojonada, que alinda con Pedro de Moros por la parte alta, e con suerte de Alonso de Herrera, e por arriba con el açequia del Pleito.

Sierra⁸¹.

⁸². Yten mas, en la Sierra, un pedaço de tierra, de ocho o diez fanegas de senbradura, que alinda con el Barranco de la Ençina Real, y con suerte de Pedro Bravo.

8. Ojo. Secano⁸³.

Yten mas, en la Sierra, en el Camino de la Escolta, un pedaço de tierra de secano, de ocho fanegas, poco mas o menos, linde por la parte de avajo con termino de Chite, e por la parte alta con suerte del Santissimo Sacramento.

Fol. 72v.

En el lugar de Monduxar del Balle, juridiçion de la çidad de Granada, a catorze dias del mes de Otubre de mill y quinientos y nobenta y nueve años, ante mi el escribano publico y testigos aqui contenidos, pareçieron presentes Pedro Guerreo, y Alonso Lopez,

80 Ibidem.

81 Ibidem.

82 Ibidem.

83 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

vezinos deste dicho lugar, y dixeron que ellos estan conbenidos y conçertados, y en mi presençia se conbinieron en que hazian y hizieron trueque y cambio, y pronunçiaçion desta manera, en que el dicho Pedro Guerrero le dio en el dicho trueque al dicho Alonso Lopez una suerte de bezindad, ques la que esta a las espaldas de esta hoxa, questa en el termino deste lugar, segun y de la manera se contiene en este dicho libro, sin resçibir cossa alguna, que la casa della alinda con casa de la suerte que reçibe en el trueque, y el dicho Alonso Lopez le dio en el dicho trueque al dicho Pedro Guerrero otra suerte de bezindad en este dicho lugar, con todo lo que le perteneçia conforme al dicho libro, sin le quitar cosa alguna, que fue de Andres Hernandez, y alinda la casa con casas de la suerte que reçibe en este dicho trueque, las quales dichas suertes se dieron y trocaron el uno al otro, y el otro al otro, sin interes ninguno, con todas sus entradas y salidas, usos y costunbres, derechos y serbidunbres que a y les pertenesçen de fecho y de derecho, y por libres de senso, ipoteca que sobre las dichas suertes estan cargadas, i ni costituido salbo el senso que sobrellas tiene su Magestad, lo que le pertenesçe a cada una que con esa carga hazen este trueque, y cada uno a de pagar lo que le perteneçe desde oy dia de la fecha desta carta en adelante para siempre jamas, /fol. 73r/ y desta manera desde oy dicho dia se apartaron de la tenençia, y posesion, y señorio que cada uno tiene a la suerte que da al otro, y la esidieron, traspasaron el uno al otro, y el otro al otro, para que en ella suseda, y la tenga y goze para siempre jamas, y se obligaron el uno al otro, y el otro al otro a la ibiçion y saneamiento como reales bendedores ya que no les saldra mala boz ni pleito a la ssuerte que cada uno da al otro, y si sabiere algun pleito se les siguiere y fuere preso, e obligaron que luego como sean requeridos cada uno por parte del otro tomaran la boz y defensa de los tales pleitos, y los seguiran y fenessero a su costa hasta dexar el uno al otro y el otro al otro sin daño, costa, ni contradicion, y si no lo pudieren sanear como quisieren le bolbera la suerte que fuere sacada o parte della de la manera que le fuere quitada, tal y tan buena, y en tan buen lugar con mas todas las costas y daños y mejoramientos, y lo que el tienpo dure y causare siendo creido la parte caida con solo su juramento, que quando difinido sin otra prueba ninguna mas questa escritura, y se dieron poder el uno al otro, y el otro al otro para que por su autoridad, e como quisiere tome la posesion real, corporal, belcasi de las dichas suertes, y lo que les perteneçe, y en el entre tanto que no las toman se constituyeron por sus inquilinos precarios e poseedores el uno al otro, y el otro del otro, y para

lo ansi cumplir y pagar cada parte por lo que le toca, e obligaron sus personas y bienes, abidos y por aber, dieron poder a las justiçias del reino que para que a ello/ *fol. 73v./* le apremien como por sentençia pasada en cosa juzgada, y renunçiaron las leyes en su favor, y la general, y lo firmo el dicho Pedro Guerrero, y por el otro un testigo, siendo testigos Diego de Sayas, vezino de Granada, y Anton Lopez, y Pedro Hernandez, vezinos deste dicho lugar. Pedro Guerrero (rúbrica). Testigo Diego de Çallas (rúbrica). Ante mi, y doy fe que conozco a los otorgantes, Andres de Çaragoça, escrivano público (rúbrica).

En el lugar de Mondujar del Valle, juridiçion de Granada, a diez e nueve dias del mes de dizienbre de mill e seiscientos y quatro años, Alonso Lopez y Juan Lopez, vezinos deste lugar, dejeron que para que aya claridad y se sepa se ponga en en este libro como por escriptura ante Andres de Çaragoça, escrivano público que fue deste Valle, entre los dos otorgaron escriptura de trueque en esta forma, que el dicho Alonso Lopez dio al dicho Juan Lopez en el dicho trueque una casa con una higuera y una parra, que alinda con un guerto de Venito Lopez Guerrero, y mas le dio seis olivos y tres estacas en el Çerro Morato y dos granados, por lo qual le dio el dicho el dicho Juan Lopez una casa y corral, que alinda con guerto de Calbente y calle de Benito Lopez Guerrero, y la plaçeta, que se remiten a la dicha escriptura con una parra, que si es necesario de nuevo otorgan escriptura de nuevo en forma con execuçion de sus personas y bienes, y lo otorgaron y firmo por ellos un testigo, testigos, Pedro de Moros, y Anton Lopez, y Juan Aguayo, vezinos deste lugar. Pedro de Moros (rúbrica). Ante mi, e los conozco, Simón de Ledesma, escrivano público (rúbrica).

3. ANTÓN LÓPEZ.

Fol. 74r.

Antón Lopez⁸⁴.

Lo que le cupo, y tiene, e posee en su suerte que tiene Anton Lopez, vezino deste dicho lugar, assi casa, como biñas, e haças, olivares, morales, arvoles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

84 Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Primeramente, una cassa ques en la Calle Real como ban a la Yglesia, en el esquina a la mano izquierda, que alinda con el Camino que ba al Aljive, y con otra cassa acesa ques desta suerte, que la acesa alinda con cassa de Pedro Barranadales, y con guerto del dicho.

1/1⁸⁵. Yten mas, un guerto, de medio marjal de tierra, poco mas o menos, con todos los arboles que tiene, eçepto el albarcoque que esta en el dicho guerto, ques de la suerte de Melchior de los Reyes, alinda con la cassa desta suerte, e con el açequia del Aljive por el un lado y el otro.

18⁸⁶. Yten mas, en el Pago del Feche, diez y ocho marjales de tierra en una haça, en ocho bancales con un barranco, con todos los arboles que tiene dentro, eçepto un moral que esta en el desaguadero de la açequia del lugar, linde con el açequia del Chite, e por la parte de arriba con olivar de Melchior de los Reyes, y por la parte alta con haça de Andres Hernandez, y por el un lado con haça de Pedro Bravo, y con haça de Pedro de Moros.

1⁸⁷. Yten mas, en el Pago del Morato, un marjal de tierra, con todos los olivos que tiene dentro, /fol. 74v/ linde con haça y olivos de Pedro Bravo, e con olivar de Pedro Ximenez, e por el otro lado con Gonçalo de Torres.

3⁸⁸. Yten mas, en el mismo Pago, otra haça de tres marjales, poco mas o menos, en dos bancales con todos los arboles que tiene, eçepto un olivo questa en el camino que ba a la Sierra, linde con haça de la de Medina, e con el açequia que viene de la Sierra, e Camino, por la parte alta con olivar de Francisco Calbente.

1⁸⁹. Yten mas, en el mismo Pago, un bancal de tierra, de un marjal, poco mas o menos, con todos los arboles que tiene, y un pedaço de guerto, que sera de quarto de un marjal, con dos higueras que tiene

85 Ibidem.

86 Ibidem.

87 Ibidem.

88 Ibidem.

89 Ibidem.

dentro, linde con hacienda del dicho, y con la de Medina, y con cassa de Francisco Martin.

3⁹⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una haça, de tres marjales, con un olivo, linde con haça de Marina Rodriguez, biuda, e por la parte baja con haça de la de Bravo.

2⁹¹. Yten mas, en el dicho Pago, un pedaço de olivar, de dos marxales, poco mas o menos, con todos los olivos que tiene dentro, linde con la haça de arriba, ques desta suerte, e con olivar de Pedro de Teva, e con el açequia de Pericha.

Fol. 75r.

8⁹². Yten mas, en el Pago del Calba, una haça, de ocho marjales, que esta en quatro pedaços, con los arboles que tiene dentro, linde por la parte de arriba con haça de Pedro Povedano, e por el lado con haça de Francisco Calvente, e por la parte de avajo con haça de Benito Lopez Guerrero.

5⁹³. Yten mas, en el Pago del Molinillo, una haça, de çinco marjales de tierra, poco mas o menos, que esta en quatro bancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con la Carrera de las Cabras por el un lado con bancales de Pedro de Moros, y por la parte baja con haça de Andres Torres.

4⁹⁴. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça, de quatro marjales, en quatro bancales, con los morales que tiene dentro, linde por la parte de arriba con el açequia que ba al Chite, e por un lado con haça de Pedro de Moros, e con Simon Perez.

90 Ibidem.

91 Ibidem.

92 Ibidem.

93 Ibidem.

94 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

1 1/1⁹⁵. Yten mas, en el Pago del Calba, un pedaço de biña, de marjal e medio, poco mas o menos, linde con viña de Melchior de los Reyes, e con haças del dicho, e por la parte alta con el açequia del Pleito.

2. Sierra⁹⁶.

Yten mas, en el Barranco del Camino de la Sierra, dos marjales de biña, con los arboles que tiene dentro, linde por la parte *lfol. 75v/* con viñas de Pedro Alcalde, y por la parte de avaxo con biña de Antonio Delgadillo.

Fanegas. 12. Secano⁹⁷.

Yten, le cupo más un pedaço de tierra de secano en la Sierra, en la Ençina Real, que tendrá un cahiz de senbradura, poco mas o menos, linde con Miguel Ramos, e con el Barranco, e baja el açequia que viene al lugar.

6. Sierra⁹⁸.

Yten mas, en la Sierra tres pedaços de tierra, con quatro morales, que tiene uno de los pedaços, linde con Pedro Ximenez, e con el Camino de la Sierra, y el Camino de la Escolta.

3. Secano⁹⁹.

Yten mas, en el Tomillar, un pedaço de tierra de secano, de tres hanegas de senbradura, linde con Pedro Bravo de la parte de arriva, e por la parte de avajo con haçienda de Andres Torres, e por la caveçada el açequia del Pleito.

Yten mas, tiene esta suerte una cassa vieja, cayda, en Periche, linde

95 Ibidem.

96 Ibidem.

97 Ibidem.

98 Ibidem.

99 Ibidem.

con Pedro de Moros, e con Francisco de Calbente.

Yten, una parra que esta arrimada con Pedro Barranco y la calle.

4. DIEGO LÓPEZ.

Media suerte. Esta media suerte posee Diego Lopez¹⁰⁰.

Yten mas, en otra media suerte, que la veçindad della tiene Francisco de Calvente.

4¹⁰¹. Yten mas, en el Gudiel, una haça de quatro marjales, en dos pedaços, linde por la parte de avajo con Juan de Hoya, e por la parte alta con Alonso de Herrera, y el Barranco que parte el término.

Fol. 76r.

5¹⁰². Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de çinco marjales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Miguel Ramos, e por la parte de arriva Melchior de los Reyes, e por la parte baja el Camino que va a Granada.

5¹⁰³. Yten mas, en el Pago del Calva, una haça de çinco marjales, en tres pedaços, con los arboles que tiene dentro, linde por la parte vaja con Miguel Ramos, y por un lado con el dicho, por el otro lado con la suerte del dicho Anton Lopez.

2¹⁰⁴. Yten mas, en el Pago del Molinillo, una haça de dos marjales, poco mas o menos, con los arboles que tiene dentro, y una higuera que esta en un balate ençima del Açequia, linde por la parte vaja con Francisco de Calvente, y por la parte de arriva Andres Perez, y por otro lado con olivar de Benito Lopez Guerrero.

100 Escrito en el margen izquierdo del folio.

101 Ibidem.

102 Ibidem.

103 Ibidem.

104 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

2¹⁰⁵. Yten mas, en el mismo Pago, dos pedaços de olivar, uno junto a otro, con todos los arboles que tiene dentro, alinda por un lado con Miguel Ramos, e por la parte de avajo con Pedro de Moros, e por otro lado con Francisco de Calbente.

3¹⁰⁶. Yten mas, en el Pago del Torrente, /fol. 76v/ una haça de tres marjales, en dos bancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Francisco de Calbente, y por la parte vaja Miguel Ramos y el Barranco del Pleito.

2¹⁰⁷. Yten mas, en el mismo Pago, una haça de dos marjales, alinda por la parte baja con Francisco de Calbente, y con el camino del Lavadero.

Yten mas, en el mismo Pago, en haza de Pedro de Moros, tres olivos.

Yten mas, en el dicho Pago, en haça de Pedro Barranco, dos morales y otro en un jorfe, linde por la parte de avajo con haça de Alonso de Herrera, y avajando el Açequia del Chite.

2¹⁰⁸. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de dos marjales, alinda por un lado con hazienda de la Yglesia, y con la hera de Francisco Calbente.

Yten mas, en el guerto de Francisco Calvente, tres morales y un albarcoque, que esta arrimado a un moral, y los otros dos estan en un ribaço por la parte vaja.

Yten mas, en el dicho Pago, en haça de Pedro de Teva, en la esquina de la parte de avaxo, un moral, linde de olivar del beneficio.

105 Ibidem.

106 Ibidem.

107 Ibidem.

108 Ibidem.

Fol. 77r.

2 1/1¹⁰⁹. Yten mas, en el Torrente de aquel cavo del Río, un pedaço de biña, dos marjales y medio, poco mas o menos, alinda por un lado con el Juncal, e con el Çerro.

1¹¹⁰. Yten mas, en el Pago del Calba, en olivar alto, un marjal de tierra, con un olivo, linde por un lado con Venito Lopez, y por la parte de avajo con un bancal de tierra de Pedro Fernandez Pelpite, y por la parte de arriba con pedaço de Pedro de Moros.

Fanegas. 1 1/1. Secano¹¹¹.

Yten mas, en el Tomillar, un pedaço de secano, que abra hanega y media, poco mas o menos, e alinda con la bereda que ba por medio del Tomillar, y tierra de la suerte del dicho.

3. Secano¹¹².

Yten mas, tiene en la Sierra, en el secano, una haça de tres hanegas de senbradura, alindando con Francisco de Calbente, por otro lado el Barranco de la Ençina Real.

3. Sierra¹¹³.

Yten mas, otra haça en la Sierra, de tres henegas, que tiene dentro un nogal y un castaño, linde por la parte alta con el Açequia que viene a Mondujar, y por la parte vaja con el Bullo del agua, e por el otro lado con Francisco de Calbente.

109 Ibidem.

110 Ibidem.

111 Ibidem.

112 Ibidem.

113 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

2. Secano¹¹⁴.

Yten más, otra haça de secano en la Sierra, de dos hanegas, poco mas o menos, linde con haça de Francisco de Calvente, e con haza /fol. 77v/ del Santisimo Sacramento.

Yten mas, en la Carrera de las Cabras, dos pies de higuera, en tierra de Andres de Calvente.

Yten mas, en el Pago del Calba, en haça de Marina Rodríguez, un albarcoque.

En el lugar de Mondujar del Balle, juridiçion de Granada, en beinte y seis dias de henero de mill y seiscientos y quatro años, ante mi el escrivano, y testigos, paresçieron presentes Francisco Calbente el Biejo, y Diego Lopez, vezinos deste lugar, y otorgaron e dijeron por esta que la media suerte que esta hijuela se adjudicó a Diego Lopez, y la tiene y posee el dicho Diego Lopez, que el çenso desta media suerte que posee el dicho Francisco Calbente, que antes hera de Pedro Barranco el Biejo, vezino deste lugar, y porque el dicho Diego Lopez presente en la partiçion que se hizo de la dicha suerte, la dicha media suerte le cupo media hazienda que a la que posee el dicho Francisco Calbente, y esta agrabiado de lo qual aquende ynterçeder, por tanto contra el dicho Francisco Calbente para que se enpareje, y por quitarse de pleitos y diferençias sean conbenidos y conçertados en que el dicho Francisco Calbente por la demasia que puede tener de mejoría a su media suerte que la del dicho Diego Lopez le da una haza en el secano en la Sierra, termino deste lugar, de quatro fanegadas de tierra, que es de la que se le adjudico a la dicha media suerte del dicho Francisco Calbente, que alinda con tierras adjudicadas a la dicha media suerte del dicho Diego Lopez, en el libro dise con tierras de Anton Lopez, y con el camino de la Escolta y el Barranco, y ansi mismo alinda con hacienda ques y /fol. 78r/ posee Ysabel de Robles, biuda de Pedro Hernandez, con lo qual anbas partes confesaron y declararon esta partida la dicha suerte y mitad que a cada uno pertenece en toda igualdad, sin que aya agrabio entre ninguna de las partes, y si mas bale la una parte que la otra se hizieran gracia y donaçion, buena, perfeta, irrebocable sobre que renunciaron las leyes

114 Ibidem.

que a tal casso tratan, y se dieron por libres de todas las diferencias que hasta oy ayan tenido para no se pedir cosa alguna, y si lo intentan por ello no sean oidos en juisio ni fuera del, y a ello obligaron sus personas y bienes, dieron poder a las justicias de su magestad que les apremien a lo cumplir como de sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor y la general, en testimonio de lo qual¹¹⁵ otorgaron la presente ante el escrivano y testigos, y por no saber firmar ninguno de los testigos lo pidieron por testimonio, y siendo testigos Francisco Calbente el Mozo, y Anton Lopez, y Pedro Lopez, e yo el presente escrivano publico que a ello doi fe, y conozco a los otrogantes, y lo firme, atendidamente lo firmo Marcos Narbaez, escrivano público (rúbrica).

5. MIGUEL RAMOS.

Fol. 79r.

Miguel Ramos¹¹⁶.

Lo que tiene, e le cupo, y posee en esta media suerte Miguel Ramos, vezino deste dicho lugar, assi casa, como viñas, haças, olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa en el Barrio de la Yglesia, alinde con Pedro Barranco, y calle que ba al Aljive, e con guerto de Benito Lopez Guerrero, y con el corral a las espaldas, que alinda con cassa del dicho Pedro Barranco, y guerto de Venito Lopez Guerrero, y acesoria mas arriva, alinda con cassa de Francisco Martin, y con haça de la de Medina, y con un corral que tiene a la linde.

5¹¹⁷. Yten, le cupo en el Pago del Feche, una haça de çinco marxales, con los arboles que tiene dentro, linde con haças de Pedro de Teva, e con haças de Antón Lopez, e con el Camino que va a Granada.

115 Tachado: *lo firmo*.

116 Escrito en el margen izquierdo del folio.

117 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

3¹¹⁸. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de tres marjales, poco mas o menos, en tres bancales, y tiene un olivo el bancal mas bajo, linde con Francisco Martinez, e con Pedro Bravo, y con Anton Lopez.

3¹¹⁹. Yten mas, en el dicho Pago, una haça en dos pedaços, que tendran çinco marxales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con haças de la Yglesia, y con haças de /fol. 79v/ Melchior de los Reyes, y haças de Anton Lopez.

3¹²⁰. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça de tres marjales, que esta en dos pedaços, e con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Teva por la parte vaja, y con Francisco Calvente, y por el Camino de Açequias.

4. Sierra¹²¹.

Yten mas, en la Cañada de la Sierra, una haça de quatro marjales, poco mas o menos, con dos plantones de moral y un çereço, linde con viña de Pedro Barranco, y por la parte alta con haçienda de Medina.

3¹²². Yten, en el Pago del Molinillo, una biña de tres marjales de viña y tierra calma, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros, y con Pedro Bravo, y con la Carrera de las Cabras.

1¹²³. Yten mas, en el Pago del Calva, un marxal de tierra, con quatro olivos, linde con Perro Bravo, e con Andres de Calvente.

1¹²⁴. Yten mas, en el Pago de los Molinillos, un marjal de olivar, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Bravo, e con Pedro de Moros, e con Antón Lopez.

118 Ibidem.

119 Ibidem.

120 Ibidem.

121 Ibidem.

122 Ibidem.

123 Ibidem.

124 Ibidem.

Manuel Espinar y Carlos González

Yten mas, en el dicho Pago, una higuera camino de la Sierra, que esta en el jorfel *fol. 80r* de olivar de Francisco Calbente, y con Anton Lopez.

1/1¹²⁵. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de medio marjal, que esta çercada con sus tapias, con los arboles que tiene dentro, linde con guerto de Simon Perez, e cassa de la de Medina.

Yten mas, en el guerto de Pedro Barranco, dos morales.

Yten mas, en el Pago del Feche, junto al Aljive, dos pies de morales, linde con el açequia.

Secanos¹²⁶.

Yten mas, Camino de la Sierra, un pedaço de secano por çima de la que ba del Sumo, de dose hanegas, poco mas o menos, linde con un arroyo que deçiende de la Fuente del Olivo, y con el camino que ba a la Sierra.

Sierra¹²⁷.

Yten mas, en la Sierra una haça, de seis hanegas, linde con Anton Lopez, e con Pedro Ximenez por el otro lado, y con el açequia por avajo.

Fol. 80v.

Yo, Andres de Çaragoça, escrivano público del Balle por Rey nuestro señor, doy fee que en catorze dias del mes de Otubre de mill y quinientos y nobenta y nueve, Francisco Calbente, alcalde y vezino deste dicho lugar, en este dicho dia, mes y año dicho, hizo juntar a Conçejo abierto a los vezinos que pudieron ser abidos en este dicho lugar, y reçibieron por vezino y nuevo poblador en la suerte¹²⁸ que fue

125 Ibidem.

126 Ibidem.

127 Ibidem.

128 Tachado: *de tie*.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

de Miguel Ramos, a las espaldas deste contenida, a Alonso Lopez, hermano de Benito Lopez Guerrero, natural que dixo ser de la villa de Guelma como mas largamente consta y pareçe por el dicho reçibimiento que paso ante mi el presente escrivano, y esta en mi poder, y por poder a que me refiero, y de pedimiento del dicho Alonso Lopez lo escrivi en este dicho libro, y firme, y segun escrevi dicho lugar de Monduxar a catorze dias del dicho mes de Otubre de mill y quinientos y nobenta y nueve años. Ba testado de tie. Enmendado des. Bala.

Andres de Çaragoça, escrivano publico (rúbrica).

6. ALONSO DE HERRERA.

Fol. 81r.

Alonso de Herrera¹²⁹.

Lo que le cupo, e tiene, e posee en su suerte a Alonso de Herrera, vezino deste dicho lugar, assi casas, como viñas, haças, olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa en la Calle Real, linde con cassa de Pedro Ximenez, y por tres partes con la Calle Real, y¹³⁰ un querpo en arco hundido, linde con Francisco Calbente, e con Pedro de Moros.

10¹³¹. Yten, le cupo mas, en el Pago del Feche, Camino de Talara, diez marjales de tierra, en tres pedaços, con los arboles que tiene dentro, linde por la parte alta con haça de Francisco Martínez, y por la parte vaja con haça de Venito Lopez Guerrero, y con el camino que va a Talará.

10¹³². Yten mas, le cupo en el mismo Pago, una haça de diez marjales, que esta en tres bancales con los arboles que tiene dentro, linde por la parte baja con Pedro de Teva, e por la parte vaja con haçienda de Pedro Barranco, y linde el Açequia del Chite.

129 Escrito en el margen izquierdo del folio.

130 Tachado: con.

131 Ibidem.

132 Ibidem.

10¹³³. Yten mas, en el Torrente, una haça de diez marxales, poco mas o menos, que esta en seis vancales con honçe morales y dos olivos, linde con haça de Francisco Calbente por la parte vaja, y por la parte alta con haça de la Yglesia, y con haça de Pedro Barranco.

Fol. 81v.

8¹³⁴. Yten mas, en el Gudiel, ocho marjales de tierra, poco mas o menos, en tres pedaços con los arboles que tiene dentro, linde con tierra de Anton Lopez por la parte vaja, y por la parte alta con haça de Pedro de Torres, y con el Barranco del termino de Talará.

4¹³⁵. Yten mas, en el Pago del Molinillo, un olivar de quatro marjales de tierra, con todos los olivos que tiene dentro, y mas çinco olivos que caen en los jorfes de afuera, el uno en haça de Torres, y otro en olivar de Guerrero, linde con Francisco Calbente, e con haça de Guerrero.

Yten mas, en el mismo Pago, un olivo en vancales de Anton Delgadillo, por çima el camino Bajo que ba a la Sierra.

2¹³⁶. Yten mas, en el Pago del Calvar, dos marxales de olivar, poco mas o menos, en el dicho Pago, tiene un pedaço de viña, que seran tres marjales, poco mas o menos, linde por la parte vaja con el Açequia del Pleito, y por la parte de avajo con haças de la de Medina, e por otro lado con viñas de Pedro de Moros.

3¹³⁷. Yten mas, en el Pago del Feche, digo de Gudiel, tres marjales de viña, poco mas o menos, */fol. 82r/* con los arboles que tiene dentro, linde por la parte alta con el Açequia del Gudiel, por la parte vaja con viña de Pedro de Teva.

133 Ibidem.

134 Ibidem.

135 Ibidem.

136 Ibidem.

137 Ibidem.

100

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

1¹³⁸. Yten mas, de frente de la propia cassa, un guerto de un marjal de tierra, con los arboles que tiene dentro, linde con guerto de Melchior de los Reyes, e con el Horno de la Yglesia, y con cassa de Gonçalo de Parias, y por la parte alta con haçienda de la Yglesia.

1¹³⁹. Yten mas, en el Torrente, un marjal de viña, linde con Simón Perez, y por la otra parte con viña de Diego de Fuentes, y por el otro lado con el Ríó.

1 1/1¹⁴⁰. Yten mas, en el dicho Pago, ençima de la Açequia de Mulchas, marjal y medio de tierra que era viña, linde con Pedro Barranco, e Pedro de Moros.

Yten mas, en el Tomillar, una haça de dos hanegas de senbradura, linde con Pedro Bravo por la parte de avajo, e por arriba con Pedro Barranco, e por la otra parte con el Açequia del Pleito.

Secano¹⁴¹.

Yten mas, en la Sierra un pedaço de tierra de secano, de çinco fanegas de senbradura, linde con Pedro Bravo, e con el Açequia que viene del Açequia.

Fol. 82v.

Secanos¹⁴².

Yten mas, en la Sierra una haça de secano, de un cahiz, poco mas o menos, ques novena suerte, linde de la parte de avajo con el Açequia que viene a el dicho lugar, e por la parte de arriba con Francisco Martinez, y Francisco Calvente.

138 Ibidem.

139 Ibidem.

140 Ibidem.

141 Ibidem.

142 Ibidem.

Yten mas, en la Carrera de las Cabras, una mata de tres piernas de olivo.

En Mondujar, a catorze dias del mes de março de mill e quinientos e noventa y çinco años, ante Pedro Hernandez, alcalde, pareçio Alonso de Herrera, vezino deste lugar, y dixo que a esta suerte le falta la haça de el Tomillar que le fue repartida en esta suertel de dos fanegas y dos olibos en el Tomillar Altol que posehhe Benito Guerrero, vezino deste lugar, sin tener suerte pidio que atento que su Magestad y Domingo de Mendoçal su bisitadorl mandan se le restituyan y de la posesion dello, e lo pidio por testimonio, y el dicho alcalde dixo que atento a lo suso dicho mando que se le de la posesion dello aviendo persona que conozca los olibos, y ansi lo mando. Testigos, Pedro de Moros, e Pedro de Teva, vezinos deste lugar. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

En el Pago del Tomillar, este dicho dia, mes y año, el alcalde asio por la mano al dicho Alonso de Herrera y le puso dentro de una haça que dixeron ser de suso contenida, y dixo que le dava e dio la posesion della y posesion della para que la tenga e posea conforme como se mando, y el suso dicho se paseo por ella y mudo terrones, y de como quedo en la dicha posesion quieta y paçificamente, y sin contradición, e lo pidio por testimonio. Testigos, Pedro de Teva, y Pedro de Moros, vezinos deste lugar. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

Fol. 83r.

En el campo donde dizen el Olivar Alto, termino de Mondujar, este dicho dia, mes y año, el dicho alcalde puso por la mano a el dicho Alonso de Herrera debajo de dos olibos que son a la parte de la haça de Andres Calbente, y son en medio de dos renuevos de olibos que han echado de nuevo por el pie, que dixeron aber sido quemados, y son desde cada parte de los dichos olibos, e dixo que el daba e dio la posesion dellos para que los tenga, conforme a lo suso dicho, y el suso dicho se paseo por debaxo, e corto ramas, y de como quedo en la dicha posesion, que tomava fisicamente e sin contradizion alguna, e lo pidio por testimonio. Testigos, los dichos. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Los quales olibos que se les dio posesion fueron fueron reconoçidos y señalados aver sido desta suerte por Pedro de Fuentes, vezino de Talará. Testigos los dichos. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

7. PEDRO XIMENEZ.

Fol. 84r.

Pedro Ximenez¹⁴³.

Lo que le cupo, e tiene, e posee en su media suerte Pedro Ximenez, vezino deste dicho lugar, asi casas, como viñas, haças, olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa que esta junto, linde de Alonso de Herrera con la Calle Real, y una acesa junto a ella, con dos parras a la puerta.

3¹⁴⁴. Yten mas, le cupo en el Feche, tres marxales de tierra, con dos olivos, y mas linde con tierra de la suerte del beneficio, y con otra haça de Parias, e con el Camino que va a Açequias y Niguelles.

5¹⁴⁵. Yten mas, en el mismo Pago, una hça de çinco marxales, en dos bancales, con todos los arboles que tiene dentro, y dos olivos questan en las heras, linde con la Yglesia, e con el camino que va de Açequias a Niguelles por la parte de avajo con Francisco Calvente¹⁴⁶.

2¹⁴⁷. Yten mas, le cupo en el Pago del Calvar, dos marjales con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Barranco por la parte alta, con Pedro Povedano, y por el lado el Camino que ba a Periche.

143 Escrito en el margen izquierdo del folio.

144 Ibidem.

145 Ibidem.

146 Tachado: *Calvache*.

147 Escrito en el margen izquierdo del folio.

6 1/1¹⁴⁸. Yten mas, en el Pago del Calbar, tiene una haça de seis marxales y medio, en tres bancales y un olivo gordal, linde con Francisco Calvente /fol. 84v/ por una parte, y por otra parte con haça de Medina, e con el açequia prinçipal.

2¹⁴⁹. Yten mas, en el dicho Pago, dos marjales de viña, poco mas o menos, con una noguera y todos los arboles que tiene dentro, linde de Alonso de Herrera por una parte, y por la otra parte Simon Perez, y por la parte de avajo con Francisco Calbente.

Sierra¹⁵⁰.

Yten mas, Camino de la Sierra un marjal de biña, poco mas, alinde de Francisco Calvente, e con Pedro Barranco, y por la parte alta con el Monte hasta lo alto.

1 1/1¹⁵¹. Yten mas, en el Pago del Gudiel, marjal e medio, poco mas, que era biña, y agota esta tierra calma, linde del término de Talara, e por otra parte con tierras de Pedro de Teva por otra parte con Pedro Bravo.

1 1/1¹⁵². Yten mas, en el Pago del Morato, un pedaço de olivar, ques de marjal y medio, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros, y la cabeçada de Anton Lopez, y por el otro cavo con un guerto de el dicho Pedro Ximenez, de medio marjal, y lo que tiene dentro.

2 1/1¹⁵³. Yten mas, junto al dicho guerto, un hoyo con dos albarcoques, y junto a ellos un moral, /fol. 85r/ y del cavo de la açequia otro moral frontero de la puerta del guerto a las espaldas de la cassa de Pedro Alcalde, y por otro cavo la noguera de Pedro Bravo.

148 Ibidem.

149 Ibidem.

150 Ibidem.

151 Ibidem.

152 Ibidem.

153 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Yten, en el Torrente, dos morales en haça de Alonso de Herrera, y otro moral en haça de Francisco Calvente.

Secanos¹⁵⁴.

Yten mas, en la Sierra un pedaço de tierra de secano, de tres hanegas, linde con Francisco Calbente, e de Miguel Ramos, e con el Monte.

Secano¹⁵⁵.

Yten mas, otro pedaço mas avajo en la misma Sierra, de secano, que cabra un cahiz de senbradura, y se a de partir entre Francisco Calbente y el dicho Pedro Ximenez, linde con Anton Lopez, y mas arriba con Simon Perez, e por la caveçada con Francisco Martin.

8. SIMÓN LÓPEZ.

Fol. 86r.

Simón Lopez¹⁵⁶.

Lo que le cupo, e tiene, e posee en su media suerte Simón Lopez, vezino deste lugar, asi cassa, como haças, viñas, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa en la Plaza, con una parra a la puerta, linde con cassa de la haçienda de Pedro de Torres, e con el guerto del dicho Simon Perez, y una cassa acesa, con dos cuerpos y el patio de la cassa, de todo lo demas sacado un cuerpo que cae en la calle prinçipal, linde con la Plaça del dicho Simon Perez, e con la cassa acesa de Pedro Barranco.

1/1¹⁵⁷. Yten, un guerto que tendra medio quarto de marjal, questa

154 Ibidem.

155 Ibidem. Tachado: *Sierra*.

156 Escrito en el margen izquierdo del folio.

157 Ibidem.

dentro de cassa acesa con los arboles que tiene dentro, linde con guerto de Marina Rodríguez, e con haça acesa de Pedro Barranco.

4¹⁵⁸. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de quatro marjales, poco mas o menos, linde por la parte de avajo con Andres de Calbente, e por la parte de arriba con haça del beneficiado, y por la otra parte con haça del dicho Francisco Calbente.

2¹⁵⁹. Yten mas, en el dicho Pago, dos marjales de tierra, y a la parte de arriba un olivar, / *fol. 86v*/ de un marjal, poco mas o menos, linde por un lado con Andres de Calbente, e por la parte de arriba con haça de Pedro Barranco, e por el otro lado con haças de Joan de Hoya.

1/1¹⁶⁰. Yten mas, en el Pago del Feche, un guerto, de medio marjal, con los arboles que tiene dentro y una higuera questa en el camino, que alinda con huerto de Pedro Alcalde, e con guerto de Miguel Ramos por la parte de avajo.

5¹⁶¹. Yten mas, en el Pago del Calvar, una haça con çinco marjales, poco mas o menos, en tres bancales, con los arboles que tiene dentro, linde con haça de Pedro Povedano, e por la parte de arriba con haça de Catalina Ramos, biuda, e con el Camino que va a Granada.

4¹⁶². Yten mas, en el dicho Pago, una haça de quatro marjales, poco mas o menos, questa en dos bancales, linde con haça de la dicha Catalina Ramos por la parte baja, e por la alta con un macave de la Yglesia, e con el camino que ba Açequias y Niguelles.

2¹⁶³. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça de dos marjales, poco mas o menos, y un olivo questa en otra haça, linde desta ques de Andres de Calbente, tiene el dicho / *fol. 87r*/ Simon Perez un olivo linde

158 Ibidem.

159 Ibidem.

160 Ibidem.

161 Ibidem.

162 Ibidem.

163 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

con el Mojon de Talara, e con haça de Andres de Calvente, e por la parte de arriba con un bancal de tierra de Andres de Torres.

2¹⁶⁴. Yten, tiene mas en el dicho Pago, una haça de dos marjales, en tres banales, con los arboles que tiene dentro, linde de Anton Lopez y con el açequia que ba al Chite, e con Andres de Calbente, e con el Río.

Yten mas, en el Pago de Morato, en haça de Andres de Calbente, tiene dos pies de olivo y otros dos de moral, y un olivo en el jorfe de la haça de Catalina Ramos.

1¹⁶⁵. Yten mas, en el dicho Pago, tiene un marjal de olivar, con los arboles que tiene dentro, linde con¹⁶⁶ Andres de Calbente, y con Pedro de Moros, y con Pedro de Teva.

2¹⁶⁷. Yten mas, en el Pago del Calvar, dos marjales de biña e tierra, poco mas o menos, con los arboles que tiene dentro, eçpto una higuera ques de Andres de Calvente, linde con Pedro Ximenez, e con viña de Andres de Calvente, por la parte de arriba con viña de Francisco Calbente.

1¹⁶⁸. Yten mas, en el Pago del Torrente, tiene un marjal de biña perdida, linde con biñas de la de Medina, e por la parte */fol. 87v/* de avajo con haças de Francisco Martinez, e con el Barranco del Pleito.

1¹⁶⁹. Yten mas, en el Pago del Torrente, en viña de Diego de Fuentes un marxal de viña, linde con Alonso de Herrera, e Catalina Ramos por otro cavo, y por avajo con el Río.

164 Ibidem.

165 Ibidem.

166 Tachado: *Francisco*.

167 Ibidem.

168 Ibidem.

169 Ibidem.

1. Sierra. 25¹⁷⁰.

Yten mas, en el camino de la Sierra, tiene un marjal de viña, poco mas o menos, con los arboles que tiene dentro, linde con la viña del beneficiado, e con Andres de Calvente.

Restituyosele. Secano¹⁷¹.

Yten mas, en el Calvar una haça de secano, de dos hanegas, poco mas o menos, linde con suerte de Pedro de Moros por la parte vaja, e por el otro cavo el Barranco del Pleito, y por la parte de arriva con el Açequia del Pleito.

Restituyosele. Secano¹⁷².

Yten mas, en la Sierra, una haça de secano, de tres hanegas, poco mas o menos, linde con el camino Real, y por otro cavo con Francisco Calbente, con los arboles que tiene dentro, eçpto çinco morales.

Secano¹⁷³.

Yten mas, en la Sierra, una haça de secano, de seis hanegas de tierra, ques la suerte onçe, linde con suerte de Francisco Martinez, y con suerte de Pedro Ximenez, y por la parte de arriva con Catalina Ramos.

Yten mas, en haças de Andres Calbente, /fol. 88r/ un albarcoque y un moral.

Estos secanos y esta viña que van declarados se an de partir el y Andres de Calvente.

En el Pago del Calbar, termino de Monduxar, a ocho dias del mes de Otubre de mill y quinientos e noventa e tres años, Melchior de los

170 Ibidem.

171 Ibidem. Tachado: *Sierra*.

172 Ibidem.

173 Ibidem. Tachado: *Sierra*.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Reyes, alcalde ordinario deste lugar, cunpliendo lo proveydo en la vesita hecha deste lugar por el señor don Domingo Hurtado de Mendoça, vesitador desta poblaçion, restituyo e dio a Simon Perez, vezino deste lugar, la haça de dos hanegas de senbradura ques en este pago, ques desta suerte y de Andres Calvente, que alinda con el Barranco del Dornaxo y el Açequia del Pleyto por la parte de arriba, y por la parte de abaxo con haça de Pedro de Moros, y lo puso dentro de la dicha haça y el se paseo por ella de una parte a la otra, y arranco tomillos, e tiro moxones y piedras de una parte a otra, e hizo otros arrojios de posesion, e por posesion que della tomava e tomo la que de dicha posesion le dio el dicho alcalde, y dello y con el dicho Simon Perez quedo paçifico e sin contradiccion alguna, lo pidio por testimonio. Testigos Andres Hernandez, e Juan de la Hoya el Moço. Pedro de Monduxar, e lo firmo el dicho alcalde. Melchior de los Reyes (rúbrica). Ante mi, Pedro de Ledesma, escrivano público (rúbrica).

E despues de lo suso dicho en el dicho dia, mes e año suso dicho, estando en la Sierra termino del dicho */fol. 88v/* lugar de Monduxar, el dicho alcalde cunpliendo lo proveydo en la dicha vesita restituyo a el dicho Simon Perez la haça de secano, de tres hanegas de senbradura, ques de su suerte y de Andres Calvente, que alinda con el Camino Real de la Escolta, y con Francisco Calvente, y por la parte de arriba hasa de Martin Pobedano, y lo puso dentro della, y le dio la posesion della con los arboles que le perteneçen, y el dicho Simon Perez se paseo por la dicha hasa de una parte a otra, y arranco tomillos y retamas de la dicha haça, e tiro moxones e piedras, e hizo otros autos de posesion, e por posesion que de la dicha haça e arboles que le perteneçen, dixo que tomava e tomo, e dello la ovo que dicho paçifico en la dicha posesion e sin contradiccion alguna, e lo pidio por testimonio. Testigos Pedro de Almagro, e Juan de Almagro, su hijo, vezinos de Talara, estantes en la dicha Sierra. E lo firmo el dicho alcalde. Melchior de los Reyes. Yo Pedro de Ldesma escrivano del Rey nuestro señor y su escrivano público del lugar de Monduxar del dicho Valle, fui presente a lo que dicho es, e demas se haze apresion con el dicho alcalde. Testigos. En fee dello fize aqui este mio signo. En testimonio de verdad. Pedro de Ledesma, escrivano (rúbrica).

Fol. 89r.

En el lugar de Mondujar del Valle, a diez e nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos e noventa y seis años, ante Venito Lopez Guerrero, alcalde ordinario deste lugar, Pedro de Teva, regidor, e Pedro Barranco, Anton Lopez, Pedro Alcalde, Juan Bravo, Francisco Martin Garçia, Pedro Bravo, Melchior de los Reyes, Pedro de Moros, Martin Pelpite, Ines de Medina, todos vezinos en este lugar que se hallaron a son de campana tañida, paresçio Francisco Calvente e dixo que el conprado la media desta suerte que fue de Simon Perez, y usando de lo que su Magestad mandaba poner en cabeça de Francisco Calbente, su hijo, e vezino competente para lo dello ser en su suerte, e pidio se aya por requerido que el esta presto de obligarse al çenso, y que han otorgado en ella y a lo demas que sea obligado, e por los suso dichos visto dixeron que han por bien quel dicho Francisco Calbente el Moço sea vezino en la dicha suerte, y mas lo an por requerido a ella, y mandaron que el dicho Francisco Calbente sin quedase obligado como lo tiene prometido, y se le de por testimonio, e lo firmaron los que dixeron que saben, e por lo que no un testigo, Gaspar de Herrera, alguaçil mayor del Valle, vezino de Durcal, y Chriptoal de Guzman y Jeronimo de Herrera, vezinos deste lugar de Talara.

Francisco de Medina (rúbrica). Melchior de los Reyes (rúbrica). Pedro de Moros (rúbrica). Por testigo, Pedro de Segura (rúbrica) Pedro G. (rúbrica). Ante mi, y los conozco, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

En Mondujar, este dicho dia diez e nueve de mayo de mill y quinientos e noventa y seys años, el dicho Francisco Calvente se obligo que el dicho su hijo hara vezindad en la dicha villa y suerte, la labrara y beneficiara, y pagara a su Magestad y a quien en su nombre lo obiere de aver, los maravedis que le cupieren en la man-/*fol. 89v/* comunidad del çenso que los vezinos deste lugar le pagaren, asy el los pagara y cunplira juntamente con los demas vezinos el renunciamiento de las leyes de la mancomunidad y el benefiçio de la division y esfurçion como en ellas se requiere, y acudira con todas las cosas que los demas vezinos son obligados, y a ello le puedan apremiar a que lo cumplira, obligo su persona e bienes, avidos e por aver, e dio poder a las justiçias para que le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, e renunçio las

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

leyes en su favor y la que dize que general renunçiaçion non vala, y porque dixo que no sabe escribir lo firmo un testigo. Testigo, Gaspar de Herrera, alguaçil mayor del Valle, y Diego de Guzman, lo qual otorgo en presencia del dicho testigo. Gaspar de Herrera (rúbrica). Ante mi conozco a los otorgantes, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano publico (rúbrica).

9. ANDRÉS DE CALVENTE.

Fol. 90r.

Andres de Calvente¹⁷⁴.

Lo que le cupo, e tiene, e posee en su suerte, ques media, a Andrés Calbente, vezino deste dicho lugar, asi casa, como biñas, haças, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, un querpo de cassa, que alinda con la Plaça, y por el otro cavo con cassa de Simon Perez, y la Calle Real.

4¹⁷⁵. Yten mas, le cupo en el Pago del Feche, una haça de quatro marjales, con un moral, linde con Simon Perez, e por la parte de avajo con haça e açequia de Benito Lopez Guerrero.

2¹⁷⁶. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça de dos marjales, con una higuera que tiene dentro, linde con Simon Perez, y con haça de la suerte del Benefiçiado.

3¹⁷⁷. Yten mas, en el dicho Pago, una haça que tendra tres marjales, poco mas o menos, questa en quatro bancales, con los arboles que tiene dentro, eçcepto un moral questa en la entrada del açequia del Chite ques de Pedro Bravo, linde con Simon Perez, e por la parte de arriva con el Açequia de Chite, e con el Torrente.

174 Escrito en el margen izquierdo del folio.

175 Ibidem.

176 Ibidem.

177 Ibidem.

4¹⁷⁸. Yten mas, en el Pago del Calbar, tiene una haça de quatro marjales, con los arboles que tiene dentro, linde /fol. 90v/ con Melchior de los Reyes, e por la parte de avajo con Andres Lopez, y el açequia, y por otro cavo con el olivar de todos.

1 1/1¹⁷⁹. Yten mas, en el Pago del Feche, un marxal y medio de tierra e olivar, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Simon Perez, e por la parte de avajo con una hera de Alonso de Herrera, e con el Camino que viene de Talara.

5¹⁸⁰. Yten mas, en el Pago del Molinillo, una haça de çinco marjales, poco mas o menos, y en la dicha haça todos los demas arboles que tiene dentro son suyos, eçepdo los que se sacaron para la media suerte de Simon Perez.

Linde con haça de Catalina Ramirez, e con la Carrera de las Cabras, y el açequia que viene de la Sierra.

1¹⁸¹. Yten mas, en el dicho Pago, un marxal de olivar, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Simon Perez, y por la parte de avajo con Benito Lopez Guerrero, e con Pedro de Moros.

2¹⁸². Yten mas, en el Pago questa dicho, una haça de dos marjales, poco mas o menos, linde de un olivar de Catalina Ramirez, e por las otras dos partes con las dos açequias.

2¹⁸³. Yten mas, en el Pago de Calva, un pedaço /fol. 91r/ de biña e tierra, con los arboles que tiene dentro, eçepdo un albarcoque ques de Simon Perez, linde con Simon Perez, y con la Carrera de las Cabras, y por la parte de avajo con Francisco Calbente, tiene dos marjales, poco mas o menos.

178 Ibidem.

179 Ibidem.

180 Ibidem.

181 Ibidem.

182 Ibidem.

183 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Yten mas, en el jorfe un olivo questa en haça de Simon Perez.

1. Sierra. 25¹⁸⁴.

Yten mas, un marjal de viña en el Camino de la Sierra, con los arboles que tiene dentro, linde con biña de Simon Perez, e con viña de Francisco Calbente.

Yten mas, un solar de cassa caido, linde con cassa acesa de la suerte del beneficio, e por las otras dos partes con la haçienda de Pedro Alcalde.

Yten mas, en el Pago del Torrente, tres morales en haça de Francisco Calbente, y otro moral en haça de Alonso de Herrera.

10. MARINA RODRÍGUEZ.

Fol. 92r.

Marina Rodríguez¹⁸⁵.

Lo que le cupo, y tiene, e posee en su media suerte Marina Rodriguez, vezina deste lugar de¹⁸⁶ Monduxar, assi cassa, como haças, biñas, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa con una acesa a las espaldas de la cassa principal, linde con la calle que va a la Yglesia, linde con guerto de la dicha Marina Rodriguez, e dos morales de la Yglesia.

Yten mas, un guerto a las espaldas de la dicha cassa, que sera de un quarto de marjal, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Barranco, y cassa de la dicha, e con Simon Perez.

5¹⁸⁷. Yten mas, una haça de çinco marjales, en el Pago de Morata,

184 Ibidem.

185 Escrito en el margen izquierdo del folio.

186 Tachado: *Restaval*.

187 Escrito en el margen izquierdo del folio.

con todos los arboles que tiene dentro, eçcepto çinco olivos en la hilada de junto a la senda, y un albarcoque pequeño, questa haça el Barranco, y un albarcoque pequeño y un planton de moral questa en el jorfe. Tiene mas en el Barranco junto a la dicha haça siete pies de olivos y los demas arboles que estan con el, linde de la dicha haça, linde por la parte de avajo con haça de Pedro Alcalde, por la parte de arriba con olivar de Francisco Martin, e por el Barranco linde con Melchior de los Reyes y con Juan Gonçalez Pelpite.

3¹⁸⁸. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de tres marjales, poco mas o menos, linde con Pedro de Moros, e con el camino que ba a Talara, y el Açequia.

Fol. 92v.

6¹⁸⁹. Yten mas, en el Pago del Molinillo, una haza de seis marjales, poco mas o menos, en tres bancales, con todos los arboles que tiene dentro, eçcepto un albarcoque ques de Francisco Martinez, e çinco pies de morales questan linde del Camino que va del dicho Francisco Martínez, y otro albarcoque ques de Anton Lopez, linde con haça y olivar de la haçienda de Gonçalo de Torres, y el Açequia de Pericha, e por la parte de avajo con haça de Pedro Alcalde, y con haça de Anton Lopez.

6¹⁹⁰. Yten mas, le cupo en el Pago del Calvar, una haça de seis marjales, en tres bancales, linde de la Açequia de la Tornalta, e con Francisco Calbente, e con haça del benefiçio.

2¹⁹¹. Yten mas, en el Pago del Torrente, tiene dos marjales de viña, poco mas o menos, en dos bancales, con los arboles que tiene dentro, linde con el Açequia de la Tornalta, e con haça de Francisco Martínez, y con haça de Pedro Bravo.

188 Ibidem.

189 Ibidem.

190 Ibidem.

191 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

2¹⁹². Yten mas, en el Pago del Gudiel, dos marjales de biña, poco mas o menos, linde con haza de Alonso de Herrera, y el Açequia del Gudiel, e con haça de Pedro de Teva.

2¹⁹³. Yten mas, en el dicho Pago, en el Barranco, dos marjales de tierra, con una higuera, linde con biña de Pedro Alcalde, e tierra /*fol. 93r/* y un olivar de Benito Lopez Guerrero, y Pedro Povedano.

Secanos¹⁹⁴.

Yten mas, en la Sierra, una haça de secano, de çinco hanegas de senbradura, linde con el açequia que viene al lugar, e con Francico Calbente, e por la parte de avajo con suerte de la Cofradia del Santissimo Sacramento.

Fol. 93v.

En el lugar de Mondujar del Valle, juridiçion de Granada, a catorze dias del mes de Otubre de mill y quinientos y noventa y nueve años, Francisco Calbente, alcalde hordinario deste lugar, puesto que este presente año no ayo ningun oficial, estando juntos los vezinos deste lugar que se pudieron hallar, conbiene a saber Pedro de Moros, Alonso Herrera, Anton Lopez, y Pedro Guerrero, y Martin Lopez, y Pedro Bravo, y Juan Bravo, y la de Medina, y Pedro Hernandez, a los quales el dicho Francisco Calbente dijo que el tiene concertado de comprar a Martin Garçia, vezino deste lugar, media suerte de bezindad, que pide le den licencia para que le haga el dicho traspaso, y los dichos declarados juntos de una cumunidad y voluntad dijeron que porque no tenian de presente este año ningun oficial, le daban la dicha licencia para comprar la dicha suerte, y que desde luego en ella le reçibian por vezino por ser util como es como su Magestad lo manda, y asi lo otorgaron y firmaron los que supieron. Testigos Luys Barranco, y Andres de Çaragoça, y Miguel Gonçalez, estantes en este lugar. Pedro de Moros (rúbrica). Marcos Lopez (rúbrica). Paso ante mi, Simón de Ledesma, escrivano público (rúbrica).

192 Ibidem.

193 Ibidem.

194 Ibidem.

11. PEDRO POVEDANO.

Fol. 94r.

Pedro Povedano¹⁹⁵.

Lo que tiene, e posee en su media suerte Pedro Povedano, vezino deste dicho lugar, asi casa, como viñas, hazas, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa acesa enfrente de la de su madre, al lado de la calle, con un alto e vajo cubierto, y otra coçina a la entrada de la puerta a la mano derecha, que los dos cuerpos questan descubiertos a la mano izquierda, linde con morales de Francisco Martinez, y guerto de la Yglesia, e Melchior de los Reyes.

A de dalle el dicho Francisco Martinez entrada e salida por la dicha puerta.

Esta haça y los arboles desta suerte questan dentro se trocaron por otra haça de la otra media suerte de la Sierra¹⁹⁶.

5¹⁹⁷. Yten mas, en el Pago del Río, una haça de çinco marjales, poco mas o menos, con los arboles que tiene dentro, eçepto un moral grande de la suerte del beneficiõ que esta en medio la haça, y una hilada de morales questan a la caveçada de la haça, que son de la suerte de Francisco Martinez, questan orilla del açequia, linde con haça de Pedro de Moros, y de Pedro de Teva.

6¹⁹⁸. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de seis marjales, questa en dos pedaços, con los arboles que tiene dentro, eçepto un olivo de la haçienda de Anron Delgadillo, linde con haças y olivar de Pedro

195 Escrito en el margen izquierdo del folio.

196 Ibidem.

197 Ibidem.

198 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Barranco, e con haças de Simon Perez, e con haça de Melchior de los Reyes, y haça de Benito Lopez Guerrero.

Fol. 94v.

5¹⁹⁹. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de çinco marjales, en dos pedaços, con los arboles que tiene dentro, eçcepto un moral ques de Pedro Barranco, y mas una higuera questa alinde de un casaron de Pedro de Teva, y el açequia que biene a Periche, linde con haça de Pedro Barranco por la parte alta, e baxa a la vereda que ba a Periche.

5²⁰⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de çinco marjales, con una higuera y una mata de olivo en un jorfe y unos granados, linde con haça de Pedro Barranco por la parte alta, e por la parte baja con haça de Anton Lopez, y con haça de la Yglesia.

Secano²⁰¹.

Yten mas, en el dicho Pago del Tomillar, una haça de dos hanegas, poco mas o menos, linde de haça de Francisco Martinez, y haça del beneficio.

Yten mas, en el Pago del Feche, un moral en haça de Francisco Martin.

Trocose esta media suerte de hoja por la otra media suerte pareja²⁰².

Yten mas, en el Pago del Morato, un albarcoque pequeño y un planton de moral, questa en el jorfe en haça de Marina Rodriguez, su madre.

2²⁰³. Yten mas, en el Garroville, un pedaço de olivar, linde de olivar

199 ibidem.

200 Ibidem.

201 Ibidem.

202 Ibidem.

203 Ibidem.

de Pedro Barranco por la parte vaja, con tierra de una viña, y con el olivar de Francisco Martin.

Fol. 95r.

Yten mas, en el Pago del Calbar, un pedaço de olivar, linde con haça de Francisco de Medina, y olivos de Pedro de Moros, y haça de Venito Guerrero.

Yten mas, en el dicho Pago, tres marjales de viña, poco mas o menos, eçcepto unos olivos que son de Francisco Martin al lado de avaxo de la viña, linde con biña de Pedro de Moros, y olivar del dicho Pedro Povedano, y biña de Francisco Calvente.

Secanos²⁰⁴.

Yten mas, en la Sierra, en el Pago de las Diez Suertes, una haça de tres hanegas de secano, poco mas o menos, cupole a diez e nueve suertes, linde de Pedro de Teva, e de Francisco de Medina, e con el Peñon que esta en el dicho Pago.

12. GONÇALO DE PARIAS.

Fol. 96r.

Gonçalo de Parias²⁰⁵.

Lo que le cupo, e tiene, e posee en su media suerte Gonçalo de Parias, vezino deste lugar, assi casa, como haças, viñas, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

1 1/1²⁰⁶. Primeramente, una cassa con un guerto a las espaldas, de marjal e medio, con los arboles que tiene dentro, linde con guerto de Alonso de Herrera, y el Camino que ba a la Sierra, y la calle prinçipal.

204 Ibidem.

205 Escrito en el margen izquierdo del folio.

206 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

8²⁰⁷. Yten, le cupo mas en el Pago del Calvar, una haza de ocho marjales, poco mas o menos, con un moral, linde con haça de Francisco Martinez, y el Camino que viene de Açequias, y haça de Miguel de Ramos.

3²⁰⁸. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de tres marjales, linde con Pedro de Teva, y el Açequia de la Tornalta.

2 1/1²⁰⁹. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de dos marxales y medio, con los arboles que tiene dentro, linde con haça de la Yglesia, e con haças de Francisco de Medina.

3²¹⁰. Yten más, en el Pago del Feche, dos haças de tres marjales, poco mas o menos, con los arboles que tiene dentro, la una por la parte de avajo del Camino, e la otra por la parte alta, linde de Anton Delgadillo, y Pedro Barranco, y con haça por la parte de avajo con haça de Pedro /fol. 96v/ Ximenez, y de Pedro Bravo.

2 1/1²¹¹. Yten mas, en el Pago de Morato, un pedaço de tierra y olivar, que tiene dos marxales y medio, con los arboles que tiene dentro, eçcepto dos higueras questan haça el camino, que son de la de Medina, y otras dos higueras que son de Catalina Ramirez, y en haça de Guerrero un olivo de tres piernas y un planton de moral questa en el jorfe por la parte de avajo, linde con el camino Vajo de la Sierra y el açequia, e con una cassa açessoria de Francisco Martinez, e haça de Venito Lopez Guerrero.

Yten mas, en el Pago del Feche, en haças de la de Medina, en un jorfe junto al açequia, tiene dos morales el dicho Gonçalo de Parias.

207 Ibidem.

208 Ibidem.

209 Ibidem.

210 Ibidem.

211 Ibidem.

Sierra. 22²¹².

Yten mas, en el Camino de la Sierra, dos marjales de viña, poco mas o menos, linde de Pedro Bravo, y biña de la de Medina, y con la cumbre de ençima del açequia.

Secano²¹³.

Yten mas, una haça en la Sierra, de secano de ocho hanegas de sembradura, con dos perales, y todos los demas arboles que estan dentro no son suyos.

Sierra²¹⁴.

Yten mas, otra haça en la Sierra, de çinco */fol. 97r/* o seis fanegas de sembradura, linde con la de Bravo, y con Catalina Ramirez, e con suerte de Pedro Alcalde, e no pasa de las Eras abajo.

13. EL BENEFICIADO DE MONDÚJAR.

Fol. 98r.

Beneficiado²¹⁵.

Lo que le cupo, e tiene, y posee en su suerte la suerte del benficiado asi casas, como viñas, haças, arboles frutales, y no frutales, e morales, es lo siguiente.

1/2 marjal²¹⁶. Primeramente, una casa a la entrada del lugar, como benimos de Talara, con medio marjal de tierra que tiene pegado a las espaldas, con dos higueras y un granado, y una acesa en las cassas de Pericha, con dos cuerpos, los primeros de haça la calle, con un moral e

212 Ibidem.

213 Ibidem. Tachado: *Sierra*.

214 Ibidem.

215 Escrito en el margen izquierdo del folio.

216 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

una higuera questa dentro en el que los demas cuerpos, y un granado en la suerte de Melchior de los Reyes, linde con casa de Juan Gonçalez Pelpite, e con olivar de Andres de Calvente, e con la calle Real, y el açessa linde con açessa de Andres de Calvente, y Francisco Calbente, y el Camino de las Cabras.

5 marjales²¹⁷. Yten mas, una haça en el Pago del Feche, de çinco marjales, poco mas o menos, con los arboles que tiene dentro, linde de haça de Melchior de los Reyes, y con el Camino que ba al Molino del Marqués, y con haça de Joan de Narbaez, veçino del lugar de Talará.

Fol. 98v.

2 marjales²¹⁸. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de dos marjales, con tres olivos en la caveçada alta, linde con haça de Pedro Barranco, e con haça de Joan Gonçalez Pelpite, e con haça de Pedro de Moros.

5 marjales²¹⁹. Yten mas, le cupo en el dicho Pago, unas de çinco marjales, poco mas o menos, en tres bancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde por la parte baja con Simon Perez, e con Francisco Calvente, e con el Carril que ba al Molino, e por la parte alta con Pedro Ximenez.

8 marjales²²⁰. Yten mas, en el dicho Pago, dos haças, una junto a otra, de ocho marjales de tierra, con todos los arboles que tiene dentro, eçepto un moral questa en el jorfe a la parte de avajo, linde con haça de Anton Delgadillo, e con haça de Gonçalo Parias, e tiene caminos que le çercan.

5 marjales²²¹. Yten mas, en el Pago del Calvar, digo del Feche, e tiene dos haças de çinco marjales, linde con Pedro de Moros por dos

217 Ibidem.

218 ibidem.

219 Ibidem.

220 ibidem.

221 Ibidem.

partes, y por el otro lado con el açequia, e camino.

5 marjales. 28 1/1²²². Yten mas, en el Pago del Calvar, tiene una haça de çinco marjales, poco mas o menos, linde con dos azequias, /fol. 99r/ y con haça de Andres Sanchez, e Benito Lopez Guerrero.

4 marjales²²³. Yten mas, en el dicho Pago, tiene una haza de quatro marjales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con cassa e guerto de Francisco de Medina, y por la parte de avajo con haça de Pedro Alcalde, y con la Senda que ba a Pericha.

6 marjales²²⁴. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça questa en dos bancales, de seis marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Andres de Calvente, e con Pedro Alcalde, y el alameda.

1/4 ml²²⁵. Yten mas, en el Pago del Barranco del Gudiel, un olivar de un quarto de un marxal, con los arboles que tiene dentro, linde con Joan Gonçalez Pelpite, e por la parte de arriba con Pedro Alcalde.

3 1/2 marjales. Biñas²²⁶. Yten mas, en el Pago del Feche, un olivar de tres marjales y medio, poco mas o menos, con todos los arboles que tiene dentro, eçcepto un moral questa entre los granados que cae sobre una haça de Pedro de Teba, linde con el dicho Pedro de Teva, e con tres caminos que la çercan.

3 marjales. 45 1/4. Sierra²²⁷.

Yten mas, Camino de la Sierra, una viña de tres marjales, poco mas o menos, linde de Pedro de Moros, y con Simon Perez.

222 Ibidem.

223 Ibidem.

224 Ibidem.

225 Ibidem.

226 Ibidem.

227 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Fol. 99v.

1 1/2 marjal²²⁸. Yten mas, en el Pago del Calbar, tiene marjal e medio de biña, linde con Andres Fernandez, e Pedro de Moros, e con el açequia.

1 marjal²²⁹. 47 3/4. Yten mas, en el Pago del Torrente, un marjal de biña, linde con el açequia del Chite, e con el término de Talara.

Yten mas, en el Pago del Torrente, un pedaço de biña y otro pedaço de tierra y almendros los que le perteneçieren, linde con tierra de Melchior de los Reyes, e con biñas de Francisco de Medina.

Yten mas, linde de la otra viña con Pedro de Moros, e con biñas de Francisco de Medina, e con el Arroyo del Pleito.

Fanegas. 1 1/2 fanegas. Secanos²³⁰.

Yten mas, una haça en el Pago del Calvar, de secano, de hanega y media, linde por la parte de avajo con haça de Pedro de Teva, y por la parte de arriba con Juan de Hoya.

7 fanegas. Secanos²³¹.

Yten mas, en la Sierra, una haça de secano, de siete hanegas, que alinda con el naçimiento del agua, y el Monte, e con suerte de Francisco Martin.

3 fanegas. Sierra²³².

Yten mas, en la Sierra, otra haça de tres hanegas de senbradura a suerte diez e siete, linde con Francisco de Medina, e con Pedro de

228 Ibidem.

229 Ibidem.

230 Ibidem.

231 Ibidem.

232 Ibidem.

Moros a la parte alta.

Yten mas, de frente de la casa de la suerte */fol. 100r/* quatro pies de morales, los tres estan en un jorfe de tierra de la de Francisco de Medina, y el otro pie esta en el açequia que passa por la calle.

Yten mas, en haça de Pedro Povedano, un moral el mayor de todos los de la haça que hay avajo.

14. PEDRO DE TEBA.

Fol. 101r.

Pedro de Teba²³³.

Lo que le cupo, y tiene, e posee en su suerte Pedro de Teva, vezino deste dicho lugar, asi cassas, como haças, biñas, olivares, arboles frutales, y no frutales, morales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa e dos guertos, el uno a las espaldas de la casa, y el otro de cara de la puerta, con los arboles que tiene dentro, linde con Venito Lopez Guerrero, y la de Francisco de Medina, y la Calle Real que va a la Yglesia.

5²³⁴. Yten mas, una haça en dos bancales, de çinco marjales, con todos los arboles que tiene dentro, eçepto un moral questa en la esquina de la una haça, linde con olivar de la suerte del beneficio, y con haça por la parte de avajo de Pedro Bravo, e con el Camino que viene de Talará.

5²³⁵. Yten mas, otra haça en el Pago del Feche, de çinco marjales, esta en dos bancales, con los arboles que tiene dentro, eçepto un moral de la haçienda de Gonçalo de Torres, linde con Alonso de Herrera, e con Catalina Ramirez, e con Francisco Calbente.

233 Ibidem.

234 Ibidem.

235 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

7²³⁶. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de siete marjales, poco mas o menos, en dos vancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con el camino que va a Granada, /fol. 101v/ y con Miguel Ramos, y con las Eras.

4²³⁷. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de quatro marjales, en dos bancales, linde con Benito Lopez Guerrero por la parte baja, y por la parte alta con Melchior de los Reyes, e haça de la Yglesia.

4²³⁸. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de quatro marjales, en tres bancales, linde Gonçalo de Parias, y con haça de la suerte del beneficio, y el Açequia de la Torna Alta.

Secano²³⁹.

Yten mas, en el dicho Pago, una haça de secano, de hanega y media, linde con Pedro Alcalde, e Melchior de los Reyes, e con el Barranco de el Pleito, y con Catalina Ramos.

4²⁴⁰. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haza de quatro marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Miguel Ramos, e con el Camino de Açequias y el Camino que ba al Lavadero.

2²⁴¹. Yten mas, en el dicho Pago, dos bancales, de dos marjales de tierra, con los arboles que tiene dentro, linde con el Ríó, e con Pedro de Moros, y Pedro Pobedano.

236 Ibidem.

237 Ibidem.

238 Ibidem.

239 Ibidem.

240 Ibidem,

241 Ibidem.

Secanos²⁴².

Yten mas, en el dicho Pago, unas haças en unos vancales de secano, con un moral, linde con Joan Gonçalez Pelpite, e de */fol. 102r/* la de Medina, y la Cañada del Ganado.

1 1/1²⁴³. Yten mas, en el Pago del Calva, un pedaço de tierra, que tendra marxal y medio, con los arboles que tiene dentro, eçepito un albarcoque de la de Françisco de Medina, e otro de Melchior de los Reyes, y tres pies de morales de Joan Gonçalez Pelpite, linde con la Açequia que passa por Periche, e con haça de la suerte del benefiçio.

5²⁴⁴. Yten mas, en el Pago de Gudiel, una haza de çinco marjales, poco mas o menos, en quatro bancales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros, e con biña de Martín Povedano, e con el Barranco, y con Catalina Ramos.

1 1/1²⁴⁵. Yten mas, en el dicho Pago, en Barranco, marjal e medio de biña, con los arboles que tiene dentro, linde con Joan Gonçalez Pelpite, y Alonso de Herrera, y haça de la Yglesia.

1. Sierra²⁴⁶.

Yten mas, Camino de la Sierra, un pedaço de biña en el Barranco, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Alcalde por la parte vaja, y el Camino que va a la Sierra, y Miguel Ramos por el otro cavo.

2. Sierra²⁴⁷.

Yten mas, Camino de la Sierra, otro pedaço de biña y tierra, de dos marjales, linde con Melchior de los Reyes, y de la de Francisco de

242 Ibidem.

243 Ibidem.

244 Ibidem.

245 Ibidem.

246 Ibidem.

247 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Medina.

3²⁴⁸. Yten mas, en el Pago del Calbar, una viña /fol. 102v/ de tres marjales, con los arboles que tiene dentro, questa entre las dos Açequias del Pleito, e de la Sierra.

Yten mas, en el Pago del Torrente, dos morales en haça de Alonso de Herrera, questan en el jorfe junto al Río.

Secano²⁴⁹.

Yten mas, una haça de secano en la Sierra, que cabra tres hanegas, alinda con Pedro Pobedano, y con el Monte por el otro cavo, ques la postrera suerte de las veinte.

Secanos²⁵⁰.

Yten mas, en la Sierra, una haça de secano, de siete hanegas de sembradura, linde con Pedro de Moros, y por la parte de avajo con Pedro de Parias, y los dos Varrancos.

2²⁵¹. Yten mas, en el Pago del Molinillo, un olivar, questa en dos bancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros por la parte alta, e con Benito Lopez Guerrero por la vaja, y Andres Perez.

1²⁵². Yten mas, en el dicho Pago, e otro olivar que tendra un marxal de tierra, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros por la parte alta, y con Venito Lopez Guerrero por la otra, e con Simon Perez.

248 Ibidem.

249 Ibidem. Tachado: *Sierra*.

250 Ibidem.

251 Ibidem.

252 Ibidem.

2 1/1²⁵³. Yten mas, en el dicho Pago, que tendra dos marjales y medio de tierra, un olivar con todos /fol. 103r/ arboles que tiene dentro, linde con Anton Lopez, e con Andres de Calbente, y con Venito Lopez Guerrero.

3/4. 5 y 1/4. Sierra²⁵⁴.

Yten mas, en el Camino de la Sierra, un olivar que tiene tres quartos de marxal, con los arboles que tiene dentro, linde por la parte vaja con Pedro de Moros, y Francisco Calbente por la otra, y el camino que ba a la Sierra.

Yten mas, en el Pago del Morato, quatro pies de olivo en un hoyo, linde con Pedro Alcalde, e con macaves de la Yglesia.

Yten mas, en el Pago del Feche, dos olivos, questan en una hilada de olivos ques de la suerte de Melchior de los Reyes, que son los questan haçia la haça de la suerte del benefiçio, e por otro cavo Francisco Martin.

15. CATALINA RAMOS.

Fol. 104r.

Catalina Ramos²⁵⁵.

Lo que tiene, e posee en su suerte e media Catalina Ramos, biuda, vezina deste dicho lugar, asi casa, como haças, biñas, morales, olibares, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa y un guerto, questá a las espaldas, y una acesa dentro del dicho guerto, con los arboles que tiene dentro, eçpto un moral questa en el jorfe bajo ques de Joan Gonçalez Pelpite, linde con el huerto de Francisco de Medina, e por otro cavo con la casa de Alonso de Herrera, y por otro cavo con hazienda de Pedro Bravo.

253 Ibidem.

254 Ibidem.

255 Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

5²⁵⁶. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de çinco marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros por la parte vaja, y con Antón Lopez por la otra parte, e por el Camino que viene de Talará.

Yten mas, en el dicho Pago, una haça de seis marxales, con un olivo, linde con Pedro de Moros, y con Pedro de Teva por el cavo de arriba, y por el cavo de avajo con Francisco Calbente.

Yten mas, en el dicho Pago, una haça de çinco marjales, linde con Simon Perez por dos partes, e con el Camino que ba a Açequias.

7²⁵⁷. Yten mas, en el Pago del Calvar, una haça de siete marjales, en tres bancales, / fol. 104v/ con los arboles que tiene dentro, linde con Francisco Calbente, y con hazienda de Medina, e con Miguel Ramos.

6²⁵⁸. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de seis marjales, en dos pedaços, con los arboles que tiene dentro, linde con Andres Hernandez, y con Joan Gonçalez por el lado alto, y con un macabe de la Yglesia, e Francisco Calbente.

2 fanegas²⁵⁹. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de dos hanegas, linde con Alonso de Herrera, e con Anton Lopez, y con el Çerro.

4²⁶⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de quatro marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Andres Calbente por el cavo de avajo, y por el cavo alto con Anton Perez, e con el Camino de las Cabras.

Yten mas, en el Pago del Molinillo, un pedaço de tierra en unos bancales y olivar, linde con el Camino de las Cabras, e con viña de Miguel de Ramos, y con olivar de Benito Lopez Guerrero.

256 Ibidem.

257 Ibidem.

258 Ibidem.

259 Ibidem.

260 Ibidem.

1²⁶¹. Yten mas, en el Pago de Morato, un marjal de tierra, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Alcalde, e con Pedro de Moros, y con Antón Lopez.

Fol. 105r.

Yten mas, en el Pago de Gudiel, un pedaço de tierra, de dos marjales, linde con Pedro de Teba, y con haçienda de Medina.

5²⁶². Yten mas, en el Pago del Torrente, Camino de Açequias, un pedaço de tierra, de çinco marjales, en tres vancales, con los arboles que tiene dentro, linde por la parte alta con Francisco Martin, e con Pedro Bravo por la parte alta, y con el camino de Açequias.

Yten mas, en el dicho Pago, en haça de Pedro de Moros, siete morales.

Yten, en el dicho Pago, en haça de Alonso de Herrera, dos morales, el uno en el rivaço de la haça alta, y el otro orilla del camino de Granada.

1²⁶³. Yten mas, en el dicho Pago, un pedaço de viña, alindando con Francisco de Calvente, y con el Camino que ba a Granada, e con el açequia de Mulchas, de un marjal, poco mas o menos.

1²⁶⁴. Yten, en el dicho Pago, un marjal de viña, poco mas o menos, linde con Simón Perez, e con Juan de la Hoya, e con el Río.

1 1/1²⁶⁵. Yten mas, Camino de la Sierra, marjal e medio de biña, poco mas o menos, alindando con Geronimo de Parias, e con Pedro Bravo.

261 Ibidem.

262 ibidem.

263 Ibidem.

264 Ibidem.

265 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

4. Sierra²⁶⁶.

Yten mas, en la Sierra, una haça de quatro hanegas, linde con Alonso de Herrera, e con Pedro de Moros, e con el açequia que viene de la Sierra.

Fol. 105v.

3. Sierra²⁶⁷.

Yten mas, en la Sierra, un pedaço de tierra, de tres hanegas de sembradura, linde con Simón Pérez, y con Geronimo de Parias, y no pasa de las Heras, suerte doçe.

En el campo donde dizen el Olibar Alto, termino de Mondujar, a nueve dias de mayo de mil y quinientos e noventa y quatro años, ante Francisco Calvente, alcalde hordinario, e Pedro Brabo, regidor, paresçio Juan Brabo, vezino del dicho lugar, e dixo que desta suerte faltan dos olibos en este olibar, que son en el dicho trance por la parte baja, y an sydo desechados, y fueron vendidos e despernados desta suerte, pidio al dicho alcalde y regidor se los mande bolver a dar la posesion dellos, y de la tierra que le pertenesçe, conforme a la visita de don Diego de Mendoça questa en el libro. E visto por los dichos alcalde y regidor mandaron que se le de la posesion de los dichos olibos para que los tenga conforme a la dicha visita, y el dicho alcalde lo señalo de su señal, testigo Andres Hernandez, alguasil, y Pedro Alcalde, vezino del dicho lugar. Va entre renglones y de la tierra que le pertenesçe. Francisco Calvente, alcalde (rúbrica).

E luego yncontinente, Andres Hernandez, alguasil, asio por la mano al dicho Juan Brabo y le puso debaxo de dos olibos desmochados que dixo ser los de suso, y el dicho Juan Brabo se paseo por debaxo, y corto ramas, y el dicho alguasil dixo que le deba e dio la posesion dellos, y de la tierra que le pertenesçe, para que los tenga y posea conforme a la dicha visita y auto, asi de como queda en la dicha posesion quieta y pazificamente, y sin contradición alguna. E el dicho Juan Brabo lo pidio

266 Ibidem.

267 Ibidem.

por testimonio. Testigos los dichos. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

16. PEDRO BRAVO.

Fol. 106r.

Pedro Bravo²⁶⁸.

Lo que le cupo, y tiene, e posee en su media suerte Pedro Bravo, vezino deste lugar, asi casa, como haças, biñas, olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa con un guerto a las espaldas, ques de medio marjal, con los arboles que tiene dentro, linde de unos morales de la de Medina, e de olivar de la suerte de el Venefiçio, e del guerto de Gonçalez.

2 1/1²⁶⁹. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça dos marjales e medio, linde con Andres Fernandez, y de Antonio Delgadillo, y de Pedro Alcalde.

10²⁷⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de tierra de diez marjales, questa en tres vancales, con los arboles que tiene dentro, linda con Francisco de Calbente, y con Pedro Barranco, y Gonçalo de Parias, y el açequia.

4²⁷¹. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de quatro marjales, con los arboles que tiene dentro, linde por dos partes con la de Francisco de Medina, e por la otra parte con Benito López Guerrero.

2²⁷². Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de dos marjales,

268 Escrito en el margen izquierdo del folio.

269 Ibidem.

270 Ibidem.

271 Ibidem.

272 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

linde con Andres Hernandez, e con el açequia que viene de Açequia.

2²⁷³. Yten mas, en el Pago del Torrente, */fol. 106v/* Camino de Açequia, una haça de dos marxales, con los arboles que tiene dentro, eçcepto una higuera que es de Joan Gonçalez Pelpite, linde con viña de Marina Rodriguez, y del Camino que ba Açequias, y de Catalina Ramos, y de Andres Hernandez.

Yten mas, en el dicho Pago, en la Presa del Chite, un moral en haça de Andres de Calbente.

Yten mas, en el dicho Pago, en haça de Pedro de Moros, tres morales a la cabeçada de la haça questa al Açequia del Chite.

3²⁷⁴. Yten mas, en el mismo Pago, un pedaço de tierra, de tres marjales, con los arboles que tiene dentro, eçcepto si obiere alguno ageno dentro que se a de partir entre Pedro Alcalde y Pedro Bravo, linde con Francisco Calvente, y con la haçienda del benefiçio por la parte vaja.

1/1²⁷⁵. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de medio marjal, con quatro morales, los dos mios y los dos de Andres Hernandez, linde con Andres Hernandez, y por la parte alta con el alameda, e con haçienda del benefiçio.

1²⁷⁶. Yten mas, en el Pago de Morato, junto a las cassas, e un pedaço de tierra, de un marxal, con los arboles que tiene dentro, linde al dicho Pedro Bravo, en una haça de tierra de Andres Hernandez, que esta a la parte de avajo de esta */fol. 107r/* çinco pies de moral, que los demas son de Andres Hernandez, linde con dos caminos.

Yten mas, en el Pago del Feche, en haça de Pedro Ximenez, un moral que esta en la esquina de junto al camino.

273 Ibidem.

274 Ibidem.

275 Ibidem.

276 Ibidem.

Manuel Espinar y Carlos González

2²⁷⁷. Yten mas, en el Pago del Budey, una haça de dos marjales, linde con el Çerro del Castillejo, y con una haça de Medina, y de Pedro Ximenez.

1²⁷⁸. Yten mas, en el dicho Pago, un barranco de biña devajo del Castillejo, linde con viña de Antonio Delgadillo.

1 1/1. Sierra²⁷⁹.

Yten mas, en el camino de la Sierra, marjal e medio de viña, linde con Pedro de Moros, e con Catalina Ramirez, e con el Camino que va a la Sierra.

Secano²⁸⁰.

Yten mas, en el Pago del Calvar, un pedaço de tierra, de una hanega de secano, linde con Andres Hernandez, e Pedro de Moros.

2²⁸¹. Yten mas, en el Pago del Torrente, junto a la Canal, un pedaço de tierra, de dos marjales, linde con haçienda de Medina, e con haçienda de Melchior de los Reyes, y con la Sierra.

Sierra²⁸².

Yten mas, en la Sierra, una haça de seis hanegas, linde con el término del Chite, e con haçienda de Francisco de Medina.

277 Ibidem.

278 Ibidem.

279 ibidem.

280 Ibidem.

281 Ibidem.

282 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Sierra²⁸³.

Yten mas, en la Sierra, otra haça en el Naçimiento de la Fuente Alta, a la mano derecha, /fol. 107v/ de seis hanegas de senbradura, ques en las ocho suertes, que las dos dichas suertes de la Sierra se an de partir entre Pedro Bravo y Andres Hernandez.

Yten mas, tres pies de olivos, con la tierra que le pertenesçe, linde con olivar del Venefiçio, e con haça de Andres Hernandez.

17. MELCHIOR DE LOS REYES.

Fol. 108r.

Melchior de los Reyes²⁸⁴.

Lo que tiene, y le cupo, y posee en su suerte a Melchior de los Reyes, vezino deste dicho lugar, asi casa, como viñas, haças, olivares e morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

1/1²⁸⁵. Primeramente, una cassa con un guerto a las espaldas della, con los arboles que tiene dentro, de medio marjal de tierra, linde con horno de la Yglesia, e con guerto de Alonso de Herrera, e con haçienda de la Yglesia y cassa acesa de Pedro Povedano, y Francisco de Martin, y una acesa, questa frontero de la cassa del dicho, y otros dos querpos questan con la del venefiçio, y un patio con un granado, la cassa acesa, linde de casa e guerto de Pedro de Moros, e con la encruçijada de la calle, y los dos querpos y el patio con el granado, linde con guerto de Pedro Alcalde e cassa acesa de Andres de Calvente.

5²⁸⁶. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de çinco marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con haça de la suerte del benefiçio, e con haças de Joan de Hoya, y el camino que ba al Molino del Marqués.

283 Ibidem.

284 Escrito en el margen izquierdo del folio.

285 Ibidem.

286 ibidem.

2²⁸⁷. Yten mas, en el Pago de Gudiel, una haça de dos marjales, con un bancalico questa por la parte de avajo, y dos albarcoques questan en haçienda de Pedro Alcalde, linde con el dicho Pedro Alcalde, e con viñas de Joan /*fol. 108v*/ Gonçalez Pelpite, y el Açequia de Gudiel.

13²⁸⁸. Yten mas, en el Pago del Calba, una haça de treçe marjales, en çinco bancales, e con los arboles que tiene dentro, linde con Miguel Ramos, e con Gonçalo de Parias, e Pedro de Moros, y haçienda de la de Medina.

2²⁸⁹. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de dos marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con macabe de la Yglessia, e con Gonçalo de Parias, y Andres Hernandez.

6²⁹⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de seis marjales, en tres bancales, linde con Pedro de Teba, e con viñas de Anton Lopez, e con haça de Andres de Calvente, y olivos de Pedro Barranco.

4²⁹¹. Yten mas, en el Pago del Feche, quatro marjales de tierra, questa en quatro vancales, con todos los arboles que tiene dentro, y un granado, questa en la açequia, y una higuera questa en canto en el gorfe, eçepto un olivo, questa en el camino, ques de Antonio Delgadillo, linde con Venito Lopez Guerrero, e por las otras dos partes con dos caminos.

Yten mas, en el Pago del Calbar, una haza /*fol. 109r*/ de secano, de tres hanegas, poco mas o menos, linde con Francisco Calvente, e Pedro de Teva, e con el Barranco.

Secano²⁹².

4²⁹³. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça de quatro marjales,

287 Ibidem.

288 ibidem.

289 Ibidem.

290 ibidem.

291 ibidem.

292 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

con diez morales, que los otros dos son de Pedro de Moros, que la çerca el Açequia del Chite, e con haça de Francisco de Medina.

Yten mas, en el dicho Pago, en haça de Andres Hernandez, dos olivos, y un peral, y dos plantones de moral, que la tierra no es suya, linde con termino del Chite, e con viña del benefiçio, y con Simon Perez.

Yten mas, en el Pago del Calvar, tres olivos, con la tierra dende el jorfe de avajo hasta el açequia de la parte de arriba, linde con olivos de Pedro Barranco, y por la parte de avajo con tierras del dicho Melchior de los Reyes.

1 1/1²⁹⁴. Yten mas, en el Pago de Morato, en el Varranco, un olivar de marjal e medio, poco mas o menos, linde con tierra de Anton Lopez, e por arriba con Pedro Alcalde, e con una higuera, ques de Gonçalo de Torres, con todos los arboles que tiene dentro.

1 1/1²⁹⁵. Yten mas, en el Pago del Calbar, un marjal e medio de biña, linde con viña de Anton Lopez, e con viña de Andres Hernandez, /fol. 109v/ e por la parte de arriba con el Açequia del Pleito.

1²⁹⁶. Yten mas, en el Pago del Molinillo, un marjal de tierra e biña, con los arboles que tiene dentro, que alinda con Pedro de Teva, y por la parte de avajo con la Carrera de las Cabras, e por lo alto con la cumbre del Zerro.

Sierra. 1/1²⁹⁷.

Yten mas, en la Cañada de la Sierra, en un barranco, medio marjal de viña, con todos los arboles que tiene dentro, linde de biña de Pedro Barranco, e por la parte de abajo con viña de Francisco Calbente, e con el Monte.

293 Ibidem.

294 Ibidem.

295 ibidem.

296 Ibidem.

297 Ibidem.

6²⁹⁸. Yten mas, en el Camino de la Escolta, en el Barranco del Pleito, una haça de hanega e media de senbradura, linde con el Barranco, e con el Açequia, e Camino.

1 1/1²⁹⁹. Yten mas, en el Pago del Torrente, por çima de la Canal, un pedaço de tierra, que sera de marxal e medio, con todo lo que tiene dentro, linde de tierra del beneficiado, e tierras de Pedro Bravo, e con el Buelo del Agua, e por la parte de arriva hasta lo alto, e el Barranco.

Secano³⁰⁰.

Yten mas, en la Sierra, una haça de secano, de diez hanegas de senbradura, linde con suerte de Juan Gonçalez Pelpite, e por la otra */fol. 110r/* parte con el Barranco del Pleito, suerte diez e seis.

3³⁰¹. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de tres marjales, poco mas, en quatro piernas de olivo, linde de Benito Lopez Guerrero, y linde de con haças de la media suerte de Anton Lopez por dos partes.

Yten mas, un albarcoque questa en un guerto de Pedro de Teva, ques el primero a la parte de avajo, ques chavacano.

Yten mas, otro albarcoque en guerto de Anton Lopez a las espaldas de su casa, que sale a la calle que ba al Algive.

Yten mas, un moral en el Cortijuelo de Gonçalo de Parias, por çima de la Catifa, en un jorfe grande.

En Mondujar, a nueve dias de mayo de mill y quinientos e noventa y quatro años, ante Francisco Calbente, alcalde hordinario deste lugar, paresçio Melchior de los Reyes, vezino deste dicho lugar, y dixo que bein sabe que por mandado de Don Diego de Mendoça, bisitador de la Poblacion, y conforme a lo que dexo mandado en la bisita que hizo en

298 Ibidem.

299 Ibidem.

300 Ibidem.

301 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

este lugar, se le dio posesion de una haça de esta suerte que es aquella que en el primer capitulo desta plana, porque estava trocada por otra departida que por ser tal departida no se adjudico a esta suerte, y agora a venido a su memoria que Benito Lopez Guerrero usa de la dicha haça, y le quiere entrar en ella en quebrantamiento de la dicha posesion y bisita, por tanto que pide y requiere al dicho Benito Lopez Guerrero no le inquiete, ni enbarate la dicha posesion, ni use de la dicha haça con aperçibimiento que se quie- /fol. 110v/ re, e dara del finalmente, e pidio al dicho alcalde ansi lo mande, y haga, e cumpla, y lo pidio por testimonio. Testigo, Bartolome Lopez Terriente, vezino de Coloma, e vezino en este lugar, y Andres Rodriguez, vezino de Mulchas, estante en el. Melchior de los Reyes (rúbrica). Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

E por el dicho alcalde visto el dicho pedimiento, y atento que el consta que lo en el qontenido es çierto, mando al dicho Benito Lopez Guerrero haga y cumpla lo pedido por el dicho Melchior de los Reyes, y ansi lo mando, y en lo de suso en la qual le mando escrevir su merçed. Testigos los dichos. Francisco Calbente, alcalde (rúbrica). Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

E luego yo el escrivano público yuso escripto di todo lo suso dicho al dicho Benito Lopez Guerrero en su persona del, y me dixo que la haça fue trocada, y de usar della como suya porque pasan los trueques. Testigos los dichos. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

En el lugar de Mondujar del Valle, a onze dias del mes de Março de mill e quinientos e noventa y siete años, Francisco Calvente, vezino deste lugar³⁰², dixo que por quanto el ovo liçençia deste Conçejo e vezinos, se le dio en esta suerte por traspaso que della le hixo Melchior de los Reyes, vezino que fue en el, y el conforme a la prematica de su Magestad la pone en cabeça de Francisco de Calvente, su hijo, por tanto otorgo y se obligo que hara e quedara en la dicha suerte, y acudira a todas las cosas que los vezinos estan obligados, /fol. 111r/ y juntamente con ellos, e de mancomun, e a boz de uno, renunciando como renunçio las leyes de la mancomunidad y el venefiçio de la dibision y eseçuçion

302 Tachado: *ante Pedro de Moros alcalde hordinario en el.*

como en ella se contiene, e otorgo el pagar a su Magestad, y a quien en su nombre los obiere de aver, los marevedis que le caben a esta suerte, pagar de los dichos a su Magestad en la cantidad deste lugar, y los demas en cumplimiento a los setenta y cinco mill maravedis que este dicho Conçejo y vezinos deste dicho lugar estan obligados a le pagar por razon de sus suertes a los plazos, e como se contiene por cargo del çenso prinçipal, que da por inscrita y por inserta, e yncorporada e conpremento della entendido, en cumplimiento del qual çenso pagara desde el dia de señor San Juan de Junio que viene en este presente año, e en adelante lo pagara, e que lo cumplira, obligo su persona e bienes, avidos e por aver, e dio poder a las justiçias por que el aperçibimiento como por sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio las leyes, e mas favores, y la que dize que general renunçiaçion no vala, y porque dixo que no sabe escribir lo firmo un testigo. Testigos, Francisco de Medina, y Benito Lopez, y Melchior de los Reyes, vezinos deste lugar. Va testado ante, vezino de, Moros, alcalde hordinario en el. Ante mi, y doy fee, conozco al otorgante Pedro Hurtado de Fuente, escrivano público (rúbrica). Francisco de Medina (rúbrica).

18. FRANCISCO DE CALVENTE.

Fol. 112r.

Francisco de Calvente³⁰³.

Lo que le cupo, e tiene, e posee de su suerte e quarto de suerte Francisco de Calbente, vezino deste dicho lugar, asi cassas, como haças, viñas, olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa en la calle Real deste lugar, con un guerto a las espaldas, con todos los árboles que tiene dentro, eçpto tres morales que son de la una suerte de Anton Lopez, y el guerto tiene un marjal, y una cassa acesa junto a ella, que alinda con el guerto del dicho la cassa prinçipal, alinda con guerto de morales de Venito Lopez Guerrero, y la acesa, alinda con Francisco Martinez, y con casa del dicho Francisco Calvente.

303 Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Yten, tiene esta suerte en Periche por çima de la Yglesia una casa caida, que alinda con casas de la de Francisco de Medina, e por la parte de arriba con cassa del benefiçio.

Marjales 3³⁰⁴. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de tres marjales, linde por la parte baja con Francisco de Medina, e por la parte de arriba con Catalina Ramos.

6³⁰⁵. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de seis marxales, con los árboles que tiene dentro, linde con Pedro de Teva, e Pedro de Moros, e Pedro Bravo.

2³⁰⁶. Yten, en el dicho Pago, una haça de dos marxales, linde con Simón Pérez por la parte de avaxo, /fol. 112v/ y por la de arriba con haça de la Yglesia, e con haça de la suerte del benefiçio.

5³⁰⁷. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça de çinco marjales, que esta en quatro bancales, con los árboles que tiene dentro, eçepto un moral, ques de Pedro Ximenez, linde de Alonso de Herrera, e con haça de Pedro Alcalde, e Pedro Bravo, e con el alameda.

5³⁰⁸. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de çinco marjales, poco mas o menos, con los árboles que tiene dentro, questan en tres bancales, linde con haça de Francisco de Medina, e de Miguel Ramos, y con tierra de la Yglesia.

6³⁰⁹. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de seis marjales, con todos los árboles que tiene dentro, linde por la parte vaja con Anton Lopez, y de la parte de arriba con Catalina Ramirez, y haça de Miguel Ramos.

304 Ibidem.

305 Ibidem.

306 Ibidem.

307 Ibidem.

308 Ibidem.

309 Ibidem.

3³¹⁰. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça de tres marjales, con los arboles que tiene dentro, linde del Camino que ba Azequias, e con olivar de Pedro de Moros, e por la parte de avajo con Miguel Ramos.

4/0³¹¹. Yten mas, en el dicho Pago, tiene medio quarto de marjal de tierra, con un moral dentro, /fol. 113r/ linde con el Açequia del lugar de Chite.

Yten, en el dicho Pago, en haças de Francisco de Medina, dos morales, que estan junto a la ladera del Monte, junto a un molino.

Yten mas, en el dicho Pago, en haça de Pedro Barranco, dos morales.

1³¹². Yten mas, en el Pago del Calba, un marxal de tierra y olivar, linde con olivar de Pedro de Teva, e por lo alto con Pedro Ximenez.

Yten mas, en el dicho Pago, en biña de Pedro Ximenez, un olivo en biña de Pedro Ximenez.

2³¹³. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de dos marjales de tierra, e olivar, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Alcalde, y dos caminos que la çercan.

1 2/0³¹⁴. Yten mas, en el Pago del Molinillo, un olivar de marjal e medio, con los arboles que tiene dentro, linde con el Camino Bajo que va a la Sierra, por la parte de arriba con haça de Anton Lopez, e por el otro lado con olivar de Andres de Calvente.

1 2/0³¹⁵. Yten mas, en el Pago del Morato, una haça de marjal e medio, con todos los arboles que tiene dentro, linde con olivar de

310 Ibidem.

311 Ibidem.

312 Ibidem.

313 ibidem.

314 ibidem.

315 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Alonso de Herrera, y con el Camino y olivar de Anton Lopez.

2/0³¹⁶. Yten mas, en el Pago del Calvar, en haça de Pedro Ximenez, medio marjal de tierra.

Secano³¹⁷.

En el dicho Pago, una haça de secano, /fol. 113v/ de dos hanegas de senbradura, alinde con Pedro de Moros, y Melchior de los Reyes, y el Barranco.

2/0³¹⁸. Yten mas, en el Pago del Morato, tiene un guerto de medio marjal de tierra, con los arboles que tiene dentro, y en el medio guerto, que le cupo a Pedro Ximenez, tiene un olivo el dicho Francisco Calbente.

Yten mas, en el dicho Pago, tres pies de moral, questan los dos en la caveçada de olivar de Francisco Martinez, junto al açequia, y el otro esta arrimado a la casa de Pedro Alcalde.

Secano³¹⁹.

Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de secano de hanega e media de senbradura, linde con Anton Lopez, e Pedro Bravo, y Andres Hernandez.

1³²⁰. Yten, en el mismo Pago, tiene tres olivos con la tierra, dende el jorfe de la parte de avajo hasta la çequia de la parte de arriva, linde por la parte de avajo con Andres de Calvente.

1 2/0³²¹. Yten mas, en el Pago del Torrente, en el Río, marjal e medio

316 Ibidem.

317 ibidem.

318 Ibidem.

319 Ibidem.

320 Ibidem.

321 Ibidem.

de viña, con los arboles que tiene dentro, eçpto los alamos, linde de biña de Pedro Bravo, e con el camino que va a Granada.

2³²². Yten mas, en el Pago del Calvar, dos marxales de biña, con todos los arboles que tiene dentro, y unas zepas, questan en los */fol. 114r/* valates de los bancales de Pedro Alcalde, linde con viña de Pedro Povedano, e con viña de Pedro de Moros, y el Açequia de la Sierra.

4³²³. Yten mas, en el Pago del Molinillo, una viña de quatro marjales, que esta en dos bancales, linde de biña de Alonso de Herrera, e por el otro lado con la Carrera de las Cabras, e por la parte de avajo con Andres de Calvente.

2. Sierra. 44³²⁴.

Yten mas, en el camino de la Sierra, dos marjales de biña, con todos los arboles que tiene dentro, linde de Pedro Ximenez, y con Andres de Calvente, e por lo alto con el Monte.

Secano³²⁵.

Yten, una haça de secano, en la Sierra, con dos morales, y el un pedaço de tierra esta por la parte de avajo, y el otro por la parte de arriva de la açequia, linde con haça de Marina Rodriguez, y por la parte alta con Andres Calvente, y por la parte de avajo con Andres Calbente, e Simon Perez.

Sigue Sierra³²⁶.

Yten, en la Sierra, otra haça de tierra, de tres hanegas de senbradura, alinde con Pedro Ximenez, y con Francisco Martin, e con el Monte.

322 Ibidem.

323 Ibidem.

324 Ibidem.

325 ibidem.

326 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Sierra. Esta suerte de tierra se dio a Rodrigo Lopez, que posee la media suerte compañera questa y fue la de Anton Lopez, que ay escripta en este libro a 61³²⁷.

Yten mas, en la Sierra, otra haça de tierra de quatro hanegas de senbradura, linde de suerte de Anton Lopez, e con el Camino de la Escolta, y el Barranco.

Sierra³²⁸.

Yten mas, en la Sierra, en compañía de Pedro Ximenez, media haça de çinco hanegas, linde con tierra / fol. 114v/ de Francisco Martinez, e con el Barranco.

Yten mas, en el Pago del Feche, un moral en haça de Simon Pérez, en jorfe junto al Açequia.

Un quarto de suerte³²⁹.

Cupole mas al dicho Francisco de Calvente, y posee en el quarto de suerte que tiene en Periche, una cassa cayda, eçpto un querpo ques de la suerte de Alonso de Herrera, linde con Anton Lopez, y Alonso de Herrera, e Pedro de Moros.

2 1/1³³⁰. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de dos marjales y mdio, linde de Pedro Alcalde, y de Benito Lopez Guerrero, y con el camino que ba al Molino del Marqués.

Yten, en el dicho Pago, en haça de Francisco Martinez, un moral junto al Camino avajo, ques el primero como vamos.

Yten mas, en el dicho Pago, un moral en haça de haçienda que era de los Delgadillos, ques el primero questa en la esquina junto al guerto de

327 Ibidem.

328 Ibidem.

329 Ibidem.

330 Ibidem.

Anton Lopez, ençima de la Senda que ba al Aljibe.

2 1/1³³¹. Yten mas, en el Pago del Calva, una haça de dos marjales e medio, en dos bancales, con todos los arboles, eçpto una higuera grande questa en una açequia, linde de Catalina Ramirez, y con dos sendas que le çercan, e con haças de Francisco de Medina.

Fol. 115r.

4 1/1³³². Yten, en el dicho Pago, una haça de quatro marjales y medio, linde por lo alto con Marina Rodriguez, y por el otro lado con el dicho Francisco Calbente, e con Benito Lopez Guerrero.

Secano³³³.

Yten, en el dicho Pago, un pedaço de tierra de secano que a de aver de la suerte de Pedro Alcalde.

2³³⁴. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haza de dos marjales, que esta en dos bancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Francisco de Medina, e con la Senda que ba al Lavadero.

2³³⁵. Yten mas, en el dicho Pago, dos marjales de tierra e biña, en dos bancales, con todos los arboles que tiene dentro, eçpto tres pies de moral que son de Andres de Calvente, linde del dicho Francisco de Calvente, y Alonso de Herrera, y con el Río, y con Francisco de Medina.

En el lugar de Mondujar del Valle, nueve dias de Mayo de mill y quinientos e noventa y quatro años, ante Pedro Brabo, regidor deste lugar, y Andres Hernandez, alguacil, paresçio Francisco Calbente que es a la sazón el alcalde hordinario deste lugar, e dixo que el tiene media suerte en este dicho lugar a la qual le faltava una suerte de tierra en el

331 Ibidem.

332 Ibidem.

333 Ibidem.

334 Ibidem.

335 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Tomillar, que fue despernada de la dicha media suerte que ubo de Diego Hernandez Hidalgo, vezino que fue deste lugar, e fue vendida, pidio que conforme a la visita que esta en este libro se le buelva y de la posesion della, ques linde por la parte alta de suerte de Catalina Ramirez, y por la parte baja de Francisco de Medina, vezinos deste lugar, e por el dicho regidor visto dixo que la tenia por notorio lo suso dicho, se haga como se pide. Testigos, Melchior de los Reyes, e Andres Hernandez, vezinos deste lugar.

Fol. 115v.

En el canpo, este dicho dia, mes, e año, estando do dizen del Tomillar, Andres Hernandez, alguacil, en presençia del dicho Pedro Brabo, regidor, asio por la mano al dicho Francisco Calbente, y le metio en una haça que dixeron ser la de suso contenida, y dixo quel le daba e dio la posesion della para que la tenga, e posea en su suerte conforme a la visita de don Diego Hurtado de Mendoça questa escripta en el libro, y el dicho Francisco Calbente se paseo por ella, y arranco matas, y de como queda en la posesion quieta y paçificamente sin qontradiçion alguna, lo pide por testimonio. Testigos, Juan Brabo, e Miguel Ramos el Moço, vezinos del dicho lugar. Pedro Hurtado de Fuente, escrivano público (rúbrica).

E luego el dicho dia, estando los mesmos donde dizen el Olivar Alto, de pedimiento del dicho Francisco Calbente de mandamiento del dicho regidor, el dicho alguaçil puso por la mano al dicho Francisco Calbente debaxo de dos olibos que son en el dicho olibar, en el termino en el açote de la Sierra, junto a un olibo quemado, y dixo que le dava e dio la posesion dellos para que los tenga e posea conforme a la dicha visita, e el dicho Francisco Calbente se paseo por debajo, y corto ramas, e de como quedo en la dicha posesion quieta y paçificamente sin qontradiçion alguna lo pidio por testimonio. Testigos, los dichos. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

En Talará, a çinco de junio de mill y quinientos e noventa y quatro años, Francisco de Calbente, dio e tomo a Pedro Alcalde³³⁶ un pedaço de suerte de tierra del Tomillar, ques la quarta parte de la haça de la

336 Tachado: *un albarcoque*.

suerte de Pedro Alcalde, y dos morales en el Rio, de quel dicho Francisco Calbente tiene en haça de Benito Lopez, los dos mejores, porque el dicho Pedro Alcalde le da en trueque dello le da en trueque dello un albarcoque con los demas arboles quel dicho Pedro Alcalde tiene en la Chicarrera, termino deste lugar, ques en la haçienda del dicho Francisco Calvente, que se entiende y queda por del dicho Francisco Calvente, todo lo que ay del balate questa entre ambas haçiencias arriba, y balate abajo del dicho Pedro Alcalde para que sea de cada uno lo que sea con este trueque en posesion y propiedad, porque declararon³³⁷ /fol. 116r/ estar contentos con ellos, e hazer el dicho trueque en toda ygualdad, el qual otorgaron e firmaron como mejor pueden, y porque dixeron que no saben escrebir lo firma un testigo. Testigos, Pedro de Moros, y Juan Sanchez, vezinos de Mondujar, y Juan de Narbaez, vezino deste lugar. Pedro de Moros (rúbrica). Ante mi, los conozco, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

19. JUAN GONZÁLEZ.

Fol. 117r.

Joan Gonçalez³³⁸.

Lo que tiene, e posee en su media suerte Joan Gonçalez Pelpite, vezino deste dicho lugar, asi casa, como haças, viñas, olivos, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa de beçindad, con un guerto que tiene a el lado de la calle, de medio marjal de tierra, con los arboles que tiene dentro, linde de la casa de la suerte del benefiçio, e con olivar de Andres de Calbente, y el guerto alinda con olivar de la suerte del benefiçio, y con Pedro Bravo.

⁷³³⁹. Yten mas, una haça en el Pago del Feche, de siete marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Barranco, e con haça de la suerte del benefiçio, e con un marjal de tierra de la Yglesia.

337 Al final del folio se especifica: *Va testado albarcoque.*

338 Escrito en el margen izquierdo del folio.

339 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

3³⁴⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de tres marjales, eçpto los olivos que tiene dentro estos tres marjales se le quitaron a la media suerte ques de Pedro de Moros, y dasele a Joan Gonçalez, linde con el dicho Pedro de Moros, y con Melchior de los Reyes, e con el camino que ba Açequias.

3 1/1³⁴¹. Yten, en el Pago del Morato, una haça de tres marjales y medio, con los arboles que tiene dentro, y alinde desta dicha haça un barranco de olivos, eçpto uno questa a la parte de avajo, /fol. 117v/ linde de Marina Rodriguez por la parte de avajo, y por la parte de arriba con olivar del beneficiado, e con haça de Pedro Alcalde.

3³⁴². Yten, en el Pago del Calbar, un olivar de tres marjales de tierra, poco mas o menos, en dos bancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con haça de Catalina Ramirez, e por las dos partes lo çercan dos açequias.

Yten, en el dicho Pago, media haça de una hanega de senbradura, que an de partir el dicho Joan Gonçalez, e Pedro de Moros, linde con haça de la suerte del beneficiado, y con haça de Anton Lopez, y de Pedro de Moros.

2³⁴³. Yten mas, en el Pago de Gudiel, tiene dos marjales de biña, poco mas o menos, linde con haça de Melchior de los Reyes, y con el açequia, y hasta vajo con el Barranco.

Sierra³⁴⁴.

Yten, una haça en la Sierra, de secano, de seis hanegas de senbradura, poco mas o menos, linde con Melchior de los Reyes, e con Gonçalo de Parias. Y es suerte quinze.

340 Ibidem.

341 Ibidem.

342 Ibidem.

343 Ibidem.

344 Ibidem.

Sierra³⁴⁵.

Yten mas, en la Sierra, en el Cortijuelo de Parias, un moral digo que son diez, los dos primeros junto al menbrillo.

Yten mas, en el guerto de Pedro de Teba, */fol. 118r/* en Periche, tres pies de moral.

Yten mas, otro moral junto a la cassa de Catalina de Ramos, queda en el balate.

Yten mas, una higuera que esta en la calle, junto a su cassa.

20. FRANCISCO DE MEDINA.

Fol. 120r.

Francisco de Medina³⁴⁶.

Lo que le cupo, y tiene, e posee en su suerte y bentaja Francisco de Medina, vezino deste dicho lugar, que demas desto tiene otra media suerte, asi casa, como haças, viñas, morales, arboles frutales, y no frutales, y morales, es lo siguiente.

Primeramente, una casa en medio del lugar, con un guerto y una acesa, y mas otra acesa junto a la Yglesia, que la cassa principal alinda con cassa de Pedro de Moros, e con la calle principal, y el guerto, con cassa e guerto de Catalina Ramos, y con cassa de Pedro de Moros, y la casa acesa de junto a la Yglesia, alinda con guerto de Miguel Ramos, e por la parte de arriba con cassa acesa de Francisco Calbente, e con el Camino.

8³⁴⁷. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de ocho marjales, en dos banales, con una hilada de olivos que tiene por la cabeçada, linde por la parte alta con haça de suerte del venefiçado, e por las otras dos

345 Ibidem.

346 Escrito en el margen izquierdo del folio.

347 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

partes con el Mojon de Talará y el Chite, e con haça de Benito Lopez Guerrero, y olivos de Melchior de los Reyes.

10³⁴⁸. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de diez marjales, poco mas o menos, con un vancal questa por çima de la haça grande, linde por dos partes con termino del Chiten e Talará, e con el Camino que ba al Molino del Marqués, e por la parte de arriba con haça */fol. 120v/* de Antonio Delgadillo, y Francisco Calvente.

8³⁴⁹. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de ocho marxales, con todos los arboles que tiene dentro, eçepto un olivo de dos piernas, ques de Benito Lopez Guerrero, y mas quatro olivos, que son de San Laçaro, y estan en quatro bancales, linde con dos caminos, e con Pedro de Moros por la parte de avajo, y por la otra parte con haças de la Yglesia, y con cassa de Pedro de Teva.

Yten mas, en el dicho Pago, en haça de los Delgadillos, en el jorfe ençima del açequia un planton de moral.

8³⁵⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de ocho marjales, questa en tres bancales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros, e con haças de la suerte del beneficiado, y con el camino que ba a Açequias, e con haça de Pedro Bravo.

12³⁵¹. Yten mas, en el Pago del Calvar, una haça de doçe marjales, questa en sinco bancales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros, y con haças de Francisco Martinez, e con haças de Francisco Calbente, y con el Açequia que viene a las Alberquillas.

12³⁵². Yten mas, en el dicho Pago, una haça de doçe marjales, questa en seis vancales, con los arboles que tiene dentro, linde con Francisco Calbente, e con Melchior de los Reyes, */fol. 121r/* y por la parte de avajo

348 Ibidem.

349 Ibidem.

350 Ibidem.

351 ibidem.

352 Ibidem.

con Pedro de Moros, e con el Açequia principal.

6³⁵³. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça de seis marjales, con todos los arboles que tiene dentro, eçcepto dos morales, que son de Francisco Calbente, linde con Melchior de los Reyes, e de Francisco Calbente, y de Anton Lopez.

4³⁵⁴. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de quatro marjales, en dos bancales, linde con Francisco Calvente, y por la parte de avajo con el Río.

8³⁵⁵. Yten mas, en el Pago del Molinillo, una haça de olivar, en diez e seis bancales, eçcepto medio marjal de tierra, con dos olivos, ques de la Yglesia, y dos olivos de Benito Lopez Guerrero, questan junto al Camino que va a la Sierra, linde con Pedro de Moros por la parte de arriba, e con el camino que ba a la Sierra, e con olivar de Gonçalo de Torres, y con macaves de la Yglesia.

Yten mas, en el dicho Pago, dos olivos questan en haçienda de la Yglesia.

Yten mas, en el dicho Pago, en haça de la Yglesia, en un rincon, esta un olivo ques del dicho Francisco de Medina.

5³⁵⁶. Yten mas, en el Pago del Morato, una haça de çinco marjales, en dos bancales, con todos los arboles que tiene dentro, */fol. 121v/* eçcepto dos morales questan en la vereda de la açequia, linde de un macabe de la Yglesia, y por otras dos partes la çercan dos caminos.

10³⁵⁷. Yten mas, en el Pago de Gudiel, una haça de diez marjales, en seis bancales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con Alonso de Herrera, y Francisco Calbente, e por las otras dos partes dos barrancos.

353 Ibidem.

354 ibidem.

355 Ibidem.

356 ibidem.

357 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

3³⁵⁸. Yten mas, en el dicho Pago, una haça con un bancal ençima, de tres marjales, linde de Benito Lopez Guerrero, y por la otra parte el Çerro.

1 1/4³⁵⁹. Yten mas, entre las casas un quarto de de marjal de tierra, con todos los arboles que tiene dentro, eçcepto tres morales que son del benefiçio, y una higuera de Joan Gonçalez Pelpite, linde con casas de Pedro Ramos, y guerto de Joan Gonçalez Pelpite, e la calle prinçipal.

Fanegas. 8. Sierra³⁶⁰.

Yten mas, en la Sierra, en los Prados, una haça de ocho fanegas de senbradura, poco mas o menos, linde con Pedro Bravo, e Pedro de Moros, e con Christoval de Tapia, vezino de Talará.

12. Secano³⁶¹.

Yten mas, en la Sierra, una haça de secano de doçe fanegas, poco mas o menos, linde con Pedro de Moros, e con el Camino en la primera suerte.

Fol. 122r.

3 fanegas. Sierra³⁶².

Yten mas, en la Sierra, otra haça de tres hanegas, poco mas o menos, en linde con haça del benefiçiado, e con haça de Pedro Povedano, ques a diez y ocho suertes.

358 Ibidem.

359 Ibidem.

360 Ibidem.

361 Ibidem.

362 Ibidem.

4. Sierra³⁶³.

Yten mas, otra haça en la Cañada de la Sierra, de quatro fanegas, linde con tierra de Benito Lopez Guerrero, y con el açequia.

6³⁶⁴. Yten mas, en el Pago del Torrente, seis marjales de viña y un poco de tierra, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros, y Pedro Alcalde, y el açequia ençima los dos pedaços

Esta media suerte entra³⁶⁵.

Yten mas, una casa acesa en Periche, con medio quarto de marjal de tierra, con los arboles que tiene dentro, y un albarcoque ques esta en el guerto de Pedro de Teva, ques el que esta en medio de los tres linde con haça de la suerte del beneficiado, e con el açequia que pasa junto a la casa.

12³⁶⁶. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de doçe marjales, en quatro bancales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Teva, y con las Eras, y el Camino que ba Açequias.

Yten mas, junto a la Yglesia, un moral questava seco, y que se lo dio el dicho Francisco de Medina, questa en un hoyo, que tiene tres piernas.

Yten mas, en haça de Gonçalo de Parias, dos higueras, que son las questan junto a un moral.

Sierra³⁶⁷. Yten mas, en el Camino de la Sierra, una viña de tres marjales, poco mas o menos, / fol. 122v/ alinde con Gonçalo de Parias, y Pedro de Teva, e con el Monte.

363 Ibidem.

364 Ibidem.

365 Ibidem.

366 Ibidem.

367 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

2³⁶⁸. Yten mas, en el Pago del Torrente, dos marjales de tierra, con çinco plantones de moral, que uno es de la suerte, linde con Pedro de Teva, e con el Juncar, y un moral de Gonçalo de Torres.

1³⁶⁹. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haza de un marjal, en dos bancales, linde con el termino de Talará, e con la haçienda de Simon Perez, y el Camino que viene de Granada.

En el lugar de Monduxar, a doze dias del mes de otubre de mill y quinientos e noventa e tres años, el alcalde Melchior de los Reyes, y Simon Perez, regidor deste lugar, conforme a lo proveido por la vesita hecha por don Diego de Mendoça Hurtado, vesitador de la Poblacion deste Reyno, e que Francisco de Medina no a venido asirtir en la dicha suerte dentro de los tres meses que se mando, que son pasados, cumpliendo lo que su merçed manda, pusieron el dicho Conçejo en la dicha suerte de veçindad del dicho Francisco de Medina tenia en este lugar cosa della do bibia a Alonso Herrera, que estava presente, que tiene anexidades que su merçed manda, y lo admitieron en la dicha suerte, y todo lo que le pertenesçe, y da este labro, e por vezino deste lugar con los demas vezinos deste lugar, le die- /fol. 123r/ ron la posesion de la dicha suerte della e la tomava quedando en ella paçificamente el dicho Alonso Hernandez, e obliogose con los demas vezinos deste lugar de mancomun, y la ley de la paga de las setenta e çinco mil maravedis del çenso que los dichos vezinos estan obligados, y a todo lo demas questan obligados los dichos vezinos por las dichas haçiendas e vezindades e suertes que le sean repartidos a la dicha suerte cada un año con las demas cosas, e para ello obligo su persona e bienes, avidos e por aver, e para la execuçion dello dio poder a las justiçias el Rey nuestro señor de qualquier jurisdiccion que sean para que lo requieran lo que dicho es como de sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio las leyes en su favor, e la general que diz que no le vale en cunplimiento de verdad, y por el lo firmo un testigo, siendo testigos el maestro Juan Sanchez Miñarro, y Juan de Soto, e Geronimo de Herrera, estantes e residentes en este lugar. Melchior de los Reyes (rúbrica). Ante mi, Pedro de Ledesma, escrivano (rúbrica).

368 ibidem.

369 Ibidem.

Manuel Espinar y Carlos González

Yo, Pedro de Ledesma, escrivano del Rey, nuestro señor, y escrivano publico del lugar de Melexis del dicho Valle, fui presente a lo que dicho es, y e fiz aqui este mio signo. En testimonio de verdad. Pedro de Ledesma (rúbrica).

Fol. 123v.

En el lugar de Monduxar del Balle, juridiçion dela çiudad de Granada, catorze dias del mes de febrero de mill y quinientos y noventa y seis años, ante Benito Lopez Guerrero, alcalde ordinario deste lugar, paresçio Francisco de Medina, y dixo que conforme a lo mandado por la çedula y probision de su Magestad que esta contenida en este capitulo, segund se manda que pueda poner una suerte en cabeça de una suerte avaxo, y por consiguiente quiere poner media suerte que tiene Francisco de Medina de a cada uno su suerte por mas para la posesion, y por tanto la traspasaba y traspaso, ponía y puso en su cabeça para que de aqui adelante la tenga como su Magestad lo manda por probision real, probean dello, y visto por el dicho alcalde la demanda del dicho Francisco de Medina, y lo que su Magestad manda por provision real probeido en el capitulo arriba contenido, la admitieron en la dicha media suerte como en ella se manda, y hera lo probeido, y mandado, y lo firmo el dicho Francisco de Medina. Testigos, Anton Lopez, y Francisco de Medina el Moço. Francisco de Medina (rubrica). Yo testigo, Francisco de Medina (rúbrica). Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano publico (rúbrica).

En el lugar de Mondujar del Valle, a diez y syete dias del mes de março de mill y quinientos y noventa y seys años, ante Benito Lopez Guerrero, alcalde ordinario, y Pedro de Teva, regidor, y otros muchos vezinos deste lugar, que se hallaron despues de aver salido de misa mayor, y juntos a Conçejo abierto, sigund como es de uso y de costumbre, paresçio Francisco de Medina, y dixo que el quiere traspasar en Xines de Medina media suerte, suficiënte para resydir y asistir, junto media suerte que tiene en lugar de renta en este lugar, pidio se le de liçençia para ello, e que el pueda haçer el traspaso que de derecho fuere neçesario, y pidio testimonio.

E por el dicho Conçejo visto, atento que el dicho Xines de Medina, questa presente, es util y conforme, e libre calidades que su Magestad

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

manda le dan liçençia al dicho Francisco de Medina para que pueda haçer el dicho traspaso en el dicho Xines de Medina, el qual desde luego lo an por real, vido por tal vezino, con tanto que se obligo a el çenso de su Magestad, y mandaron que se le de testimonio dello, y lo firmaron los que dixeron que saben, y por los que no un testigo. Testigos, Christobal Enrriquez, vezino de Durcal, y Luys de Medina, vezino de Pinos, estando presentes. Testado con un, entre renglones y para. La qual suerte dize que se le da por suerte por no quererla tener los vezinos por ventaja. Pedro de Moros (rúbrica). Melchior de los Reyes (rúbrica). Christobal Enrriquez (rúbrica). Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

E luego en este dicho dia, mes y año, el dicho Xines de Medina, questa presente, en presençia del dicho su padre, y con su liçençia que le pidio, y el dicho Francisco de Medina dixo que no enbargante esta le dio a su hijo, emanzipado, y tiene libertad para entrar en juyzio, y se obligar siendo neçesario, y a mayor abundamiento de nuebo le da liçençia para que pueda otorgar esta escriptura, y usando della el dicho Xines de Medina otorgo que juntamente con los demas vezinos deste lugar, y de mancomund, y a boz de uno, e cada uno dellos por si e por el todo, renunciando como renunzio las leyes de la mancomunidad y el beneñio de la dibision y escursion como en ellas se contiene, y se obligo de pagar a su Magestad, */fol. 124v/* o a quien en su nombre los oviere de aver, los doçientos ducados a questan obligados a pagar por razon de sus suertes y haçiendas a los plazos, e de la forma y manera que estan obligados a dar y pagar, y dara la escriptura del çenso prinçipal y visita que esta en este libro, y las condiçiones, y lo demas que en ella se contiene sin el quitar ni reserbar cosa alguna para ello, obligo mi persona y bienes, avidos e por aver, e dio poder a las justiçias para que le apremien como por sentençia pasada en cosa juzgada, e renunzio las leyes en su favor, y la que dize que general no vala, y lo firmasron de sus nombres, siendo testigos Chritobal Enrriquez, vezino de Durcal, y Luys de Medina, vezino de Pinos, y Juan de Çayas, vezino de Granada, y porque el dicho Xines de Medina dixo que no sabe escribir, lo firmo un testigo. Christobal Enrriquez (rúbrica). Francisco de Medina (rúbrica). Ante mi, y doy fee que conozco a los otorgantes, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano publico (rúbrica).

21. ANDRÉS HERNÁNDEZ.

Fol. 125r.

Andres Hernandez³⁷⁰.

Lo que tiene, e posee en su media suerte Andres Hernandez, vezino deste dicho lugar, asi cassa, como haças, viñas, morales, olivares, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa en la Plaça, linde con guerto de Pedro de Teva, e de Benito Lopez Guerrero, y con la Calle Real.

4³⁷¹. Yten mas, en el Pago del Feche, quatro marjales y medio de tierra, en dos bancales con los arboles que tiene dentro, eçpto dos morales, digo tres olivos, questan en el bancal vajo, que son de Pedro Bravo, linde con olivar del beneficio, e con Pedro Alcalde, e con Anton Lopez.

1³⁷². Yten mas, en el dicho Pago, un marjal de tierra, con dos olivos y un moral grande y otro chico, y los demas morales que ay dentro son de Pedro Bravo, linde con el dicho Pedro Bravo, y hazienda del dicho Andres Lopez.

2³⁷³. Yten mas, en el dicho Pago, dos marjales de tierra, que linda por la una parte con haça de Pedro Bravo, y con haças de la de Medina.

3³⁷⁴. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de tres marjales, con los arboles que tiene dentro, linde por una parte con haça de Pedro de Moros, e por la parte alta con el camino que va a Açequias, e con haça de Antonio Delgadillo.

370 Escrito en el margen izquierdo del folio.

371 Ibidem.

372 Ibidem.

373 Ibidem.

374 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Fol. 125v.

2³⁷⁵. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de dos marjales, en dos bancales, que alinda con Pedro Bravo, e con Venito Lopez Guerrero.

4³⁷⁶. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de quatro marjales, en tres bancales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Bravo, y con Pedro Barranco, y con Pedro Povedano.

3³⁷⁷. Yten mas, en el Pago del Molinillo, una haza de tres marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con haças de Anton Lopez por anbas partes, y con olivar de Pedro de Teva.

1³⁷⁸. Yten mas, en el Pago del Morato, un bancal con seis olivos, linde con haças de la de Medina, y de la Yglesia.

2³⁷⁹. Yten mas, en el Pago del Torrente, un olivar con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Bravo, e con el Barranco.

1³⁸⁰. Yten mas, en el dicho Pago, por çima del Açequia de la Canal, un pedaço de tierra de un marjal, linde con la suerte de Medina, y con Melchior de los Reyes, anlo de partir y el y Pedro Bravo.

2³⁸¹. Yten mas, en el Pago del Calvar, un pedaço de viña de dos marjales, linde con viña del veneficiado, e con viñas de Melchior de los Reyes.

375 Ibidem.

376 Ibidem.

377 Ibidem.

378 Ibidem.

379 Ibidem.

380 Ibidem.

381 Ibidem.

Secano³⁸².

Yten mas, en el dicho Pago, un pedaço de tierra de secano de una hanega, linde con Pedro Bravo, e Pedro de Moros.

Fol. 126r.

Sierra³⁸³.

Yten mas, en la Sierra, un pedaço de tierra de seis hanegas de senbradura, poco mas o menos, linde por una parte con haça de Alonso de Herrera, e con Pedro de Moros por las dos partes, ase de partir entre el dicho Andres Perez y Pedro Bravo.

Sierra³⁸⁴.

Yten mas, en la Sierra del Cavo del Agua, a la mano derecha, una haça de tierra, linde con el agua y con la Mojonera de Chite hasta el Monte.

22. JUAN DE HOYA.

Fol. 127r.

Juan de Hoya³⁸⁵.

Lo que tiene, e posee, y le cupo en su media suerte Joan de la Hoya el Moço, vezino deste dicho lugar, asi haças, como viñas, morales, olivares, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

5³⁸⁶. Primeramente, en el Pago del Feche, en dos haças çinco marjales de tierra, con los arboles que tiene dentro, linde con haçienda

382 Ibidem.

383 Ibidem.

384 Ibidem.

385 Escrito en el margen izquierdo del folio.

386 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

de Medina, e con Pedro de Moros, y con Simón Perez.

1³⁸⁷. Yten mas, en el dicho Pago, dos haças de siete marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Juan Gonçalez Pelpite, y con Francisco Martin, y con Melchior de los Reyes.

4³⁸⁸. Yten mas, en el Pago del Gudiel, dos haças de quatro marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Anton Lopez, e con el Barranco que parte el término.

1³⁸⁹. Yten mas, en el dicho Pago, un marjal de tierra junto con ella un olivar, linde con Alonso de Herrera, e Pedro Barranco, y el Barranco lo parte.

Yten mas, en las casas, en guerto de Pedro Barranco, un moral.

Yten mas, en el Pago del Feche, un moral en el balate de la haça del beneficiado.

Yten mas, en el Pago del Torrente, quatro morales en haça de Pedro Barranco.

3³⁹⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una viña de tres marjales, linde con Pedro Barranco, */fol. 127v/* e con Pedro Bravo.

Yten mas, en el Pago del Feche, en haça de Anton Lopez un moral, y esta en el açequia.

Secano³⁹¹.

Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de quatro hanegas, en el secano, linde con la suerte del beneficiado, y con Francisco Martínez.

387 Ibidem. *Es una equivocación pues debe decir 14.*

388 ibidem.

389 Ibidem.

390 ibidem.

391 ibidem.

Sierra³⁹².

Yten mas, en la Sierra por detras del Castillejo, un pedaço de tierra de secano de seis hanegas de senbradura, linde con Pedro de Moros, y por la parte baja con el Buelo del Agua.

23. PEDRO ALCALDE.

Fol. 128r.

Pedro Alcalde³⁹³.

Lo que le cupo, y tiene, e posee en sus tres quartos desta suerte de Pedro Alcalde, asi casas, como haças, biñas, olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa con una acesa junto a ella, que la dicha con tres calles de cara de la cassa de Pedro de Parias.

4³⁹⁴. Yten mas, en el Pago del Morato, una haça de quatro marjales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con olivar de Melchior de los Reyes, y con haça de Marina Rodriguez.

3³⁹⁵. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de tres marjales, con todos los arboles que tiene dentro, linde con haça de Juan Gonçalez Pelpite, e con la Senda que ba al Gudiel, e con un marxal de tierra de Catalina Ramos.

2³⁹⁶. Yten mas, en el Pago del Gudiel, una haça de dos marjales e medio, linde con el Barranco, e con Alonso de Herrera.

2³⁹⁷. Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de dos marjales, linde

392 Ibidem.

393 Escrito en el margen izquierdo del folio.

394 Ibidem.

395 Ibidem.

396 Ibidem.

397 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

con Catalina Ramos, e con Francisco Calvente, y con el açequia.

5³⁹⁸. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de çinco marjales, en dos pedaços, con todos los arboles que tiene dentro, linde con las casas del Barrio de la Yglesia, e con la Carrera /*fol. 128v*/ de las Cabras, y con Francisco Calvente, digo que son quatro bancales.

2³⁹⁹. Yten, en el Pago de Morato, una haça de dos marjales, linde con lo alto del Çerro de Morato por la parte baja, y con haçienda de Gonçalo de Torres, e por otro lado con olivar y tierra de Francisco Martínez.

1 1/2⁴⁰⁰. Yten mas, en el dicho Pago, una haça de marjal e medio, con dos plantones de morales en el jorfe bajo, linde con Pedro de Moros, e con la viña de Pedro de Teva, y con haçienda del dicho Pedro Alcalde.

2⁴⁰¹. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de dos marjales, esta en tres bancales, con todos los arboles que tiene dentro y mas dos olivos que estan en el jorfe alto en haçienda de Francisco de Calbente, linde con Pedro Barranco, y con Francisco Martínez.

Yten mas, en el dicho Pago, en haçienda de Francisco Calbente dos higueras.

Yten mas, en el dicho Pago, un moral en el jorfe del olivar de Benito Lopez Guerrero.

Yten mas, en el Pago del Feche, dos morales en haça de Francisco Martinez.

Yten mas, en el Pago del Torrente, marjal e medio de tierra, con todos los arboles que tiene dentro, ques una haça de Pedro Bravo por la parte alta, por la vaja con una haza /*fol. 129r*/ de Francisco de Medina.

398 Ibidem.

399 Ibidem.

400 Ibidem.

401 Ibidem.

3⁴⁰². Yten mas, en el Pago del Gudiel, una biña en quatro bancales de tres marxales, antes mas que menos, con los arboles que tiene dentro, linde con Francisco Martínez, y con tierras de Pedro Povedano, eçpto dos albarcoques que son de Melchior de los Reyes.

1 1/1⁴⁰³. Yten mas, otra viña en el dicho Pago, de marxal y medio, y tiene una poca de tierra por plantar, linde con Pedro de Teva, y con Anton Lopez, y con Antonio Delgadillo.

1⁴⁰⁴. Yten mas, otra viña en el Pago de la Canal, de un marxal, linde con la de Medina, y con la corriente del Arroyo del Pleito.

Yten mas, en el Pago del Feche, un moral en el jorfe vajo de una haça de Pedro Barranco.

Yten mas, en el Pago del Tomillar, una haça de quatro fanegas de tierra, linde con Pedro de Teva por la parte alta, y Pedro Povedano por la vaja.

Secano⁴⁰⁵.

Yten mas, en la Sierra, una haça de quatro fanegas, linde con Pedro Bravo, y con Gonçalo de Parias, es la suerte treçe.

Sierra⁴⁰⁶.

Yten mas, en la Sierra, un pedaço de tierra e viña de siete hanegas de tierra, linde con Pedro Barranco, y por otra parte con el termino del Chite.

402 Ibidem.

403 Ibidem.

404 Ibidem.

405 Ibidem.

406 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Fol. 129v.

En el campo donde dizen el Tomillar, termino de Mondujar, a nueve dias de mayo de mill y quinientos e noventa y quatro años, ante Francisco Calvente, alcalde, y Pedro Bravo, regidor, paresçio Pedro Alcalde, y dixo que a esta su suerte le faltava una haçienda della y la posehe Benito Lopez, vezino del dicho lugar, ques linde de Pedro de Teba, y Francisco Brabo, pidio se la mande restituir y dar la posesion della conforme a la visita de don Diego de Mendoça, visitador de la Poblacion questa en este libro, y los dichos alcalde y regidor dixeron que a tanto ques notorio lo suso dicho se haga como el pide, y ansi lo mandaron, testigos, Juan Brabo, e Martin Guillen Ramos el Moço, y Andres Hernandez, alguaçil, y el dicho alcalde lo firmo de su nonbre. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

E luego yncontinente, Andres Hernandez, alguaçil, asio por la mano a el dicho Pedro Alcalde, y le metio en una haça que dixeron ser la de suso qontenida, y dixo que le dava y dio la posesion de ella para que la tenga en esta suerte conforme a la dicha visita y auto de suso, y el dicho Pedro Alcalde se paseo por ella, y arranco matas y mudo terrones en señal de posesion, y de como queda en ella quieta y paçificamente, e sin qontradiçion alguna lo pidio por testimonio. Testigos los dichos. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

En Mondujar, a veinte e dos de mayo del dicho año, ante el dicho alcalde paresçio el dicho Pedro Alcalde, e dixo que demas de lo suso dicho le falta a su suerte una haça de secano en la Sierra, de siete fanegas, ques linde del termino del Chite, y el camino de Lanxaron, y le meter luego, pidio que el dicho alcalde se la mande restituyr y la posehe Benito Lopez Guerrero, vezino deste lugar, y el dicho alcalde dixo que atento a lo suso dicho, y que le consta ser verdadero, mando que la dicha haça se restituya a la dicha suerte y se le de la posesion della al dicho Pedro Alcalde, la qual le de Andres Hernandez, alguaçil deste lugar. Testigos, Bartolome Lopez, vezino de Colomera y el dicho Andres Hernandez, e Pedro Guerrero, vezinos deste lugar. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

En este dicho dia, mes, y año, el dicho Francisco Calvente, mando que se le de la posesion de la dicha tierra y una haça de Pedro Alcalde,

quedo el dicho Benito Lopez questa presente aqui, e lo mandó a los dichos. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

Fol. 130r.

E despues de lo suso dicho, estando en la Sierra, termino de Mondujar, que dixeron ser este dicho día, mes, e año, Andres Hernandez, alguaçil, asio por la mano a el dicho Pedro Alcalde, y lo metio en una haça de tierra de secano, que dixeron ser la de suso contenida, e dixo que le daba e dio la posesion de ella para que la tenga e posea en su suerte, conforme al dicho auto de bisita de don Diego de Mendoça, y el dicho Pedro Alcalde en señal de posesion se paseo por ella, y arranco matas, y mudo terrones, e de como quedo en la dicha posesion quieta y paçificamente, e syn contradición alguna lo pidio por testimonio. Testigos, los dichos Bartolome Lopez, vezino de Colomera, y Pedro Guerrero, vezino de Mondujar, y Gaspar de Campo. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

En Mondujar, a diez e nueve de mayo de mill y quinientos e noventa y seys años, ante Benito Lopez Guerrero, alcalde ordinario, paresçio Pedro Alcalde, y dixo que a el le faba⁴⁰⁷ la quarta parte desta su suerte, que la tenia Francisco Calbente, vezino deste lugar, y el conforme a la prematica de su Magestad lo pidio, y el dicho se lo mande dar, y dio la posesion dello como pareçe por los autos que tiene en su poder que pasaron ante Francisco escrivano publico que fue deste Valle, y agora la tiene y posehe toda ella, pidio al dicho alcalde mande que los dichos autos e posesion se pongan en este libro originalmente, y se cosa en el para que este todo junto, y se le de testimonio dello, el dicho alcalde mando que se haga como se pide. Testigos, Pedro de Moros, y Melchior de los Reyes, vezinos deste lugar. Ante mi, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

Fol. 130v.

E luego, en presençia del dicho alcalde, el dicho Pedro Alcalde, exhibio un proçeso y auto que paresçe aver pasado ante el dicho Francisco Ximenez, que se le dio posesion de çiertos bienes lo qual ha

407 Por: *faltaba*.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

cosio en el dicho libro, y me da este original, y el dicho alcalde pidio testimonio. Testigos dichos, e por el dicho Benito Lopez lo firmo un testigo. Melchior de los Reyes (rúbrica). Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

Fol. 131r.

En el lugar de Mondujar del Valle, a onze dias de março de mill y quinientos e noventa y syete años, en presençia de Pedro de Moros, e Francisco Calbente, alcalde y regidor deste lugar, y por ante mi el escrivano publico contenido, paresçio Francisco Lopez, resydenete en este lugar, y dixo que pedia e requeria liçençia deste Conçejo, la posesion de media suerte que fue de Simon Perez, vezino que fue deste lugar, que poseya media suerte como paresçe por la escriptura que sobre el se otorgo, por tanto otorgo y se obligo de hazer vezindad en la dicha media suerte, y acudir a todas las cosas que los demas vezinos estan obligados conjuntamente con ellos e de mancomunad, renunciando como renunçio las leyes de la mancomunidad y el beneficio de la dibision y escursion como en ella se contiene, y se obligo de pagar y pagara a su magestad, y a quien en su nombre los obiere de aver, los maravedis del çenso perpetuo que le cabe a la dicha media suerte, y lo que mas montare fasta ser apremiado a setenta y çinco mill maravedis que el Conçejo e vezinos deste lugar estan obligados, ha le pagar por razon de sus suertes a los plazos e como se contiene en la escriptura del çenso prinçipal questa en este libro, la qual guardara y cunplira como en ella se contiene porque confiesa averla visto y entendido, e la da aqui por ynserta e yncorporada, e para lo cumplir obligo su persona e bienes, avidos e por aver, e dio poder a las justiçias para que lo apremien a ello como por sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio las leyes en su favor, y la que dize que general no vala, y las leyes de los emperadores Justiniano, senatus con- /*fol. 131 v/* sulto Veliano, e nueba constitucion, y leyes de Toro e de Partida de que fue avisada ella, y se ordeno a la persona, y yo el presente escrivano doy fee que lo confiesa, e lo firmo por ella un testigo a su ruego, e la mayoría dixeron que so la primera que el dicho tubo se cuenta porque admitira a la suso dicha por tal veçina, y lo firmo el dicho Pedro de Ledesma en presençia del alcalde. Y porque el dicho veçino Francisco Calvente dixo que no save escribir lo firmo un testigo. Testigos, Melchior de los Reyes, y Anton Lopez, y Benito Lopez Guerrero, vezinos deste lugar. Melchior de los Reyes

(rúbrica). Pedro de Moros (rúbrica). Ante mi, y doy fee que conozco a los otorgantes. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público (rúbrica).

24. FRANCISCO MARTÍNEZ.

Fol. 132r.

Francisco Martínez⁴⁰⁸.

Lo que le cupo, y tiene, e posee en su suerte Francisco Martínez, vezino deste dicho lugar, assi casa, como haças, viñas, olivares, morales, arboles frutales, y no frutales, es lo siguiente.

Primeramente, una cassa en la calle principal, con un guerto de medio marjal, con los arboles que le pertenesze y estan dentro, linde con Pedro Barranco, e con la casa del beneficio, y con cassa y guerto de Francisco Calvente, y una cassa acesa, linde con el guerto de Melchior de los Reyes, e con guerto de la Yglesia, y dos querpos de cassa, y un patio con una parra, linde de la misma cassa, tiene esta suerte unos morales con la tierra que tiene, linde con la tierra de la Yglesia, e con el Azequia por la parte alta, y mas dos higueras en el jorfe de Francisco de Medina.

Fecha. Lleva mas, deje al beneficio, y conçada la suerte que se compre de las partes que van anotadas y esta casa principal⁴⁰⁹.

Yten mas, una casa por acesa, con tres aposentos y un patio como dice la pared de por medio, linde con casa de Ramos, y haça de Gonçalo de Parias, y con Anton Lopez, e con dos higueras questan la una en la quina junto a las cassa anbas y junto al açequia.

13 del beneficio⁴¹⁰.

Yten mas, en el Pago del Feche, una haça de tres marjales, en quatro bancales, con los arboles que tiene dentro, eçepto quatro pies de

408 Escrito en el margen izquierdo del folio.

409 Ibidem.

410 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

morales, linde con Pedro Barranco, e con Alonso de Herrera, y Juan González Pelpite, y el Camino de Talará.

Yten mas, en el dicho Pago, una haça de dos marjales, en dos bancales, linde de Pedro Barranco, e Antonio Delgadillo.

Fol. 132v.

7⁴¹¹. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de siete marjales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro Barranco, y con Miguel Ramos, e con el camino por dos partes.

4⁴¹². Yten, en el dicho Pago, una haça de quatro marjales, en tres bancales, con los arboles que tiene dentro, linde con Pedro de Moros, y con Francisco de Medina, e con el Camino que ba a las Alberquillas.

1 El beneficio⁴¹³. Yten mas, en el dicho Pago, un marxal de tierra, poco mas o menos, en un bancal, con los arboles que tiene dentro, linde con viñas de Pedro Povedano, y con Benito Lopez Guerrero por la parte de avajo.

5 del beneficio⁴¹⁴. Yten mas, en el Pago del Torrente, una haça de cinco marjales, en tres bancales y un pedaço de viña junto a ella, apegado al Arroyo del Pleito, linde con Catalina Ramos, e con Simon Perez, y con el Camino que va Açequias.

Medio marjal del beneficio⁴¹⁵. Yten, en el dicho Pago, una biña de medio marjal questa en la ladera como bamos Açequias por vajo del açequia, linde con Pedro Bravo, y con Marina Rodriguez.

Morales de la suerte e del beneficio⁴¹⁶. Yten mas, en el dicho Pago,

411 Ibidem.

412 Ibidem.

413 Ibidem.

414 Ibidem.

415 Ibidem.

416 Ibidem.

en haça de Pedro Povedano, tiene una hilada de morales y uno junto a otro de la suerte del venefiço.

Fol. 133r.

2 del benefiço⁴¹⁷. Yten mas, en el Pago del Morato, un olivar, con todos los olivos que tiene dentro, linde con Pedro Ximenez, e con Marina Rodriguez, e con el açequia.

6 del benefiço⁴¹⁸. Yten mas, en el dicho Pago, tiene en haça de Marina Rodriguez çinco pies de olivos, en la hilada questa junto a la Senda, que son los questan primeros en el Entradero del Agua.

Yten mas, en el dicho Pago, tiene un olivar y tierra, con los arboles que tiene dentro, linde con olivar de Pedro Povedano, e con Pedro Alcalde, y por la parte de avajo con Marina Rodriguez.

Viña 3 marjales⁴¹⁹. Yten mas, en el Pago del Gudiel, tiene una viña de tres marjales, linde con Pedro Alcalde, e con Pedro Barranco, e con el Açequia del Gudiel.

6⁴²⁰. Yten mas, en el Pago del Feche, en haça de Marina Rodriguez un pie de albarcoque.

Secano 2 fanegas⁴²¹. Yten mas, en el Pago del Calbar, una haça de dos hanegas, linde con Joan de Hoya, e Pedro Povedano.

6 fanegas. Secanos⁴²². Yten mas, en la Sierra, una haça de secano de seis hanegas de senbradura, linde con haça de la suerte del benefiçado, e con haça de Francisco Calvente, e por la parte de avajo con el açequia.

417 Ibidem.

418 Ibidem.

419 Ibidem.

420 Ibidem.

421 Ibidem.

422 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Fol. 133v.

8 fanegas del beneficio. Sierra⁴²³. Yten mas, en la Sierra, una haça de secano de ocho hanegas, linde por dos partes con los dos Varrancos, e por la parte de avajo con suerte de Pedro Ximenez, y Francisco Calbente.

Sierra⁴²⁴. Yten, en la Sierra, un moral en haça de Simon Perez, ques el moral grande junto al agua que vaja por la dicha haça, a de partir con Marina Rodriguez el dicho.

Yo, Pedro de Navas, escrivano del Rei, nuestro señor, e publico del Valle, presente fui a todo lo que en este libro se contiene que va rubricado de mi rubrica, lo qual se hizo en mi presençia, y de Melchior de los Reyes, alcalde, y Simon Perez, regidor, y de Pedro Ximenez, y Pedro Brabo, vezinos de el dicho lugar, nonbrados por el Conçejo para este efeto, y el dezir de cada suerte estubo presente cada vezino cuya es la suerte. E fize mi signo a tal. En testimonio de verdad. Pedro de Navas, escrivano (rúbrica).

Fol. 134r.

En el lugar de Mondujar del Valle, jurisdiccion de la çiudad de Granada, a ocho dias del mes de diciembre de mill y quinientos y noventa y siete años, Pedro de Moros, alcalde ordinario deste dicho lugar, y Francisco de Calbente, regidor, dixeron como Conçejo por si y en nonbre de los demas vezinos, aviendolo declarado y tratado segun lo declararon lo que de suso se contiene, y es que no enbargante que en cada hijuela de las contenidas en este libro de la hazienda que cada suerte tiene en las partidas y tierras del secano, termino deste lugar que repartieron entre si, no estan nivelados no conformes porque uno tiene menos y mas que otro, y asi mismo quedaron en el dicho termino algunos pedaços por partir para con ellos ygualar las dichas suertes, y por este efecto dixeron que avian nonbrado tales por partidores y igualadores de lo questa dicho a Francisco de Medina, y Melchior de los Reyes, vezinos deste dicho lugar, como personas mas antiguas, los

423 Ibidem.

424 Ibidem.

quales aceptaron el dicho oficio, y con la tierra que estava por partir fueron yguando a las dichas suertes los dichos oficiales, juntamente con el dicho Francisco de Medina, presente⁴²⁵ el dicho Melchior de los Reyes, y se fue haciendo en la forma siguiente.

Pedro de Moros⁴²⁶.

Faltaronle seis fanegas de tierra de secano a la suerte de Pedro de Moros, dieronle en un pedaço de tierra en el Pago de las Diez Suertes, alindando con suerte de Francisco de Calvente el Moço, y con el termino de Açequia, y con las Peñas, y con esto quedo esta suerte cabal. VI Fanegas⁴²⁷.

Pedro Barranco⁴²⁸.

La suerte de Pedro Barranco, que la posee al presente Benito Lopez Guerrero, no se le dio nada porque tiene su cabal.

Fol. 134v.

Anton Lopez⁴²⁹.

A la suerte de Anton Lopez no se le dio nada porque estaba cabal.

A la suerte de Miguel Ramos, que la posee al presente Pedro Gutierrez, se le dio tres fanegas de tierra, alindando con las diez suertes, y alinda con las Peñas debaxo de la dicha suerte, y con el Pinar questa a bista de Açequia hasta el agua del barranco que le da, y con esta tierra de secano tiene su cabal esta suerte. III fanegas⁴³⁰.

425 Aparece una tachadura detras de *pre* que no leemos por la mancha de tinta.

426 Escrito en el margen izquierdo del folio.

427 En el margen derecho del folio encontramos: *VI fanegas*.

428 Escrito en el margen izquierdo del folio.

429 Ibidem.

430 Escrito en el margen derecho del folio: *III fanegas*.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Alonso de Herrera⁴³¹.

A la suerte de Alonso de Herrera se le dio una hanega de tierra alindando con el secanal y con Çerro de Peñas questa por linde de la suerte de tierra del dicho, quedo cabal esta suerte. I fanega⁴³².

Pedro Hernandez⁴³³.

La suerte que fue de Pedro Ximenez, que la tiene Pedro Hernandez, se le dieron dos fanegas de tierra con dos pedaços, el uno por debajo de la suerte de secano de Anton Lopez, alinda por todas partes con el Monte, y el otro pedaço a la mano yzquierda como se sube a la Sierra, en lo alto del Çerrillo, alinda por todas partes con el desmonte, quedo cabal esta suerte. II Fanegas⁴³⁴.

Francisco Guerrero⁴³⁵.

La suerte de Simon Perez, que la tiene Francisco Guerrero, no se le dio nada porque tiene su cabal.

Martin Gil, Francisco Bravo⁴³⁶.

La suerte que fue de Marina Rodriguez, y la tiene Martin Gil, y Francisco Bravo, se le dio çinco fanegas de tierra en la /fol. 135r/ Fuente de los Alamos, ençima de la suerte de tierra de Alonso de Herrera, de la una parte, y la otra del Arroyo, alinda por el Monte con todas partes, y quedo cabal esta suerte. V fanegas⁴³⁷.

431 Escrito en el margen izquierdo del folio.

432 Escrito en el margen derecho del folio.

433 Escrito en el margen izquierdo del folio.

434 Escrito en el margen derecho del folio: *II fanegas*.

435 Escrito en el margen izquierdo del folio.

436 Escrito en el margen izquierdo del folio.

437 Escrito en el margen derecho del folio: *V fanegas*.

Gonçalo de Parias⁴³⁸.

A la suerte de Gonçalo de Parias, se le dio quatro fanegas de tierra, en un pedaço questa por ençima del Camino de la Escolta, alinda con el Monte, y con suerte de Antón Lopez, queda cabal esta suerte. III fanegas⁴³⁹.

Benefiçiado⁴⁴⁰.

A la suerte del benefiçiado, se le dio siete fanegas de tierra, alinda con suerte de Anton Lopez, y con el Barranco de los Alamos, y por lo alto alinda con las suertes de Pedro Alcalde, y Guerrero, y Camino del Chite, de una parte a la otra del camino que ba a la Sierra, queda cabal esta suerte. VII fanegas⁴⁴¹.

Pedro de Teba⁴⁴².

A la suerte de Pedro de Teba, no se le dio nada porque esta cabal.

Catalina Ramires⁴⁴³.

A la suerte de Catalina Ramires se le dieron quatro fanegas de tierra en el Barranco del Castillo alindando con Pedro Guerrero y con el Monte esta esta suerte que se le da enfrente de la Fuentezilla, queda cabal esta suerte. V fanegas⁴⁴⁴.

Pedro Brabo⁴⁴⁵.

A la suerte de Pedro Brabo, se le dio tres fanegas de tierras, questan

438 Escrito en el margen izquierdo del folio.

439 Escrito en el margen derecho del folio.

440 Escrito en el margen izquierdo del folio.

441 Escrito en el margen dercho del folio: *VII fanegas*.

442 Escrito en el margen izquierdo del folio.

443 Escrito en el margen izquierdo del folio.

444 Escrito en el margen derecho del folio: *V fanegas*. Debe ser una equivocación.

445 Escrito en el margen izquierdo del folio.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

alinde de los majuelos de Antonio Delgadillo, y con el Barranco que sube por detras del Castillo, y por el Monte, y la salida del agua. III fanegas⁴⁴⁶.

Fol. 135v.

Francisco de Calbente el Moço⁴⁴⁷.

A la suerte de Melchior de los Reyes, que la posee Francisco de Calbente, no se le dio nada porque esta cabal.

Francisco de Calbente⁴⁴⁸.

A la suerte de Francisco de Calbente el Biejo, no se le da porque esta cabal.

Juan Gonçalez⁴⁴⁹.

A la suerte de Juan Gonçalez, no se le porque esta cabal.

Francisco de Medina⁴⁵⁰.

A la suerte de Francisco de Medina, se le dieron siete fanegas de tierra, las quatro en un pedaço ensima el Camino de la Escolta, y alinda con el Pinar, y con el Monte, y con suerte de Gonçalo de Parias, y el otro, de tres fanegas, alinda con viña del dicho, y con el Barranco, y el Monte, queda cabal esta suerte. VII fanegas⁴⁵¹.

446 Escrito en el margen derecho del folio: *III fanegas*.

447 Escrito en el margen izquierdo del folio.

448 Ibidem.

449 Ibidem.

450 Ibidem.

451 Escrito en el margen derecho del folio: *VII fanegas*.

Manuel Espinar y Carlos González

Pedro Alcalde⁴⁵².

A la suerte de Pedro Alcalde, no se le dio porque esta cabal.

Xines de Medina⁴⁵³.

A la suerte de Xines de Medina, se le dio quatro fanegas de tierra, las tres en un pedaço, debaxo del Castillo, alinda con el Monte, y el Barranco del Gudey, y otro pedaço, de una hanega, ençima de la Fuente del Olibo, alinda con el Monte, y suerte del dicho, quedo cabal esta suerte.

Benito Lopez Guerrero⁴⁵⁴.

A la suerte de Benito Lopez Guerrero, no se le dio porque esta cabal.

Fol. 136r.

Andrés Hernandez y compañero⁴⁵⁵.

A la suerte de Andres Hernandez y compañero, no se le dio porque esta cabal.

De la manera que dicha es, se fue dando la refaiçion que dicha es, a las dichas suertes con que quedaron ajustadas las dichas suertes y cabales, entiendese que no uvo medidor en todas las dichas suertes porque se an partido al vedrio de buen varon, y respeto de lo qual no se a de tener respeto a medida, y con esto quedaron conformes los dichos vezinos y suertes, y la firmo el dicho alcalde, y por el regidos un testigo, siendo testigos, Domingo de Arriola, y Gonçalo de Tiejo. Pedro de Moros (rúbrica). Gonçalo de Tiejo (rúbrica). Ante mi, y los conozco, Andres de Çaragoça, escrivano público (rúbrica).

452 Escrito en el margen izquierdo del folio.

453 Ibidem.

454 Ibidem.

455 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Fol. 136v.

Auto⁴⁵⁶.

En el lugar de Monduxar del Balle, de la jurisdicción de la ciudad de Granada, a catorze dias del mes de setiembre de mill y seisçientos y nueve años, se juntaron a forma de Conçejo, segun que lo an de uso e de costumbre, Pedro Hernandez, alcalde hordinario deste lugar, y Juan Bizcaino, rexidor del, y asi juntos dixeron que por fin e muerte de Francisco Brabo, y de Andres Hernandez, vecinos que fueron deste lugar, quedaron media suerte de becindad del dicho Andres Hernandez, y tres quartos de suerte del dicho Francisco Brabo, con dos casas que pertenesçen a las dichas haçiendas, las quales posehen sus herederos. Las dichas casas se ban cayendo y conbiene reparallas para que mas bien se pueda cobrar e pagar a su Magestad el çenso perpetuo que de la propiedad dellas se le paga, atento a lo qual mandaron que de los frutos de la dicha haçienda se reparen las dichas casas, y para el dicho hefeto se enbargue la renta de la dicha haçienda a las personas que las tienen arrendadas para que con quenta y raçon se gaste la dicha renta en el reparo de las dichas casas, y ansi lo mandaron, y no firmaron porque no supieron, siendo testigos, Anton Lopez, y Pedro Brabo, y Francisco Calbente, vezinos deste lugar, y Geronimo Lopez, vezino de Granada. Testigo, Geronimo Lopez (rúbrica). Salvador Martin Gariza, escrivano publico (rúbrica).

Notificacion y enbago⁴⁵⁷.

En el dicho lugar de Monduxar, en el dicho dia, mes y año dicho, yo el escrivano notifique el dicho auto de suso contenido a Juan Bizcaino, vezino deste lugar, en la persona el qual con juramento que hiço en forma de derecho, dixo que el tiene arrendados tres quartos de suerte de Lucia Martin, muger que fue de Francisco Brabo, veçina deste lugar, por tiempo de quatro años que començaron a correr desde tiempo / *fol. 137r*/ de abril del año pasado de seisçientos y siete, y por presçio de veinte y dos ducados y medio en cada un año, de que debe y hasta diez ducados, poco mas o menos, como paresçe, y a por las cartas de pago que tiene en

456 Ibidem.

457 Ibidem. Debe decir *enbargo*.

su poder, y que la dicha açienda le era enbargada por Esteban de Cuellar, vezino de la çiuudad de Granada, en birtud de un mandamiento de la justiçia de la dicha çiuudad, que trayendole desenbargo della esta presto de pagar los maravedis que ansi debe, y estando presente Pedro Hernandez, alcalde hordinario deste lugar, requirio al dicho Juan Bizcaino pague los dichos maravedis al dicho Esteban de Cuellar, qual otra persona alguna hasta tanto que dellos se repare la casa contenida en el dicho auto, e que para el dicho hefeto los tenga de manifiesto, e baya pagando a las personas en quien los librare con apercibimiento que no lo cunpliendo ansi lo apremiara, e ello por todo rigor de derecho, cobrando los dichos maravedis de su persona y bienes, siendo testigos los dichos e de ello doy fee. Salvador Martin Gariza, escrivano publico (rúbrica).

Notificacion y enbago⁴⁵⁸.

En el lugar de Monduxar, en diez e siete dias del mes de setienbre de mill e seisçientos e nueve años, yo el escrivano notifique el dicho auto a Miguel Ramos, vezino deste lugar, en su persona, el qual dixo questa presto de lo cunplir. Salvador Martin Gariza, escrivano público (rúbrica).

Fol. 138r.

En el lugar de Monduxar, a ocho dias del mes de febrero de mill y seysçientos y veinte y seis años, lleço a este dicho lugar el señor veintiquatro Juan de Salaçar con el presente escrivano, y Blas Messia, su alguaçil, y hiçieron exhibiçion de las provisiones reales y çedulas de su Magestad, que tratan de la planta, cría y conserbaçion del monte, y de la comission sobre ello dada a el dicho señor veintiquatro por el cabildo de la çiuudad de Granada. Yo, el presente escrivano, requeri a Anton Lopez, alcalde ordinario deste lugar, y a Cristoval de Teva, regidor del, para que hagan juntar a Conçejo abierto, juntamente con ellos a los vezinos deste dicho lugar, para que se les haga notorias las dichas provisiones reales y çedulas de su Magestad, y la dicha comission, las quales dixeron questan prestos de lo haçer, de lo qual doy fee, y para que dello conste lo puse por auto. Tellez de Leyna, escrivano (rúbrica).

458 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Cabildo abierto⁴⁵⁹.

En el dicho lugar de Monduxar, a ocho dias del mes de febrero del dicho año de mill y seysçientos y veinte y seys, se juntaron a Conçejo abierto el dicho Anton Lopez, alcalde ordinario, y Christobal de Tebar, regidor, y los demas vezinos deste dicho lugar, a son de campana tañida, en la Yglessia deste dicho lugar, y estando assi juntos, y en presençia del dicho señor veintiquatro, que assistio con ellos, yo el presente escrivano les ley y hiçe notorias la çedula de su / *fol. 138v*/ Magestad y ordenes reales que tratan de la planta, cria y conserbaçion de los montes, y la orden sobre ello dada a el dicho señor veintiquatro Juan de Salaçar, y abiendolo visto y entendido, todos los dichos vezinos dixeron que en la sierra del termino deste dicho lugar tienen un pedaço de chaparral en que se podrian criar algunas ençinas de los dichos chaparros, guardandose de ganados y de cortes de carboneros y otras personas que lo an ydo talando, y van abriendo y sacando sus çepas, y que tambien ay otro pedaço de sitio de pinar en la Sierra, termino deste dicho lugar que carboneros y otras personas lo van talando y acabando, y que las guardas de las dichas talas y cortas se criarian otros muchos pinos, y seria de mucha consideraçion por ser parte muy dispuesta para criarse, y que en la açequia que viene a este lugar de Mulchas desde la Sierra del, y en el sitio que ay desde las heredades hasta el Barranco de los Alamos se podian criar por una y otra parte de la dicha açequia, y çerca de sus orillas mucha cantidad de alamos, y por su parte y sitio para ello, y assi mismo en las orillas del açequia que va a el lugar del Chite en la parte que pasa por el termino deste lugar, ques para ello a proposito, y donde a abido alameda muy buena antes de agora.

Visto lo qual por el dicho señor veintiquatro Juan de Salaçar, en virtud de las dichas ordenes reales y çedulas de su Magestad, y de la dicha su comission, / *fol. 139r*/ mando que la parte de Sierra donde esta el dicho chaparral se guarde de cortas y talas y de ganado y carboneros, y los uvo para que se hagan ençinas los dichos chaparros. Y assi mismo se guarde el dicho pedaço de Sierra donde esta el dicho pinar de cortas y talas por quitar ninguna persona deste dicho lugar ni otras partes no puedan cortar ni corten ninguno de los dichos pinos, y se guarde de yr ningun ganado, atento que a los dichos pinos les haçen daño los dichos

459 Ibidem.

ganados, y el uno y otro sitio de guarden de fuego y en todo tiempo.

Y assi mismo manda que las justiçias deste dicho lugar, y las personas a cuyo cargo quedare la plataçion y conserbaçion del monte, hagan plantar y planten los vezinos deste dicho lugar de alamos las orillas del açequia que baja de la Sierra desde donde comiençen las heredades hasta el Barranco de los Alamos. Y assi mismo las orillas del açequia del Chite, que pasa por el termino deste lugar, en lo que le tocare a este dicho termino y lugar, teniendo atençion y consideraçion que de uno a otro alamo aya seys pasos, poco mas o menos, como mejor paresçiere para su buene planta y cria. Los quales dichos alamos y sus sitios mando se guarden de ganados cabrio y bacuno, y que no puedan entrar en ellos, y a los que entraren, y a las personas y caballerias que los cortan o hizieren daño en ellos, las justiçias deste dicho lugar y la persona a cuyo cargo queda / fol. 139v/ su conserbaçion y prematicas que hagan causa sobre ello, las quales le notifiquen a las justiçias de la dicha çiudad de Granada para que sean castigados, conforme a las ordenanças della, y assi lo mando y firmo, y los demas no lo firmaron por no saber. Juan Gonçalez, de Salaçar (rúbrica). Tellez de Leyna, escrivano (rúbrica).

Guarda⁴⁶⁰.

En el dicho lugar de Monduxar, a nueve dias del mes de febrero del dicho año de mill y seisçientos y veinte y seys, el dicho señor veintiquatro Juan de Salaçar, en virtud de la dicha çedula real y ordenes de los señores de su Real Consejo y de la comission que le fue dada por el Cabildo de la çiudad de Granada, sobre la planta, cria guarda, y conserbaçion de los montes, nonbro por personas a cuyo cargo quede todo lo sobre dicho, y los chaparros y pinos y alamos que le an mandado plantar en este dicho lugar de Monduxar y sus sitios, a Antón Lopez, vezino deste dicho lugar, a el qual dio poder y comission en forma bastante de derecho para que en la forma dicha pueda prender, y haçer causas a las personas y ganados y cabalgaduras que entraren y hiçieren daño en los dichos sitios, y en los chaparros y pinos y alamos arriba contenidos, y les remita a las justiçias de la dicha çiudad de Granada, para que / fol. 140r/ sean castigados conforme a las ordenanças della, y

460 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

mando que dello gele de testimonio, y que los alamos que se an de plantar en este dicho lugar de Monduxar se pongan y planten de aqui a fin del mes de março que biene deste año, con aperçibimiento quel que no lo cumpliere se proçedera contra el, y se mandaran plantar a su costa, conforme a la dicha comission. Juan Gonçalez de Salazar (rúbrica). Ante mi, Tellez de Leyna, escrivano (rúbrica).

Fol. 141r.

Yo Juan de Castro, escrivano de Camara del Rey, nuestro señor, del Consejo de Hazienda y Poblacion del Reyno de Granada, doy fee que por los señores del dicho Consejo de pedimiento del Fiscal de su Magestad, se proveyo el auto, del tenor siguiente.

En la ciudad de Granada, a diez y nueve dias del mes de Hebrero de mil y seysçientos y veinte y cinco años, los señores del Consejo de Hazienda y Poblacion deste reyno, aviendo visto lo pedido por el Licenciado D. Gregorio Lopez de Mendizaval, Fiscal de su magestad, que como tal assiste en el dicho Consejo, y tratado y conferido sobre los medios que propone para la cobrança de los ochenta quentos de maravedis, antes mas que menos, que deven de rezago hasta la paga de Todos Santos de seysçientos y veinte y quatro, los lugares de la dicha Poblacion, pobladores y cobradores dellos, del censo perpetuo que pagan de las suertes que se les repartieron: y para que con toda puntualidad se cobre adelante lo que fueren deviendo, y se remedien los menoscabos de la Real hazienda, y daños que a los mismo pobladores han resultado de la omission que en la buena administracion y cobrança della ha avido hasta aora. Dixeron, que ante todas cosas se executen los dos autos proveydos en quinze de Março del dicho año de seysçientos y veynte y quatro, en todo lo que no fueren contrarios a este, y en su execucion y cumplimiento los Alcaldes ordinarios de los dichos lugares que aora son y adelante fueren, / *fol. 141v*/ cada uno en su jurisdiccion y tiempo, compelan y apremien a los cobradores que han sido de los dichos lugares, a que sin dilacion y de contado pagen todo lo que deven de la cobrança del año, o años que fueron cobradores de los dichos censos perpetuos, de rezagos, o en otra manera hasta la paga de S. Juan de Junio de seysçientos y veynte y quatro. Y assi mismo los dicho Alcales den quenta con pago de todos los maravedies del censo perpetuo que deven y devieren los pobladores, cobrandolos dellos en el tiempo y

forma que se les esta mandado, sin que de aqui adelante para la dicha cobrança aya mas cobradores de los tales Alcaldes de cada lugar por el año que por tales fueren nombrados; y todo lo que huvieren cobrado y cobraren lo pongan en poder del Receptor de la Real Hazienda, y para que conste de la cobrança y diligencias que han hecho despues que se les hizieron notorios los dichos autos, dandose por notificados deste embien relacion jurada con los autos que en esta razon huviern hecho, dentro de quinze dias del entrego deste auto a poder del dicho Licenciado don Gregorio Lopez de Mendizaval, Fiscal de su Magestad, para que vistos pida lo que mas convenga a la Real Hazienda. Y que por aora, y sin perjuyzio de los dichos autos, los administradores de los partidos hagan su diligencia con efecto contra los que siendo cobradores y deudores de la Real Hazienda en los años passados son Alcaldes en este presente, si passados los dichos quinze dias no mostraren aver satisfecho y cumplido con el tenor de los dichos autos. Y que de aqui adelante los vezinos y concejo de cada lugar no elijan para sus Alcaldes a los que ayan sido cobradores y deudores del dicho censo, sin que primero muestren como han pagado todos los maravedis de su deuda y cargo. Y que los que eligieren sean personas abonadas, se inteligentes para la dicha cobrança. Y que las ciudades, villas y lugares, cabeças *lfol. 142r* de los Partidos deste reyno, que confirman los nombramientos de tales Alcaldes, no los confirmen, ni elijan hasta enterarse de que no son deudores de la Real Hazienda, y son a proposito y abonados para su cobrança, con apercebimiento que corra por su quenta y riesgo. Y porque unos y otros no se escusen della por las esperas que dizen se han dado en el Consejo, que de aqui adelante no se den; y sin embargo de las dadas, los unos, y los otros hagan las diligencias necessarias para la dicha cobrança, conforme a la orden que les esta dada, y a derecho y maravedis de Su Magestad. Y para que con toda brevedad y puntualidad se sepa en cuyo poder paran los dichos ochenta quentos de maravedis, y quien son los mas culpados en la dilacion de su cobrança. Que los administradores, dentro de los dichos quinze dias, den y embien a poder del dicho Fiscal relacion jurada conforme a las ordenanças de la Contaduria y pena della de las personas, assi deudores, como cobradores, en cuyo poder paran los dichos rezagos, y si alguna parte por pequeña que sea ha entrado en poder de los dichos administradores y asi ellos, como los Alcaldes cobradores, deudores, y los demas vezinos comprehendidos en este auto, y mandamiento, cumplan y hagan cumplir y executar su tenor en todo y

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

por todo inviolablemente, con apercibimiento de que se les protesta el Real interes y las costas, y los daños que han resultado, y resultaren contra la Real Hazienda, y de que seran gravemente castigados: y assi lo proveyeron y mandaron, y que este auto: y todos los traslados que del pide el Fiscal de su Magestad autorizados en forma se le entregen por el escrivano de Camara, para que a menos costa como ofrece los remita a todos los administradores y lugares de sus Partidos. Va entre renglones, y abonados, con apercibimiento que corra por su cuenta y riesgo. Licenciado /fol. 142v/ don Mendo de Benavides. Licenciado don Alonso de Montenegro y Sotomayor. El Licenciado don Tomas Bañez de Ribera. Yo Juan de Castro, escrivano de Camara del Rey, nuestro señor, presente fuy.

Concuerta con el original que queda en mi poder, a que me refiero. En Granada, a primero dias del mes de março de mil y seyscientos y veynete y cinco años. Jhoan de Castro, escrivano (rúbrica).

En Talará del Valle, en diez y ocho de abril de mill y seyscientos y veynete i cinco años, yo el escrivano notifique el auto de suso de los señores de la hazienda de poblaçion en Anton Lopez, alcalde de Monduxar, y a Christoval de Teba, regidor, en sus personas, de que doy fe. Alonso Lopez de Castro, escrivano (rúbrica).

En Monduxar, a primero de diciembre de seysçiento y veynete y seys años, notifique este auto a Pedro Lopez, alcalde, en su persona del qual doy fe. Juan de Ledesma, escrivano público (rúbrica).
Fol. 143r.

Monduxar⁴⁶¹.

Yo, Juan de Castro, escrivano de Camara del Rei, nuestro señor, del Consejo de Hazienda e Poblacion en este reino de Granada, doy fee que los señores del Consejo abiendo tenido noticia que abiendose dado a los administradores de los partidos por los contadores las ordenes para que apremiasen a los contadores y cobradores que a nos pagasen lo que cada lugar de los atrasados, e para en poder de cobradores hiçiesen embargos por estar obligados de mancomun, y que al tiempo que tovieron a

461 Ibidem.

çenso las dichas haçiendas en las escripturas que otorgaron quando lo tovieron a çensso, ay clausula de que no pagando dos años continuos cayesen en comisso, y estado de acreçentado por las neçesidades que an representado lo daran, y en tal efecto proveieron los autos siguientes.

En la ciudad de Granada, a quinze dias del mes de Março de mil y seysçientos y veynte y quatro años, los señores del Consejo de Hazienda, y Poblacion deste Reyno, aviendo tenido relacion (por la que los Contadores de la razon de la Real Hazienda dieron) de la mucha suma de maravedis que los Concejos, y Pobladores de los lugares de la Poblacion deven del censo perpetuo de sus suertes, especialmente los cobradores, a cuyo cargo ha estado y esta la cobrança del dicho censo perpetuo, en cuyo poder repara mucha parte de lo que se deve de los años atrasados, hasta San Juan de Junio del año passado de mil y seysçientos y veynte y tres. Y que aunque se han fecho con ellos muchas diligencias y embargos de frutos, y otros bienes, y prisiones de los dichos cobradores para que paguen lo que deven, no ha sido posible poder cobrar dellos, dando por escusa la pobreza que representan, y los pocos frutos que han cogido por la esterilidad de los años, y malos temporales que han corrido. Y considerando el remedio que se podria tener para la dicha cobrança, y que aora no tienen ningunos frutos de que poder cobrar lo que deven, y de estar presos no se consigue la cobrança, y dexan de labrar, y beneficiar sus haziendas: para conservacion dellas, y tener frutos de que poder pagar, los dichos señores mandaron, que luego se notifique a los dichos cobradores, y a cada uno dellos en todos los dichos lugares, que para en fin del mes de Agosto primero venidero deste dicho año (que se les da de termino con denagacion de otro) tengan puestos y pagados en poder del receptor de la Real hazienda cada uno todo lo que deve de la cobrança del año, o años que fueron y son a su cargo cobrar del dicho censo perpetuo de rezagos, o en otra manera, hasta el dicho dia de San Juan passado de mil y seysçientos y veynte y tres enteramente. Y si cumplido el dicho plazo no */fol. 143v/* ovieren pagado todo lo que assi devieren, o dexado de cobrar en tanto tiempo por culpa y negligencia, los Alcaldes ordinarios de cada lugar quiten a los dichos cobradores sus casas y suertes, y las demas haziendas que tuvieren, y las pongan en administracion en personas seguras que las tengan y labren, y paguen lo que se deviere, de que luego den quenta a los dichos señores, para que se vea y provea lo que convenga cerca de la venta de las tales suertes. Y en los lugares

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

donde el Concejo no ovriere nombrado cobradores para la cobrança del censo se algunos años, mandaron se notifique a los Alcaldes dellos, que para el dicho dia fin de Agosto tengan cobrados de los vezinos lo que cada uno deviere del censo de los tales años, y lo pongan en poder del dicho Receptor. Y lo uno y lo otro hagan y cumplan los dichos Alcaldes inviolablemente con apercibimiento, que passado el dicho termino se cobrara dellos, y de sus bienes todo lo que assi se deviere enteramente, sin darle otro termino, ni plazo alguno, y assi lo proveyeron y mandaron. Y los presos que ovriere en razon de lo suso dicho se suelten en conformidad deste auto, el qual se les notifique. va testado: tiempos. Licenciado Martin Fernandez Portocarrero. El Doctor Busto de Bustamante. Licenciado don Alonso de Montenegro y Sotomayor. Yo, Juan de Castro, escrivano de Camara del Rey, nuestro señor, presente fuy.

En la ciudad de Granada, a quinze dias del mes de Março de mil y seyscientos y veynte y quatro años, los señores del Consejo de Hazienda, y Poblacion deste Reyno, aviendo visto la mucha cantidad de maravedis que los Concejos de los lugares de la Poblacion, pobladores, y cobradores dellos deven del censo perpetuo que pagan de las suertes, causados de reçagos atrasados, que aunque se han hecho, y hazen diligencias para su cobrança no ha sido possible poderse cobrar, representando los dichos pobladores grande pobreza, y falta de frutos, por malos temporales, con que se va recargando mas la deuda, y se haze de peor condicion la cobrança, y se dilata sin cobrar, para la paga de la gente de guerra, de que resultan grandes inconvenientes, y los mismos pobladores reciben daño, molestia, y vejacion. Y aviendo tratado, y conferido del remedio que mejor se podria tener para que de aqui adelante los dichos pobladores pudiessen pagar con mas descanso, sin causar tan grandes cargas, como hasta aqui han causado, y que los cobradores que nombran no se puedan quedar con lo que assi cobran, y el curar que en un lugar no aya quatro, ni seys cobradores, como los ay en */fol. 144r/* muchos lugares, quedandose cada uno con lo que cobra, de que se sigue mucho daño a la Real Hazienda. Y acudiendo al dicho remedio, los dichos señores mandaron: Que de aqui adelante los Alcaldes ordinarios que fueren elegidos en cada lugar, sean obligados a dar cobrados todos los maravedis del censo perpetuo que pagan los pobladores en el tal lugar, del año, porque assi fueron nombrados por tales Alcaldes, cobrandolo de los dichos pobladores, y de cada uno

dellos, en compañía del cobrador del tal año; y cobrado el dicho censo, lo pongan en poder del Receptor de la dicha Real Hazienda, dentro de dos meses cumplido el dicho su año; lo qual cumplan inviolablemente, con apercibimiento que passado el dicho plazo se cobrara dellos, y de sus bienes lo que montare el censo del tal año, sin excusa alguna, pues aviendoselo mandado que tuviessen arca donde se fuesse recogiendo el dinero, no lo han fecho, por aprovecharse del, porque merecian castigo. Y en los lugares donde no huvieren nombrado cobrador, los dichos Alcaldes cobren los dichos años, so la dicha pena y assi lo proveyeron, y mandaron. Licenciado Martin Fernandez Portocarrero. El Doctor Busto de Bustamante. Licenciado don Alonso de Montenegro y Sotomayor. Yo, Juan de Castro, escrivano de Camara del Rey, nuestro señor, presente fuy.

Concuerta con los originales que quedan en mi poder en Granada, veynete e seis dias del mes de Abril de mill e seisçientos e veynete e quatro años. Jhoan de Castro (rúbrica).

En el lugar de Talara, en catorçe dias del mes de Mayo de mill y seysçientos y veynete y quatro años, notifique estos autos a Francisco Calbente, alcalde de Mondujar, en su persona, y dijo que esta presto de lo cumplir, y dello doy fee. Diego de Ledesma, escrivano público (rúbrica).

*Fol. 144v*⁴⁶².

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Cicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar oçeano, Archiduque de Austria, Duque de Brabante y de Milan, conde de Ausburgo, de Flandes, de Tirol y de Barçelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por quanto no haberse visitado la Poblacion de los lugares del nuestro Reyno de Granada, desde principio del año pasado de mill quinientos y setenta y

462 Falta un folio en el Libro de Mondújar que tomamos del libro del Padul que recoge la Cédula de Felipe II.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

ocho, que Arévalo de Suazo, ya difunto, nuestro Corregidor que fue de aquella ciudad, visitó las tierras y marinas, y no haberse visitado los que después acá se dieron por nuestro mandado a censo perpetuo en las vegas, valles y llanos, y habernos consultado el Licenciado Don Fernando Niño de Guevara, presidente de nuestra Audiencia y Chancillería, que reside en la la ciudad de Granada, y las otras personas que con el se juntan a tratar de las cosas de la dicha Población, que sería muy conveniente a nuestro servicio que los dichos lugares se visitasen, porque allí se tenía entendido que la Población de ellos se iba disminuyendo, y menoscabando las haciendas de los pobladores /fol./ por el poco cuidado que tenían de mirar por el beneficio y acrecentamiento de ella, y por otras justas causas y consideraciones, ordenamos y mandamos que la dicha población se visitase y nonbramos para ello a Don Diego de Mendoza de la dicha ciudad de Granada y a don Jorge de Baeza Aro, nuestro veinticuatro della, los cuales en virtud de los despachos e instrucciones que se les hicieron de la dicha visita del año pasado de mill quinientos y noventa y tres, cada uno en el distrito que le fue señalado, y vinieron con ella a esta nuestra Corte, y habiéndose visto particularmente en el nuestro Consejo de Población y, que por lo que de ella resulta, y la relación que de palabra y por escrito hicieron en el dicho Consejo los dichos Don Diego de Mendoza y Don Jorge de Baeza, parece que en muchos de los dichos lugares no está lleno el número con que se mandaron poblar y poblaron, porque muchos pobladores no viven en los dichos lugares donde tienen suertes, sin orden ni licencia nuestras, y algunas en diferentes lugares, y otras poseen vecinos originales de ellos y naturales del Reyno, y que muchos de los /fol./ pobladores han sucedido en otras por herencia y casamiento, habiendo de haber en cada suerte un vecino y que los mas de ellos han desmenbrado y vendido trances y pedazos de suertes y acensuandolas, y que muchas de las casas de los dichos pobladores están caídas y otras maltratadas, y muchas tierras, viñas y heredades, morales y árboles destruidos y mal cultivados, y muchas de las acequias de los riegos hundidas y sucias, siendo todo ello contra las condiciones con que nos mandamos dar a censo perpetuo las dichas haciendas, y como quiera que para remedio de algunas de las cosas suso dichas y de algunos de los agravios que los dichos pobladores han recibido de personas particulares, hemos proveído y ordenado, en particular, lo que ha parecido conveniente conforme a lo que ha resultado de la visita de cada lugar, hemos acordado también de proveer, en general, para remedio de

otras, las cosas contenidas en esta nuestra carta en la forma y manera que adelante se dira.

Primeramente, es nuestra voluntad y mandamos que qualquier */fol. /* poblador o persona que al presente estuviere ausente de la suerte que tiene, o le fuere repartida solo o con ventaja, en qualquier ciudad, villa o lugar del dicho Reyno, la vaya a residir, dentro de quatro meses, contados desde el dia de la publicacion de nuestra carta en adelante, y no lo haciendo mandamos que pasado el dicho tiempo, el Consejo⁴⁶³ / *Fol. 145r./* de la tal ciudad villa o lugar, provea la dicha suerte en otro poblador util y de fuera del dicho reino, y que no tenga poblacion en otro ningun lugar del. Y que dentro de un mes de como la uviere proveydo, embie testimonio dello al dicho nuestro consejo de poblacion, para que nos sepamos como se cumple nuestro mandado.

2.- Otrosi, mandamos que qualquier poblador o persona que tuviere suerte sola, o con ventaja, teniendo hijo o hija deudo o pariente en cuya cabeça pueda poner otra suerte sola, la pueda tener juntamente con la que como poblador ubiere tenido el hijo o hija deudo o pariente, poblador util aunque por entonces no sea casado. Y todas las personas que de otra manera tuvieren, demas de su suerte sola o con ventaja mas suertes. Mandamos que dispongan dellas dentro de quatro meses contados desde el dicho dia de la publicacion desta nuestra carta en adelante, en poblador util y de las dichas calidades. Y passado el dicho termino y no lo aviendo hecho mandamos al concejo de la dicha ciudad vilal o lugar donde lo suso dicho acaeciére, provea la dicha suerte assi mismo en poblador util (segun dicho es) y que embie testimonio dello al dicho nuestro consejo de poblacion dentro de un mes como la uviere proveydo.

3.- Otrosi, mandamos que qualquiera persona, que sin ser poblador tuviere casa poblada en qualquier lugar del dicho reyno (aunque no viva en ella) pueda tener una o hasta dos suertes y no mas, en la forma contenida en el capitulo precedente.

4.- Y como quiera que al principio de la poblacion del dicho reyno prohibimos que se diessen y repariessen suertes a naturales del aunque

463 Continuamos con el Libro de Mondújar.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

fuesen vezinos de los lugares donde se repartieron, y con licencia nuestra, y del tribunal que reside en la ciudad de Granada, donde por nuestro mandado se trataban las cosas de la dicha poblacion se dieron algunas algunas de las dichas suertes a naturales del dicho reyno, y a vezinos de los lugares donde se repartieron, y despues aca otras personas tambien naturales del y vezinos de los mismos lugares sin tener licencia para ello poseen algunas /fol. 145v/ suertes es nuestra voluntad y mandamos que con los unos y los otros no se haga novedad. Con que cada uno de los suso dichos no puedan tener mas de dos suertes, en la forma y so la pena contenida en el capitulo segundo desta nuestra carta, si ya no tuviere licencia nuestra, o del tribunal (que como dicho es) residia en la dicha ciudad de Granada para tener mas suertes, que las dos que agora permitimos. Porque teniendo la dicha licencia podra gozar de las que por ella se le permite, y tambien de las que por herencia o casamiento uviere avido.

5.- Otrrosi, mandamos que qualquier poblador o persona de los que no son naturales del dicho reyno, que tuviere de mas de su suerte sola o con ventaja, otras suertes avidas por herencia o casamiento o con licencia del dicho ytibunal las puedan tener y gozar, sin que por ello incurra en pena alguna.

6.- Y porque por la dicha visita a constado que algunos pobladores tienen suertes en diferentes lugares, y que esto es de mucho inconveniente para la dicha poblacion, mandamos que qualquier poblador que tuviere las dichas suertes en diferentes lugares, elija el lugar donde quisiere quedar por poblador, con las que conforme a lo contenido en esta nuestra carta y provision se permite que pueda tener en el tal lugar, y disponga de la demas dentro de quatro meses contados desde el dia de la publicacion della, y no lo cumpliendo assi (passado el dicho termino) el concejo del lugar⁴⁶⁴ donde el tal poblador no residiere disponga de la suerte o suertes que assi tenia en el, en pobladores utiles (segun dicho es) y en caso que la suerte o suertes de que uviere de disponer, segun lo que en este capitulo se dize ayan sido avidas por herencia o casamiento, mandamos que el termino para deshazerse dellas y elegir las con que se uviere de quedar sea y se entienda de dos años contados desde el dicho dia.

464 Escrito entre renglones: *del lugar*. Al final del folio dice: *va entre renglones, del lugar*.

7.- Otrosi, es nuestra voluntad y mandamos que los vezinos de la ciudad de Granada y de otras ciudades villas */fol. 146 r/* del dicho reyno que tuvieren suertes en qualquier lugares del, avidas por execucion o por cession, venta o enagenacion dispongan dellas dentro de quatro meses contados desde el dia de la publicacion desta nuestra carta en pobladores utiles (segun dicho es) y passado el dicho termino, y no lo aviendo hecho, mandamos que los concejos de los lugares donde estuvieren las dichas suertes, las provean en pobladores utiles, y dentro de un mes como lo uvieren cumplido embien testimonio dello al dicho nuestro consejo de poblacion, con apercibimiento que si no lo embiaren a su costa se embiara persona por el.

8.- Y porque de la dicha visita a resultado que muchos de los dichos pobladores an hypotecado a las deudas que an contraydo las suertes que les fueron repartidas en el dicho reyno, y que sus acreedores se las an tomado por execuciones en mucho menos de lo que valen, y se las an tornado a vender a censo, y que por no poder pagar el redito del, ni el perpetuo que deven y son obligados a pagar a nuestra hazienda, y averseles hecho por esta causa muchas costas y gastos les a sido forçoso desamparara sus vezindades, y la hazienda que les fue repartida se a quedado perdida por no aver quien la beneficie. Lo qual a sido y es de mucho perjuyzio para la dicha poblacion y hazienda. Ordenamos y mandamos que de aqui adelante ningun poblador ni persona que tuviere hazienda, de la que mandamos repartir a censo perpetuo en el dicho nuestro reyno de Granada, pude hypotecar la dicha nuestra hazienda, ni parte alguna della a sus deudas, ni se comprehenda la dicha hazienda en la general obligacion que hiziere de sus bienes, excepto los frutos della. Los quales podran obligar e hypotecar como les pareciere. Y damos por ningunos los censos que hasta el dia de la data desta nuestra carta se uvieren fundado sobre qualesquier suertes en qualesquier ciudades, villas y lugares del dicho reyno de Granada, y reduzimos las tales suertes, al estado en que estavan antes al tiempo de los contractos. Y mandamos se buelvan las dichas suertes y haziendas, a */fol. 146v/* cuyas eran o a sus herederos, con solo la carga del censo perpetuo que nos pertenesce, y que los que las volvieren tomado a censo queden libres del perpetuamente, y no paguen reditos ni otra cosa alguna, dexando (como dexamos) su derecho a salvo a los unos y a los otros, para que puedan pedirse las mejoras o menoscabos de las tales suertes y haziendas si

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

algunas tuvieren, y los reditos de los dichos censos hasta el dia de la data desta nuestra carta y provison. Y asi mismo mandamos a las personas a quienes bolvieren estas suertes, que en todo guarden lo contenido en esta nuestra carta, y residen en las suertes que conforme a ella pudieren tener y posseer, o dispongan dellas dentro de quatro meses contados desde el dicho dia de la publicación della, y que no lo haziendo (passado el dicho termino) los concejos de los lugares donde las tales suertes estan las provean en pobladores utiles. Y que dentro de un mes de como las uvieren proveydo embien testimonio dello al dicho nuestro consejo de poblacion, con el mismo apercibimiento que esta dicho en el capitulo precedente. Y assi mismo mandamos que de agora adelante qualquier poblador o persona que tuviere y posseere suertes y haciendas en los dichos lugares de que nos pague censo perpetuo no las pueda dar a censo ni imponerle sobre ella en manera alguna: Porque solamente an de estar obligadas a la paga del dicho censo perpetuo. Lo qual hagan so pena que los censos que se fundaren seran en si ningunos, y de ningun valor y efecto, y desde luego los damos por no impuestos ni fundados y por libres dellos a las dichas suertes y haciendas.

9.- Tambien resulta de la dicha visita, que en los mas o casi en todos los lugares del dicho reyno, estan muchas de las casas de las suertes de los pobladores y de los beneficiados y sacristanes de las Yglesias dellos maltratadas y otras destruydas y caydas, y otras con mucha necesidad de reparos, y muchas de las viñas y heredades tambien destruydas y hechas montes, y otras maltratadas, y mal cultivadas, y algunos morales, y olivos, y otros arboles frutales arrancados, y otros mal beneficiados lo qual a / fol. 147r/ sido y es en mucho daño y perjuyzio de la dicha hacienda. Mandamos a todos los dichos pobladores y personas que poseen las dichas suertes que luego labren y reparen las casas dellas, y repongan y labren las viñas, y cultiven y beneficien las dichas heredades y arboledas, y planten los morales y olivos y otros arboles que avia en las partes donde estavan antes de la rebelion, o en otras que les pareciere a proposito, y lo pongan todo en el ser que deven y estan obligados: y a los alcaldes ordinarios de los tales lugares que apremien y compelan a los dichos pobladores y personas a lo suso dicho, o que ellos hagan labrar y reparar las dichas casas a costas e los dueños dellas, y lo demas en este capitulo contenido, embargandoles para ello los frutos de sus suertes. Con apercibimiento que les hazemos, que si por las visitas que se hizieren de la dicha poblacion pareciere que los dichos alcaldes an

tenido descuydo y negligencia en hazerlo cumplir, mandaremos que todo el daño y menoscabo que en lo uno y en lo otro uviere se cobre de sus bienes y hazienda, y dentro de doze meses contados desde el dicho dia de la publicacion desta nuestra carta, embien los dichos alcaldes al dicho nuestro consejo de poblacion testimonio signado, de como se uvieren reparado las dichas casas.

10.- Porque por la visita de los lugares de las Alpuxarras del dicho reyno a constado particularmente, que los vezinos dellas no tienen en aquella tierra de donde proveerse de madera para el reparo de las casas de sus suertes, les damos licencia para que para este efecto solamente puedan cortar de su propia hazienda y pertenencias la que uvieren menester de arboles silvestres y castaños que no lieven fruto, haziendolo con intervencion de los alcaldes y Regidores de los dichos lugares. A los quales mandamos vean y entiendan si la gastan en el reparo y labor de las dichas casas.

11.- Assi mismo a resultado de la dicha visita que por */fol. 147v/* deudas que algunos pobladores devian a mercaderes, y otras personas, los tales acreedores an tomado possession de las suertes, y haziendas de los deudores, y por averse ellos ausentado dellas, y no acudir los dichos acreedores al beneficio de las viñas y heredades y de la demas hazienda de las dichas suertes, se an ydo y van perdiendo, de que tambien se a seguido y sigue mucho daño y menoscabo a nuestra hazienda. Y porque conviene proveer en ello de remedio, mandamos a los Alcaldes de los lugares del dicho reyno donde lo suso dicho uviere acaescido y acaesciere hagan notificar a los dichos acreedores que dentro de sesenta dias contados desde el en que se les notificare, y a los que de aqui adelante tomaren possession de las dichas suertes y haziendas por la dicha razon, que dentro de otros sesenta dias despues que las uvieren tomado, pongan en ellas personas utiles, que las beneficien, labren y cultiven, el tiempo que conforme a lo suso dicho las pudieren tener. De manera que esten en el ser que deven, y vayan en aumento, y que de los frutos dellas cobren sus deudas. Y no poniendo tales personas en las dichas haziendas, dentro de los dichos sesenta dias, mandamos a los concejos de los dichos lugares, las provean en pobladores utiles y de las calidades que tenemos ordenado.

12.- Tambien a resultado de la dicha visita, que muchas de las acequias

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

y ramales del agua de los riegos de las tierras y heredades de las suertes que fueron repartidas a los dichos pobladores estan hundidas del todo en muchos lugares, y en otros maltratadas y suzias. Y porque esto es assi mismo de mucho daño y perjuyzio para las dichas tierras y heredades: porque no se pueden regar a los tiempos necesarios, y los frutos se pierden, o son en mucha cantidad menos de los que fueran si se regaran como convenia. Mandamos a los Alcaldes de los dichos lugares, repartiendo pro rata entre los vezinos que reciben aprovechamiento dellas, lo que costaren los dichos reparos conforme a / fol. 148r/ las haziendas que tuvieren: de manera que se hagan con la mas brevedad, y menos daño de los dichos vezinos que fuere possible. Y que acabadas de reparar las dichas acequias tengan cuenta y procuren que esten de ordinario adereçadas y limpias, con apercibimiento que no lo haziendo y cumpliendo assi, las mandaremos alçar, limpiar, y reparar de sus bienes y haziendas.

13.- De la dicha visita a resultado tambien que los ganados vacunos, y de cerda que ay en los mas lugares nuevamente poblados del dicho reyno, hazen mucho daño en las dichas acequias, y en las heredades de riego comiendose los sembrados, por no aver manda de concejo, ni pastor que los guarde, por ser tan pocas cabeças las que cada vezino cria. Y porque para remedio desto conviene que en cada lugar aya un pastor que trayga en manada el dicho ganado por concejo, y lo saque a los montes y partes donde no haga daño. Mandamos a los concejos de los dichos lugares, hagan cerca desto las ordenanças que les pareciere convenir, y las embien a confirmar al nuestro consejo, para que se escusen y cessen los dichos daños.

14.- Otrosi, a resultado de la dicha visita que la mayor parte de los concejos de los dichos lugares, no tenian mucha cuenta, ni razon (como son obligados) del apeo y reparto que se hizo de la hazienda que fue de Moriscos y se repartio entre los nuevos pobladores, ni de la que cupo a cada uno dellos, ni de lo demas que conviene y estava mandado, y que para remedio desto los dichos visitadores porque antes que proveyeron mandaron a los dichos concejos hizieren luego los dichos libros enquadernados en pergamino o numeradas las hojas, y que por ante escrivano que dello diese fee, se pussiesse en ellos el dicho apeo y deslinde de la hazienda de cada lugar y la escriptura de censo perpetuo que otorgaren en favor de nuestra hazienda y la que cupo a cada vezino

en la suerte, o suertes que han sido repartidas, o los truecos y traspassos /fol. 148v/ que algunos uviessen hecho con otros, y se assentaren assi mismo con la razon de los que fuessen sucediendo en las dichas suertes. Y porque a mas abundamiento y conservacion de las dichas haziendas es muy conveniente y necessario que aya los dichos libros. Mandamos a los concejos de todos los dichos lugares donde no los uviere que dentro de quatro meses primeros siguientes contados desde el dicho dia de la data desta nuestra carta en adelante, hagan los dichos libros en la forma suso dicha y a los Contadores que en Granada tomen, los que avemos nombrado que aya en aquella ciudad de los bienes confiscados a los Moriscos del dicho reyno, que den a los dichos concejos las copias que les pidieren y uvieren menestar de los dichos apeos y repartimientos y de lo demas que conviniere para formar los dichos libros y a los Alcaldes de los dichos lugares que hagan que se formen dentro de los dichos quatro meses. Y que dentro de otro mes siguiente embien testimonio de como se uviere hecho al dicho nuestro consejo de poblacion, con apercibimiento que les hazemos, que si no lo embiaren mandaremos que desta nuestra corte vaya persona a su costa que haga los dichos libros y trayga los dichos testimonios.

15.- Y porque tambien a resultado de la dicha visita, que en los mas de los dichos lugares los pobladores y personas que poseen las dichas suertes y haziendas han vendido dellas muchos trançes y pedaços, desmembrandolos de las suertes con que muchos vienen a estar con mas hazienda de la que les pertenesce, y otros con tan poca que no se pueden sustentar ni pagar el censo perpetuo que son obligados. Lo qual es de mucho daño y perjuyzio para la conservacion de la dicha poblacion y en mucho menoscabo de las dichas haziendas. Mandamos a qualesquier personas, vezinos, nuevos pobladores naturales o estrangeros del dicho reyno que uvieren comprado, o posseyeren en qualquier manera trançes y pedaços de viñas, haças, tierras y otras heredades, olivos, morales, y /fol. 149r/ otros qualesquier arboles, que se avian desmembrado de las suertes de los dichos lugares, que las buelvan y restituyan a las suertes donde salieron, para que queden enteras, dentro de un año, contado desde el dicho dia de la data desta nuestra carta y provision. Y condenamos a los que uvieren vendido dichos trançes y pedaços de sus suertes a que paguen a las personas que los compraron el precio que les dieron por ellos. Con que por esto no se cesse ni se dexede de hazer la restitution de los tales bienes desmembrados y vendidos, a las suertes de

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

donde salieron, dentro del dicho año. Y mandamos que los que assi lo vendieron, o los que uvieren sucedido en las suertes desmembradas, puedan ser apremiados a la paga del precio que los compradores dieron por los dichos bienes, sin que para la tal paga se les pueda tomar la propiedad ni parte alguna de las suertes excepto los frutos dellas. Los quales y los demas bienes libres se les podran embargar y tomar para la dicha paga. Y no lo cumpliendo assi, mandamos que los concejos de los dichos lugares den las suertes enteras a otros pobladores utiles con la carga y obligacion del censo perpetuo que les fue repartido. Y dexamos a los dueños o poseedores de las dichas suertes, y a los que compraron o poseen los trances y pedaços dismembrados y vendidos dellas su derecho a salvo: para que los unos a los otros se puedan pedir las mejoras o menoscabos que uviere en ellos. Y otrosi mandamos que qualquier poblador o persona que posseyere qualquier suerte o ventaja en los dichos lugares, no pueda dismembrar ni vender de aqui adelante parte alguna dellas por ninguna causa o razon que para ello aya sin licencia nuestra, y si lo hiziere, el concejo del dicho lugar provea la tal suerte en otro poblador util y el tercero que comprare lo suso dicho pierda el precio que por ello diere y buelva lo que asi comprare⁴⁶⁵ a la suerte de donde salio, para que quede entera como lo estava al tiempo de la poblacion.

16.- Y porque assi mismo resulta de la dicha visita que algunos pobladores ya difuntos an dexado a sus herederos las suertes que les fueron repartidas con cargo y obligacion de algunas capellanías o memorias en perjuizio de *fol. 149 v/* nuestra hazienda. Mandamos que las personas que assi uvieren heredado las dichas suertes con el dicho cargo de capellanías o memorias, las cumplan de qualesquier otros bienes que uvieren heredado de los dichos pobladores, porque las dichas suertes han de quedar libres de la dicha carga y obligacion, y de otra qualquier, excepto el censo perpetuo que por razon dellas están obligados a pagarnos los que las posseyeren, agora tengan bienes de que cumplir, agora no.

17.- Otrosi resulta de la dicha visita, que muchas personas que tienen lugares en el dicho reyno, e yglesias y otros particulares se an entrado en

465 Escrito entre renglones y reseñado al final del folio en letra diferente: *lo suso dicho pierda el precio que por ello diere y buelva lo que asi comprare.*

haziendas que fueron repartidas a los dichos pobladores, diciendo que les pertenecen o por ser suyas, o por tener censo sobre ellas que los Moriscos les pagavan, y por otras causas y sin ellas, sin aver litigado sobre ello con el nuestro Fiscal ni con los dichos pobladores. Y porque no es justo dar lugar a este, mandamos que todas y qualesquier Yglesias, comunidades y personas Eclesiásticas y seglares de qualquier estado y condicion que sean que se uvieren entrado en qualesquier bienes y haziendas de las que se apearon y deslindaron en los lugares del dicho reyno, y fueron repartidas a los dichos pobladores despojandolos dellas, sin aver sido oydos y vencidos por fuero de derecho, por las personas y juezes que dello conocian en la ciudad de Granada, o por los del nuestro consejo, a quien tenemos cometido lo que a esto toca, muestren en el dicho nuestro consejo de poblacion el titulo de derecho que tienen a los dichos bienes dentro de treynta dias, contados desde el dia que se les notificare, por los pobladores que pretenden tener derecho a las tales haziendas, y no le mostrando (pasado el dicho tiempo) las vuelvan y restituyan a los dichos pobladores y personas a quien assi fueren repartidas, sin perjuyzio del derecho que pueden pretender a la propiedad dellos y de otro qualquiera que les pertenezca. Y que las justicias y Alcaldes de los tales lugares lo hagan cumplir y executar assi.

Fol. 150r.

18.- Y porque tambien resulta de la dicha visita, que los grandes y cavalleros que tienen lugares en el dicho reyno de Granada, se an entrado en las yervas de los terminos de los lugares, y algunas ciudades y villas en las de los lugares de sus jurisdicciones, y las venden y arriendan cada año a forasteros que meten ganado a herbajar en ellas, de que an tenido y tienen mucho aprovechamiento, perteneciendo las dichas yervas a los pobladores de los dichos lugares, por averlas tenido y gozado en su tiempo los Moriscos (en cuyo derecho ellos sucedieron). Y esto a sido assi mismo en mucho daño y prjuyzio de los dichos pobladores, y conviene que se sepa y entienda a quien pertenecen las dichas yervas, para que cessen los dichos daños, y se escusen los pleytos que sobre ello ay y podria aver. Mandamos a qualesquier ciudades, villas, comunidades y personas que tuvieren dentro de los terminos de los lugares del dicho reyno acotada, apropiada, o cerrada alguna yerva, o dehesa guarden las provisiones del nuestro consejo y audiencias si algunas se an dado, para que no vendan ni arrienden la dicha yerva, con

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

apercebimiento que mandaremos embiar executor a su costa que las haga cumplir y executar. Y en caso que no se ayan dado las dichas provisiones embien al dicho nuestro consejo de poblacion dentro de quarenta dias contados desde el en que les fuere notificado el titulo y derecho que para ello tienen con apercebimiento que les hazemos, que passado el dicho termino, y no le aviendo presentado mandaremos se reduzgan las dichas dehesas y yerva a lo publico y concegil de los tales lugares, y que vaya persona a ponerlo en execucion.

19.- Y porque assi mismo resulta de la dicha visita, que los Alguaziles y escrivanos, almotacenes, guardas del campo, cavalleros de sierra, y otros oficiales y ministros de justicia de las ciudades y villas, que son cabeças de partido en el dicho reyno de Granada, an hecho y hacen muchos excessos y agravios a los pobladores de los lugares del, de cuya jurisdiccion son, con denunciaciones por cer- /fol. 150v/ cania, y otras injustas y de poco momento, y sin pedimento de parte, y les sacan prendas por ello, y por las execuciones que les hazen y las llevan a la cabeça de partido, y se aprovechan dellas, y las maltratan y gastan, y quando las vuelven a cobrar los dueños las hallan muy menoscabadas y perdidas, y que tambien llevan por entero a cada uno los salarios que les pertenescen, y se devieran repartir entre todos los executados, con tanto exceso que de ordinario montan mas las costas que el principal. De que se an seguido a los dichos pobladores muchas perdidas y gastos, que a sido y es causa de diminuyrse la poblacion, y de otros muchos daños e inconvenientes. Mandamos a los nuestros Corregidores de las dichas ciudades y villas que de aqui adelante tengan particular cuydado de amparar los pobladores de los lugares de sus distritos, y de castigar los excessos y agravios que sus alguaziles y ministros y los escrivanos de las dichas ciudades y villas les hizieren, y no consientan ni den lugar que a los dichos pobladores se hagan denunciaciones por cercania ni en otra manera, sin pedimento de parte, no teniendo para ello ordenanças por nos confirmadas. Y provean que en los mandamientos que se dieren de aqui adelante, para que los dichos alguaziles vayan a hazer execuciones a los dichos lugares, se ponga que no lleven ni saquen fuera dellos las prendas que tomaren por la tales execuciones, y por sus costas y derechos sino que las dexen depositadas en los tales lugares, en personas legas llanas y abonadas, hasta tanto que los pleytos y negocios porque se sacaren se fenezcan y acaben, y fenecidos y acabados, en caso que se ayan de vender las tales prendas, sea en los lugares donde fueren

vezinos los dueños dellas, sin las sacar de alli, si ya hechas las diligencias que convengan para venderlas en los dichos lugares, no se hallare en ellos quien las quiera comprar, porque en este caso permitimos que se puedan vender en los lugares donde emanaren los tales mandamientos de execucion, y mandamos que las prendas que uvieren sacado los dichos Alguaziles, antes y al tiempo de la publicacion desta nuestra carta las buelban a los dichos lugares, y las depositen en ellos /*fol. 151r*/ (segun dicho es) y que assi mismo los dichos corregidores provean se ponga en los dichos mandamientos, que los dichos Alguaziles y escrivanos no lleven mas de un salario de todas las personas a quien fueren a executar. El qual repartan a pro rata entre todos los executados, y que lo que de otra manera uvieren llavado lo buelvan a las personas a quien lo llevaron dentro de tercero dia. Y es nuestra voluntad que los daños que por esta causa se siguieren y recrescieren a los pobladores y vezinos de los dichos lugares se puedan pedir a los dichos Corregidores en las residencias que dieren de sus officios, para que sean condemnados en lo que conforme a sus culpas merecieren.

20.- Y porque de la dicha visita a resultado tambien que las justicias de las ciudades y villas que son cabeça de partido en el dicho reyno de Granada, se an entrometido en dar y quitar suertes a pobladores, y en arrendar las de menores, a vezinos de las dichas ciudades y villas y de otras partes, sin hazer diligencias para que las labren, cultiven y reparen, de cuya causa los concejos de los dichos lugares, no pueden cobrar el censo perpetuo que os dueños de las dichas haziendas estan obligados a pagar y que las justicias de los lugares de señorío del dicho reyno, se an entrometido tambien en dar y quitar suertes a pobladores. Mandamos a los nuestros Corregidores y justicias de las dichas ciudades y villas, que de aqui adelante no quiten ni den ls dichas suertes, ni arrienden las de menores: sino que las dexen proveer y arrendar a los concejos y justicias de los dichos lugares (a quien toca). Y a los Alcaldes ordinarios dellos, que los pleytos que ante ellos fueren entre partes de mayor quantia (de que no pueden conocer) los remitan a los dichos Corregidores o a sus tenientes, para que provean en ellos lo que fuere justicia. Y assi mismo, que guarden las condiciones de la poblacion, y no se entrometan en cosa alguna della, con apercibimiento que sino lo hizieren y cumplieren assi /*fol. 151v*/ mandaremos proveer en ello lo que convenga a nuestro servicio.

21.- Y porque los dichos visitadores nos an hecho relacion, que para que la dicha poblacion se conserve y augmente conviene y es muy nesessario que los reglamentos perpetuos y las escrivanias de los lugares del dicho nuestro Reyno de Granada se conformen, y que los dichos Regimientos se reduzgan a añales, como antes lo solian ser, pagando a los dueños de los dichos oficios los maravedis con que nos sirvieron por ellos, y que los concejos y vezinos de los lugares ofrecieron a los dichos Visitadores, que haziendoles Yo merced de mandar consumir los dichos oficios, pagarian a las personas que los poseen el precio con que nos sirvieron por ellos, y por el capitulo diez y ocho de los capitulos generales de las Cortes, que mandamos celebrar y se celebraron en esta villa de Madrid, el año passado de mil y quinientos y ochenta y seys, a supplicacion de los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos, que se hallaron presentes a ellas proveymos y mandamos, que los pueblos pudiessen tomar por el tanto los Regimientos vendidos, procediendo en el nuestro consejo la informacion necessaria y justificada, conforme a lo dispuesto por el dicho capitulo, los concejos de los lugares del dicho nuestro reyno de Granada, pueden hazer lo que piden en quanto a los dichos Regimientos. Mandamos que sobre ello ocurran al nuestro concejo, para que vistas en el las causas que representaren, se proceda en ello lo que convenga.

22.- Y teniendo consideracion al peligro de Moros con que viven los nuevos pobladores de los lugares de las sierras y marinas del dicho nuestro reyno de Granada, avemos tenido y tenemos por bien, y por la presente mandamos, que para la seguridad de los dichos lugares y para que mejor puedan gozar de los frutos de */fol. 152r/* sus haciendas todos los pobladores, con cada suerte que tuvierentengan un arcabuz aprestado, con el qual permitimos que puedan tirar libremente a todo genero de caça con perdigones. No embargante que la provision de las gracias que concedimos el año passado de mil y quinientos y setenta y uno, a los que fuessen a poblar las dichas sierras y marinas, les permitimos que, que pudiessen tirar con pelota y no con perdigones, y qualesquier leyes y pregmáticas destos nuestros Reynos que la prohiben, sin caer ni incurrir en pena alguna. Con tanto que no puedan tirar a la dicha caça en los meses vedados por las dichas leyes y pregmaticas, so la pena dellas.

23.- Otrosi, por quanto por nuestra carta y provision, firmada de mi mano sellada con nuestro sello, dada en Aranjuez a veynte y quatro de hebrero del dicho año de mil y quinientos y setenta y uno, entre otras gracias y franquezas que concedimos a los que fuessen a poblar las Alpuxarras, sierras y marinas del dicho nuestro reyno de Granada, y fue que por tiempo de diez años, y mas lo que fuesse nuestra voluntad, fuessen libres y francos de pagar alcabala de las cosas que vendiessen de su labrança y criança, segun se conviene mas largamente en el capitulo que dello trata, cuyo tenor es el siguiente: Que los vezinos moradores y pobladores de los dichos lugares de las Alpuxarras, sierras, y marinas, de todo lo que vendieren en ellos de su labrança y criança, agora sea vezino, agora sea extranjero, sean libres y exemptos de pagar alcavala, ni otro derecho alguno por razon de la dicha venta. La qual franqueza y exempcion, queremos que ayan por diez años primeros siguientes, y mas lo que fuere nuestra voluntad. Y por otra nuestra carta y provision firmada tambien de mi mano, sellada con nuestro sello. Dada en San Lorenço a veynte y quatro de hebrero del año assi mismo passado de quinientos y setenta y siete, les prorrogamos la dicha exempcion por /fol. 152v/ otros diez años y mas lo que fuere nuestra voluntad. Y después por otra nuestra carta y provision. Dada en Madrid a diez e seys de Noviembre del año tambien passado de mil y quinientos y ochenta y seys, prorrogamos y alargamos a los pobladores de los lugares de solas las dichas Alpuxarras el dicho tiempo de veynte años de franqueza de alcavala, por otros diez años mas, y mas lo que fuere nuestra voluntad, con ciertas condiciones en ella contenidas. Y agora por parte de los nuevos pobladores, de los lugares de las sierras e marinas, nos a sido suplicado fuessemos servido de mandarles prorrogar tambien a ellos la dicha franqueza de alcavala, por el tiempo que fuesse nuestra voluntad. Avemos tenido y tenemos por bien de prorrogar, como por la presente prorrogamos, y alargamos, el dicho tiempo a veynte años de franqueza de alcavalas que assi concedimos a los vezinos de los lugares de las dichas sierras y marinas, de las cosas que vendiessen en ellos de su labrança e criança, por otros diez años mas, que corran y se quenten desde el dia que los dichos veynte años se cumplieren en adelante, y mas lo que fuere nuestra voluntad.

Y encargamos al serenissimo Principe don Phelippe, mi muy caro y muy amado hijo, y mandamos a los infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, ricos hombres, Priors de las ordenes,

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Comendadores, y subcomendadores, y a los del nuestro consejo, Presidentes y oydores de las nuestras audiencias, Alcaldes, Alguaziles de nuestra casa, corte y chancillerias, Alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas, y a todos los Corregidores, Assistentes, Governadores, Alcaldes, Alguaziles, Merinos, Prebostes, y a otros nuestros ministros y justicias qualesquier destos nuestros reynos y señoríos, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta y provision en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, y contra el tenor y forma della no vayan ni consientan yr ni pasar por alguna manera. Y que para que venga a noticia de todos la hagan pregonar y publicar en las partes y lugares donde convenga. Y assi mismo mandamos a los nuestros Contadores de la nuestra Contaduria mayor de hacienda que tomen la razon desta nuestra carta para lo tocante a la dicha exempcion de alcavalas. Dada en San Lorenzo ultimo de Septiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Yo el Rey. El Licenciado Rodrigo Vazquez Arce. El Licenciado Guardiola. El Licenciado Juan Gomez. El Licenciado Hinojosa. Yo Don Luys de Molina y Salazar, Secretario del Rey nuestro señor, la fize escribir por su mandado. Registrada, George de Olaal de Vergara. Chanciller, George de Olaal de Vergara.

Assentose la carta y provision de su Magestad antes desto escripta, en los sus libros de la Escrivania mayor de rentas, y Contadores de rentas, como por ella se manda. En Madrid a diez y nueve de Octubre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Juan Vello Rentas. Escrivano mayor de Rentas.

Fol. 153v.

En la ciudad de Granada, a veynte y cinco dias del mes de Octubre, de mil y quinientos y noventa y cinco años, su señoría del Señor Licenciado don Fernando Niño de Guevara, Presidente del Rey nuestro señor en esta real audiencia, aviendo visto esta provision de su Magestad, de la resulta de la visita de la poblacion de los lugares deste reyno, y como manda que se publique, mando que mañana jueves, a las nueve de la mañana con atabales y trompetas, presente Diego de Medina veedor de la real hacienda, y Gaspar Gallego alguazil della, se publique en las dos plaças, Nueva, y de Bibarrambra, por boz de pregoneros, y se sienta al pie desto, y hecho se imprima trezientos cuerpos de la dicha

Manuel Espinar y Carlos González

provision, para que se embie a las cabeças de los partidos, y a cada un lugar nuevamente poblado, para que mejor se cumpla lo que por ella su Magestad manda, y se tome razon de todo en los libros de la hazienda, por el contador Martin Perez de Arriola. Y ansi lo mando su Señoría. Francisco de Castro.

En la ciudad de Granada, a veynte y seys dias del mes de Octubre de mil y quinientos y noventa y cinco años, jueves por la mañana, siendo las nueve oras della estando en la plaça Nueva desta ciudad, presente Diego de Medina veedor de la real hazienda, y Gaspar Gallego alguazil della, aviendose tocado los atabales y trompetas por boz de Christoval de Villalva, y Juan Lopez, pregoneros publicos desta ciudad a altas e inteligentes bozes presente mucha gente, se publico la provision real de su Magestad, /fol. 154r/ toda ella de verbo ad verbum, sin faltar cosa de lo en ella contenido siendo presentes por testigos Salvador de Monsalve, Procurador desta ciudad, y Miguel de Cuba, y Thomas de Mata, vezinos della, y otra mucha gente, y dello doy fee. Francisco de Castro, escrivano.

En el dicho dia, mes y año suso dicho aviendo acabadose de publicar la dicha provision en la dicha plaça nueva, se fue con los dichos atabales e trompetas a la plaça de Bibarrambla, y aviendose tocado presente los dichos veedor Diego de Medina, y Gaspar Gallego Alguazil, presente mucha gente que concurrio, por boz de los dichos Christoval de Villalva, e Juan Lopez pregoneros publicos, a altas e inteligentes bozes se publico la dicha provision real de su Magestad, todo ella de verbo ad verbum sin faltar cosa de lo en ella contenido. Siendo presentes por testigos Domingo de Arriola administrador de la real hazienda, y Miguel Yranço del Castillo escrivano publico de Granada, y Bernabe de San Juan, vezinos della, y otra mucha gente, y dello doy fee. Francisco de Castro, escrivano.

Tomo la razon Martin Perez de Arriola. Tomo la razon por fallecimiento del Contador Antonio Torralba, Martin Prieto de Arriola.

Corregido y concertado fue este traslado con la provision original de donde se saco que queda en mi poder. En Granada, a treze dias del de Noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años, siendo testigos Gaspar Gallego, y Antonio Espinel, vezinos de Granada. Francisco de

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Castro, escrivano del Rey, nuestro señor, y de su real hazienda fuy presente al corregir y fize mi signo a tal, en testimonio de verdad. Francisco de Castro, escrivano.

Fol. 154v.

En Mondujar, a veynte e uno de hebrero de mil y quinientos y noventa y seys años, Domingo de Arriola, administrador de la hazienda del rey, nuestro señor, y Poblacion de Granada, hiço presentacion e exhibio ante Benito Lopez Guerrero, alcalde, y Pedro de Teva, regidor deste dicho lugar, y a otros vezinos que se hallaron a concejo abierto y agora a campana tañida como lo an de uso y costumbre y se les leyo e notifico esta provision de su Magestad como en ella se contiene y en cumplimiento de una orden de su señoria de don Francisco Niño de Guevara, presidente en la real audiencia de Granada les pidio que qualquiera que lo guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene e sin eçeder en ella agora e por este efeto y que la tengan en su archibo se la entrego carta della e lo pidio por testimonio, y el dicho alcalde y regidor la tomaron en sus manos e la besaron y pusieron sobre sus cabeças, e dixeron que estan prestos de hacer y cumplir lo que por ella se les manda, y el dicho administrador lo pidio por testimonio, y lo firmo de su nonbre, testigos Pedro de Moros, e Melchior de los Reyes, y otros vezinos deste lugar. Va testado un ca de p. Domingo de Arriola (rúbrica). E Yo, Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano del Rey, nuestro señor, e publico de la villa de Durcal del Valle, fuy presente, e fize aqui mi signo. En testimonio de verdad. Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano publico (rúbrica).

Fol. 155r.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una peticion del fiscal de su Magestad y auto proveydo por los señores del Consejo de Poblacion, que su tenor del qual es este que se sigue.

Peticion⁴⁶⁶.

El Doctor don Geronimo Lopez de Mendizaval, vuestro fiscal, digo

466 Escrito en el margen izquierdo del folio.

que para la buena administración y cobrança de vuestra real hacienda en diez y nueve días de febrero del año pasado de seisçientos y veynte y çinco, se proveyo auto confirmando los que estavan proveidos de quince de março de seisçientos y veinte y quatro, en que manda a los alcaldes hordinarios de los lugares de la poblacion, a cada uno en su juridiçion y tienpo, cobrar todo lo que los cobradores deven de regazo y no en otra manera hasta la paga de San Juan de Junio del dicho año de seisçientos y veynte y quatro, y todo lo que los cobradores deben del çenso perpetuo y que cobrado lo pongan en poder del Receptor de vuestra real haçienda sin que ubiese mas cobradores que los dichos alcaldes e cada uno en su lugar, nin reparen en las esperas que los dichos cobradores y pobladores tubieren aunque se les notifico el dicho auto y algunos de los alcaldes en general an hecho algunas diligençias y cobrança otros totalmente y con malicia se an descuidado, y asi se deben a vuestra real haçienda mas de ochenta quentos de maravedis y este es el mismo çerrago y menoscabo que tenía /fol. 155v/ quando se trató el remedio por culpa de los dichos alcaldes, y el que por agora se ofreçe es que se despache con los administradores cada uno a los lugares de sus partidos con instruçiones y hordenes de que començando por los mas cargados pidan estrecha cuenta a los alcaldes del año pasado que se les notifico el dicho auto de las diligençias y cobrança, que en general an hecho, no solo del çenso perpetuo del año que fueron alcaldes, sino de los rezagos de mucho antes que tambien se les mandava cobrar, y viendo que no an hecho las diligençias y cobrança que estavan obligados los prenda y les enbargue todos sus bienes para poderlos vender, y hazer pago a vuestra real haçienda y si de las deligencias fechas por los dichos alcaldes constare que no tanto por culpa dellos como de los pobladores y cobradores se an dexado de cobrar los dichos rezagos y zensos que deven prendan ansi mismo a los tales cobradores y deudores, y enbarguen sus bienes para el mismo efeto, y dejandolos presos a unos y a otros en las carzeles publicas de las cabeças de sus partidos y bien encargados a los corregidores y justiçias hordinarias dellos y que los tengan a buen recaudo y no los suelten sin lizençia del Concejo envien a el con toda puntualidad con fianza relaçion verdadera de lo que en cada lugar van haziendo y lo particular de los alcaldes que habiendo cobrado los dichos rezagos y zenso an retenido el dinero en su poder sin remitirlo como debian ante el reçeptor de vuestra real haçienda /fol. 156r/ y porque la conservaçion y aumento de la poblaçion consiste en que aya muchos pobladores y todos utiles y en que entre ellos no aya pleytos que por solo

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

esto y la buena administracion y cobranza de vuestra real hacienda, segundo este Consejo lleven ansi mismo los administradores capitulo y hordenan su instruicion para notificar a los dichos alcaldes que dentro de quinze días, y so graves penas, hagan Concejo abierto asistiendo en el el cura y veneficiado del lugar y todos los pobladores y en el dicho Concejo abierto hagan relacion verdadera de los vezinos que en cada lugar tiene con casa y continua avitacion y las demas calidades de poblacion y de las suertes que en aquel lugar ay para que distintamente se sepa si cada lugar con ventaja tiene sus vezinos, o si ay vezinos que tengan muchas suertes, o si ay suertes en poder de personas eclesiasticas como clerigos religiosos y religiosas o veintiquatros y vezinos particulares de otros lugares que por serlo no abitan en el de la poblacion donde estavan sus suertes, y traten ansi mismo en el dicho Concejo del estado que tienen las suertes que quedaron para curas beneficiados y sacristanes y las dos o tres que en cada lugar quedaron por repartir sin las de los curas y beneficiados estan bien tratadas y labradas y las otras se an repartido a pobladores o el Concejo las trae en arrendamiento a diferentes personas aprovechandose de lo que arriendan para lo que llaman gastos conçejiiles, y desto muy en particular envien relacion verdadera y clara, so pena de que los alcaldes no lo haciendo serán gravemente castigados /fol. 156v/ y porque los mas de los pleytos que entre los pobladores se tratan son sobre las desmembraciones de las partes de sus suertes de que habla el capitulo quinze de la ultima visita para que cesen los dichos pleytos se confería, y con libertad y claridad se vote si para la conservacion y aumento de la poblacion convendra se vuelva a executar el dicho capitulo de una vez en todos los lugares a costa de los que lo an contrabenido, o que por agora se suspenda el restituir los trançes y pedaços desmembrados a las suertes de donde salieron por no despojar dellas a los que solo con los dichos trançes y sin otras suertes son pobladores utiles y abitantes, y que libremente el poblador que puede vender su suerte entera pueda tambien la parte della que no ubiere menester o no la pudiere beneficiar a poblador que no tenga suerte, y que con esta parte y trançe pueda bivar y abite en el lugar con aumento de su poblacion como por averse repartido las suertes por herençia entre diferentes suçesores, y por venta entre muchos particulares se aumentada la poblacion se aumente mas mandando que las suertes que se an desmembrado entre pobladores utiles, y que no tienen otra suerte queden en el ser que estan, y las suertes que se an desmembrado con pobladores inutiles y que tienen otras suertes se

hagan enteras o las partes desmembradas se repartan entre pobladores utiles y para adelante se puedan vender y desmembrar como sea poblador */fol. 157r/* util que no tenga otra suerte para que visto lo que çerca desta tres cosas ynforman y votan los dichos lugares en sus conçejos abiertos se probea lo que mas convenga al real patrimonio, atento que su çenso perpetuo esta mas seguro y la poblaçion mas aumentada quantos mas pobladores utiles y habitantes aya en ella que beneficien las dichas haçiendas, y de sus frutos paguen los çensos con mayor facilidad, y porque de todo esto conste a los alcaldes y pobladores que agora son y adelante fueren, el auto que se les notifico a los del ultimo año, an de ver los administradores se lo notificaron como debian a los deste, y si no lo ubieren notificado a costa de los alcaldes que en esto ubieren sido negligentes se a de poner el dicho auto, con tanto del que haga fe en los libros de los Conçejos para que se lea publicamente en todas las eleçiones que se hiçieren antes que se haga, y otro auto consecutivo en que se ponga a la letra esta nueva horden e ynstruçion procediendo en todo ello con toda brevedad, verdad, y igualdad, deteniendose el menos tiempo que puedan, repartiendo entre los mas culpados alcaldes, cobradores y pobladores contra quienes proçeden y no entre los otros sus salarios y en los lugares que cada dia andibieren pro rata sin llevar de cada uno sin deternerse un dia salario entero, ni mas salario del señalado, comida, ni otra cosa por si ynterposita persona, so pena */fol. 157v/* de que los dichos administradores seran gravemente castigados, a vuestra alteza suplico probea en todo como pido y conviene a vuestra real hazienda, y en justiçia para todo. Don Gregorio Lopez de Mendizaval.

Auto⁴⁶⁷.

En la çiudad de Granada, a veynte y siete dias del mes de mayo de mil y seisçientos y veynte y seis años, los señores del Concejo abiendo visto estos autos de que hiço relaçion el liçençiado Juan Vazquez, relator, dixeron que los contadores de la real haçienda hagan las instrucciones, conforme a lo pedido por el Fiscal de su Magestad, para que los administradores salgan con ellas a sus partidos, y fechas se traigan para que de bea en el Consejo, y ansi lo mandaron. Juan de Castro.

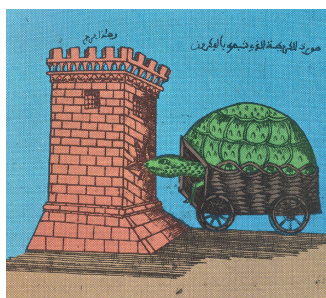
467 Ibidem.

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Concuerta con el original, en Granada a ocho dias de Julio de mil y seisçientos y veynte y seys años. Juan de Herbas.

Fecho y sacado fue este traslado que va çierto y verdadero en Mondujar, en primero de diçiembre de mil y seysçientos y veynte y seis años. Testigos Pedro Alcalde, y Pedro Lopez, pobladores. Juan de la Torre Mendoça (rúbrica). Francisco de Ledesma, escrivano publico (rúbrica).

En veynte y uno de diçiembre de seisçientos y veynte y seis, se hizo el Concejo abierto, y se remitio a los señores del Consejo, y la firme. Ledesma, escrivano público (rúbrica).





El Castillejo de Mondújar



Vista de Mondújar

ÍNDICES

ÍNDICE TOPONÍMICO

ÍNDICE ONOMÁSTICO

ÍNDICE DE MATERIAS

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar



ÍNDICE TOPONÍMICO

A

- Açeca, 34, 37
açequia, 9, 19, 21, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 69, 70, 71, 72, 73, 74,
77, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 93, 98, 99, 101, 105, 106, 109, 110,
111, 113, 115, 116, 117, 124, 126, 129, 130, 136, 137, 138, 142,
144, 145, 146, 153, 155, 160, 161, 162, 170, 171
Açequia, 18, 20, 21, 33, 37, 38, 39, 73, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 102, 103, 106,
108, 109, 113, 118, 119, 123, 126, 129, 130, 131, 134, 136, 138,
144, 151, 162, 163, 164
açequia alta que va el agua a Mulchas, 34
açequia de agua que va a Mulchas, 34
Açequia de la Canal, 151
açequia de la sierra, 73
Açequia de la Tornalta, 108, 109
açequia de Monduxar, 23
açequia de Mulchas, 19, 70, 124
Açequia de Mulchas, 96
açequia de Pericha, 85
açequia de Talara, 68
açequia de Talará, 79
açequia del Aljive, 84
açequia del Chite, 79, 84, 106, 116, 171
Açequia del Chite, 88, 94, 126, 130
açequia del Pleito, 70, 71, 74, 81, 86, 87
açequia principal, 29, 30, 69, 70, 72, 98
açequia principal de Hatarab, 29, 30
açequia que ba a Mondujar, 73
açequia que ba al Chite, 86, 101
açequia que viene a Periche, 111
açequia que viene de la Sierra, 85, 124
açequia que viene del Rio, 71
açequia que pasa al Chite, 72
açequia que pasa junto a la casa, 146
açequia que pasa por Pericha, 79
açequia que passa por la calle, 117
Açequia que passa por Periche, 119
açequia que sale de Periche, 77
açequia que va a Chite, 80

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

açequia que va a el lugar del Chite, 170
açequia que va a Mondujar, 21
açequia que va al Chite, 19
açequia que viene a este lugar de Mulchas desde la Sierra, 170
açequia que viene a Mondujar, 34
açequia que viene al lugar, 86
açequia que viene de la Sierra, 106
acequias, 178, 183
açequias, 12, 18, 106, 142
Açequias, 8, 14, 17, 69, 75, 92, 98, 101, 112, 119, 120, 122, 123, 126, 141,
144, 147, 151, 161
açequias de agua, 18
al Budey, 77
alameda, 34, 116, 126, 134, 170
albercas, 21, 35
albercas de lino, 21
alchimez, 32
Algarves, 42
Algezira, 42
algime, 22
Aljive, 84, 91, 93
almadrava, 18
almazara, 38
almazara vieja, 38
alto del Çerrillo, 164
Alxibe, 9
alzeguac, 9
Aragon, 42
Aranjuez, 42, 189
arroyo, 33, 39, 93
Arroyo, 58, 161, 165
Arroyo del Pleito, 161
arroyo que deçiende de la Fuente del Olivo, 93
Azequia, 73, 160
azequias, 115
Azuma, 33

B

balate, 71, 74, 87, 140, 142, 153
Balle, 15, 16, 63, 65, 75, 82, 90, 93, 148, 168
barranco, 21, 22, 23, 31, 34, 39, 84, 127, 130, 141, 164
Barranco, 13, 18, 26, 38, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 78, 81, 86, 87, 88, 89,
90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 100, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111,
113, 115, 116, 119, 120, 126, 129, 130, 131, 135, 137, 141, 142,

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

151, 153, 154, 155, 156, 160, 162, 163, 165, 166, 167, 170, 171
Barranco de el Agua que ba a Beznar, 73
Barranco de el Pleito, 119
barranco de Hernando Magroz, 22
Barranco de la Ençina Real, 81, 89
Barranco de los Alamos, 165, 170, 171
Barranco de Talara, 69
Barranco del Camino de la Sierra, 86
Barranco del Castillo, 166
Barranco del Dornaxo, 103
Barranco del Gudey, 167
Barranco del Pleito, 18, 88, 102, 130, 131
Barranco del Pleyto, 38
Barranco del termino de Talará, 95
barranco que viene del castillo, 21
barrancos, 145
Barranquillo donde corre el agua, 73
Barrio Baxo, 28
Barrio de la Yglesia, 91, 155
bereda que ba por medio del Tomillar, 89
Beznar, 15, 22, 30, 39, 73
Beznar del Balle, 15
biña, 70, 73, 80, 86, 89, 92, 98, 99, 101, 102, 107, 109, 112, 113, 116, 119,
120, 124, 127, 130, 135, 136, 137, 139, 142, 155, 161
Brabante, 42, 177
Buñuelos, haza de los 24

C

Cabecas, 8
cabildo de la çiudad de Granada, 169
Cabildo de la çiudad de Granada, 171
calle, 23, 26, 28, 29, 36, 37, 68, 78, 83, 87, 91, 100, 107, 110, 112, 114, 117,
128, 131, 133, 141, 142, 143, 145, 160
calle prinçipal, 100, 112, 143, 145, 160
calle que ba al Algive, 131
calle que ba al Aljive, 91
calle que va a la Yglesia, 107
calle real, 68, 78
calle Real, 23, 26, 28, 29, 36, 37, 114, 133
Calle Real, 71, 84, 94, 98, 105, 118, 150
calle real que ba a la yglesia, 78
Calle Real que va a la Yglesia, 118
callejuela, 28
Cámara, 23, 24, 29, 31, 38

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

camino, 20, 21, 22, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 69, 70, 73, 75, 78,
85, 88, 90, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 101, 102, 108, 113, 115, 118,
121, 123, 127, 128, 129, 136, 137, 138, 141, 144, 145, 151, 157,
160, 165
Camino, 20, 23, 29, 68, 70, 73, 82, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 98, 101,
103, 106, 107, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121,
122, 123, 124, 126, 127, 130, 134, 135, 137, 138, 143, 145, 146,
147, 160, 161, 165, 167
camino Bajo que ba a la Sierra, 95
Camino Bajo que va a la Sierra, 135
Camino de Açequia, 73, 92, 119, 123, 126
camino de Açequias, 69, 75, 123
Camino de Açequias, 92, 119, 123
camino de Granada, 123
camino de la Escolta, 90
Camino de la Escolta, 82, 86, 130, 137, 165, 167
camino de la Sierra, 92, 102, 127, 137
Camino de la Sierra, 70, 86, 93, 98, 107, 113, 116, 120, 121, 124, 147
camino de Lanxaron, 157
Camino de Talara, 68, 94
Camino del Chite, 165
camino del Lavadero, 88
camino que ba a Açequias, 144
Camino que ba a Açequias, 122
camino que ba a Granada, 78
Camino que ba a Granada, 70, 124
camino que ba a la sierra, 70, 73
camino que ba a la Sierra, 69, 85, 93, 121, 145, 165
Camino que ba a la Sierra, 112
camino que ba a las Yeseras, 70
Camino que ba a Periche, 98
camino que ba a Talara, 108
camino que ba Açequias, 101, 141
Camino que ba Açequias, 126, 147
camino que ba Açequias y Niguelles, 101
Camino que ba al Aljive, 84
Camino que ba al Lavadero, 119
camino que ba al Molino del Marqués, 128, 138
Camino que ba al Molino del Marqués, 115, 143
camino que ba al rio, 69
camino que ba al Torrente, 73
Camino que ba Azequias, 134
Camino que viene de Açequias, 112
camino que va a Açequias, 151
Camino que va a Açequias y Niguelles, 98

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

camino que va a Burgil y a Beznar, 22
camino que va a Granada, 118, 136
Camino que va a Granada, 87, 91, 101
camino que va a la iglesia, 35, 36
camino que va a la sierra, 20, 24, 32, 33
Camino que va a la Sierra, 120, 127, 145
camino que va a los sembrados, 31
camino que va a Periche, 69
camino que va a Talará, 94
camino que va Açequia, 21
Camino que va Açequias, 161
camino que va al Açequia, 37
camino que va de Açequias a Niguelles, 98
camino que va de Mulchas a Granada, 70
Camino que viene de Granada, 147
Camino que viene de Talara, 106
Camino que viene de Talará, 118, 122
camino Real, 102
Camino Real de la Escolta, 103
camino real que va a la sierra, 32
camino Vajo de la Sierra, 113
caminos que la çercan, 116, 135
campo donde dizen el Olivar Alto, 97
Cañada de la Sierra, 92, 130, 146
Cañada del Ganado, 119
Carrera de las Cabras, 23, 69, 85, 90, 92, 96, 106, 107, 130, 136
Carril, 81, 115
Carril que ba al Molino, 115
casas de Periche, 77
casas de Pidichar, 20
Caserones de Periche, 73
cassas de Pericha, 114
Castillejo, 71, 127, 154
Castillo, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 58, 70, 166, 167, 192
Cavo del Agua, 152
Çeca, 30, 31, 34, 35
çequia de Mulchas, 80
Cerdania, 42
Cerdeña, 42, 177
Çerro de Morato, 155
Çerro de Peñas, 164
Çerro del Castillejo, 127
Çerro del Garrobo, 22
çerro macaber, 32
çerro Morato, 79

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Çerro Morato, 83
chaparral, 170
chaparros, 170, 171
chimez, 37, 38
Chite, 14, 19, 20, 22, 26, 29, 33, 36, 39, 57, 59, 72, 80, 82, 86, 101, 106, 126,
128, 130, 134, 152, 156, 157, 165, 170, 171
chumehor, 33
çibdad de Granada, 55, 57, 58, 59, 61, 63
çimenterio, 19, 36
çimenterio de la iglesia, 19, 36
ciudad de Granada, 12, 43, 44, 46, 52, 53, 66, 67, 172, 174, 176, 177, 179,
180, 186, 191
çiudad de Granada, 6, 10, 16, 17, 82, 148, 163, 168, 169, 171, 196
Corcega, 42
Cordova, 42, 177
corriente del Arroyo del Pleito, 156
cortes de Alcalá de Henares, 51
cumbre del Zerro, 80, 130
cuna de la mezquita, 35
cunbre, 70, 113

D

dehesas, 18, 187
dehessa, 186
Deizfencha, 24
del Feche, 19, 20, 21, 68, 78, 81, 84, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 105,
106, 108, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 118, 121, 122, 125, 127,
128, 129, 133, 137, 138, 141, 143, 146, 150, 152, 153, 154, 155,
156, 160, 162
desaguadero de la açequia del lugar, 84
dos Cecilias, 42
Durcal, 16, 26, 57, 74, 104, 149, 193

E

el Açequia, 88, 89, 94, 95, 96, 102, 103, 106, 108, 109, 113, 118, 129, 130,
131, 134, 136, 144, 162
el Algime, 36
el Arroyo del Pleito, 117
el Barranco, 26, 69, 73, 81, 86, 87, 88, 89, 90, 95, 102, 103, 108, 109, 119,
120, 129, 130, 131, 135, 137, 142, 151, 153, 154, 165, 166, 167,
170, 171
el Baryal, 34
El beneficiado Pedro de Santa Maria, 65

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

el Buelo del Agua, 131, 154
el Bullo del agua, 89
el Calba, 69, 70, 73, 79, 81, 85, 86, 89, 90, 91, 98, 103, 106, 111, 112, 116,
118, 120, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 141, 151, 153, 155,
160, 162
el Calvar, 102
el Camino que ba a las Alberquillas., 161
el Castillejo, 71, 127
el Çerro, 83, 89, 123, 127, 145
el Çerro., 89, 123, 145
el Chite, 19, 21, 26, 39, 79, 84, 88, 94, 106, 116, 126, 130, 143
el Cortijuelo de Gonçalo de Parias, 131
el Cortijuelo de Parias, 142
el Dornajo, 70
el Feche, 29, 30, 98
el Foycar, 22
el Garrovillo, 111
el Gudiel, 69, 79, 80, 87, 94, 95, 98, 109, 116, 153, 154, 155, 162
el juncal, 73
el Juncal, 89
el Juncar, 147
el Molinillo, 72, 85, 87, 92, 95, 106, 108, 121, 123, 130, 135, 136, 144, 151
el Monte, 98, 99, 117, 120, 130, 137, 147, 152, 164, 165, 166, 167
el naçimiento del agua, 117
el Peñon, 112
el Pinar, 164, 167
el Río, 77, 95, 101, 102, 119, 124, 136, 139, 144
el secanal, 164
el Tomillar, 71, 73, 74, 81, 86, 89, 96, 139, 140, 156
el Tomillar Alto, 96
el Torrente, 14, 26, 34, 38, 69, 72, 73, 79, 80, 86, 88, 89, 92, 94, 95, 99, 101,
102, 105, 106, 107, 108, 116, 119, 120, 123, 126, 127, 129, 131,
134, 136, 139, 144, 146, 147, 151, 153, 155, 161
el Varranco, 130
en Morato, 72, 77
ençima de la Fuente del Olibo, 167
Ençina Real, 81, 86, 89

F

Farrayra, 18
Fuente de los Alamos, 165

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

G

Galizia, 42
Gibraltar, 42, 177
Gociano, 42
Granada, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 16, 17, 23, 32, 41, 42, 45, 48, 49, 52, 53, 54, 57,
58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 70, 78, 83, 87, 90, 91, 101, 109, 118,
123, 124, 136, 147, 148, 149, 163, 168, 169, 171, 172, 174, 176,
177, 179, 180, 181, 184, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 196
Gudiel, 69, 79, 87, 94, 95, 109, 129, 154, 162

H

haça del Azuma, 33
haça del Bacari, 24, 26
Handahalmi, 34
Handarazoc, 23
Hatararab, 29, 30, 35, 37
hera, 17, 19, 22, 32, 33, 37, 38, 62, 65, 88, 90, 106, 148
Hera, 23
hera de Pedro de Villarreal, 38
heras, 22, 98
Hierusalem, 42
horno, 18, 19, 28, 128
horno de la Yglesia, 128
Horno de la Yglesia, 95
hornos, 7
huerta, 20, 24, 26, 28, 29, 36, 37, 38
huertas, 17, 18, 20, 41, 42, 44, 47

I

iglesia, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38
iglesia de Mondujar, 19
iglesia de Salobreña, 32
iglesias, 27, 38

J

Jaen, 42

L

la Canal, 127, 131

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

la Cañada, 71, 80, 92, 119, 130, 146
la Catifa, 131
la Chicarrera, 140
la Cofradía del Santísimo Sacramento, 109
la Cruz, 21
la Plaça, 100, 105, 150
la Plaza, 100
la Senda, 116, 138, 139, 154, 161
la Sierra, 9, 18, 32, 69, 70, 71, 81, 82, 85, 86, 89, 90, 92, 93, 96, 98, 99, 102,
103, 107, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 120, 121, 124, 127,
128, 131, 136, 137, 140, 142, 145, 146, 147, 152, 154, 156, 157,
162, 164, 165, 170, 171
la Xarquía, 26
la Xiba, 22
lampara de la mezquita, 31, 32, 37
Lanxaron, 16, 157
las açequias, 12
las Alpuxarras, 43, 182, 189
las Eras, 79, 114, 118, 147
las Heras, 124
las lamparas de la dicha mezquita, 38
las Peñas, 163, 164
las Yndias, 42
Leon, 42, 55, 57
los Prados, 145
lugar de Talara, 104, 177

M

macabe de la Yglesia, 122, 145
macabe de la Yglessia, 129
macabeles de la Glesia, 69
macaber, 22, 24, 32
macaber de moros, 22
macave de la Yglesia, 101
macaver, 24, 30, 32, 33, 37
Madrid, 46, 189, 190, 191
Mallorca, 42
marinas, 42, 44, 46, 177, 189
meched, 33
mezquita, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38
mezquita de Arenas, 31
Milan, 42, 177
mojon, 73
mojon de Azequia, 73

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Mojon de Talara, 101
Mojon de Talará y el Chite, 143
Mojonera, 38, 152
Mojonera de Chite, 152
mojones, 39
molinillo de pan, 18, 40
molino, 40, 135
molinos de azeite, 18
molinos de pan y azeyte, 47
Mondujar, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 36, 38, 46, 47,
53, 55, 57, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 89, 90, 96,
97, 104, 109, 124, 131, 132, 139, 140, 148, 156, 157, 158, 163, 177,
192, 196
Mondujar del Balle, 63, 75, 90
Mondujar del Valle, 15, 17, 46, 53, 59, 63, 66, 76, 77, 83, 104, 109, 132,
139, 148, 158, 163
Mondujar del Valle de Leclim, 46
Mondujar del Valle de Lecrin, 53, 59
Mondujar del valle de Yclin, 62
Monduxar, 6, 14, 15, 16, 19, 21, 23, 25, 27, 38, 39, 40, 65, 67, 82, 93, 103,
107, 147, 148, 168, 169, 170, 171, 174
Monduxar del Balle, 16, 82, 148, 168
Monduxar del Valle, 6, 27, 65, 67
monte, 71, 169, 171
montes, 41, 170, 171, 181, 183
Morato, 21, 23, 24, 72, 73, 77, 79, 83, 84, 99, 101, 111, 113, 121, 123, 126,
130, 135, 136, 141, 145, 151, 154, 155, 161
Mulchas, 19, 21, 29, 34, 36, 38, 39, 70, 80, 96, 124, 132, 170
Murcia, 42, 177

N

Nasçimiento de la Fuente Alta, 128
Navarra, 42, 177
Neopatria, 42

O

olibar, 124, 140
olibares, 122
olivar, 69, 71, 73, 74, 78, 79, 81, 84, 85, 88, 89, 92, 95, 99, 100, 101, 106,
108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 121, 123, 125, 128,
130, 134, 135, 136, 141, 144, 150, 151, 153, 154, 155, 161
olivar alto, 71, 74, 89
Olivar Alto, 13, 97, 140

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

olivar del Veneficio, 128
olivares, 13, 41, 43, 44, 47, 54, 68, 78, 84, 91, 94, 97, 118, 125, 128, 133,
150, 152, 154, 159

P

Padul, 31, 34, 36, 37, 177
Pago, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 68,
69, 70, 71, 72, 73, 76, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91,
92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108,
109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121,
122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135,
136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 151,
152, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 163
Pago Albaal, 30
Pago Alduayra, 36
Pago Alguidiey, 33
Pago Alitrar, 32, 37
Pago Almohajar, 36
Pago Caalcaria, 29, 30
Pago Camino de Talara, 68
Pago Chuchuy, 35
Pago de Albin, 38
Pago de Albina, 38
Pago de Alhandah, 33
Pago de Caalbar, 20, 22
Pago de Caalvar, 20, 21, 22
Pago de Cadiar, 21, 22, 68, 79
Pago de Calva, 107
Pago de el Baal, 35
Pago de Fel, 24
Pago de Gudiel, 119, 123, 129, 142, 145
Pago de Handaca Açeca, 34
Pago de Itral, 20
Pago de la Canal, 156
Pago de la Hera, 23
Pago de las Alberquillas, 69, 72
Pago de las Diez, 112, 163
Pago de los Molinillos, 92
Pago de Morata, 108
Pago de Morato, 73, 101, 113, 123, 126, 130, 155
Pago de Padribuz, 25
Pago de Pedrichal, 24
Pago de Periche, 76
Pago de Ytral, 20, 21, 22, 24, 26

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Pago del Algira, 68
Pago del Barranco del Gudiel, 116
Pago del Cadiar, 71
Pago del Calba, 69, 70, 79, 81, 85, 86, 89, 90, 91, 98, 103, 106, 111, 112,
116, 118, 120, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 141, 151, 153,
155, 160, 162
Pago del Calbar, 70, 91, 98, 103, 106, 111, 112, 116, 118, 120, 126, 129,
130, 131, 134, 136, 141, 151, 153, 155, 160, 162
Pago del Calva, 87, 92, 95, 98, 101, 108, 112, 115, 117, 119, 122, 127, 130,
135, 136, 138, 144, 151
Pago del Calvar, 95, 98, 101, 108, 112, 115, 117, 122, 127, 130, 135, 136,
144, 151
Pago del Deayra, 20
Pago del Feche, 19, 20, 21, 68, 78, 81, 84, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 100,
105, 106, 108, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 118, 121, 122, 125,
127, 128, 129, 133, 137, 138, 141, 143, 146, 150, 152, 153, 154,
155, 156, 160, 162
Pago del Fudil, 23
Pago del Garrovo, 22
Pago del Gudiel, 80, 98, 109, 153, 154, 155, 162
Pago del Gudil de Achuel, 22
Pago del Molinillo, 85, 87, 92, 95, 106, 108, 121, 123, 130, 135, 136, 144,
151
Pago del Morato, 84, 99, 111, 121, 135, 136, 141, 145, 151, 154, 161
Pago del Oduayra, 21
Pago del Potril, 19
Pago del Río, 24, 34, 110
Pago del Tomillar, 97, 111, 156
Pago del Torrente, 14, 69, 72, 79, 80, 86, 88, 92, 101, 102, 105, 107, 108,
116, 119, 120, 123, 126, 127, 129, 131, 134, 136, 139, 144, 146,
147, 151, 153, 155, 161
Pago el Coc, 37
Pago el Feche, 29, 30
Pago Potril, 29
peña, 31
Periche, 69, 73, 76, 77, 87, 98, 111, 119, 133, 138, 142, 146
pie del Çerro, 80
piedra, 18, 40, 49
piedras, 103, 104
Pinos, 149
plaça de Bibarrambla, 192
plaça Nueva desta ciudad, 191
plaças, Nueva, y de Bibarrambla, 191
plaçuela, 28
Población de Granada, 192

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

posito del lugar, 49
prados, 41
Presa del Chite, 126
puente del lugar de Talará, 26

R

rabita Alfauquía, 31
ravita, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37
ravita Alcana, 33, 37
ravita Alelila, 35
ravita Alulia, 31
ravita Alulic, 30
ravita Buhora, 28
ravita de Abrahora, 29, 30
ravita de Alcana, 36
ravita de Alocaudón de Bafora Sant Cristoval, 36
ravita Elulia, 31
ravita Envela, 37
ravita Fauquía, 37
reino de Granada, 174
reyno de Granada, 9, 10, 11, 41, 42, 46, 49, 67, 181, 186, 187, 188, 189
Reyno de Granada, 42, 172, 177, 188
Río, 19, 20, 24, 34, 38, 73, 77, 89, 95, 101, 102, 110, 119, 120, 124, 136,
139, 144
Río del Torrente, 38, 73

S

San Laçaro, 143
San Lorenço, 190
Sant Laurenço, 44
Sant Lorenço, 44
Sant Lorenzo, 46
Santa Maria, 60, 65
Santissimo Sacramento, 82, 109
Secano, 71, 73, 81, 82, 86, 89, 96, 99, 102, 103, 111, 114, 119, 120, 127,
129, 131, 135, 136, 137, 138, 146, 152, 153, 156, 162
Sevilla, 42, 177
sierra, 20, 21, 22, 24, 26, 32, 33, 70, 73, 170, 187
Sierra, 9, 18, 32, 39, 70, 71, 80, 81, 82, 85, 86, 89, 90, 92, 93, 95, 96, 98, 99,
102, 103, 106, 107, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 120, 121,
124, 127, 128, 130, 131, 135, 136, 137, 140, 142, 145, 146, 147,
152, 154, 156, 157, 162, 164, 170, 171
sierra de Monduxar, 21

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Sierra Nevada, 32, 39
Sierra,, 71, 80, 81, 82, 85, 86, 89, 90, 92, 99, 102, 103, 109, 112, 114, 117,
120, 124, 127, 128, 130, 131, 135, 137, 140, 142, 145, 146, 152,
156, 157, 162, 164, 170
sierras, 42, 44, 46, 189

T

Talara, 68, 69, 74, 77, 94, 99, 101, 104, 106, 108, 114, 116, 177
Talará, 14, 19, 20, 23, 25, 26, 39, 79, 94, 95, 97, 115, 118, 122, 140, 143,
145, 147, 160, 174
Talará del Valle, 174
termino de Açequia, 163
termino de Chite, 82
término de Chite, 36
término de Talara, 99, 116
termino del Chite, 130, 143, 156, 157
tierra firme del mar Oceano, 42
Tirol, 42, 177
Toledo, 42, 177
Tomillar, 71, 73, 74, 81, 86, 89, 96, 97, 111, 139, 140, 156
torre de la mezquita, 29, 37
Torrente, 19, 21, 26, 33, 34, 72, 73, 80, 89, 94, 95, 99, 106

V

Valencia, 177
Valle, 5, 6, 12, 15, 17, 26, 27, 39, 46, 53, 55, 59, 63, 65, 66, 67, 76, 77, 78,
83, 104, 105, 109, 132, 139, 148, 158, 162, 163, 174, 193
Valle de Leclim, 46, 55
Valle de Lecrin, 17, 53, 59
Valle de Lecrín, 5, 27
valles, 42, 45, 46, 177
vegas, 42, 45, 46, 177
vereda de la açequia, 145
vereda que ba a Periche, 111
Veznar del Valle, 12
villa de Durcal del Valle, 193
villa de Madrid, 189
villas, 45, 173, 180, 181, 186, 187, 188, 189

Y

Yglesia, 17, 19, 28, 81, 84, 88, 91, 94, 95, 98, 101, 107, 110, 111, 113, 118,

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

120, 121, 122, 128, 133, 134, 141, 143, 144, 145, 147, 151, 155, 160
Yglesia., 81, 95, 107, 111, 118, 120, 121, 134, 141, 145, 151
yglesias, 42, 186
Yglesias, 181, 186
yslas, 42
Yslas de Canaria, 42

Z

Zerrillo del Castillo, 70
zerro, 70

ÍNDICE ONOMÁSTICO

A

Alapan de Durcal, 26
Alonso de Ayora, 53
Alonso de Herrera, 7, 67, 73, 74, 76, 78, 81, 87, 88, 94, 96, 97, 98, 99, 102,
106, 107, 109, 112, 118, 120, 122, 123, 124, 128, 134, 135, 136,
138, 139, 145, 152, 153, 154, 160, 164, 165
Alonso Hernandez, 147
Alonso Herrera, 75, 109, 147
Alonso Herrera, vezinos de este dicho lugar, 75
Alonso Hortiz, 61
Alonso Lopez, 64, 78, 82, 83, 93, 174
Alonso Lopez de Castro, escrivano, 174
Alonso Lopez Guerrero, 64
Alonso Lopez, hermano de Benito Lopez Guerrero, natural que dixo ser de
la villa de Guelma, 93
Alonso Lopez, marido de Catalina Guerrero, 78
Alonso Ruiz, escrivano publico del Valle, 26
Alonso Ruyz, escrivano, 24
Alvaro de Vaeça, 62
Ana de Padilla, 26
Andrés, 14, 33, 35, 36, 55, 57, 105, 167
Andres Calbente, 65, 66, 69, 71, 74, 97, 103, 123, 137
Andres Calvente, 103, 137
Andres de Calvente, 90, 92, 101, 102, 103, 105, 114, 116, 128, 129, 135,
136, 137, 139
Andrés de Leon, escribano publico., 55
Andres de Leon, escrivano de su magestad y publico en todo este Valle, 57
Andrés de León, escrivano publico, 57
Andres de Ribas, 7

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Andres Fernandez, 116, 125
Andres Guerrero, vezino de este lugar, 65
Andres Hernandez, 64, 65, 67, 69, 76, 79, 82, 84, 103, 122, 125, 126, 127,
128, 129, 130, 136, 139, 150, 157, 167, 168
Andrés Hernandez, 167
Andres Hernandez, alguaçil, 157
Andres Hernandez, alguasil, 125
Andres Lopez, 106, 150
Andres Perez, 88, 121, 152
Andres Sanchez, 115
Andres Torres, 85, 87
Andrés, criado de Hernando de Villarreal, 33
Anton de Hozeda, vezino deste lugar, 74
Antón de Rojas, 66
Anton Delgadillo, 95, 113, 115
Antón Delgadillo, 73
Anton Gomez Povedano, 53
Anton Lopez, 65, 66, 67, 69, 80, 83, 84, 87, 90, 91, 92, 93, 95, 99, 101, 104,
108, 109, 111, 121, 123, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137,
138, 142, 144, 148, 150, 151, 153, 156, 159, 160, 164, 165, 168,
169, 170, 174
Antón Lopez, 69, 78, 84, 91, 92, 122, 123, 165, 171
Anton Lopez, alcalde ordinario, 169, 170
Anton Martin, 63
Anton Morata, 22
Anton Morata, christiano viexo, 22
Anton Nuñez Povedano, 62
Anton Perez, 123
Antón Perez, 73
Anton Terradas, 62
Anton Ximenez, 68
Antonio Corrionero, 7
Antonio Delgadillo, 25, 55, 86, 125, 127, 129, 143, 151, 156, 160, 166
Antonio Espinel, 192
Antonio Lopez, 7
Antonio Maldonado, 40
Antonio Pérez, 25, 39, 41
Antonio Perez, escrivano, 17, 19, 22, 40
Antonio Terradas, 41, 59, 62
Antonio Torralba, 192
Archiduque de Austria, 42, 177
Arevalo de Çuaço, 52
Arévalo de Suazo, 177
Arevalo de Zuaço, 43, 44, 46
Asensio Ramos, vezino de Durcal, 74

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Azbola, 24, 30
Azbola, vezino de Çera, 30

B

Bacari, 24, 26
Bagugi, vezino de Caxbiocar, 29
Baltasar Abulaxi, 34
Baltasar Abuloli, 29
Baltasar Buloli, 38
Baltasar de los Reyes, 62
Baltasar de los Reyes, natural de la villa de Aguilar, 62
Baltasar de Reyes, 63
Baltasar de Torres, 13, 53
Baltasar de Torres, alguazil, 53
Bartolomé de Molina, 67
Bartolome de Molina, beneficiado del dicho lugar, 66
Bastián el Magroz, 29
Bastián Magroz, 31
Bastián Yçan, vezino del Chite, 33
beneficiado Jusepe de Herrera, 27
Benito, 15, 16, 19, 23, 36, 37, 38, 65, 66, 74, 75, 76, 79, 83, 85, 88, 91, 93,
96, 105, 106, 109, 110, 115, 118, 121, 123, 126, 131, 132, 133, 138,
140, 143, 144, 145, 146, 148, 150, 155, 156, 157, 158, 159, 161,
163, 167, 192
Benito Açera, 19
Benito de Aranda, 36, 37
Benito de Aranda el Magroz, 37
Benito el Magroz, 38
Benito Lopez Guerrero, 15, 16, 65, 66, 74, 75, 76, 79, 83, 85, 88, 91, 93,
105, 106, 109, 110, 115, 118, 121, 123, 131, 132, 138, 143, 144,
145, 146, 148, 150, 155, 157, 158, 159, 161, 163, 167, 192
Benito Lopez Guerrero, alcalde ordinario, 65, 75, 76, 148, 158
Benito Lopez Herrero, alcalde, 66
Bernabe de San Juan, 192
biuda, 13, 24, 66, 67, 79, 85, 90, 101, 122
biuda de Bravo, 13
biuda de Çafra, 13
Blas de Orantes, escrivano publico, 63
Blas Messia, su alguaçil, 169

C

Catalina de Ramos, 142
Catalina Ramires, 166

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Catalina Ramirez, 55, 106, 113, 114, 118, 127, 134, 138, 139, 142
Catalina Ramirez, viuda, muger que fue de Martín Bravo, 55
Catalina Ramos, 101, 102, 103, 119, 122, 126, 133, 143, 154, 155, 161
Catalina Ramos, biuda, 101, 122
Cathalina Ramirez, 57
Chancellor George de Olal de Vergara., 44
Chancellor, George de Olaal de Vergara., 191
Chriptoal de Guzman, 104
Christobal de Tebar, regidor, 170
Christobal Enriquez, 149, 150
Christoval de Tapia, 145
Christoval de Villalva, 191, 192
Conchi de Açequia, 39
conde de Barcelona, 42
Conde de Flandes, 42
Conde de Ruysellon, 42
Cristoval de Teva, regidor, 169

D

Delgadillo, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36,
55, 73, 86, 95, 110, 113, 115, 125, 127, 129, 143, 151, 156, 160, 166
Diego Adulhaque, 24
Diego Alazeraque, 29
Diego Ayamina, vezino del Chite, 29
Diego de Aguilar, 21, 30, 33
Diego de Arroyo, 58
Diego de Çallas, 83
Diego de Cespedes, vezino de Granada, 58
Diego de Escobar, vezino de Açequia, 37
Diego de Fuentes, 13, 53, 74, 95, 102
Diego de Fuentes, vezino de Talara, 74
Diego de Guzman, 105
Diego de Ledesma, escrivano público, 177
Diego de Medina, 191, 192
Diego de Medina veedor de la real hazienda, 191
Diego de Mendoça, 9, 12, 124, 131, 147, 157, 158
Diego de Montes, 8
Diego de San Miguel, vezino del Saleres, 64
Diego de Sayas, 83
Diego el Dorcugua, 37
Diego el Fusey, 77
Diego Hernandez, 65, 139
Diego Hernandez Hidalgo, 139
Diego Hernández Hidalgo, 64

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Diego Hurtado de Mendoça, 9, 10, 12, 15, 139
Diego Lazeraque, vezino de Mulchas, 29
Diego Lopez, 87, 90
Diego Pilado, escrivano, 23, 24
Diego Soler Maldonado, 17, 19
Diego Solier Maldonado, 40, 41
Diego Xuarez, 27
Doctor Busto de Bustamante, 176
Doctor don Geronimo Lopez de Mendizaval, vuestro fiscal, 193
doctor Velasco, 44
Domingo Axate, 33
Domingo Azara, 28
Domingo Azaya, 36
Domingo de Arriola, 7, 168, 192
Domingo de Arriola administrador de la real hazienda, 192
Domingo de Arriola, administrador de la hazienda del rey, 192
Domingo de Baeça, 20, 21
Domingo de Çafra, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 39, 59, 61
Domingo de Çafra, morisco, 19, 25, 27, 39
Domingo de España, 27
Domingo de Mendoça, 96
Domingo Deaz, 38
Domingo Doragua, 23
Domingo el Magroz, 34
Domingo Español, 38
Domingo Gonayre, 30
Domingo Gonçalez, 20, 23, 30, 32, 34, 35, 36, 37
Domingo Jat, 21, 22
Domingo Late, 28
Domingo Lopez, 13, 65
Domingo López, 64
Domingo Rosi, 20
Don Diego de Mendoza, 177
don Diego Hurtado de Mendoca, bisitador de los lugares, 67
Don Fernando Niño de Guevara, 177
Don Jorge de Baeza, 178
Don Luys de Molina y Salazar, Secretario del Rey nuestro señor, 191
Don Miguel de Mendoça su bisitador, 74
don Pedro de Castro, 41, 45, 52
don Pedro de Deça Presidente, 44
don Pedro de Deça, Presidente de la nuestra audiencia y chancilleria, 43
Don Phelippe, 42
Duque de Athenas, 42
Duque de Borgoña, 42

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

E

el maestro Juan Sanchez Miñarro, 148
el Migueli, 21
Esteban de Cuellar, 169

F

Fernando Calbente, 75, 76
Fernando Calvente, 76
Fernando de Castro, 62
Fernando de Castro, escribano de camara de su Magestad, 62
Fernando Gonçalez, 36
Francisco, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 53, 56, 57, 63, 64, 66, 68, 69, 71, 73, 74,
75, 76, 77, 80, 81, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99,
100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114,
115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 128, 129, 130,
131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145,
147, 148, 149, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163,
164, 165, 166, 167, 168, 169, 177, 191, 192, 196
Francisco Alcalde, 6
Francisco Arias, 5, 6
Francisco Brabo, 157, 165, 168
Francisco Bravo, 165
Francisco Calbente, 5, 6, 8, 64, 71, 74, 76, 77, 81, 85, 88, 90, 92, 93, 94, 95,
98, 99, 100, 102, 104, 107, 108, 109, 114, 118, 122, 123, 130, 131,
132, 136, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 155, 158, 162, 168, 177
Francisco Calbente el Biejo, 90
Francisco Calbente el Moço, 104
Francisco Calbente el Mozo, 91
Francisco Calbente, alcalde, 76, 93, 109, 131, 132, 158, 177
Francisco Calvente, 5, 6, 15, 69, 85, 88, 92, 96, 98, 99, 103, 104, 112, 115,
124, 126, 129, 132, 133, 140, 143, 144, 155, 156, 157, 159, 160, 162
Francisco Calvente, alcalde, 6, 15, 124, 156
Francisco de Baeça, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 36
Francisco de Baeça Abdurrahahi, alguazil, 27
Francisco de Calbeno, 64
Francisco de Calbente, 8, 64, 68, 77, 87, 88, 89, 126, 140, 155, 166
Francisco de Calbente el Biejo, 166
Francisco de Calbente el Moço, 166
Francisco de Calbente, regidor, 64
Francisco de Callente, 63
Francisco de Calvente el Moço, 66, 163
Francisco de Calvente, regidor, 163
Francisco de Castro, 191, 192

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Francisco de Castro, escribano, 192
Francisco de Fuentes, 67
Francisco de Guzman, 53
Francisco de Ledesma, escribano publico, 196
Francisco de Medina, 12, 13, 14, 53, 56, 57, 66, 77, 104, 112, 113, 115, 116,
117, 118, 120, 122, 126, 128, 130, 133, 134, 135, 138, 139, 143,
145, 147, 148, 149, 155, 160, 161, 163, 167
Francisco de Medina, 119
Francisco de Medina el Moço, 148
Francisco de Medina, alcalde, 53, 56
Francisco de Medina, alcalde hordinario, 54, 56
Francisco de Medrano, 30, 33
Francisco de Medrano, vezino de Beznar, 30
Francisco de Mendoça, 28
Francisco de Moya, 16
Francisco el Cadah, 30
Francisco el Xate, 37
Francisco escribano publico que fue deste Valle, 158
Francisco Guerrero, 164
Francisco Lopez, 158
Francisco Maldonado, 7
Francisco Martin, 81, 85, 91, 96, 99, 102, 103, 104, 108, 110, 111, 112, 113,
117, 121, 123, 133, 136, 137, 138, 144, 153, 155
Francisco Martin Garçia, 104
Francisco Martinez, 81, 91, 96, 102, 103, 108, 110, 111, 112, 113, 133, 136,
137, 138, 144, 155
Francisco Martínez, 73, 80, 81, 94, 108, 109, 153, 155, 156, 159
Francisco Ramírez, 22, 29, 30, 33, 37
Francisco Rodriguez, 77
Francisco Xat, 30, 36
Francisco Xate, 30
Francisco Ximenez, escribano publico, 75
Francisco Ximenez, escribano público, 76
Francisco Xixon, 13
Furoro, 38

G

Gaibin del Chite, 22
Gaitena del Chite, 20
Garçia, 12, 14, 20, 32, 57, 64, 65, 104, 109
Garçía Almagroz, 38
Garçía el Gazi, 35
Garçía Gonçalez, 20, 32
Garçía Gonçalez, 32, 34, 35

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Gaspar de Campo, 158
Gaspar de Herrera, 104, 105
Gaspar de Herrera, alguacil mayor del Valle, 104, 105
Gaspar de Olivares, 61
Gaspar Gallego, 191, 192
Gaspar Gallego Alguazil, 192
Gaspar Gallego alguazil della, 191
Gaspar Gaspar de Olivares, 61
Gaston de Valles, 6
George de Olaal de Vergara, 191
George de Olal de Verra, 44
Geronimo de Herrera, 148
Geronimo de Parias, 124
Geronimo Lopez, 168
Gines Soler, 15, 67
Gines Soler, escrivano, 15
Gines Soler, secretario de la dicha visita, 67
Gonçalo Anton, 25
Gonçalo de Arrecla, 62
Gonçalo de Parias, 12, 95, 112, 113, 118, 126, 129, 131, 142, 147, 156, 160,
165, 167
Gonçalo de Pariavaes, 67
Gonçalo de Parras, 64
Gonçalo de Tiejo, 168
Gonçalo de Torres, 20, 23, 24, 25, 26, 84, 108, 118, 130, 145, 147, 155
Gonçalo Delgadillo, 14, 21, 25, 26, 27, 28, 55
Gonçalo Parias, 115
Gonzalo de Torres, 23
Gregorio Sanchez de Molina., 67
Guerrero, 7, 8, 13, 15, 16, 64, 65, 66, 67, 70, 74, 75, 76, 78, 79, 82, 83, 85,
88, 91, 94, 95, 96, 104, 105, 106, 109, 110, 112, 113, 115, 118, 121,
123, 126, 129, 131, 132, 133, 138, 143, 144, 145, 146, 148, 150,
151, 155, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 192

H

Hanbza de Mulchas, 21
Harrar de Nigueles, 19
Haunza, vezino de Mulchas, 38
Hazboli, vezino de Çeca, 35
herederos de Madrigal, 38
herederos de Pedro de Villanueva, 31
herederos del Focay, vezino de Hatararab, 35
Hernando, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 52, 55, 64,
65

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Hernando Alarif, 37
Hernando Cadaz, 29
Hernando Calat, 32
Hernando Caxate, 34
Hernando Çilate, 32
Hernando de Alarcón, vezino de Mondujar, 36
Hernando de Baños, 55
Hernando de Hoya, 64
Hernando de la Cámara, 23, 24, 29, 31, 38
Hernando de la Rambla, 52
Hernando de Villarreal, alguazil, 33
Hernando Diaz, 65
Hernando Díaz, 64
Hernando Doraigua, 33
Hernando el Çequi, 31
Hernando el Çigui, vezino del Padul, 37
Hernando el Çilate, 32
Hernando el Çugur, vezino del Padul, 36
Hernando el Magroz, 22
Hernando Gonçalez, 24, 25, 38
Hernando Magroz, 20, 22
Hernando Torrente, 33
Herrera, 7, 27, 67, 73, 74, 75, 76, 78, 80, 81, 87, 88, 94, 96, 97, 98, 99, 102,
104, 105, 106, 107, 109, 112, 118, 120, 122, 123, 124, 128, 134,
135, 136, 138, 139, 145, 148, 152, 153, 154, 160, 164, 165
hija de Antón el Çilat, 37
hija de Garçia Gonçalez, 32
hija de Miguel de Villerreal, 36
hija del Haxi, muger del Bagugi., 29
hijos de Juan de la Corte, 30

I

Ivan de San Bicente, 7

J

Jeronimo de Herrera, 104
Jhoan de Castro, 174, 177
Jhoan de Castro, escrivano, 174
Joan de Hoya, 67, 100, 128, 162
Joan de Hoya., 100
Joan de la Hoya el Moço, 152
Joan de Narbaez, veçino del lugar de Talará, 115
Joan de Olivares, escrivano, 61

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Joan Gonçalez, 115, 116, 119, 120, 122, 126, 141, 142, 145
Joan Gonçalez Pelpite, 115, 116, 119, 120, 122, 126, 141, 145
Joan Gonzalez Pelpite, 67
Joan Gonzalez Perpite, 72
Joan Rodriguez de Villa Fuerte Maldonado, 44
Joan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, 43, 45
Joan Vazquez de Salazar Secretario de su Catholica Magestad, 44
Joan Vazquez., 46
Jorge de Baeza Aro, 177
Jorge Gutierrez, 53, 57
Jorge Gutierrez, regidor, 53, 57
Juan Aguayo, 83
Juan Bizcaino, 168
Juan Bizcaino, rexidor, 168
Juan Brabo, 124, 125, 139, 157
Juan Bravo, 104, 109
Juan de Aguilar, 62, 63
Juan de Aguilar, natural de la Puente Don Gonzalo, 63
Juan de Almagro, su hijo, 104
Juan de Balcaçar, alguazil mayor, 65
Juan de Benabente, 65
Juan de Camacho, regidor, 65
Juan de Castro, 172, 174, 176, 196
Juan de Castro, escrivano de Camara del Rei, 174 Juan de Castro, escrivano
de Camara del Rey, 172, 174, 176
Juan de Çayas, 149
Juan de Fuentes, 13, 53, 62
Juan de Herbas, 196
Juan de Hoya, 5, 6, 87, 117, 152
Juan de la Corte, 30, 31
Juan de la Hoya, 14, 80, 103, 124
Juan de la Hoya el Moço, 103
Juan de Ledesma, escrivano público, 174
Juan de Medina, vezino del Chite, 57
Juan de Olivares, escrivano de su Magestad real e vezino del Valle, 61
Juan de Padilla, 14, 26, 55
Juan de Ronda, 29
Juan de Soria, 57
Juan de Soto, 148
Juan Doraguaia, 31
Juan el Focay, 35
Juan Garçia, 12, 14, 63, 64, 65
Juan Garçias de Alcantarilla, 63
Juan Gomez Pobedano, 53
Juan Gomez Povedano, 53

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Juan Gonçalez, 62, 65, 79, 108, 114, 131, 153, 154, 160, 166, 171, 172
Juan Gonçalez de Salazar, 172
Juan Gonçalez Pelpite, 79, 108, 114, 131, 153, 154, 160
Juan Gonçalez Perpitre, 65
Juan Gonzalez, 72
Juan Gonzalez Perpite, 72
Juan Gutierrez Perpite, regidor, 65
Juan Huriza, vezino de Mulchas, 29
Juan Lopez, 66, 83, 191, 192
Juan Lopez de Aguilar, 66
Juan López de Aguilar, 67
Juan Muñoz, regidor, 66
Juan Perez de Medina, 53
Juan Ramirez, regidor, 66
Juan Rodríguez, 75, 76
Juan Roldan, vezino deste lugar, 57
Juan Sanchez, 140
Juan Simon el Moço, 58
Juan Vello Rentas, 191
Jusepe Machuca, 17, 19, 21, 22, 25, 39, 40
Justiniano, 57, 60, 159

L

la de Bravo, 85, 114
la de Medina, 68, 70, 72, 79, 81, 85, 91, 92, 95, 102, 109, 113, 119, 125,
129, 150, 151, 156
Lazaro Nuñez, 62
Lazaro Ordas, 52
Ledesma, escrivano público, 77, 83, 110, 174, 177, 196
Licenciado don Alonso de Montenegro y Sotomayor, 174, 176
Licenciado Guardiola, 191
Licenciado Hinojosa, 191
Licenciado Juan Gomez, 191
licençiado Juan Vazquez, relator, 196
licençiado Machuca, 17, 25, 39, 40
licençiado Machuca, juez, 17, 25, 39, 40
Licenciado Martin Fernandez Portocarrero, 176
Licenciado Rodrigo Vazquez Arce, 191
Lorenço Alaque, 35
Lorenço Alazaro, 23
Lorenço Arrendadi, vezino del Chite, 36
Lorenço Azara, 28, 38
Lorenço Azayra, 28
Lorenço de Aguilar, 19, 30, 36

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Lorenço de Çafra, 37
Lorenço del Castillo, 20, 21, 22, 28, 30, 31, 34, 35, 38
Lorenço Rosi, 26
Lorenço Xuarez, 35
los Delgadillos, 138, 144
Lucia Martin, muger que fue de Francisco Brabo, 169
Luis Abaudili, vezino de Mulchas, 36
Luis Barranco, 13
Luis de Baeça, arrendador, 40
Luis del Castillo, 20, 21, 23, 31, 32
Luis Helil, 38
Luis Hernandez, 53, 59, 61
Luis Hernandez de Aranda, 53
Luis Hernandez de Bejar, 59, 61
Luis Hernandez de Bejar, vezino de la çibdad de Granada, 59
Luis Hernandez de Vejar, 62
Luis Maya, 13, 53, 62
Luis Maya, alcalde, 62
Luis Varranco, 14
Luys Barranco, 109
Luys de Medina, 149
Luys de Oliva, 5, 6
Luys Maya, 53

M

Maldonado, 7, 17, 19, 40, 41, 43, 45
Marcos de Iniesta, 67
Marcos de Rueda, 64
Marcos de Yniesta, 66
Marcos Lopez, 67, 109
Marcos Narbaez, escrivano público, 91
Mari Varranco, su madre, biuda, 66
Maria Hernandez, 59, 61
Marina Ramírez, 80
Marina Rodriguez, 85, 107, 111, 126, 137, 138, 141, 154, 161, 162, 165
Marina Rodríguez, 68, 90, 100, 107
Marina Rodriguez, biuda, 85
Marina Sanchez, biuda, 67, 79
Marques de Oristan, 42
Martin de Aranda, 53
Martin de Soria, vezino de Durcal, 57
Martín el Magroz, 26
Martín Garçia, 55, 109
Martín Garçia, 57

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Martín Garçía, 67
Martín Garçía, regidor, 55
Martin Gil, 165
Martin Lopez, 109
Martin Pelpite, 104
Martin Perez de Arriola, 52, 62, 191, 192
Martín Pérez de Arriola, 41, 59
Martín Pérez de Arriola, contador, 41
Martin Perez de Arriola, contador de la hazienda de su magestad, 52
Martin Pobedano, 103
Martín Povedano, 119
Martin Prieto de Arriola, 192
Martín Sanchez, 71
Martinez, 78, 81, 91, 96, 102, 103, 108, 110, 111, 112, 113, 133, 136, 137, 138, 144, 155
Mateo de Oxeda, 9
Medina, 12, 13, 14, 53, 54, 56, 58, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 77, 79, 81, 85, 91, 92, 95, 98, 102, 104, 109, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 138, 139, 143, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 160, 161, 163, 167, 191, 192
Melchior de los Reyes, 16, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 84, 86, 87, 91, 95, 103, 104, 106, 108, 110, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 127, 128, 130, 131, 132, 135, 139, 141, 142, 143, 144, 147, 149, 151, 153, 154, 156, 158, 159, 160, 162, 163, 166, 193
Melchior de los Reyes, alcalde, 67, 103, 162
Melchior de los Reyes, alcalde ordinario, 103
Melchior de Reyes, 65
Melchior Garçía, 57
Miguel Alarifel, 20, 23
Miguel Albruturi, vezino de Çeca, 34
Miguel de Cuba, 191
Miguel de Ramos, 113, 123
Miguel de Ronda, 18, 20, 24
Miguel de Ronda, morisco, 18, 20
Miguel Gonçalez, 21, 109
Miguel Ramos, 13, 64, 67, 69, 78, 80, 86, 87, 88, 91, 93, 99, 101, 118, 119, 120, 122, 129, 134, 139, 143, 160, 164, 169
Miguel Ramos el Moço, 139
Miguel Sanchez Ramos, 53
Miguel Yranço del Castillo escrivano publico de Granada, 192
Molina, 19, 21, 30, 31, 42, 66, 177, 191
Molina del Chite, 21
Molina, vezino del Chite, 19
Muflo Gomez, 39, 40, 41, 55

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Muflo Gomez, regidor, 39, 40
Muflo Gomez, regidor de Monduxar, 39
muger de Hernando de Baeça Arif, 34
muger de Hernando Zizin, vezino del Padul, 31
muger de Juan Hamiça, vezino de Mulchas, 29
muger de Lope Gayauni, 30
muger de Martín Magroz, 31
muger de Pedro de Castilla Abiahora, 31
muger de Zacarias de Baeça, 30

P

Parias, 12, 95, 98, 112, 113, 118, 126, 129, 142, 147, 156, 160, 165, 167
Pedro Adulbiri, 24
Pedro Adulboli, 23
Pedro Alcalde, 66, 72, 77, 86, 99, 101, 104, 107, 108, 109, 114, 116, 119,
120, 121, 123, 125, 126, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 138, 139,
140, 141, 146, 150, 154, 155, 156, 157, 158, 162, 165, 167, 196
Pedro Audulbiri, 38
Pedro Barranadales, 84
Pedro Barranco, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 78, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 98,
100, 104, 108, 110, 111, 113, 115, 126, 129, 130, 135, 141, 151,
153, 155, 156, 160, 162, 163
Pedro Barranco el Biejo, 90
Pedro Biafora, 32
Pedro Bizcaino, 64
Pedro Brabo, 5, 6, 8, 64, 65, 66, 67, 75, 76, 124, 139, 162, 166, 168
Pedro Brabo, alcalde, 66
Pedro Brabo, alcalde ordinario, 66
Pedro Bravo, 5, 8, 67, 68, 71, 72, 73, 75, 78, 81, 84, 86, 91, 92, 96, 99, 104,
106, 109, 113, 118, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134,
136, 141, 144, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 161
Pedro Bravo., 72, 78, 81, 99, 109, 113, 122, 124, 134, 141, 144, 151, 152,
153
Pedro Campos, 5, 6
Pedro de Aguilar, 13, 27, 28, 53, 61, 62, 63
Pedro de Aguilar, pregonero, 28
Pedro de Aguilar, vezino de Mondujar, 61
Pedro de Aguilar., 27, 63
Pedro de Almagro, 104
Pedro de Aponte, 16
Pedro de Avila, vezino de Durcal, 16
Pedro de Baeça, 30, 35
Pedro de Baeça Fauro, 35
Pedro de Castro, escrivano público, 64

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Pedro de Castro, escrivano publico., 65
Pedro de Castro., 52
Pedro de Deça, 43, 44
Pedro de Frias, escrivano publico de Granada, 23
Pedro de la Torre, 13
Pedro de Ledesma, 63, 66, 103, 104, 148, 159
Pedro de Ledesma, escrivano, 63, 66, 103, 104, 148
Pedro de Ledesma, escrivano del Rey, 148
Pedro de Ledesma, escrivano público, 103
Pedro de Ledesma, escrivano real, 63
Pedro de Mondon, 52
Pedro de Monduxar, 103
Pedro de Moros, 5, 6, 13, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76,
77, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 94, 95, 96, 97, 99, 101,
102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 112, 115, 116, 117, 119, 120,
121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 136, 138,
140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151, 152, 154, 155, 158,
161, 163, 168, 193
Pedro de Moros Campos, 67
Pedro de Moros, alcalde, 6, 63, 64, 65, 163
Pedro de Moros, alcalde ordinario, 63, 163
Pedro de Navas, escrivano, 67, 162
Pedro de Navas, escrivano del Rei, 162
Pedro de Navas, escrivano público, 67
Pedro de Parias, 120, 154
Pedro de Santa María, beneficiado, 65
Pedro de Segura, 104
Pedro de Teba, 63, 65, 73, 116, 117, 123, 129, 142, 157, 165
Pedro de Teba, regidor, 65
Pedro de Teva, 16, 69, 73, 74, 76, 79, 80, 85, 88, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 99,
101, 104, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 122, 129, 130, 131,
134, 135, 144, 146, 147, 148, 150, 151, 155, 156, 192
Pedro de Teva, regidor, 76, 104, 148, 192
Pedro de Thebar, escrivano, 17
Pedro de Thevar, escrivano de su Magestad, 16
Pedro de Torres, 79, 95, 100
Pedro de Villanueva, 30, 31
Pedro de Villarreal, 32, 38
Pedro del Castillo, 35, 58
Pedro del Castillo Abiyahora, 35
Pedro del Castillo, escrivano de camara de su Magestad, 58
Pedro Delgadillo, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36
Pedro Esteban, regidor, 64
Pedro Fernandez Pelpite, 89
Pedro Foruro, 34

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Pedro Gallego, 37
Pedro Guerreo, 82
Pedro Guerrero, 66, 82, 109, 157, 158, 166
Pedro Gutierrez, 164
Pedro Haçan, vezino del Padul, 34
Pedro Hernandez, 64, 66, 83, 90, 96, 109, 164, 168, 169
Pedro Hernandez, alcalde, 96, 168, 169
Pedro Hernandez, alcalde hordinario, 168, 169
Pedro Herrera, alcalde, 73, 74
Pedro Herrera, alcalde hordinario, 73
Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano del Rey, 193
Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano publico, 16, 76, 77, 105, 148, 150, 193
Pedro Hurtado de Fuentes, escrivano público, 16, 74, 96, 97, 104, 125, 132, 140, 149, 157, 158, 159
Pedro Lopez, 91, 174, 196
Pedro Lopez, alcalde, 174
Pedro Pablo, 77
Pedro Pobedano, 62, 64, 78, 79, 119, 120
Pedro Pobedano., 64, 78, 119
Pedro Povedano, 70, 71, 78, 79, 80, 85, 98, 101, 109, 110, 112, 117, 128, 136, 146, 151, 156, 161, 162
Pedro Ramos, 145
Pedro Simon, 62
Pedro Varranco, 72
Pedro Ximenez, 53, 62, 64, 66, 67, 69, 72, 84, 86, 93, 94, 97, 99, 102, 103, 115, 127, 134, 135, 136, 137, 161, 162, 164
Pero Gonçalez, 20
Principe don Phelippe, 190

R

Rafi, 37
Ramirez, 24, 57, 66, 106, 113, 114, 118, 127, 134, 138, 139, 142
Rodrigo Lopez, 137
Rosi, 20, 24, 26

S

Salaçar, 171
Salvador Azam de la Corte, 23
Salvador de la Corte, 20, 22, 23
Salvador de Monsalve, Procurador desta ciudad, 191
Salvador Hernandez, veçino de Veznar, 6
Salvador Martin Gariza, escrivano publico, 168, 169
Salvador Martin Gariza, escrivano público, 169

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Sebastian Gutierrez, 66
Sebastián Monayme, 35
Señor de Vizcaya, 42, 177
Señor Licenciado don Fernando Niño de Guevara, Presidente del Rey, 191
Simon de Ledesma, escrivano deste Valle, 78
Simón de Ledesma, escrivano público, 77, 83, 110
Simón Lopez, 100
Simon Perez, 13, 65, 66, 67, 86, 92, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106,
107, 108, 110, 115, 116, 121, 122, 130, 137, 147, 159, 161, 162, 164
Simón Perez, 81, 95, 124, 152
Simón Pérez, 64, 124, 134
sobrinos del dicho Hernando el Cadah, 34
Symon de Ledesma, 8, 9

T

Tellez de Leyna, escrivano, 170, 171, 172
tello de Aguilar, 45
Tello de Aguilar, 45, 46, 52
Torres, 13, 20, 23, 24, 25, 26, 53, 79, 84, 85, 87, 95, 100, 101, 108, 118, 130,
145, 147, 155

V

Valtazar de Torres, alguazil, 53
Veliano, 57, 60, 159
Venito Guerrero, 13, 112
Venito Lopez, 7, 13, 15, 66, 70, 83, 89, 91, 94, 104, 113, 118, 121, 129, 133,
151
Venito Lopez Guerrero, 7, 13, 15, 66, 70, 83, 91, 94, 104, 113, 118, 121,
129, 133, 151

X

Xines Perez, 66

Y

Ynes de Guzman, biuda, 24
Ynes Garçía, 24, 26
Yñigo de Çafra, morisco, 17
Yñigo Ortiz, 52
Ysabel de Robles, biuda de Pedro Hernandez, 90

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Z

Zacarías Çufin, 31
Zacarias de Mendoça el Cada, 21
Zacarías de Molina, vezino de Çeca, 31
Zacarias el Mehid, 24
Zacarías el Rufi, 31
Zacarías Rofi, 32
Zacarías Rosi, 24

ÍNDICE DE MATERIAS

A

abril, 15, 76, 77, 174
administradores, 173, 174, 193, 196
Agosto, 175
agua, 14, 18, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 49, 71, 73, 77, 89, 117, 152, 162,
164, 166, 183
alamo, 171
alamos, 34, 136, 170, 171
albañil, 9
albarcoque, 32, 39, 71, 76, 84, 88, 90, 103, 107, 108, 111, 119, 131, 140,
146, 162
alcalde, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 73, 74, 75, 76,
93, 96, 97, 103, 104, 109, 124, 132, 133, 139, 147, 148, 157, 158,
159, 162, 163, 168, 169, 170, 174, 177, 192
alcalde hordinario, 6, 54, 56, 73, 109, 124, 131, 132, 133, 139, 168, 169
alcaldes, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 50, 63, 182, 193
alçaldes, 10
Alcaldes ordinarios, 172, 175, 176, 188
alcavalas, 190, 191
alguacil mayor, 9
Alguaziles, 187, 190
almendros, 33, 116
amojonamiento, 11
apeo, 11, 41, 49, 183
arançadas, 22
arboles, 17, 68, 69, 73, 78, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 95, 97, 98,
99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114,
115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129,
130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144,
145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161,
178, 182, 184

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

arboles frutales, 17, 68, 78, 91, 94, 97, 100, 105, 107, 110, 112, 114, 118,
122, 125, 128, 133, 141, 143, 150, 152, 154, 159, 182
árboles frutales, 35, 40, 41
arca, 11, 176
arcabuz, 189
arco hundido, 94
arrobas de azeite, 17
atabales, 191, 192
Audiencia y Chancilleria, 177
Avizes de la Yglesia, 28
azeituno, 24, 26, 30, 31
azeitunos, 24

B

bancal, 30, 69, 72, 77, 80, 85, 89, 91, 101, 145, 150, 151, 161
bancal de tierra, 30, 69, 77, 85, 89, 101
bancales, 24, 26, 72, 73, 76, 78, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 91, 94, 98, 101, 106,
108, 115, 116, 118, 119, 121, 122, 123, 129, 134, 136, 138, 139,
142, 143, 144, 145, 147, 150, 151, 155, 160, 161
benefiçio, 10, 55, 59, 68, 69, 70, 72, 74, 79, 81, 88, 98, 105, 107, 108, 110,
111, 118, 119, 121, 126, 128, 130, 133, 134, 141, 142, 145, 149,
150, 159, 160, 161, 162

C

caballerias, 171
cabeçada, 31, 99, 126, 143
caça, 189
cahiz, 86, 96, 99
campana tañida, 49, 62, 63, 104, 170, 192
campanilla, 66
carboneros, 170
carçel, 8
casa, 12, 14, 17, 19, 20, 23, 25, 28, 29, 35, 36, 51, 62, 63, 75, 76, 78, 82, 83,
84, 91, 105, 110, 112, 114, 117, 118, 122, 125, 128, 131, 133, 136,
141, 143, 146, 159, 160, 169, 179, 190, 194
casa cayda, 75
casaron, 111
casas, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 36, 39, 41, 42, 44, 47, 49, 54, 77,
82, 94, 97, 114, 133, 145, 153, 154, 155, 168, 175, 178, 181, 182,
190
cassa, 68, 71, 78, 80, 81, 84, 85, 87, 91, 92, 94, 95, 97, 99, 100, 105, 107,
110, 112, 113, 115, 118, 122, 125, 128, 133, 138, 141, 142, 143,
144, 150, 154, 160

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

cassa acesa, 68, 84, 100, 107, 110, 128, 133, 143, 160
cassa vieja, 87
castaño, 89
castaños, 182
cavalleriza, 28, 29
cavalleros de sierra, 187
çenso, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 36, 48, 54, 56, 57, 60, 61,
62, 63, 64, 90, 104, 105, 132, 147, 149, 159, 168, 174, 177, 193
çensos, 195
cerda, 183
çoçina, 110
Comendadores, 190
comiso, 58, 61
concejo, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 67, 173, 179, 180, 183, 185, 189, 192
Concejo, 5, 10, 56, 175, 194, 196
Concejo abierto, 194, 196
concejo avierto, 49, 50
Conçejo de Enchite, 14
concejo de hazienda y poblacion de su Magestad, 50
Conçejo de Mondujar, 14
Conçejo del lugar de Mondujar, 58
Conçejos, 11, 195
conçexo, 5, 6, 7, 8
cobradores, 172, 174, 175, 176, 193
Condes, 190
Consejo, 9, 16, 54, 56, 58, 60, 61, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 193, 194,
196
Consejo de Hazienda, 54, 56, 58, 60, 61, 172, 174, 175, 176
Consejo de Hazienda de su Magestad, 58, 60, 61
Consejo de Hazienda e Poblacion, 174
Consejo de Hazienda, y Poblacion deste Reyno, 175, 176
Consejo de Poblacion, 193
Consejo de Poblacion, 178
Consejo de su Magestad, 16
Contador, 192
contador Martin Perez de Arriola, 191
Contaduria, 173, 190
Contaduria mayor, 190
corona, 42
corral, 73, 83, 91
corredor, 29
Corregidor, 27, 28, 177
Corregidores, 187, 188, 190
cozina encamarada, 28, 29
cria de seda, 18

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

cristiano viejo, 17, 23, 35

D

deslinde, 11, 38, 184
dezima, 58
día de San Juan, 63
diciembre, 196
diciembre, 6, 163, 174
diezmo, 5, 17, 61
diezmos, 5
Dios, 42, 49, 60, 177
diziembre, 10, 12, 61, 62
Dizienbre, 52
dotor, 7
ducados, 6, 18, 20, 60, 63, 149, 169
Duques, 190

E

el Conçejo, 14, 48, 53, 63, 67, 159, 162
el Rey, 5, 7, 44, 46, 63, 104, 148, 191, 192
elada, 49
encamarado, 28
ençinas, 170
enero, 75
Enero, 75
escrivano, 5, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38,
39, 40, 48, 52, 53, 55, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 74, 75, 76, 77, 78,
83, 90, 93, 96, 97, 104, 105, 125, 132, 133, 139, 140, 148, 149, 150,
157, 158, 162, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 176, 184, 192, 193, 196
Escrivano mayor de Rentas, 191
escrivano publico, 16, 23, 26, 55, 63, 65, 75, 76, 77, 91, 93, 105, 148, 150,
158, 168, 169, 192, 193, 196
escrivanos, 187
esteras de la mezquita, 29

F

fanegadas, 18, 90
fanegas, 26, 40, 81, 82, 96, 114, 117, 123, 145, 146, 156, 157, 162, 163, 164,
165, 166, 167
Fanegas, 71, 73, 86, 89, 117, 145, 163, 164
febrero, 66, 148, 169, 170, 171, 193

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

Fiscal de su Magestad, 172, 173, 196
frutos, 12, 16, 43, 44, 46, 50, 168, 175, 176, 181, 182, 183, 185, 189, 195
fuego, 49, 171

G

ganado, 170, 183, 186
ganados, 7, 170, 171, 183
ganados vacunos, 183
Gobernadores, 190
granado, 23, 81, 114, 128, 129
granados, 24, 26, 77, 83, 111, 116
guardas de la mar, 51
guardas de las dichas talas y cortas, 170
guardas del campo, 187
guerto, 26, 68, 78, 80, 81, 83, 84, 85, 88, 91, 92, 95, 99, 100, 107, 110, 112,
115, 122, 125, 128, 131, 133, 136, 138, 141, 142, 143, 145, 146,
150, 153, 160

H

haça, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 68,
69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88,
89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105,
106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118,
119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131,
132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144,
145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 160, 161, 162
haças, 20, 23, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 40, 43, 45, 47, 68, 69, 71, 72, 73, 78,
79, 84, 86, 91, 94, 95, 97, 100, 102, 103, 105, 107, 110, 112, 113,
114, 115, 118, 119, 122, 125, 128, 131, 133, 135, 138, 141, 143,
144, 150, 151, 152, 153, 154, 159, 184
haçienda, 7, 14, 79, 85, 87, 92, 94, 95, 100, 107, 108, 110, 118, 123, 126,
127, 128, 129, 138, 140, 145, 147, 152, 155, 156, 168, 193, 196
hanega, 73, 89, 117, 119, 127, 131, 136, 142, 152, 164, 167
hanegadas, 71
hanegas, 71, 86, 89, 93, 96, 99, 102, 103, 109, 111, 112, 114, 117, 120, 123,
124, 127, 128, 129, 131, 135, 137, 142, 146, 152, 153, 154, 156, 162
hauices de su magestad, 33
hauices del rey, 19, 20
hauices del Rey, 21, 22
Hauices del Rey, 21
Hauizes, 19
haviçes de la iglesia, 33
hazienda, 11, 13, 14, 15, 16, 33, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 67, 88, 90, 122,

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

150, 163, 172, 174, 175, 180, 182, 183, 184, 185, 190, 191, 192, 193
hazienda de su Majestad, 11, 13, 48
haziendas, 10, 11, 12, 16, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 54, 59, 62, 175, 181,
182, 183, 184, 186, 188, 189
hebrero, 16, 25, 42, 59, 189, 192
Hebrero, 172
henero, 10, 13, 24, 53, 59, 62, 65, 90
herbajar, 186
heredad, 15, 47
heredades, 11, 12, 14, 18, 42, 44, 170, 171, 178, 181, 182, 183, 184
heriazo, 19, 24
higuera, 21, 24, 25, 39, 73, 79, 81, 83, 87, 90, 92, 100, 102, 105, 109, 111,
114, 126, 129, 130, 138, 142, 145
higueras, 69, 75, 85, 113, 114, 147, 155, 160
hilada, 72, 74, 78, 108, 110, 121, 143, 161
hueste, 49

J

jorfe, 21, 33, 69, 72, 81, 88, 101, 107, 108, 111, 113, 115, 117, 120, 122,
130, 131, 136, 138, 144, 155, 156, 160
jorfes, 23, 95
jornales, 5
juez de comision de su magestad, 17
Julio, 46, 196
jullio, 67
junio, 12, 19, 23, 25, 26, 39, 40, 41, 140
Junio, 15, 17, 133, 172, 175, 193

L

ladrones, 9
langosta, 49
leña, 28
ley del hordenamiento real, 51
leyes de Toro, 57, 60, 159
libro, 8, 10, 11, 13, 49, 67, 82, 83, 90, 93, 124, 137, 139, 149, 157, 158, 159,
162, 163, 177
Libro, 5, 13, 177, 178
libro del Concejo, 10
libros de su Magestad, 62
libros del Rey, 41
llano, 18
llaves, 11
lobos, 9

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

M

madre, 26, 66, 110, 111
Magestad, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54,
56, 58, 60, 61, 62, 65, 74, 76, 82, 96, 104, 105, 109, 132, 148, 149,
158, 168, 169, 170, 172, 173, 191, 192, 193, 196
Majestad, 10, 12, 13, 48
maquila, 17
maravedi, 58
maravedies, 54, 56, 58, 60, 61, 172
maravedis, 6, 13, 46, 48, 51, 62, 105, 132, 147, 159, 169, 172, 175, 176, 188,
193
maravedises, 6
Março, 73, 132, 172, 174, 176
marjal, 14, 17, 20, 21, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 68, 69, 70, 78,
80, 84, 85, 86, 89, 92, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 112,
114, 116, 119, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 133, 134, 135, 136,
141, 144, 145, 146, 147, 150, 151, 153, 155, 160, 161
marjales, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 68, 69, 70,
72, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 94, 95, 98, 100,
101, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116,
118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 133,
134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147,
150, 151, 152, 153, 154, 155, 160, 161, 162
Marqueses, 190
marxal, 20, 21, 30, 37, 69, 70, 72, 80, 85, 92, 95, 102, 106, 116, 119, 121,
123, 127, 131, 135, 154, 156, 161
marxales, 18, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 40, 69, 72, 79, 80, 81, 85,
91, 94, 95, 98, 113, 122, 126, 134, 136, 143, 156
mata de olivo, 111
maxuelo, 33, 35
mayo, 16, 24, 44, 104, 124, 131, 156, 157, 158, 196
Mayo, 44, 65, 139, 177
menbrillo, 142
mercaderes, 182
Merinos, 190
ministros, 187, 190
ministros de justicia, 187
misa, 16, 17, 63, 76, 148
misa mayor, 16, 63, 76, 149
moral, 20, 23, 24, 25, 26, 33, 36, 37, 69, 71, 72, 78, 79, 81, 84, 88, 92, 99,
101, 103, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116,
117, 118, 119, 122, 126, 127, 130, 131, 134, 136, 137, 138, 139,
142, 144, 147, 150, 153, 155, 156, 162
morales, 16, 19, 20, 22, 24, 26, 36, 38, 40, 41, 43, 44, 68, 69, 72, 77, 78, 79,

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

80, 81, 84, 86, 88, 91, 92, 93, 94, 97, 99, 100, 102, 105, 107, 108,
110, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 128,
129, 133, 135, 137, 140, 141, 143, 144, 145, 150, 152, 153, 154,
155, 159, 160, 161, 178, 181, 184
morisco, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 27, 39
moriscos, 11, 17, 18, 19, 25, 27, 40, 41, 42, 44, 46
Moriscos, 42, 184, 186
Moros, 5, 6, 13, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81,
83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 94, 95, 96, 97, 99, 101, 102, 103, 104,
106, 108, 109, 110, 112, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123,
124, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 140, 141,
142, 143, 144, 145, 146, 149, 151, 152, 154, 155, 158, 159, 161,
163, 168, 189, 193
moxón, 39
moxones, 39, 103, 104

N

niebla, 49
no frutales, 68, 78, 84, 91, 94, 97, 100, 105, 107, 110, 112, 114, 118, 122,
125, 128, 133, 141, 143, 150, 152, 154, 159
nogal, 89
noguera, 98, 99
noviembre, 24, 26
Noviembre, 190, 192
nueva constitucion de leyes de Toro e de Partida, 60

O

Octubre, 191
oficiales, 187
ofiçiales, 5, 6, 7, 8, 11, 163
oidor, 7, 16
olivo, 19, 20, 29, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 68, 69, 72, 78, 79, 81, 85, 89, 91, 95,
96, 98, 101, 107, 110, 111, 113, 121, 122, 129, 131, 135, 136, 143,
145
olivo gordal, 98
olivos, 13, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 69, 70,
71, 72, 74, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 88, 92, 94, 95, 98, 108, 112, 115,
121, 128, 129, 130, 136, 141, 143, 144, 145, 150, 151, 155, 161,
182, 184
onças, 18, 40
onças de cría de seda, 40
otubre, 23, 55, 147
Otubre, 7, 82, 93, 103, 109

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

oydor, 16

P

palaçio, 28

pan, 18, 19, 28, 40, 47

parra, 28, 83, 87, 100, 160

Parras, 64

pastor, 183

pastos, 41

patio, 29, 100, 128, 160

patio de la cassa, 100

patión, 28

patrimonio real, 42, 52

pedaçillo, 14

pedaço de herial, 73

pedregales, 22

pelota, 189

peral, 33, 130

perales, 114

perdigones, 189

peste, 49

pies, 22, 26, 28, 29, 32, 35, 36, 37, 38, 81, 90, 93, 101, 108, 117, 119, 121,
127, 128, 136, 139, 142, 160, 161

pinar, 170

pinos, 170, 171

planta de olivo, 68

planton, 78, 108, 111, 113, 144

Prebostes, 190

pregoneros, 191, 192

pregoneros publicos, 191, 192

Presidente, 41, 43, 45, 46, 191

Procuradores, 189

puerta, 16, 23, 29, 41, 51, 63, 98, 99, 100, 110, 118

puertas, 39

Q

quaderno en pergamino, 11

quarto, 28, 34, 36, 37, 85, 100, 108, 116, 133, 134, 138, 145, 146

quarto labrado, 28

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

R

real cedula, 52
Real Consejo, 171
real patrimonio, 52, 195
reales, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 60, 82, 169, 170
Receptor, 173, 175, 176, 193
Receptor de la dicha Real Hazienda, 176
Receptor de vuestra real hacienda, 193
regidor, 11, 15, 27, 39, 40, 53, 55, 64, 65, 66, 67, 76, 104, 124, 139, 140,
147, 148, 156, 158, 162, 163, 169, 170, 174, 192
regidores, 10, 11, 12, 13, 15, 27, 50, 62, 63, 64, 65, 66
Regimientos, 188
rexidor, 5, 6, 168
Rey, 5, 7, 8, 21, 22, 41, 42, 44, 46, 63, 93, 104, 148, 172, 174, 176, 177, 191,
192, 193
Rey de Castilla, 42, 177
reyes moros de Granada, 32.
ricos hombres, 190
robo, 49

S

S. Juan de Junio, 172
San Juan de Junio, 133, 175, 193
Sant Joan, 47
Sant Juan, 48
santos Evangelios, 60
secano, 13, 26, 31, 40, 71, 73, 81, 82, 86, 89, 90, 93, 96, 99, 102, 103, 109,
112, 114, 117, 119, 120, 127, 129, 131, 135, 136, 137, 138, 142,
146, 152, 153, 154, 157, 162, 163, 164
secanos, 103
señal de Cruz, 60
Septiembre, 46, 191
sisa, 8, 9
solar, 23, 33, 35, 75, 76, 77, 107
solar de casa, 76
solar de cassa caido, 107
suerte, 11, 14, 50, 51, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 74, 76, 77, 78, 80, 81,
82, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 98, 100, 102, 103, 104,
105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 114, 117, 118, 119, 120, 121,
122, 124, 125, 128, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141,
142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156,
157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169,
178, 179, 180, 184, 185, 189, 195

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

suerte del beneficio, 68, 81, 98, 107, 110, 118, 119, 121, 128, 134, 141, 142
suertes, 11, 12, 13, 16, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 67, 76, 82, 112, 128, 132, 146,
148, 149, 159, 163, 164, 165, 168, 172, 175, 176, 178, 179, 180,
181, 182, 183, 184, 185, 188, 194
Sumo, 93

T

tapias, 32, 78, 92
tejas, 25
terrones, 74, 97, 157, 158
testigo, 5, 6, 16, 28, 55, 57, 61, 64, 65, 75, 76, 77, 83, 104, 105, 125, 133,
140, 148, 149, 150, 158, 159, 168
Testigo, 5, 6, 16, 83, 105, 132, 168
testigos, 5, 6, 16, 27, 28, 38, 39, 40, 41, 52, 53, 55, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65,
67, 74, 75, 77, 82, 83, 90, 148, 149, 157, 168, 169, 191, 192, 193
Testigos, 66, 75, 76, 96, 97, 103, 104, 109, 125, 132, 133, 139, 140, 148,
149, 157, 158, 159, 196
tierra, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 40,
42, 47, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 89,
90, 92, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 106, 107, 109, 111, 113,
114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128,
129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 145,
146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 160, 161, 163,
164, 165, 166, 167, 182
tierra de riego, 17, 40
tierra llana, 42
tierras, 12, 13, 16, 24, 26, 40, 41, 42, 47, 68, 71, 74, 76, 90, 99, 130, 131,
156, 163, 166, 177, 183, 184
tierras de habizes, 48
tierras de riego, 13
tierras de secano, 71
todos sanctos, 47
Todos Santos, 48, 172
traspasos, 11, 14
trompetas, 191, 192
trueco, 14
truecos, 11, 14, 184
trueque, 75, 77, 82, 83, 140

V

vancal, 143
vancales, 35, 94, 95, 118, 119, 123, 125, 129, 144
veintiquatro Juan de Salaçar, 169, 170, 171

Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar

veyntena, 50

vezino, 10, 11, 14, 16, 17, 19, 23, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 53, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 77, 78, 83, 84, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 109, 110, 112, 117, 124, 125, 128, 131, 132, 133, 139, 140, 141, 143, 145, 147, 149, 150, 152, 156, 157, 158, 159, 162, 168, 169, 171, 183, 184, 190

vezinos, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 74, 75, 76, 77, 82, 83, 90, 93, 96, 97, 104, 105, 109, 132, 139, 140, 147, 148, 149, 157, 158, 159, 162, 163, 168, 169, 170, 171, 173, 175, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 188, 189, 191, 192, 194

vezinos de Granada, 52, 62, 192

viña, 18, 22, 24, 33, 34, 39, 40, 68, 70, 73, 80, 86, 92, 95, 96, 98, 102, 103, 107, 108, 111, 112, 113, 116, 117, 120, 123, 124, 126, 127, 130, 136, 146, 147, 151, 153, 155, 156, 161, 162, 167

viñas, 13, 16, 24, 26, 32, 40, 41, 42, 44, 47, 54, 70, 78, 86, 91, 94, 95, 97, 100, 110, 112, 114, 128, 129, 133, 141, 143, 150, 151, 152, 159, 161, 178, 181, 182, 184

viñas viejas, 26

visitador de los lugares, 9, 10, 12

Y

yerba, 7

yerva, 186

yervas, 186



ÍNDICE

Introducción.....	V
Los habices de Mondújar.....	IX
Apeo de los habices en época cristiana.....	XI
La mezquita convertida en Iglesia.....	XII
Las rábitas musulmanas.....	XIV
Macaberes y rauda de Mondújar.....	XVI
Los habices de la Iglesia del lugar.....	XXVI
Otros bienes de habices que no corresponden a la iglesia.....	XL
Los bienes de habices en 1572.....	XLI
Habices del rey en Mondújar.....	XLIII
Otras estructuras relacionadas en el Libro de Apeo y Repartimiento:	
barrios, caminos, acequias, pagos, etc	XLIV
La estructura del Libro de Apeo y Repartimiento.....	XLVIII
Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar	5
Alcance.....	5
Cargo.....	6
Descargo.....	7
Obligación	10
Auto de visita.....	12
Apeo del lugar de Mondújar del Valle.....	17
Hauizes de la Iglesia de Mondújar.....	20
Haviçes del rey	22
Vienes de la iglesia que tiene a çenso Anton Morata.....	24
Apeo de la tierra de propiedad que en término de este lugar tuvo	
Gonçalo Anton y los hijos de Pedro Delgadillo.....	24
Apeamiento de Avizes de la Iglesia.....	29
Mojonera e división de términos de Mondújar e Açequia	40
Posesiones.....	41
Auto de la Iglesia.....	43
Condiciones.....	44
Carta de poder.....	59
Recibimiento de pobladores.....	63
Pedro de Moros.....	72
Pedro Barranco.....	82
Antón López.....	88
Diego López.....	92
Miguel Ramos.....	96
Alonso de Herrera.....	99
Pedro Ximenez.....	103
Simón López.....	105
Andrés de Calvente.....	111
Marina Rodríguez.....	113
Pedro Povedano.....	116
Gonzalo de Parias.....	118

El beneficiado de Mondújar.....	120
Pedro de Teba.....	124
Catalina Ramos.....	128
Pedro Bravo.....	132
Melchior de los Reyes.....	135
Francisco de Calvente.....	140
Juan González.....	148
Francisco de Medina.....	150
Andrés Hernández.....	158
Juan de Hoya.....	160
Pedro Alcalde.....	162
Francisco Martínez.....	168
Entrega de nuevas tierras.....	171
Auto.....	177
Notificación y embargo.....	177
Cabildo abierto.....	179
Guarda.....	180
Autos.....	181
Condiciones del censo perpetuo.....	183
Petición.....	203
Auto.....	206
Índices.....	209
Índice Toponímico.....	211
Índice Onomástico.....	225
Índice de Materias.....	242